

Sumario

Número 93 - Martes, 18 de mayo de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

15

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021, las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

33

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

35



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de ayudas de la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de personas trabajadoras autónomas, para facilitar el cumplimiento de los fines que le son propios, de la línea 4, promoción del trabajo autónomo, regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

74

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de ayudas de la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de personas trabajadoras autónomas, para facilitar el cumplimiento de los fines que le son propios, de la línea 4, promoción del trabajo autónomo, regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» para el curso 2020-2021.

91

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 11 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.

93

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera para el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11.2020). La modificación afecta al Tribunal de Málaga.

96

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, realizada mediante Resolución de 4 de agosto de 2020 (BOJA núm. 154, de 11.8.2020).

98

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

100

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 11 de mayo de 2021, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga».

102

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

103

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Cocina a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de La Laguna (Baeza) en Jaén.

127

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 22 de marzo de 2021. 128

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convoca el proceso de selección de un puesto de Gestor Auxiliar en la Gerencia Provincial de Jaén mediante sistema de acceso libre con carácter indefinido. 130

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 135

Resolución de 12 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 137

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de candidaturas con puntuación revisada, correspondiente a la convocatoria para la cobertura externa definitiva de dos puestos de Mediadora o Mediador intercultural en la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento en la provincia de Cádiz. 139

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 141

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Titulado Superior. 143

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se acuerda la apertura de un proceso de selección de personal para cubrir una plaza de duración determinada por interinidad de un Técnico Jurídico y de Contratación del Grupo B, Nivel B.2 Personal Técnico. 149

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Convenio Tipo a suscribir entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y los Ayuntamientos andaluces para la puesta a disposición de la aplicación informática «Plataforma Integrada para el derecho de acceso (PID@)».

157

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante (BOJA núm. 248, de 28.12.2020).

164

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por la que se acuerda la necesidad de ocupación temporal de terrenos para labores de investigación minera en el Permiso de Investigación núm. 30793 Blanca Eva, situado en el término municipal de Freila (Granada). (PP. 1506/2021).

165

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento de Derechos Fundamentales 140/2021.

168

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 486/2020.

170

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 117/2021.

172

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el P.A. 66/2021 y se emplaza a los terceros interesados.

174

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso para la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente, convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2019/2020. 175

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. 178

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). (PP. 1459/2021). 182

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Arenas (Málaga). (PP. 1180/2021). 183

Acuerdo de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Almería (Almería). (PP. 1454/2021). 185

Acuerdo de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el t.m. de Níjar. (PP. 1553/2021). 186

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud de concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PP. 1551/2021). 187

Acuerdo de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Herrera, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). (PP. 1504/2021). 189

Acuerdo de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1572/2021). 191

Acuerdo de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 1571/2021). 192

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 10 de mayo de 2021, por la que se modifica la denominación de la categoría de Auxiliar de Enfermería y la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se crea la categoría profesional estatutaria de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 193

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 157/21 y se emplaza a terceros interesados. 197

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en el recurso P.A. núm. 252/21 y se emplaza a terceros interesados. 198

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 153/21 y se emplaza a terceros interesados. 199

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 723/2021 y se emplaza a terceros interesados. 200

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 169/21 y se emplaza a terceros interesados. 201

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 140/21 y se emplaza a terceros interesados. 202

Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. catorce de Sevilla, en el recurso núm. 36/2020, en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 61, de 31.3.2021). 203

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Notificación de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus expedientes. 205

Notificación de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus expedientes. 206

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 164/2021, de 11 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo (Jaén). 207

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Veterinaria. 219

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 22 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 1198/18. (PP. 1440/2021). 224

Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1119/2019. (PP. 1473/2021). 225

Edicto de 28 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 978/2020. (PP. 1476/2021). 227

Edicto de 3 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1560/2019. (PP. 1478/2021). 229

Edicto de 30 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1316/2018. (PP. 1451/2021). 231

Edicto de 5 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos 751/2019. (PP. 1240/2021). 232

Edicto de 1 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 1402/2018. (PP. 1079/2021). 234

Edicto de 15 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 293/2019. (PP. 1557/2021). 236

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de El Ejido, dimanante de autos núm. 365/2018. (PP. 1477/2021). 237

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1199/2020. 238

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 30 de abril de 2021, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, para la licitación de la concesión de la explotación del Servicio Marítimo regular de viajeros pertenecientes al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, mediante procedimiento abierto. (PP. 1427/2021). 240

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 241

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 243

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publica la resolución que concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita en el t.m. de Níjar, Almería. (PP. 1336/2021). 244

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publica la resolución que concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1334/2021). 249

Anuncio de 5 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se da traslado de la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, referente al proyecto de la planta solar fotovoltaica que se cita y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Espejo (Córdoba). (PP. 1493/2021). 254

Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1. 289

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 19.4.2021, por la que se concede, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I», con una potencia instalada de 25 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1513/2021). 293

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 299

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del trámite de audiencia de 25 de febrero de 2021, correspondiente a la entidad que se cita. 300

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017. 301

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villarrodrido (Jaén). (PP. 810/2021). 305

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el t.m. Benamaurel (Granada). (PP. 2285/2020). 306

Anuncio de 9 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad. 307

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de trámite de audiencia relativo a la presentación de la solicitud única del año 2020 que se cita.	309
Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación de procedimiento de reconocimiento y recuperación de Pago Indebido de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.	311
Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación de procedimiento de reconocimiento y recuperación de Pago Indebido de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.	317
Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, de notificación en procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico que se cita.	323
Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	325
Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	326
Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude que se cita/n.	327
Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura, ganadería y pesca.	328
Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la cancelación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita.	329
Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican las obligaciones establecidas para el titular de la empresa Cerámica Josefa Padilla Villar, ubicada en el término municipal de Bailén (Jaén), que cesa su actividad por cierre de la industria autorizada con Autorización Ambiental Integrada.	330
Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican las obligaciones establecidas para la empresa que se cita, en el término municipal de Bailén (Jaén), que cesa su actividad por cierre de la industria autorizada con Autorización Ambiental Integrada.	331
Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	332

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 333

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 334

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre de 2021. 336

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 337

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 338

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 339

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita. 340

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medida de desamparo, cese de acogimiento residencial y archivo de expediente que se cita. 341

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 342

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 343

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, de notificación en procedimientos que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada y no se han podido notificar a los interesados. 344

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica resolución modificatoria de la resolución definitiva favorable. 358

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución y desestimación de alegaciones recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 359

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 360

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico. 361

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Alosno, sobre Acuerdo del Pleno ordinario, de fecha 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente el expediente número 168/2021 de adhesión del municipio de Alosno a la Mancomunidad de Municipios Beturia. (PP. 1290/2021). 362

Anuncio de 10 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de convocatoria de provisión de plaza de Jefe de la Policía Local. (PP. 1538/2021). 363

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Ayuntamiento de La Rambla, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021. (PP. 1369/2021). 368

Anuncio de 3 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, de los anexos de las bases relativos a las convocatorias efectuadas para cubrir diversas plazas incluidas en varias Ofertas de Empleo Público. (PP. 1436/2021). 369

Anuncio de 29 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Martos, de las bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. (PP. 1408/2021). 370

Anuncio de 4 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Rute, de convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de Oficial de Fontanería, personal laboral fijo, mediante concurso-oposición. (PP. 1445/2021). 371

Anuncio de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Torrox, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior Asesor Jurídico, mediante el sistema de oposición por turno libre. (PP. 1492/2021). 381

Anuncio de 12 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, sobre rectificación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 1463/2021). 395

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro, sobre convocatoria de Junta General Ordinaria. (PP. 1511/2021). 400

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 5 de mayo de 2021, de la Comunidad de Regantes Aguas de Níjar, de convocatoria de Junta General. (PP. 1514/2021). 401

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

El artículo 14.2 párrafo g) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, determina que la Dirección General de Administración Local tiene entre sus funciones la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

Mediante Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del Plan de Cooperación Municipal, normativa por la que se rige esta convocatoria.

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2020, que contempla, en el área de Administración Local, una línea de subvenciones regladas dirigidas a entidades locales andaluzas para «Actuaciones de mejoras en las infraestructuras de titularidad local para el fomento del dinamismo económico-social en clave de lucha contra el despoblamiento»,

Mediante la citada línea de ayudas de nueva creación se pretende impulsar la cooperación con el mundo local, particularmente con las entidades locales, municipios y entidades locales autónomas, de población inferior a 20.000 habitantes, focalizando la colaboración económica con aquellas entidades en las que, debido a la estructura poblacional que presentan y a otras peculiaridades relacionadas con la despoblación, puede suponer una mayor dificultad el afrontar este tipo de gastos, entre otros motivos, por su menor capacidad financiera.

El objeto principal que se pretende con estas ayudas es doble: por un lado, financiar actuaciones inversoras que tengan por finalidad tanto la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos que tienen asignadas las entidades locales, como la realización de obras que resulten necesarias para dotar a las mismas de unas infraestructuras dignas para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, y por otro, teniendo en cuenta la necesidad de generar actividad económica y productiva en su entorno en estos momentos coyunturales tan tremendamente complicados, se abre la posibilidad a que se pueda financiar la contratación de estudios relacionados con planes de inversión a desarrollar en la propia entidad local o incluso otras actuaciones de inversión que incentiven el desarrollo económico y la generación de empleo en la misma.

Por otro lado, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, el programa presupuestario 81A gestionado por la Dirección General de Administración Local, denominado «Cooperación y Coordinación con las Corporaciones Locales»,

contiene, entre otras, la partida presupuestaria que permite la concesión de estas ayudas a las entidades locales de nuestro territorio.

La presente convocatoria tendrá una tramitación exclusivamente telemática, así como la práctica de las notificaciones que, en su caso, se realizará utilizando medios electrónicos. Por tanto, a efectos informativos se adjuntan a la presente convocatoria el formulario de solicitud (Anexo I) y el formulario para presentar alegaciones y presentación de documentos (Anexo II), que están incorporados a la oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para su cumplimentación y presentación por vía telemática.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17.3.e) y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 60 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 25.3 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los criterios de valoración objetivos y, en su caso, ponderados, deben fijarlos tanto las bases reguladoras de las subvenciones como las convocatorias de las mismas. Por tanto, la presente convocatoria no se limita a reproducir los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras sino que concreta y completa algunos de los que allí se recogen.

Por todo ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2021, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 10 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y en la disposición adicional primera de la Orden de 19 de abril de 2021 mencionada anteriormente,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y entidades locales destinatarias de las ayudas.

1. Se convoca para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a que se refiere la Orden de 19 de abril de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal (BOJA núm. 78, de 27 de abril).

2. Se incorporan a esta convocatoria los Anexos I (solicitud), y Anexo II (aceptación, presentación de alegaciones y documentos), que se utilizarán en la tramitación telemática de esta subvención, una vez normalizados e inscritos en el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía.

3. Podrán solicitar estas ayudas todos los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Con esta línea de ayudas se podrán financiar todas aquellas actuaciones de inversión que, con el fin último de mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía, tengan por objeto:

1. la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia.

2. la realización de obras y trabajos de los definidas en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad pública, así como en cualesquiera otros inmuebles de titularidad pública, incluso en aquellos de carácter patrimonial que sean susceptibles de ser orientados para la realización de actuaciones que contribuyan al fomento económico y social de la entidad local.

3. la contratación de estudios de inversión relacionados con planes a desarrollar en la entidad local, vinculados a la prestación de servicios públicos de su competencia.

4. la realización de cualquier actuación de inversión que promueva e incentive la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local o cualesquiera actividades que contribuya a la consolidación de cualquier sector económico estratégico local para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente, aprovechando la potencialidad de sus variables endógenas.

Tercero. Cuantías máximas de las subvenciones.

Con arreglo a las bases reguladoras, se establece para esta convocatoria de 2021 como cuantía máxima de la subvención a conceder a cada Entidad local la cantidad de 30.000 euros, todo ello con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Solo será admitida a trámite una solicitud por entidad local, de forma que si durante el plazo de presentación de solicitudes una Corporación presentase más de una, únicamente se admitirá a trámite la última presentada. No obstante, será admisible la incorporación de distintas actuaciones en una misma solicitud.

Cuarto. Criterios a valorar y ponderación.

1. Únicamente se valorarán hechos concretos, no genéricos, ni declaraciones ni intenciones, ni compromisos de actuaciones futuras. El hecho valorable debe ser atribuible a la entidad solicitante.

2. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría de la entidad local deberá certificar a través del documento acreditativo a presentar junto con el Anexo II, que los datos contenidos en la solicitud son veraces. Posteriormente esta misma circunstancia deberá acreditarse nuevamente por la persona que ejerza las funciones de la Secretaría, Intervención o Secretaría-Intervención de la entidad local, a través del Anexo de Justificación.

3. Criterios de valoración y ponderación:

Se establecen los siguientes criterios a valorar, con un máximo de 100 puntos:

a) Población de la entidad local. Es la población total de la entidad local con base en el Padrón Municipal de Habitantes. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con la distribución siguiente:

Entidades Locales con población menor o igual a 500 habitantes: 25 puntos.

Entidades Locales con población entre 501 y 1.000 habitantes: 20 puntos.

Entidades Locales con población entre 1.001 y 5.000 habitantes: 12 puntos.

Entidades Locales con población entre 5.001 hasta 20.000 habitantes: 5 puntos.

En el caso de que el solicitante fuese un municipio en cuyo territorio exista una o más entidades locales autónomas, las magnitudes que se valoren para el cálculo de este criterio se verán minoradas en las cuantías que corresponda atribuir a dichas entidades locales autónomas.

b) Tasa de desempleo de la entidad local, entendida como el porcentaje que representa la población desempleada de la entidad local respecto a la población activa de la misma. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, con la siguiente distribución:

Entidades Locales con tasa de paro mayor o igual al 30% de paro: 25 puntos.

Entidades Locales con tasa de paro mayor o igual al 27% y menor al 30%: 17 puntos.

Entidades Locales con tasa de paro mayor o igual al 25% y menor al 27%: 12 puntos.

Entidades Locales con tasa de paro mayor o igual al 23% y menor al 25% : 5 puntos.

No serán objeto de puntuación aquellas Entidades Locales con una tasa de desempleo inferior al 23%

c) Criterios objetivos contra el riesgo de despoblación. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Para la determinación de la puntuación se aplicarán los siguiente criterios:

1. Densidad de población: Entendida como número de habitantes con base en el padrón municipal de habitantes por kilómetro cuadrado, debiendo ser inferior a 20 habitantes por kilómetro cuadrado.

2. Crecimiento demográfico: Entendido como la tasa de crecimiento relativo de la población en el periodo comprendido en los últimos 10 años con base en el Padrón municipal de habitantes, debiendo ser inferior al -10%.

3. Crecimiento vegetativo: Entendido como el porcentaje que representa el saldo vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) sobre la población municipal en el periodo comprendido entre los últimos diez años, debiendo ser menor al -60%.

4. Índice de envejecimiento: entendido como el porcentaje que representa la población mayor o igual de 65 años respecto a la población menor de 20 años, debiendo ser superior al 150%.

La concurrencia en las entidades solicitantes de alguno o algunos de estos criterios otorgará la puntuación siguiente:

Si la entidad local cumple los cuatro criterios: 20 puntos.

Si la entidad local cumple tres criterios: 15 puntos.

Si la entidad local cumple dos criterios: 5 puntos.

No obtendrán puntuación aquellas Entidades Locales que solamente cumplan un criterio objetivo contra el riesgo de despoblación.

d) Importe de los ingresos de la entidad, de acuerdo con el presupuesto de ingresos liquidado ante los organismos competentes. A estos efectos se tendrá en cuenta, respecto del ejercicio más recientemente liquidado, el total de derechos reconocidos netos que aparece en el estado de liquidación del presupuesto.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con la distribución siguiente:

Entidades Locales con un presupuesto de ingresos inferior o igual a 1 millón de euros: 15 puntos.

Entidades Locales con un presupuesto de ingresos superior a 1 millón, e inferior o igual a dos millones de euros: 10 puntos.

Entidades Locales con un presupuesto de ingresos superior a 2 millones, e inferior o igual a 3 millones de euros: 5 puntos.

No obtendrán puntuación aquellas Entidades Locales con un presupuesto de ingresos superior a 3 millones de euros.

En el caso de que no se haya liquidado el presupuesto de 2019 se tomará como referencia el del ejercicio 2018. Si no estuvieran liquidados ninguno de ambos ejercicios se asignará 0 puntos por este criterio.

e) Número de convocatorias basadas en las presentes bases reguladoras en las que no se ha obtenido la condición de entidad beneficiaria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Para la convocatoria de 2021, al ser la primera que se tramita de acuerdo con la Orden de 19 de abril de 2021, todas las Entidades Locales solicitantes obtendrán 15 puntos por este criterio.

Los criterios de valoración relacionados siguen un orden decreciente de importancia. La priorización en caso de empate se hará, en primer lugar, por la puntuación mayor obtenida en cada uno de los criterios de valoración por orden decreciente de importancia. En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el criterio de menor número de habitantes de la entidad local solicitante. De persistir el empate se priorizará por orden cronológico de presentación de solicitudes.

Los datos anteriores se obtendrán por el órgano competente para la valoración preferentemente de la información publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía

de Andalucía en la página «Indicadores en el marco del Plan de Cooperación Municipal», concretamente en la url:

<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/plan-cooperacion-municipal/index.htm>

Si no estuviese disponible alguno de los datos a valorar para las entidades locales autónomas o para otras entidades de reciente creación, se tomará para cada una de ellas el dato del municipio del que dependa o del que hubieran dependido.

Quinto. Tramitación telemática, formularios y acceso a la plataforma de presentación: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los expedientes de esta convocatoria tendrán una tramitación exclusivamente telemática.

Tanto la solicitud (Anexo I), el Anexo II (trámite de audiencia) y cualquier otro formulario relativo a esta convocatoria se cumplimentarán y presentarán telemáticamente a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24451/datos-basicos.html>

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, las solicitudes de esta línea de subvenciones irán dirigidas a la Delegación Territorial que corresponda en función a la provincia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente resolución previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Plazo máximo para resolver.

1. De acuerdo con lo establecido en el punto 16 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 19 de abril de 2021, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cinco meses, y se computará desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La solicitud podrá entenderse desestimada si, transcurrido el plazo previsto para su resolución, no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Octavo. Financiación.

1. Las subvenciones para la presente convocatoria se concederán con cargo a la siguiente posición presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021, siendo el crédito disponible el que se indica a continuación:

0900.01.00.00 G/81A/76500/00...Proyecto de inversión: 2016001842	2.500.000,00 €
------------------------------------------------------------------	----------------

Esta cuantía será la cantidad total máxima prevista para esta anualidad; no obstante, si aumentara la misma por ampliaciones sobrevenidas, se podrán dictar resoluciones complementarias por el órgano competente para la concesión de las subvenciones que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento de dichos créditos.

2. La cuantía total máxima destinada a financiar esta subvención se ha distribuido entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en la Orden de 19 de abril de 2021 de acuerdo con el siguiente reparto:

PROVINCIAS	CRÉDITO ASIGNADO
ALMERÍA	331.978
CÁDIZ	135.500
CÓRDOBA	250.678
GRANADA	582.656
HUELVA	250.678
JAÉN	338.753
MÁLAGA	301.491
SEVILLA	308.266
TOTAL	2.500.000

Noveno. Forma de pago.

El abono de la subvención se hará efectivo para cada entidad beneficiaria conforme a lo previsto en el punto 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29.1 apartado b) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2021, según el cual podrán abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado en su caso por la Consejería competente en materia de Hacienda, hasta el cien por cien del importe de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

Décimo. Medios de notificación, publicación y comunicación.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los actos administrativos de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución y resolución de concesión se notificarán a través de los medios dispuestos en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de administración local.

Undécimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de estas ayudas deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras y demás normativa de aplicación. En cualquier caso, en el supuesto de que el gasto realizado de la actuación sea inferior al importe de la cantidad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá devolver el importe no gastado. Para ello, el beneficiario deberá solicitar a la Delegación Territorial competente en materia de Administración Local de la provincia que proceda, la elaboración del correspondiente documento de carta de pago. Posteriormente cada Delegación Territorial procederá a efectuar un expediente de reintegro para la reclamación de los intereses que se hayan generado, que se calcularán desde la fecha de la materialización del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de dicha devolución.

2. A efectos de la justificación de estas ayudas, se tendrá especialmente en cuenta lo establecido por el artículo 124 bis, apartado 9, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente

carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro, las personas beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Decimotercero. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, y en las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 19 de abril de 2021, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimocuarto. Otros contenidos de la presente convocatoria.

Cualquier otro aspecto de la presente convocatoria que no esté recogido en la misma podrá consultarse en las bases reguladoras que rigen para estas ayudas, aprobadas por Orden de 19 de abril de 2021.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

(Página de)

3	DECLARACIONES (Continuación)				
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones/compromisos exigidas por las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):					
4	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN				
4.1.- IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS PROYECTO/S O ACTUACIÓN/ES (Solo serán financiables gastos de inversión):					
- DENOMINACIÓN:					
- LOCALIZACIÓN:					
- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:					
- CON ESTA LÍNEA DE AYUDAS SE FINANCIARÁ:					
<input type="checkbox"/> La adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia. <input type="checkbox"/> La realización de obras y trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad pública, así como en cualesquiera otros inmuebles de titularidad pública, incluso en aquellos de carácter patrimonial que sean susceptibles de ser orientados para la realización de actuaciones que contribuyan al fomento económico y social de la entidad local. <input type="checkbox"/> La contratación de estudios de inversión relacionados con planes a desarrollar en la entidad local, vinculados a la prestación de servicios públicos de su competencia. <input type="checkbox"/> La realización de cualquier actuación de inversión que promueva e incentive la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local o cualesquiera actividades que contribuyan a la consolidación de cualquier sector económico estratégico local para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente, aprovechando la potencialidad de sus variables endógenas.					
- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES:					
- PLAZO DE EJECUCIÓN (no podrá exceder de 12 meses):					
4.2.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO:					
a) Descripción del equipamiento que se prevé adquirir:					
.....					
b) Presupuesto:					
Tipo de Equipamiento	Base imponible	IVA	Total	Importe financiado con recursos de esta subvención	Importe financiado con cargo a otra financiación



(Página de)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)							
4.3.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS:							
a) Descripción de los estudios que se prevé contratar:							
.....							
b) Presupuesto:							
Nombre del Estudio	Base imponible	IVA	Total	Importe financiado con recursos de esta subvención	Importe financiado con cargo a otra financiación		
4.4.- REALIZACIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN							
4.4.1.- PRESUPUESTO DE OBRAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:							
a) Descripción de las obras que se prevé realizar por contratación administrativa:							
.....							
b) Presupuesto:							
OBRA	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	IVA	TOTAL PRESUPUESTO	IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN	IMPUTABLE A OTRA FINANCIACIÓN
4.4.2.- PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUCIÓN DIRECTA:							
a) Descripción de las obras que se prevé realizar por ejecución directa:							
.....							
b) Presupuesto:							
OBRA	SUPUESTO art. 30 de la L.C.S.P.	MANO DE OBRA	ADQUISICIÓN MATERIALES	ALQUILER MAQUINARIA	COLABORAC. EMPRES. PARTC.	IVA	TOTAL PRESUP. IMPUT. A SUBV. IMPUT. A OTRA FINAN.

(Página de)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)			
RESUMEN DEL PRESUPUESTO:			
TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	IMPORTE FINANCIADO CON RECURSOS DE ESTA SUBVENCIÓN	IMPORTE FINANCIADO CON CARGO A OTRA FINANCIACIÓN
Adquisición de equipamiento:		€	€
Contratación de estudios:		€	€
Obras por contratación administrativa:		€	€
Obras por ejecución directa:		€	€
IMPORTE TOTAL:		€	€

5 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
<p>La puntuación a obtener será como máximo de 100 puntos y se configura en las bases reguladoras de estas ayudas y en la propia convocatoria anual de la misma. Los criterios de valoración son:</p>	
<p>a.- Población de la entidad local. Entendida como la población total del municipio con base en el Padrón Municipal de Habitantes. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.</p>	
<p>b.- Tasa de desempleo de la entidad local. Entendida como el porcentaje que representa la población desempleada respecto a la población activa. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos. En el caso de las entidades locales autónomas, la tasa de desempleo a considerar será la del municipio al que pertenece.</p>	
<p>c.- Criterios objetivos contra el riesgo de despoblación. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Para la determinación de la puntuación se aplicarán los siguientes criterios:</p>	
<p>1) Densidad de la población: entendida como el número de habitantes por kilómetro cuadrado, debiendo ser inferior a la cantidad que se fije en la convocatoria.</p>	
<p>2) Crecimiento demográfico en los últimos 10 años: entendido como el crecimiento relativo de la población en los últimos 10 años, debiendo ser inferior al porcentaje que se fije en la convocatoria.</p>	
<p>3) Crecimiento vegetativo en los últimos 10 años: entendido como el porcentaje que representa el saldo vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) sobre la población, debiendo ser inferior al porcentaje que se fije en la convocatoria.</p>	
<p>4) Índice de envejecimiento: porcentaje que representa la población con 65 años o más respecto a la población menor de 20 años, debiendo ser superior al porcentaje que se fije en la convocatoria.</p>	
<p>d.- Importe de los ingresos de la entidad, de acuerdo con el presupuesto liquidado indicado en la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos se tendrá en cuenta el total de derechos reconocidos netos que aparece en el estado de liquidación del presupuesto.</p>	
<p>e.- Número de convocatorias basadas en las presentas Bases Reguladoras en las que no se ha obtenido la condición de entidad beneficiaria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.</p>	
<p>La valoración de los datos referidos a los criterios anteriores se realizará por el órgano concedente preferentemente de acuerdo con la información publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.</p>	
<p>En caso de empate se priorizará, en primer lugar por la puntuación mayor obtenida en cada uno de los criterios de valoración por orden decreciente de importancia. En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el criterio de menor número de habitantes de la entidad local solicitante. De persistir el empate, se priorizará por orden cronológico de presentación de solicitudes.</p>	

(Página de)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:</p> <p style="text-align: center;">.....</p> <p>En, a la fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**EN****Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva, nº 4, 41071-Sevilla y dirección electrónica dg.administracionlocal.ctrjal@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporarán a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de gestionar la línea de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión especializada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Página de)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

(Página de)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EDIFICIOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (Código de procedimiento: 24451)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2	DATOS BANCARIOS		
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>			
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal: <input type="text"/>
NOTA 1: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.			
NOTA 2: No será necesario abrir una nueva cuenta bancaria.			

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN		
- NÚMERO DE EXPEDIENTE:			
- DENOMINACIÓN:			
- LOCALIZACIÓN:			
- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:			
- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES:			
- PLAZO DE EJECUCIÓN: (NO PODRÁ EXCEDER DE 12 MESES): MESES			

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN		
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:			
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.		
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.		
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .		
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.		

(Página de)

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)			
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: 				
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:				
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) :				
5	DERECHO DE OPOSICIÓN			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:				
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.				
6	DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:				
<input type="checkbox"/> 1.- Certificación, según modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la entidad, con el contenido establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.				
<input type="checkbox"/> 2.- Memoria descriptiva del proyecto o actividad.				
<input type="checkbox"/> 3.- En el caso de no haber consentido la consulta de los datos de identidad de la persona representante de la Entidad Local a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad o en caso de imposibilidad para acceder a dicha consulta, una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la misma.				
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				



(Página de)

6 DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En, a la fecha de la firma electrónica.	
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:	

SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local cuya dirección es Plaza Nueva, nº 4, 41071-Sevilla y dirección electrónica dg.administracionlocal.ctrjal@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos aporta se incorporarán a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de gestionar la línea de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión especializada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

(Página de)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

(Página de)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A APORTAR JUNTO AL ANEXO II, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL APARTADO 15 DEL CUADRO RESUMEN.

(Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal)

D./D.ª titular de la Secretaria/Secretaría Intervención de la Entidad Local de , con número del Registro de Funcionarios de de Habilitación Local de Carácter Nacional (1), en relación con el Expediente N.º: de la Convocatoria del año

CERTIFICA

1.º.- Que la persona que suscribe la solicitud presentada por esta Entidad Local, en representación de la misma, con fecha tiene poder suficiente para ello, por el siguiente motivo (2):

Cargo:

Norma jurídica o acto que le atribuye tal poder:

2.º.- Que la Entidad Local solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

3.º.- Que todos los datos aportados en la solicitud y en el informe/memoria de actuación son ciertos.

4.º.- Que aporta en este acto informe/Memoria elaborado y suscrito por técnico municipal competente de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, o en su defecto, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Corporación, descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención, indicando la partida del presupuesto de gastos donde se imputará el gasto.

5.º.- Que en relación a otras solicitudes de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la Entidad solicitante, para la misma finalidad de la subvención que se solicita, resulta que **(debe señalarse la correcta)**:

- Dicha Entidad Local no ha solicitado ni tiene concedida ninguna ayuda, subvención o recursos para la misma finalidad.
- Dicha Entidad Local ha solicitado otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad con fecha , por importe de euros, a la entidad
- Dicha Entidad Local ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad por resolución de de fecha por importe de euros, siendo la finalidad

En a de
V.ºB.º FIRMA
LA PERSONA TITULAR DE LA LA PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL SECRETARÍA DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: Fdo.:

- (1) En caso de no disponer del número del Registro de funcionarios de Habilitación Local de Carácter Nacional deberá acompañar a esta certificación copia autenticada de la resolución de nombramiento por parte de la Dirección General de Administración Local o del órgano competente que corresponda.
- (2) Indicar el cargo que ostenta, fecha de nombramiento y, en caso de actuar por delegación de competencia, indicar la norma o acto de delegación.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021, las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Número de Identificación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 563415.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito presupuestario consignado en la siguiente posición presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021:

0900.01.00.00 G/81A/76500/00 Proyecto de inversión 2016001842

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales, municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. Objeto.

Con esta línea de ayudas se podrán financiar todas aquellas actuaciones de inversión que, con el fin último de mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía, tengan por objeto:

1. La adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia.

2. La realización de obras y trabajos de los definidas en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad pública, así como en cualesquiera otros inmuebles de titularidad pública, incluso en aquellos de carácter patrimonial que sean susceptibles de ser orientados para la realización de actuaciones que contribuyan al fomento económico y social de la entidad local.

3. La contratación de estudios de inversión relacionados con planes a desarrollar en la entidad local, vinculados a la prestación de servicios públicos de su competencia.

4. La realización de cualquier actuación de inversión que promueva e incentive la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local o cualesquiera actividades que contribuya a la consolidación de cualquier sector económico estratégico local para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente, aprovechando la potencialidad de sus variables endógenas.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, aprobadas por la Orden de 19 de abril de 2021 (BOJA núm. 78, de 27 de abril).

Quinto. Cuantías.

Esta línea de subvenciones está dotada con la cuantía máxima que se indican a continuación para el siguiente crédito presupuestario:

0900.01.00.00 G/81A/76500/00 Proyecto de inversión 2006001842 2.500.000,00 €

Se fija como importe máximo a conceder a cada entidad local la cantidad de 30.000 euros, con los demás requisitos concretos establecidos en las bases reguladoras.

La cuantía total máxima destinada a financiar esta subvención se ha asignado entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en la Orden de 19 de abril de 2021 de acuerdo con la siguiente distribución:

PROVINCIAS	CRÉDITO ASIGNADO
ALMERÍA	331.978
CÁDIZ	135.500
CÓRDOBA	250.678
GRANADA	582.656
HUELVA	250.678
JAÉN	338.753
MÁLAGA	301.491
SEVILLA	308.266
TOTAL	2.500.000

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente resolución previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios que se utilizarán en la tramitación de la convocatoria estarán disponibles, se cumplimentarán y presentarán telemáticamente, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24451/datos-basicos.html>

Sevilla. El Director General de Administración Local, Joaquín José López-Sidro Gil.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, entre las cuales se incluyen la Prevención de Riesgos Laborales y la Seguridad en el Trabajo.

En este ámbito competencial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Consejería competente en materia de empleo ha venido consolidando una política propia en el campo de la prevención de los riesgos asociados al trabajo y la seguridad y salud laboral, promoviendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la cultura preventiva y la realización de acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, contribuyan a garantizar la salud de las personas trabajadoras.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, da ejecutividad a este mandato mediante la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de noviembre de 2017, como instrumento de planificación y priorización de actuaciones en el campo de la prevención de los riesgos en el ámbito laboral, con objeto de promover de forma eficaz la seguridad y la salud en el trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante un enfoque estratégico centrado en una serie de líneas de actuación prioritarias que promuevan, entre otras, la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía.

Esta política en materia de seguridad y salud en el trabajo, dirigida básicamente a la población laboral andaluza, tiene en cuenta las necesidades y dificultades específicas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME), y su proyección en el ámbito de las mismas a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas PYME el desarrollo de proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dentro de la ejecución de esta política, tuvo lugar la aprobación de la Orden de 13 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva, con objeto de dar respuesta a los objetivos generales y específicos que en este campo se establecen por la mencionada Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, y de entre los cuales destacan:

a) Objetivo I: Mejorar las condiciones de Seguridad y Salud Laboral de las personas trabajadoras en Andalucía, de manera que las medidas que se incluyen responden, como una de sus metas, la de establecer como colectivo prioritario a las personas que desempeñan su trabajo en las PYME, por ser donde más dificultades se constatan para que exista una efectiva prevención de riesgos laborales. Para lograr este objetivo se considera oportuno actuar en dos ejes prioritarios, el eje primero de diseñar y poner en marcha actuaciones que incidan en la reducción de la siniestralidad y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y en él se incluyen diversas líneas de actuación entre las que destaca la tercera, dirigida a incentivar la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, especialmente para las PYME y las personas trabajadoras autónomas.

b) Objetivo II: Mejorar la Gestión Preventiva en las empresas andaluzas, con objeto de reforzar las actuaciones dirigidas a las PYME, teniendo en cuenta las dificultades que éstas ponen de manifiesto en una adecuada gestión de la prevención de los riesgos laborales, y en que las actividades desarrolladas sean eficaces en la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras. Para lograr este objetivo, la Estrategia consideran seis ejes prioritarios, de los cuales el quinto está destinado a impulsar la mejora de la gestión preventiva en la PYME, e incluye como tercera línea de actuación, la de incentivar la inversión en prevención en la PYME.

De igual modo, resulta necesario resaltar también el especial énfasis que la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el trabajo 2017-2022 dedica al impulso de la integración de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad y salud laboral de las empresas andaluzas, incluyendo líneas de actuación como son: la sensibilización y formación en prevención de riesgos laborales con enfoque de género; la recopilación y la transferencia de buenas prácticas en seguridad y salud laboral desde la perspectiva de género; o el impulso del enfoque de género en la propia gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas.

Con objeto de continuar perseverando en la consecución de los objetivos anteriores y teniendo en cuenta las actualizaciones normativas producidas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones, se pone de manifiesto la necesidad de impulsar la correspondiente actualización de la referida Orden de 13 de junio de 2018, con objeto de adaptarla a las nuevas previsiones contenidas en las siguientes normas:

a) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

c) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Ante los cambios normativos anteriores y junto a las nuevas determinaciones recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no contempladas en las anteriores bases tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, justifican la necesidad de contar con unas nuevas bases reguladoras actualizadas a las referidas novedades normativas que, además, incorporen cambios dirigidos a mejorar la gestión de los procedimientos administrativos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a través de la simplificación de los procedimientos y la agilización de sus trámites.

Las recomendaciones de utilización de instrumentos de simplificación en el procedimiento de elaboración y aprobación de bases reguladoras de subvenciones, como son las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, actualmente en vigor para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, además de ir en aras de salvaguardar los principios de competencia y publicidad, permiten que el texto articulado de las bases tipo sea considerado parte integrante de las nuevas bases reguladoras que se aprueban, lo cual, además de facilitar la presentación de las solicitudes de subvención, al no requerir que las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento adicional junto a la solicitud, aseguran un mayor grado de transparencia pública y permiten que para su aprobación no sea necesario solicitar el informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública ni al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En orden a agilizar los procedimientos administrativos para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, regulados por las presentes bases reguladoras, se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto para las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, como para las personas físicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases reguladoras para ostentar la condición de beneficiario, se considera que tienen la capacidad y disponibilidad para tener acceso a los medios electrónicos necesarios para establecer la comunicación electrónica con la Administración.

Respecto a los contenidos que la norma incluye, destacar las medidas destinadas a fomentar el equilibrio y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, por un lado, contemplando dicha consideración entre los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar, y por otro, asegurando la inclusión de la variable de género en los análisis anuales sobre la siniestralidad por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales, a los efectos de determinar para cada convocatoria los sectores de actividad económica a los que se dirige la misma. De igual manera, reseñar que en las presentes bases reguladoras no se consideran los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias, teniendo en cuenta para ello los importes máximos de las subvenciones concedidas, los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionadas y que los pagos de las subvenciones concedidas se adecuan a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Como consecuencia de la experiencia acumulada en la tramitación de las convocatorias efectuadas con la norma que ahora se actualiza, y debido tanto al número de solicitudes gestionadas como a la complejidad de las actividades subvencionables, se mantiene el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras, en seis meses.

Por su parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden quedan sometidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y en el Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, los cuales son de aplicación a las PYME beneficiarias en función de las actividades económicas desarrolladas por las mismas.

Por otro lado, con la presente norma se debe seguir contando con la suficiente flexibilidad de forma que permita, en las convocatorias anuales de subvenciones, la articulación de actuaciones o medidas que se pudieran incluir en otros programas de la Consejería competente en materia de empleo y que se encuentren alienados con los objetivos y líneas de actuación prioritarias establecidas en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral 2017-2022.

Finalmente, en la elaboración y tramitación de la presente orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Atendiendo al principio de proporcionalidad, las presentes bases reguladoras se ajustan a las bases tipo establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y contienen la regulación imprescindible para atender a las necesidades perseguidas. Así mismo, la seguridad jurídica es preservada al haberse atendido el contenido de la orden a las determinaciones del resto del ordenamiento jurídico en materia de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva; también a las correspondientes normas estatales y a las de la Unión Europea, así como aquellas relativas a la materia de protección de datos personales. En cuanto a la aplicación del principio de transparencia, se ha posibilitado el acceso a la documentación propia del proceso de elaboración de esta orden, así como la participación activa de las personas potencialmente interesadas. Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma atiende a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral y de conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las bases reguladoras que resultan aprobadas mediante la presente orden se encuentran integradas por dos partes:

a) El texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto articulado parte integrante de las bases reguladoras aprobadas por la presente orden.

b) Dos Cuadros Resumen que incluyen las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan respectivamente las bases reguladoras para cada una de las dos líneas de subvención siguientes:

- Línea 1. Subvenciones a PYME para el fomento de las inversiones en prevención de riesgos laborales.
- Línea 2. Subvenciones a PYME para el fomento de actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, que se efectuará mediante resolución.

2. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de empleo, en sus respectivos ámbitos de concurrencia:

- a) La resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, conforme a lo definido en el apartado 13 de los Cuadros resumen.
- b) La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas en el ámbito de cada Delegación Territorial, conforme a lo definido en el apartado 27.c) de los Cuadros resumen.
- c) La incoación y resolución de los expedientes sancionadores derivados de las subvenciones concedidas en el ámbito de cada Delegación Territorial, conforme a lo definido en el apartado 28 de los Cuadros resumen.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de las subvenciones.

1. Las convocatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las que se refiere la presente orden se efectuarán anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, y en la que se determinarán: los sectores económicos, según la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE 2009), destinatarios de la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, las cuantías máximas destinadas en función de las disponibilidades presupuestarias, así como los proyectos y actividades que se determinan prioritarios en la misma a los efectos de lo previsto en el punto 3 del apartado 2.a) –Conceptos subvencionables–, y del último párrafo del apartado 12.a) –Criterios de valoración–, de los Cuadros Resumen de las bases reguladoras. De igual manera, con la convocatoria se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes, las alegaciones y otros trámites que correspondan.

Podrán realizarse más de una convocatoria anual dirigida a distintos beneficiarios de sectores económicos diferentes, en coordinación con otras convocatorias de planes, medidas o iniciativas compatibles con estas bases reguladoras puestas en marcha por la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 bis, procedimiento de gestión presupuestaria, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la aprobación de las resoluciones de convocatoria deberán estar precedidas de la correspondiente aprobación del gasto, conforme a lo estipulado en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Disposición adicional tercera. Disponibilidad de créditos.

Cada convocatoria determinará la cuantía total máxima destinada a cada una de las líneas de subvención consideradas en las bases reguladoras, y conforme a las disponibilidades existentes en cada ejercicio presupuestario en las posiciones

G/31C/77100, Transferencias de capital a empresas privadas por ayudas para la prevención y G/31C/47300, Transferencias corrientes a empresas privadas por subvenciones en prevención de riesgos laborales del Programa Presupuestario 3.1.C. «Seguridad, Salud y Relaciones Laborales», o el que lo sustituya.

Cuando la convocatoria recoja la previsión de créditos o cuantías adicionales, conforme a lo estipulado en el artículo 5, apartados 4 o 5 del texto articulado, los créditos adicionales se distribuirán, con los mismos criterios territoriales que los iniciales, entre los diferentes ámbitos de concurrencia en los que existan solicitudes, que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito inicial.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Hasta que tenga lugar la creación y puesta en servicio de la Sede Electrónica de la Consejería competente en Empleo, las referencias realizadas a la misma en estas bases reguladoras, se entenderán referidas a los siguientes medios electrónicos a utilizar, en los trámites correspondientes, disponibles en la pagina web de la misma Consejería, a través de las direcciones electrónicas:

a) <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>

para la publicación de los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, así como aquellos otros actos que, por razón de su contenido, sea necesaria su publicación.

b) <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

para la realización de los trámites correspondientes.

2. En tanto no se encuentren plenamente operativas las oficinas de asistencia en materia de registros conforme a lo previsto en en la disposición final segunda del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas o entidades interesadas podrán aportar al procedimiento administrativo para la concesión y justificación de la subvención, en su caso, copias digitalizadas de aquellos documentos requeridos cuyos originales estén en formato papel. Con carácter general, las personas o entidades interesadas se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que presenten, si bien, en estos supuestos y con carácter excepcional, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales podrán solicitar, de manera motivada, la presentación de los documentos originales en los términos establecidos en los apartado 4 y 5 del referido artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, en particular la Orden de 13 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 1. Subvenciones a PYME para el fomento de las inversiones en prevención de riesgos laborales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de las actividades y proyectos establecidos en este Cuadro Resumen que contemplen inversiones para la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa, y que cumpliendo con los requisitos de las presentes bases reguladoras, promuevan la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, y/o contribuyan a la reducción de la siniestralidad en Andalucía, estableciendo como colectivo destinatario a las personas que desempeñan su trabajo en las PYME.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa.

a) Inversiones destinadas a la sustitución de maquinaria existente en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención y propiedad de la misma, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación o desde la fecha de adquisición, por máquinas nuevas de última generación que se utilicen para realizar operaciones similares y supongan la eliminación o reducción de forma significativa de los riesgos laborales para las personas trabajadoras, con compromiso de destrucción o achataamiento acreditado por empresa autorizada en gestión de residuos de las máquinas sustituidas.

b) Adaptaciones de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a nueva normativa.

c) Adquisición e instalación en el centro de trabajo de equipos de emergencia, salvamento y socorro, incluidos los equipos desfibriladores externos automatizados conforme a su normativa específica.

d) Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial para personas trabajadoras sensibles a determinados riesgos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

e) Inversiones destinadas a adaptaciones de índole ergonómico y/o psicosocial de puestos de trabajo.

f) Inversiones en equipos cuya finalidad principal sea evitar o reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas por las personas trabajadoras.

g) La adquisición e instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención colectivos para el trabajo en altura, según normas armonizadas, para trabajos tales como mantenimiento, reparación, limpieza, entre otros, que requieran el acceso a las cubiertas de los centros de trabajo, (incluidos invernaderos permanentes). Quedan excluidos los dispositivos de anclaje provisionales transportables y los instalados en las obras de construcción.

h) Sistemas inteligentes para el control activo de la protección de las personas trabajadoras. (Como por ejemplo, sistemas avanzados de redes de sensores inalámbricos capaces de detectar y almacenar información con incidencia en la prevención de riesgos laborales, entre otros).

i) Inversiones destinadas a la prevención de enfermedades profesionales en instalaciones fijas específicas de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, así como en la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria, según lo especificado en la planificación de la actividad preventiva de la entidad solicitante. En los casos de renovación de equipos de trabajo y/o maquinaria, deberán ser por otros equipos o máquinas nuevas de última generación que se utilicen para realizar operaciones similares y supongan la eliminación o reducción de forma significativa de los riesgos laborales para las personas trabajadoras, con compromiso de destrucción o achataamiento acreditado por empresa autorizada en gestión de residuos de los equipos o máquinas sustituidas.

2. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

3. Así mismo, tendrán la consideración de proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el mismo apartado 12 de este Cuadro Resumen, aquellos que principalmente estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales que en cada convocatoria se determine, en su caso. A estos efectos, se considerará que un proyecto presentado tiene la condición de prioritario si, al menos, el 75% del presupuesto aceptado para la actividad subvencionada está destinado a la mejora de los riesgos o problemáticas determinadas como tales en la convocatoria.

4. En todo caso quedan excluidos los proyectos cuando quien solicite o su representante, el personal propio que participe o se contrate, o las personas titulares de las empresas que se subcontraten o de su personal que vaya a participar del proyecto, haya sido sancionado o condenado por resolución

administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias y contra la accesibilidad universal de las personas con discapacidad por la legislación vigente, o condenado y con sentencia judicial firme por causa de violencia de género, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la resolución o condena por sentencia firme.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.

Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales en su ámbito provincial.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 (BOJA núm. 222, de 20 de noviembre de 2017).
- Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022 (BOJA núm. 225, de 20 de noviembre de 2020).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013), o en su caso, reglamento que lo sustituya.
- Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), o en su caso, reglamento que lo sustituya.
- Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o en su caso, reglamento que lo sustituya.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las PYME ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y lleven a cabo actividades y/o proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se desarrollen y repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las personas o entidades solicitantes deberán reunir además los siguientes requisitos.
a) A los efectos de estas bases reguladoras, se considerarán PYME las que se ajusten a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea, a la fecha de publicación de cada convocatoria. Actualmente han de considerarse como tales, aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO 187 de 26.06.2014), según el cual, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

b) Con carácter general, tendrán la condición de beneficiarias las PYME que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Cada convocatoria determinará los sectores destinatarios las mismas, según clasificación CNAE 2009, establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, en función de la evolución de los referidos índices de incidencia de siniestralidad laboral. Del mismo modo, también tendrán la condición de beneficiarias las PYME que desarrollen las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de otros programas de acción de la

Consejería competente en materia de Empleo, que prevean iniciativas de subvenciones a las empresas compatibles con las presentes bases reguladoras. Las convocatorias que respondan al desarrollo de los referidos programas de actuación, determinarán de igual modo los sectores destinatarios de las mismas, según citada clasificación CNAE 2009.

c) Acreditar que durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que en cada convocatoria se establezca, el número medio anual de personas trabajadoras empleadas por la persona o entidad solicitante en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar es igual o superior a uno.

d) Acreditar que el código de cuenta de cotización asociado al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar se encuentra dado de alta en el Sistema de la Seguridad Social en alguna de las actividades económicas (según CNAE 2009) destinatarias de la convocatoria. en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%

Cuantía máxima de la subvención: La subvención máxima a conceder será de 15.000,00 euros, y en todo caso, con un máximo del 75% sobre el presupuesto aceptado para el total de la actividad.

Cuantía mínima de la subvención: 1.500,00 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

En la Línea 1, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que según su naturaleza tengan la consideración de "operaciones de capital", tales como: gastos de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y/o equipos necesarios para la realización del proyecto o actividad preventiva subvencionada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos de adquisición de equipos o maquinaria "semi-nueva" y/o de segunda mano, así como de aquella otra que, aún siendo nueva, existan evidencias de contar con alta participación en los registros de siniestralidad laboral.

- Los gastos de adquisición de vehículos incluidos en los ámbitos de aplicación del Reglamento (UE) n° 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos, y del Reglamento (UE) n° 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.

- Las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), contrato de arrendamiento de obra o figuras similares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.

- Los equipos de protección individual (EPIs), que habitualmente son necesarios en la empresa.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el plazo de ejecución de la actividad, computado a partir de la fecha de inicio de la actividad, conforme a lo solicitado y aprobado en la resolución de concesión.

Las actividades y/o proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, y en caso de estarlo, solo serán subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la Línea 1 deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión de las subvenciones durante un periodo de, al menos, 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte de quien reciba la subvención. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la persona o entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de mínimos, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse los reglamentos de mínimos vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.

b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de mínimos tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas de las personas solicitantes, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias en virtud de lo establecido en el apartado 13 de este Cuadro Resumen.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el total del presupuesto aceptado. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la persona o entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos de acumulación establecidos, según el caso, en el artículo 5 de los respectivos Reglamentos 1407/2013, 1408/2013 y 717/2014, anteriormente citados en el apartado 5.i de este Cuadro Resumen. A estos efectos, la aplicación de los referidos límites, deberá realizarse teniendo en cuenta el concepto de "única empresa" definido en los respectivos Reglamentos, de tal modo que en caso de que se supere el correspondiente límite máximo por la concesión de nuevas ayudas de minimis, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al Reglamento que le es de aplicación.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%
En el caso de las actividades subcontratadas, deberá justificarse técnicamente su necesidad así como el alcance de dicha subcontratación.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24614/datos-basicos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos: Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Delegación Territorial competente en materia de Empleo de la provincia en la que radique el centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto subvencionado.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica de la Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo....., en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
No aplica.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
No aplica.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>
El extracto de la convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Calidad, detalle e idoneidad del proyecto a la consecución de los objetivos planteados para la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, siendo su ponderación hasta 3 puntos. (30%)

En este apartado se valorarán aspectos tales como, la identificación de los riesgos a controlar y la metodología aplicada para su evaluación, la valoración de soluciones alternativas respecto a medidas preventivas a adoptar y la justificación de la idoneidad de la solución adoptada, así como, la valoración de los resultados e impacto del proyecto esperado, en cuanto a mejora de las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras de la empresa, número de personas trabajadoras beneficiadas por el proyecto, entre otros, con indicación de ello de manera desagregada para hombres y mujeres, y su análisis desde una perspectiva de género, siempre y cuando se realice de forma anonimizada.

2) Siniestralidad laboral, por accidentes con baja sufridos en la empresa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, siendo su ponderación hasta 1,5 punto (15%), según la siguiente

- | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------|-------------|-------------|------------|-----------|-------|--------|-----------|-------|---------|---------|------|---------|
| - | Sin | accidentes, | 1,5 | escala: | | | | | | | | | |
| - | Hasta | tres | accidentes, | todos | leves, | 1 | punto. | | | | | | |
| - | Más | de | tres | accidentes | leves, | o | uno | grave/muy | grave | o | mortal, | 0,50 | puntos. |
| - | Más | de | un | accidente | grave/muy | grave | o | mortal, | 0 | puntos. | | | |

En el caso de los proyectos presentados por empresas que hayan sido seleccionadas, en el periodo de referencia, para participar en alguno de los programas voluntarios de reducción de la siniestralidad desarrollados en Andalucía al amparo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, obtendrán cero puntos en este apartado aquellas solicitudes cuyas empresas hayan abandonado dichos programas o no hayan participado adecuadamente en ellos.

3) Grado de participación de la empresa solicitante, como porcentaje de recursos económicos que la empresa dedica a la financiación del proyecto, respecto al presupuesto total aceptado, siendo su ponderación hasta 1,5 punto (15%), según la siguiente escala:

- La subvención propuesta (SP) es a lo sumo el 25% del presupuesto aceptado, ($SP\% \leq 25\%$), 1,5 puntos.
- La subvención propuesta (SP) es superior al 25% del presupuesto aceptado e inferior al 75%, ($25\% < SP\% < 75\%$), según fórmula $1,5 \cdot [75 - SP\%] / 50$, expresado en puntos.
- La subvención propuesta (SP) es igual al 75% del presupuesto aceptado, ($SP\% = 75\%$) 0 puntos.

4) Según estabilidad en el empleo de la plantilla adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, siendo su ponderación hasta 1 punto (10%), según la siguiente escala:

- | | | | | | | | | | |
|---|-------|--------|-----|--------|-----------|--------------|--------------|---------|---------|
| - | A | partir | del | 90% | de | contratos | indefinidos: | 1 | punto. |
| - | Del | 50% | al | 89,99% | de | contratos | indefinidos: | 0,75 | puntos. |
| - | Del | 25% | al | 49,99% | de | contratos | indefinidos: | 0,50 | puntos. |
| - | Menos | del | 25% | de | contratos | indefinidos: | 0 | puntos. | |

La estabilidad de la plantilla se calculará según la tipología de los contratos de personas trabajadoras empleadas por la persona o entidad solicitante en situación de alta en el sistema de la seguridad social en el código de cuenta de cotización del centro de trabajo receptor de la actividad o proyecto subvencionado durante el año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5) Que la persona o entidad solicitante no haya sido beneficiaria de subvenciones para la prevención de riesgos laborales, con cargo al programa presupuestario 31C, o programa que lo sustituya, siendo su ponderación hasta 1 punto (10%), según la siguiente escala:

- No ha recibido subvenciones en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 1 punto.
- Ha recibido una subvención en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 0,5 puntos.
- Ha recibido más de una subvención en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 0 puntos.

6) Que el proyecto incluya la atención a la discapacidad. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Cuadro Resumen, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

7) Que el proyecto incluya la perspectiva de género. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Cuadro Resumen, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

8) Que el proyecto o actividad haya sido sometido a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

9) PYME certificada conforme a la norma OHSAS 18001 de seguridad y salud ocupacional, o norma que la sustituya siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%).

10) PYME certificada conforme a la norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental o inscrita en el Registro EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales), siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%).

No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no queden acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.

Para aquellas actividades o proyectos que resulten subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el punto dos del apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, y según la convocatoria sean considerados como actividades o proyectos prioritarios, la puntuación final de la valoración se obtendrá como resultado de multiplicar la puntuación inicial, obtenida por aplicación de los anteriores criterios de valoración (10 puntos como máximo), por un coeficiente de 1,5 (15 puntos como máximo).

12.b) Priorización en caso de empate:

Si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el apartado 12.a) anterior, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se concederán, hasta agotar el total del crédito disponible de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1º.- En orden de mayor a menor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración.
- 2º.- Si una vez aplicada la regla anterior, continuase existiendo empate, se procederá a priorizar en orden de mayor a menor cuantía del presupuesto total aceptado para el proyecto subvencionado.
- 3º.- Si aplicados los criterios anteriores, continuase existiendo empate, se aplicará de forma recurrente la misma regla primera, con los criterios de valoración, segundo, tercero y siguientes hasta agotar el crédito disponible.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

El Centro de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante CPRL) de la Delegación Territorial competente en materia de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: -El CPRL, procederá al examen de las solicitudes y documentación presentadas, a cuyos efectos podrá solicitar una ampliación de la información a la persona o entidad solicitante relativa a la actividad o bien recabar la presencia y/o informe de personas expertas, mujeres y hombres de manera alterna en caso de ser necesario contar con más de una, así como cualquier otra actuación que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-El CPRL examinará la documentación justificativa de la actividad subvencionada aportada por la persona o entidad beneficiaria y realizará las actuaciones oportunas a fin de comprobar el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas tanto en la resolución de concesión como las previstas en estas bases en relación a la actividad subvencionada. Así mismo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, el órgano competente establecido en el apartado 27 de este Cuadro Resumen, acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento del CPRL a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación, con indicación de que la falta de presentación de la justificación en el referido plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial , que actuará/:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Dirección del CPRL de la provincia o persona que lo sustituya.

Vocalías:

Personal funcionario del CPRL que ocupe puestos de PRL Nivel Superior, con un mínimo de dos y atendiendo a la representación equilibrada de mujeres y hombres. Cuando dicha representación no sea posible deberá quedar reflejado y motivado en el primer o único acta resultante de la Comisión de Valoración, según proceda.

Secretaría:

Persona funcionaria designada al efecto por la persona titular de la Delegación Territorial que computará a los efectos de representación equilibrada entre mujeres y hombres junto a las vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El CPRL de cada provincia.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a) La identidad de la persona solicitante o de la persona representante de la entidad solicitante quedará acreditada mediante la presentación de la solicitud firmada con alguno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica contemplados en el artículo 11.2 del Texto Articulado integrante de las bases reguladoras.

- b) En el caso de las solicitudes presentadas en nombre y representación de una entidad con personalidad jurídica, de una entidad sin personalidad jurídica o de otra persona física, la capacidad de representación con la que actúa la persona física firmante de la solicitud deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes opciones:
1. Mediante el uso de un certificado de representación de Persona Jurídica o de un certificado de representación de Entidad sin Personalidad Jurídica.
 2. Aportando poder bastantado o poder notarial que especifique claramente que la persona firmante de la solicitud dispone de poder suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad solicitante ante la Administración de la Junta de Andalucía.
 3. Por medio de la inscripción de la capacidad de representación anterior en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que en cada convocatoria se establezca. En el caso de las plantillas acogidas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, el informe anterior estará referido a los periodos de actividad de jornadas reales realizadas y cotizadas. En cualquier caso, el citado informe estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.
- d) Documentación acreditativa de la condición de PYME, mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Modelo A008), en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleadas por la empresa durante los tres últimos años de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga la persona o entidad solicitante, así como los de sus empresas asociadas y/o vinculadas.
 - Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de cuentas anuales, se presentará documentación acreditativa equivalente, como puede ser la relativa a la presentación de las declaraciones de IVA e IRPF. En el caso de las comunidades de bienes se presentará la correspondiente documentación de cada uno de los comuneros. Las personas o entidades solicitantes que no hayan cerrado aún sus cuentas por primera vez, presentarán certificado de la propia persona o entidad sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones, o documento equivalente.
- e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas en el último ejercicio cerrado, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Documento acreditativo del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por la empresa, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- g) Factura o facturas proforma, extendida por la entidad suministradora, relativa a los bienes, equipos o servicios de asistencia técnica objeto de la solicitud. Cuando el importe del objeto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (15.000,00€) la persona o entidad solicitante de la subvención deberá recabar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren y así lo justifique. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación, o declaración responsable de presentación con la documentación justificativa.
- i) Extracto del Plan de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de las medidas incluidas en el proyecto o actividad a subvencionar, firmada cada cual por la persona responsable al efecto.
- j) En el caso de proyectos que contemplen la sustitución de maquinaria, se aportará identificación de la maquinaria que quiere sustituir (al menos, fabricante, marca, modelo y nº serie), así como la factura compra o documento equivalente que justifique la propiedad y antigüedad de la maquinaria en la empresa.
- k) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el formulario correspondiente deberá presentarse un nuevo presupuesto de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación.
- l) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, y en particular se deberá aportar:
- Documentación acreditativa de la estabilidad en el empleo de la plantilla adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de informe de vida laboral de dicho código de cuenta de cotización (Modelo A002) de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Esta documentación estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.

- Documento acreditativo de haber sometido el proyecto o actividad a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a través de: acta del Comité de Seguridad y Salud; documento equivalente firmado por, según el caso, los Delegados de Prevención, o por las personas representantes del personal o por al menos el 75% de la plantilla de la empresa.
- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la atención a la discapacidad, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo objeto de adaptación en el centro de trabajo y las medidas preventivas específicas de adaptación a implementar.
- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la perspectiva de género, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo del centro de trabajo afectados por la característica del género de la persona trabajadora y las medidas específicas de adaptación a dicha característica a implementar.
- Documentación acreditativa de la certificación en OHSAS 18001, en su caso.
- Documentación acreditativa de las certificaciones en ISO 14001 o EMAS, según corresponda, en su caso.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.b) siguiente, la documentación anterior deberá presentarse en soporte electrónico mediante el empleo de alguno de los tipos de documentos admitidos.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria única de la presente orden de bases reguladoras.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden. En todo caso, los actos anteriores serán publicados y seguirán estando disponibles a través del correspondiente procedimiento del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

2. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el apartado 27 de este Cuadro Resumen.

3. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 32 Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. La empresa beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá quedar suficientemente motivada.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

6. Se podrán autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, cambios en soluciones comerciales existentes en el mercado, siempre que sean consideradas como alternativas o equivalentes para la adopción de las medidas incluidas en la actividad o proyecto subvencionado, no disminuyan la inversión total ni la destinada a activos fijos, y sin que en ningún caso la modificación varíe el destino o finalidad de la subvención, ni altere la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. El escrito por el que se inste la autorización deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

En los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la persona o entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea 1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la persona o entidad beneficiaria, durante un periodo de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte de quien reciba la subvención.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo de la Junta de Andalucía que efectúe la convocatoria. En todo caso, quedará reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la persona o entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases, así como a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la persona o entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

Así mismo, aquellos equipos o máquinas que, siendo subvencionables, vayan a utilizarse en la actividad agraria (agrícola, ganadera o forestal) y les sea de aplicación lo establecido en los artículos 2 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, (BOE. nº 170, de 15 de julio de 2009) sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar y promocionar en las empresas la realización de actividades y proyectos que contribuyen a la consecución de los objetivos perseguidos, de mejora de la prevención de los riesgos laborales para la reducción de la siniestralidad y con la mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50% del importe total de la subvención concedida.	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0,00 euros.
2	50% restante.	Una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por la persona o entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en estas bases reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.	Máximo 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión. Previa presentación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención de los documentos justificativos que se especifican en estas bases reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.	100% de la actividad subvencionada.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Si

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios: Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Los necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Además de los estipulado en el apartado anterior, deberá recogerse:

a. Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado de consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.

b. Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, entre otros, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado, aportando los datos desagregados por la variable sexo y convenientemente anonimizados. Así mismo, en la documentación anterior existirá la constancia de que el proyecto ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de Empleo de la Junta de Andalucía que efectúe la convocatoria.

c. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c.1) Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición

deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 2.500 euros.

c.3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

c.4) Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

d. En su caso, se aportará certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas. La entrega de los equipos y/o máquinas sustituidas en un centro autorizado, dando fin a su vida útil, deberá haberse producido durante el plazo de ejecución aprobado para la actividad subvencionada.

e. Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

f. En su caso, certificado de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aquellos equipos o máquinas subvencionadas que vayan a utilizarse en la actividad agraria (agrícola, ganadera o forestal) y les sea de aplicación lo establecido en los artículos 2 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Toda la documentación anterior se aportará por medios electrónicos y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La documentación prevista se ha incorporado por considerarse acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como por resultar necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
En los proyectos que incluyan la renovación y/o sustitución de equipos o maquinaria existente, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achataamiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y el gasto justificado y aceptado alcance al menos el 50% del presupuesto aceptado.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El CPRL provincial.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El CPRL provincial.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, por delegación de La persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 2. Subvenciones a PYME para el fomento de actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de las actividades y proyectos establecidos en este Cuadro Resumen que contribuyan con la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en las empresas y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención de riesgos laborales, y que cumpliendo con los requisitos de las presentes bases reguladoras, promuevan la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, y/o contribuyan a la reducción de la siniestralidad en Andalucía, estableciendo como colectivo destinatario a las personas que desempeñan su trabajo en las PYME.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Actividades y proyectos que contribuyan con la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención, así como proyectos innovadores y/o de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo.

a) Implantación por primera vez en la empresa de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados como Servicios de Prevención Propios, personal designado o asunción personal de la titularidad de la empresa.

b) Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias a la titularidad de la empresa, al personal designado, a las Delegadas y Delegados de Prevención, así como a las personas integrantes de equipos de emergencia, adicional o complementaria a la legalmente exigible.

c) Diseño, implantación y certificación por primera vez en la empresa de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral.

d) Realización de diagnósticos preventivos en las empresas sobre riesgos emergentes, como los derivados del uso de las Nanotecnologías y los Nanomateriales, riesgos derivados de la pérdida de capacidades por el envejecimiento de la plantilla de la empresa, u otros riesgos que hayan sido causas de daños para la salud en la plantilla de la empresa.

e) Realización de auditorías de prevención de riesgos laborales no exigidas reglamentariamente.

f) Realización de inspecciones de seguridad que no sean obligatorias reglamentariamente.

g) Desarrollo de planes de formación específica para trabajadoras, adicional o complementaria a la legalmente exigible.

h) Desarrollo de planes de formación específica para las personas trabajadoras con especial sensibilidad a los riesgos objeto de necesidad formativa.

i) Realización de estudios ergonómicos y/o psicosociales.

j) Proyectos de implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y elaboración de planes de seguridad vial laboral.

k) Proyectos de I+D+i dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo. A estos efectos se consideran también proyectos innovadores, aquellos que son la primera aplicación en la empresa de nuevas formas de organización y realización de los trabajos que supongan mejora en la prevención de riesgos laborales.

2.Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

3.Así mismo, tendrán la consideración de proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el mismo apartado 12 de este Cuadro Resumen, aquellos que principalmente estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales que en cada convocatoria se determine, en su caso. A estos efectos, se considerará que un proyecto presentado tiene la condición de prioritario si, al menos, el 75% del presupuesto aceptado para la actividad subvencionada está destinado a la mejora de los riesgos o problemáticas determinadas como tales en la convocatoria.

4.En todo caso quedan excluidos los proyectos cuando quien solicite o su representante, el personal propio que participe o se contrate, o las personas titulares de las empresas que se subcontraten o de su personal que vaya a participar del proyecto, haya sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias y contra la accesibilidad universal de las personas con discapacidad por la legislación vigente, o condenado y con sentencia judicial firme por causa de violencia de género, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la resolución o condena por sentencia firme.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales en su ámbito provincial.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
 - Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 (BOJA N. 222 de 20/11/2017).
 - Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022 (BOJA N. 225, de 20/11/2020).
 - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 - Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013), o en su caso, reglamento que lo sustituya.
 - Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), o en su caso, reglamento que lo sustituya.
 - Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o en su caso, reglamento que lo sustituya.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las PYME ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y lleven a cabo actividades y/o proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se desarrollen y repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir además los siguientes requisitos.
 a) A los efectos de estas Bases Reguladoras, se considerarán PYME las que se ajusten a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea, a la fecha de publicación de cada convocatoria. Actualmente han de considerarse como tales, aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO 187 de 26.06.2014), según el cual, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

b) Con carácter general, tendrán la condición de beneficiarias las PYME que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Cada convocatoria determinará los sectores destinatarios las mismas, según clasificación CNAE 2009, establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, en función de la evolución de los referidos índices de incidencia de siniestralidad laboral. Del mismo modo, también tendrán la condición de beneficiarias las PYME que desarrollen las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de otros programas de acción de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que prevean iniciativas de subvenciones a las empresas compatibles con las presentes bases reguladoras. Las convocatorias que respondan al

desarrollo de los referidos programas de actuación, determinarán de igual modo los sectores destinatarios de las mismas, según citada clasificación CNAE 2009.

c) Acreditar que durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que en cada convocatoria se establezca, el número medio anual de personas trabajadoras empleadas por la entidad solicitante en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar es igual o superior a uno.

d) Acreditar que el código de cuenta de cotización asociado al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar se encuentra dado de alta en el Sistema de la Seguridad Social en alguna de las actividades económicas (según CNAE 2009) destinatarias de la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%

Cuantía máxima de la subvención: La subvención máxima a conceder será de 12.000,00 euros, y en todo caso, con un máximo del 75% sobre el presupuesto aceptado para el total de la actividad.

Cuantía mínima de la subvención: 1.200,00 euros

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

En la presente Línea 2, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que según su naturaleza tengan la consideración de "transferencias corrientes", tales como:

- Gastos de asistencia técnica prestada por Servicios de Prevención Ajenos u otras personas o entidades especializadas en las materias asociadas a la ejecución de las actividades preventivas subvencionadas.

- Gastos de nuevas contrataciones de personas trabajadoras con la titulación de Técnico Superior o Técnico Intermedio de prevención de riesgos laborales o de Técnico Superior de prevención de riesgos profesionales, durante el primer año, procurando que en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate en la empresa solicitante.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el plazo de ejecución de la actividad, computado a partir de la fecha de inicio de la actividad, conforme a lo solicitado y aprobado en la resolución de concesión.

Las actividades y/o proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, y en caso de estarlo, solo serán subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No aplica.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases Regulatorias no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de mínimos, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse los reglamentos de mínimos vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.

b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de mínimos tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas de las personas solicitantes, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias en virtud de lo establecido en el apartado 13 de este Cuadro Resumen.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el total del presupuesto aceptado. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia

con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos de acumulación establecidos, según el caso, en el artículo 5 de los respectivos Reglamentos 1407/2013, 1408/2013 y 717/2014, anteriormente citados en el apartado 5.1 de este Cuadro Resumen. A estos efectos, la aplicación de los referidos límites, deberá realizarse teniendo en cuenta el concepto de "única empresa" definido en los respectivos Reglamentos, de tal modo que en caso de que se supere el correspondiente límite máximo por la concesión de nuevas ayudas de minimis, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al Reglamento que le es de aplicación.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%

En el caso de las actividades subcontratadas, deberá justificarse técnicamente su necesidad así como el alcance de dicha subcontratación.

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24614/datos-basicos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.
- En las sedes de los siguientes órganos: Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Delegación Territorial competente en materia de Empleo de la provincia en la que radique el centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad o proyecto subvencionado.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica de la Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

No aplica.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No aplica.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Calidad, detalle e idoneidad del proyecto a la consecución de los objetivos planteados para la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, siendo su ponderación hasta 3 puntos. (30%)

En este apartado se valorarán aspectos tales como, la identificación de los riesgos a controlar y la metodología aplicada para su evaluación, la valoración de soluciones alternativas respecto a medidas preventivas a adoptar y la justificación de la idoneidad de la solución adoptada, así como, la valoración de los resultados e impacto del proyecto esperado, en cuanto a mejora de las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras de la empresa, número de personas trabajadoras beneficiadas por el proyecto, etc., con indicación de ello de manera desagregada para hombres y mujeres, y su análisis desde una perspectiva de género, siempre y cuando se realice de forma anonimizada.

2) Siniestralidad laboral, por accidentes con baja sufridos en la empresa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, siendo su ponderación hasta 1,5 punto (15%), según la siguiente

- Sin accidentes,	1,5	escala:
- Hasta tres accidentes, todos leves,	1	puntos.
- Más de tres accidentes leves, o uno grave/muy grave o mortal,	0,50	puntos.
- Más de un accidente grave/muy grave o mortal,	0	puntos.

En el caso de los proyectos presentados por empresas que hayan sido seleccionadas, en el periodo de referencia, para participar en alguno de los programas voluntarios de reducción de la siniestralidad desarrollados en Andalucía al amparo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, obtendrán cero puntos en este apartado aquellas solicitudes cuyas empresas hayan abandonado dichos programas o no hayan participado adecuadamente en ellos.

3) Grado de participación de la empresa solicitante, como porcentaje de recursos económicos que la empresa dedica a la financiación del proyecto, respecto al presupuesto total aceptado, siendo su ponderación hasta 1,5 punto (15%), según la siguiente escala:

(Página 7 de 16)

- La subvención propuesta (SP) es a lo sumo el 25% del presupuesto aceptado, ($SP\% \leq 25\%$), 1,5 puntos.
- La subvención propuesta (SP) es superior al 25% del presupuesto aceptado e inferior al 75%, ($25\% < SP\% < 75\%$), según fórmula $1,5 \cdot [75 - SP\%] / 50$, expresado en puntos.
- La subvención propuesta (SP) es igual al 75% del presupuesto aceptado, ($SP\% = 75\%$) 0 puntos.

4) Según estabilidad en el empleo de la plantilla adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, siendo su ponderación hasta 1 punto (10%), según la siguiente escala:

- | | | |
|---|---------------------------------------------|--------------|
| - | A partir del 90% de contratos indefinidos: | 1 punto. |
| - | Del 50% al 89,99% de contratos indefinidos: | 0,75 puntos. |
| - | Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos: | 0,50 puntos. |
| - | Menos del 25% de contratos indefinidos: | 0 puntos. |

La estabilidad de la plantilla se calculará según la tipología de los contratos de personas trabajadoras empleadas por la entidad solicitante en situación de alta en el sistema de la seguridad social en el código de cuenta de cotización del centro de trabajo receptor de la actividad o proyecto subvencionado durante el año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5) Que la entidad no haya sido beneficiaria de subvenciones para la prevención de riesgos laborales, con cargo al programa presupuestario 31C, o programa que lo sustituya, siendo su ponderación hasta 1 punto (10%), según la siguiente escala:

- No ha recibido subvenciones en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 1 punto.
- Ha recibido una subvención en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 0,5 puntos.
- Ha recibido más de una subvención en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 0 puntos.

6) Que el proyecto incluya la atención a la discapacidad. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Cuadro Resumen, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

7) Que el proyecto incluya la perspectiva de género. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Cuadro Resumen, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

8) Que el proyecto o actividad haya sido sometido a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

9) Entidad certificada conforme a la norma OHSAS 18001 de seguridad y salud ocupacional, o norma que la sustituya siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%).

10) Entidad certificada conforme a la norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental o inscrita en el Registro EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales), siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%).

No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no queden acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.

Para aquellas actividades o proyectos que resulten subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el punto dos del apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, y según la convocatoria sean considerados como actividades o proyectos prioritarios, la puntuación final de la valoración se obtendrá como resultado de multiplicar la puntuación inicial, obtenida por aplicación de los anteriores criterios de valoración (10 puntos como máximo), por un coeficiente de 1,5 (15 puntos como máximo).

12.b) Priorización en caso de empate:

Si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el apartado 12.a) anterior, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se concederán, hasta agotar el total del crédito disponible de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1º.- En orden de mayor a menor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración.
- 2º.- Si una vez aplicada la regla anterior, continuase existiendo empate, se procederá a priorizar en orden de mayor a menor cuantía del presupuesto total aceptado para el proyecto subvencionado.
- 3º.- Si aplicados los criterios anteriores, continuase existiendo empate, se aplicará de forma recurrente la misma regla primera, con los criterios de valoración, segundo, tercero y siguientes hasta agotar el crédito disponible.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Centro de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante CPRL) de la Delegación Territorial competente en materia de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: -El CPRL, procederá al examen de las solicitudes y documentación presentadas, a cuyos efectos podrá solicitar una ampliación de la información a la entidad solicitante relativa a la actividad o bien recabar la presencia y/o informe de personas expertas, mujeres y hombres de manera alterna en caso de ser necesario contar con más de una, así como cualquier otra actuación que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. La

documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-El CPRL examinará la documentación justificativa de la actividad subvencionada aportada por la persona o entidad beneficiaria y realizará las actuaciones oportunas a fin de comprobar el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas tanto en la resolución de concesión como las previstas en estas bases en relación a la actividad subvencionada. Así mismo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, el órgano competente establecido en el apartado 27 de este Cuadro Resumen, acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento del CPRL a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación, con indicación de que la falta de presentación de la justificación en el referido plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Dirección del CPRL de la provincia o persona que lo sustituya.

Vocalías:

Personal funcionario del CPRL que ocupe puestos de PRL Nivel Superior, con un mínimo de dos y atendiendo a la representación equilibrada de mujeres y hombres. Cuando dicha representación no sea posible deberá quedar reflejado y motivado en el primer o único acta resultante de la Comisión de Valoración, según proceda.

Secretaría:

Persona funcionaria designada al efecto por la persona titular de la Delegación Territorial que computará a los efectos de representación equilibrada entre mujeres y hombres junto a las vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El CPRL de cada provincia.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a) La identidad de la persona solicitante o de la persona representante de la entidad solicitante quedará acreditada mediante la presentación de la solicitud firmada con alguno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica contemplados en el artículo 11.2 del Texto Articulado integrante de las presentes bases reguladoras.

b) En el caso de las solicitudes presentadas en nombre y representación de una entidad con personalidad jurídica, de una entidad sin personalidad jurídica o de otra persona física, la capacidad de representación con la que actúa la persona física firmante de la solicitud deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes opciones:

- Mediante el uso de un certificado de representación de Persona Jurídica o de un certificado de representación de Entidad sin Personalidad Jurídica.
- Aportando poder bastantado o poder notarial que especifique claramente que la persona firmante de la solicitud dispone de poder suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad solicitante ante la Administración de la Junta de Andalucía.
- Por medio de la inscripción de la capacidad de representación anterior en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de

solicitudes que en cada convocatoria se establezca. En el caso de las plantillas acogidas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, el informe anterior estará referido a los periodos de actividad de jornadas reales cotizadas. En cualquier caso, el citado informe estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.

d) Documentación acreditativa de la condición de PYME, mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:

- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Modelo A008), en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleadas por la empresa durante los tres últimos años de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga la entidad solicitante, así como los de sus empresas asociadas y/o vinculadas.
- Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de cuentas anuales, se presentará documentación acreditativa equivalente, como puede ser la relativa a la presentación de las declaraciones de IVA e IRPF. En el caso de las comunidades de bienes se presentará la correspondiente documentación de cada uno de los comuneros. Las entidades solicitantes que no hayan cerrado aún sus cuentas por primera vez, presentarán certificado de la propia entidad sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones, o documento equivalente.

e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas en el último ejercicio cerrado, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) Documento acreditativo del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por la empresa, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

g) Factura o facturas proforma, extendida por la entidad suministradora, relativa a los bienes, equipos o servicios de asistencia técnica objeto de la solicitud. Cuando el importe del objeto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (15.000,00€) la entidad solicitante de la subvención deberá recabar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren y así lo justifique. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Extracto de la propuesta de modificación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales donde se incorpora al mismo el proyecto o actividad a subvencionar, y en su caso, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de las medidas incluidas en el mismo, firmada cada cual por la persona responsable al efecto.

i) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el formulario correspondiente deberá presentarse un nuevo presupuesto de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación.

j) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, y en particular se deberá aportar:

- Documentación acreditativa de la estabilidad en el empleo de la plantilla adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de informe de vida laboral de dicho código de cuenta de cotización (Modelo A002) de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Esta documentación estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.
- Documento acreditativo de haber sometido el proyecto o actividad a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a través de: acta del Comité de Seguridad y Salud; documento equivalente firmado por, según el caso, los Delegados de Prevención, o por las personas representantes del personal o por al menos el 75% de la plantilla de la empresa.
- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la atención a la discapacidad, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo objeto de adaptación en el centro de trabajo y las medidas preventivas específicas de adaptación a implementar.
- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la perspectiva de género, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo del centro de trabajo afectados por la característica del género de la persona trabajadora y las medidas específicas de adaptación a dicha característica a implementar.
- Documentación acreditativa de la certificación en OHSAS 18001, en su caso.
- Documentación acreditativa de las certificaciones en ISO 14001 o EMAS, según corresponda, en su caso.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.b) siguiente, la documentación anterior deberá presentarse en soporte electrónico mediante el empleo de alguno de los tipos de documentos admitidos.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.

- Copias autenticadas.
 Otro: Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria única de la presente orden de bases reguladoras.

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la Sede Electrónica de la Consejería competente en Empleo.
A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.
En todo caso, los actos anteriores serán publicados y seguirán estando disponibles a través del correspondiente procedimiento del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
2. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos

permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el apartado 27 de este Cuadro Resumen.

3. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. La empresa beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá quedar suficientemente motivada.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

6. Se podrán autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, cambios en soluciones comerciales existentes en el mercado, siempre que sean consideradas como alternativas o equivalentes para la adopción de las medidas incluidas en la actividad o proyecto subvencionado, no disminuyan la inversión total ni la destinada a activos fijos, y sin que en ningún caso la modificación varíe el destino o finalidad de la subvención, ni altere la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. El escrito por el que se inste la autorización deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 Finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía que efectúe la convocatoria. En todo caso, quedará reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases, así como a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar y promocionar en las empresas la realización de actividades y proyectos que contribuyen a la consecución de los objetivos perseguidos, de mejora de la prevención de los riesgos laborales para la reducción de la siniestralidad y con la mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

(Página 13 de 16)

1	50% del importe total de la subvención concedida.	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0,00 euros.
2	50% restante.	Una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en estas Bases Reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.	Máximo 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión. Previa presentación de la entidad beneficiaria de la subvención de los documentos justificativos que se especifican en estas Bases Reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.	100% de la actividad subvencionada.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí
- No
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.
 Sí. Medios: Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.
 A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Los necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Además de los estipulado en el apartado anterior, deberá recogerse:
 a. Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado de consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.

b. Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado, aportando los datos desagregados por la variable sexo y convenientemente anonimizados. Así mismo, en la documentación anterior existirá la constancia de que el proyecto ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de Empleo de la Junta de Andalucía que efectúa la convocatoria.

c. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 c.1) Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación de la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 2.500 euros.

c.3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.
 c.4) Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

d. Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Toda la documentación anterior se aportará por medios electrónicos y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La documentación prevista se ha incorporado por considerarse acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como por resultar necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.
 En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y el gasto justificado y aceptado alcance al menos el 50% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El CPRL provincial.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

(Página 16 de 16)

La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente.

- Instruir el procedimiento de sancionador: El CPRL provincial.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de ayudas de la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de personas trabajadoras autónomas, para facilitar el cumplimiento de los fines que le son propios, de la línea 4, promoción del trabajo autónomo, regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

Por Orden de 2 de diciembre de 2016, modificada por la Orden de 28 de diciembre de 2017, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2016). La citada orden, en su disposición adicional única, delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo la competencia para convocar, mediante resolución, las ayudas reguladas en la misma. No obstante, mediante Resolución de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 115, de 18 de junio de 2019), la competencia para efectuar este trámite es asumida, por suplicencia, por la persona titular de dicha Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.4 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2021 la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de personas trabajadoras autónomas, para facilitar el cumplimiento de los fines que le son propios, de la línea 4, promoción del trabajo autónomo, regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

Segundo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2016.

Tercero. Créditos disponibles.

1. Las ayudas a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021 y anualidad 2022 destina a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería competente en la materia, concretamente en el programa 72C «Trabajo Autónomo y Economía Social», financiadas con fondos propios, según se resume a continuación:

Línea 4. Promoción del trabajo autónomo.

MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE FINANCIACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO	1000010063 G/72C/48000/00 01	Servicio 01	3.000.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €

2. La cuantía destinada a la convocatoria para el año 2021 es de 3.000.000 de euros, de los que 1.500.000 euros irán con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 y 1.500.000 euros con cargo a anualidad futura.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, la determinación de las cuantías individualizadas de las subvenciones para los gastos de funcionamiento se realizará distribuyendo los créditos asignados a las entidades señaladas en el artículo 29.2 entre las entidades beneficiarias, en proporción a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de estas subvenciones recogidos en el artículo 31.2.2.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 3.3 de la citada orden, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. El órgano competente para conceder las ayudas podrá dejar sin efecto la convocatoria en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que aún no haya sido objeto de resolución de concesión. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. De acuerdo con el artículo 29.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, podrán ser beneficiarias de la medida de impulso del asociacionismo, las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo.

2. En todo caso, las entidades solicitantes de las ayudas convocadas mediante la presente resolución, deberán cumplir los requisitos establecidos en el citado artículo.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán aplicando los criterios objetivos establecidos en el artículo 31.2.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016.

Sexto. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Las acciones de la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias, para facilitar el cumplimiento de los fines que le son propios, serán las que se desarrollen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, siendo subvencionables los gastos de funcionamiento correspondientes a aquellas, que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero de 2022.

Séptimo. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que constan como Anexos y que a continuación se relacionan, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas, así como los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

- a) FORMULARIO DE SOLICITUD (Anexo I).
- b) FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (Anexo II).

Octavo. Medio de presentación de las solicitudes.

1. Los formularios, que se cumplimentarán en los modelos normalizados que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder en la dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/9309/como-solicitar.html> o a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

irán dirigidos a la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo por suplencia de la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

2. Las solicitudes y la documentación anexa de la línea de ayudas convocada, así como los demás formularios, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento y conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/9309/como-solicitar.html>

o a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.5 de la citada orden, el formulario Anexo I contendrá la advertencia de que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía a la que hace referencia el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en los demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de estas ayudas será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas mediante la presente Resolución, la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por suplencia de la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, en relación con

la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Secretaria General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se resuelve el expediente de abstención que se cita.

Decimoprimer. Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas mediante la presente resolución será, de acuerdo con el artículo 45.2.a) de la citada orden de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.3 y 4 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimosegundo. Notificación y publicación.

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse de forma individual, se practicarán a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

Decimotercero. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Decimocuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, P.S. (Resolución de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo de 28.5.2019, BOJA núm. 115, de 18.6.2019), el Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo, José Agustín González Romo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

SOLICITUD

PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO. (Código procedimiento: 9309)

LÍNEA 4.2.2. IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO PARA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE LES SON PROPIOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y, opcionalmente un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	E S / / / / /
Entidad:
Domicilio:
Localidad:	Provincia: Código Postal: / / /

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



002705/2W

(Página 2 de 7)

ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)			
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el art. 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras, y demás normas vigentes de aplicación.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de			
..... euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMOCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein nº 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Concesión de subvenciones para el fomento de la creación de empresas del trabajo autónomo, cuya base jurídica son: a) Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. b) Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo. c) Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia. d) Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002705/2W

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5	MEMORIA DESCRIPTIVA	
5.1	Identificación, descripción y cuantificación de la información relacionada con los criterios de valoración y desempate, junto con presupuesto necesario para la realización de la medida solicitada. Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, especificando: objetivos perseguidos, actuaciones, participantes, personas destinatarias, provincias en las que se desarrolla, incidencia en la consolidación y mantenimiento del trabajo autónomo y del empleo, relación entre importe solicitado y objetivos, actividades a realizar, calendario de ejecución.	
5.2	Relación y distribución provincial de las sedes y personal asignado	
	PROVINCIA	Nº SEDES PERMANENTES (1)
	ALMERÍA	
	CÁDIZ	
	CÓRDOBA	
	GRANADA	
	HUELVA	
	JAÉN	
	MÁLAGA	
	SEVILLA	
	TOTAL PLANTILLA MEDIA	

002705/2W

(1) La permanencia se acreditará mediante títulos de propiedad, alquiler o cesión de sedes, con actividad de recursos humanos y medios materiales. La permanencia se referirá al año anterior al de la convocatoria.

(2) Número medio de personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena por la asociación que integran la plantilla de la entidad, en el año anterior al de la convocatoria, según Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de Plantilla media de trabajadores en situación de alta.

(Página 6 de 7)

ANEXO I

002705/2W

8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
8.1	Grado de afiliación de personas trabajadoras autónomas a la asociación Proporción entre el número de personas trabajadoras autónomas afiliadas a la asociación, incluyendo las afiliadas a entidades miembros y/o vinculadas a la solicitante, en relación con el número de personas trabajadoras autónomas afiliadas al Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos en Andalucía.
	<input type="checkbox"/> Entre el 1% y el 2,9% (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre el 3% y el 10% (7 puntos). <input type="checkbox"/> Más del 10% (15 puntos)
8.2	Puestos de trabajo estables.
	Número medio de personas trabajadoras que integran la plantilla de la entidad en el año anterior al de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Entre 5 y 8 (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre más de 8 y 15 (7 puntos). <input type="checkbox"/> Más de 15 (15 puntos).
8.3	Distribución Provincial de puestos de trabajo.
	Provincias con puestos de trabajo estables: número medio de personas trabajadoras contratadas que integran la plantilla en el año anterior al de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Entre 1 y 4 (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre 5 y 7 (7 puntos). <input type="checkbox"/> En 8 (15 puntos).
8.4	Sedes Permanentes
	Número de sedes permanentes, referida al año anterior de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Entre 1 y 4 (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre 5 y 8 (7 puntos). <input type="checkbox"/> Más de 8 (15 puntos).
8.5	Distribución Provincial de las sedes permanentes.
	Provincias en las que se dispone de sede permanente. <input type="checkbox"/> Entre 1 y 4 (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre 5 y 7 (7 puntos). <input type="checkbox"/> En 8 (15 puntos).
8.6	Programa de actividades y servicios.
	Número de acciones subvencionadas o financiadas por entidades públicas, Fundaciones, Universidades y Entidades no lucrativas relacionadas con las medidas indicadas en el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía de 21 de junio de 2016, en el año anterior al de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Entre 1 y 9 (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre 10 y 15 (7 puntos). <input type="checkbox"/> Más de 15 (15 puntos).
8.7	Actividades específicas enfocadas al emprendimiento y creación de empleo.
	Número de acciones subvencionadas o financiadas por entidades públicas, Fundaciones, Universidades y Entidades no lucrativas relacionadas con las medidas de las líneas estratégicas 2, Mejora de Competitividad, y 6, Desarrollo laboral y personal, indicadas en el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía de 21 de junio de 2016, en el año anterior al de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Entre 1 y 3 (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre 4 y 7 (7 puntos). <input type="checkbox"/> Más de 7 (15 puntos).
8.8	Acciones específicas que contemplan la perspectiva de género.
	Número de acciones subvencionadas o financiadas por entidades públicas, Fundaciones, Universidades y Entidades no lucrativas relacionadas con la medida 6.4 (Conciliación familiar) y 6.5 (Igualdad de oportunidades) de la línea estratégica 6 Desarrollo laboral y personal, indicada en el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía de 21 de junio de 2016, en el año anterior al de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Entre 1 y 3 (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre 4 y 7 (7 puntos). <input type="checkbox"/> Más de 7 (15 puntos).
8.9	Autofinanciación.
	Nivel de contribución de las personas o entidades asociadas y de los ingresos procedentes de la prestación de servicios a la financiación de la entidad, en el año anterior al de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Entre el 1% y el 2,9% (1 punto). <input type="checkbox"/> Entre 3% y 10 % (7 puntos). <input type="checkbox"/> Más del 10% (15 puntos).

(Página 7 de 7)

ANEXO I

8	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
8.10	Representación de la mujer entre el personal directivo o entre la composición de los órganos de gobierno de la entidad.
Porcentaje de mujeres entre el personal directivo o entre la composición de los órganos de gobierno de la entidad.	
<input type="checkbox"/> Del 25% al 29,9% (1 punto).	
<input type="checkbox"/> Del 30% al 49,9% (7 puntos).	
<input type="checkbox"/> A partir del 50% (15 puntos).	
8.11	Criterio de desempate
<input type="checkbox"/> Representación equilibrada entre mujeres y hombre del personal directivo o composición del órgano de gobierno.	
<input type="checkbox"/> Representación equilibrada de mujeres y hombres para la ejecución de las actividades: dirección, personal técnico y personal administrativo.	
<input type="checkbox"/> Grado de representatividad.	
Proyectos dirigidos y ejecutados sobre igualdad género	Convocatoria
.....
.....
.....
Proyectos dirigidos y ejecutados sobre trabajo autónomo	Convocatoria
.....
.....
.....

002705/2W



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO. (Código procedimiento: 9309)

LÍNEA 4.2.2. IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO PARA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE LES SON PROPIOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		FECHA NACIMIENTO:	SEXO:	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		FECHA NACIMIENTO:	SEXO:	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 OPOSICIÓN EXPRESA	
OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto mi OPOSICIÓN para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y apporto copia del DNI/NIE/NIF.	
OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DATOS DE VIDA LABORAL DE EMPRESAS	
<input type="checkbox"/> Manifiesto mi OPOSICIÓN para la consulta de mis datos de vida laboral a través del Sistema de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y apporto copia del Informe de Vida Laboral.	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de	
efectuado mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
Por lo que,	
3.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



002705/2/A02W

(Página 2 de 4)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
3.2	Formulo las siguientes alegaciones:
3.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

002705/2/A02W

4	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
<p>Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, en el plazo señalado para la fase de alegaciones, la siguiente documentación (copia), la cual deberá ser acreditativa de los datos que se hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración y desempate.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIE/NIF de la persona representante de la entidad, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por persona legitimada en que conste la identificación de las personas directivas de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento, con especial atención a lo dispuesto en la letra a) del artículo 31.2.3. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> La acreditación de representación equilibrada de mujeres y hombres en cada una de las categorías profesionales cuya contratación se precise para la realización de las actividades, se realizará mediante certificación expedida por la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, donde se recoja la relación de personas, género, la categoría profesional con la que ha sido contratada y el centro de trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de la entidad, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente al año inmediatamente anterior al año en que se publique la correspondiente convocatoria, para el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de estos datos por el órgano gestor.</p> <p><input type="checkbox"/> La acreditación del carácter intersectorial y ámbito autonómico se realizará mediante certificación acreditativa del registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Relacionado con los criterios de valoración y criterios de desempate recogidos en el artículo 31, la identificación de proyectos subvencionados se realizará con la correspondiente resolución de concesión y sus Anexos, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> La acreditación del grado de afiliación de personas trabajadoras autónomas se realizará mediante certificación expedida por la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad en propiedad, posesión u otro concepto del que resulte la facultad de uso actual y continuado de las instalaciones que utilice como sede. Se justificará por medio de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de sedes, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.</p> <p><input type="checkbox"/> La acreditación del porcentaje de autofinanciación de las actividades se justificará mediante la aportación de las cuentas anuales, formuladas, aprobadas y depositadas en el registro oficial pertinente, referidas al ejercicio inmediatamente anterior al año en que se publique la correspondiente convocatoria.</p>	

5	INFORMACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS			
<p><input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e informo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p>				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
<p><input type="checkbox"/> Informo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p>				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

002705/2/A02W



(Página 4 de 4)

ANEXO II

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, cuya dirección es Calle Albert Einstein nº 4. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la Concesión de subvenciones para el fomento de la creación de empresas del trabajo autónomo, cuya base jurídica son: a) Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. b) Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo. c) Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia. d) Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002705/2/A02W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de ayudas de la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de personas trabajadoras autónomas, para facilitar el cumplimiento de los fines que le son propios, de la línea 4, promoción del trabajo autónomo, regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

BDNS: 563208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Primero. Objeto.

1. Se convoca para el año 2021, la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de la medida de impulso del asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de personas trabajadoras autónomas, para facilitar el cumplimiento de los fines que le son propios, de la línea 4, promoción del trabajo autónomo, regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, modificada por la Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

2. Conforme al artículo 28.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, las ayudas que se concedan tienen por objeto contribuir a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las entidades relacionadas en el artículo 29.2, para facilitar el cumplimiento de los fines que les son propios.

Segundo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2016.

Tercero. Créditos disponibles.

1. Las ayudas a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021 y anualidad 2022 destina a las actuaciones en materia de trabajo autónomo en el ámbito de la Consejería competente en la materia, concretamente en el programa 72C «Trabajo Autónomo y Economía Social», financiadas con fondos propios, según se resume a continuación:

Línea 4. Promoción del trabajo autónomo.

MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE FINANCIACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO	100010063 G/72C/48000/00 01	Servicio 01	3.000.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €

2. La cuantía destinada a la convocatoria para el año 2021 es de 3.000.000 de euros, de los que 1.500.000 euros irán con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 y 1.500.000 euros con cargo a anualidad futura.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, la determinación de las cuantías individualizadas de las subvenciones para los gastos de funcionamiento se realizará distribuyendo los créditos asignados a las entidades señaladas en el artículo 29.2 entre las entidades beneficiarias, en proporción a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de estas subvenciones recogidos en el artículo 31.2.2.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 3.3 de la citada Orden, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. El órgano competente para conceder las ayudas podrá dejar sin efecto la convocatoria en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que aún no haya sido objeto de resolución de concesión. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. De acuerdo con el artículo 29.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, podrán ser beneficiarias de la medida de impulso del asociacionismo, las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo.

2. En todo caso, las entidades solicitantes de las ayudas convocadas mediante la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos establecidos en el citado artículo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de estas ayudas será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como demás datos necesarios, figura publicado en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la Resolución de la convocatoria.

La Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, P.S., el Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo (Resolución de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo de 28.5.2019, BOJA núm. 115, de 18.6.2019).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» para el curso 2020-2021.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se publica en el BOJA número 158 la Resolución de 11 de agosto de 2020, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» para el curso 2020-2021.

Dicha convocatoria cuenta con cinco procedimientos de selección sucesivos, iniciados en septiembre de 2020, cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses de conformidad con el resuelve segundo, apartado 5, de la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa la convocatoria abierta. Del mismo modo, esta convocatoria cuenta con cinco resoluciones definitivas que se publicarán en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos de selección y siendo los importes máximos a otorgar para cada una de las resoluciones:

- Para la resolución del 1.º procedimiento de selección: 28.750.000 €.
- Para la resolución del 2.º procedimiento de selección: 11.500.000 €.
- Para la resolución del 3.º procedimiento de selección: 6.900.000 €.
- Para la resolución del 4.º procedimiento de selección: 2.300.000 €.
- Para la resolución del 5.º procedimiento de selección: 1.150.000 €.

Por otra parte, el punto 6 de la base octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía establece que «cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen».

En ese sentido, a través de Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se acordó inicialmente trasladar una cuantía de 1.300.000 euros, cantidad no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el cuarto procedimiento de selección en 3.600.000 euros.

A la vista del número de solicitudes recibidas en el cuarto procedimiento de selección de la convocatoria abierta, de la cantidad no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía el órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución de este procedimiento de ayudas es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Trasladar un nuevo importe total de 4.000.000 de euros, cantidad no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en el curso 2020-2021, para la resolución del cuarto procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el cuarto procedimiento de selección en 7.600.000 euros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camas, 11 de mayo de 2021.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 11 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, supuso la transposición de la Directiva 86/278/CEE, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular de los suelos, en la utilización de los lodos tratados de depuradora en agricultura.

La Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario, tenía como objetivo adecuar la normativa al entorno jurídico del momento y lograr la más eficiente satisfacción de las necesidades de control de aplicación de estos lodos para su uso agrario, incluidos los análisis químicos, físicos y/o microbiológicos, incorporando para ello el sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas «en adelante SIGPAC» definido en la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del SIGPAC, así como los últimos avances tanto técnicos como procedimentales, quedando derogado el Registro de Lodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplado en la Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y Orden de 26 de octubre de 1993, del MAPA sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.

Conforme al apartado 1 de la disposición final tercera de la citada Orden de 6 de agosto de 2018, los titulares de las EDAR y las plantas de tratamientos de lodos disponen de un periodo transitorio de tres años, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada orden, para adaptar las instalaciones de tratamiento de lodos a los métodos recogidos en el Anexo II de la citada norma. Transcurridos los citados tres años, solo podrán entregar los lodos tratados a un gestor autorizado para efectuar como tratamiento final una operación de valorización R10, aquellas instalaciones de tratamientos de lodos que cuenten con sistemas de tratamiento de entre los descritos en el citado Anexo II.

Asimismo, los gestores autorizados para efectuar como tratamiento final una operación de valorización R10 para aplicación en suelos agrarios transcurridos los citados tres años, solo podrán utilizar para la misma, lodos tratados de depuradora mediante algunos de los métodos descritos en el citado Anexo II. Dicho plazo finaliza el próximo 14 de agosto de 2021.

El sector productor de lodos ha formulado petición de ampliar el mencionado periodo transitorio, alegando que la capacidad de tratamiento de los lodos según lo establecido en la Orden de 6 de agosto de 2018 será insuficiente a la fecha de finalización del mencionado periodo transitorio.

Para evaluar la capacidad de procesamiento de estos lodos a partir del mes de agosto de 2021 la Asociación de Saneamiento de Andalucía (ASA) proporcionó una estimaciones y la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizó una encuesta «on line» a las empresas inscritas como gestoras de lodos de depuradora en Andalucía. Según la

información recabada, la capacidad de tratamiento actualmente disponible es insuficiente para procesar la totalidad del lodo procesado. Durante el año 2021 está prevista la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones, que tampoco podrían resultar suficientes para cubrir todas las necesidades en todas las provincias antes del mes de agosto de 2021. Durante el año 2022 está prevista la puesta en funcionamiento de un importante número de instalaciones, que junto con la capacidad ya instalada, garantizan la posibilidad de tratamiento de todos los lodos de depuradora producidos en Andalucía.

De los datos obtenidos, se infiere que no será hasta el año 2022 cuando exista una disponibilidad real de poder cumplir con las expectativas de la citada Orden de 6 de agosto de 2018. Resulta, pues, necesario realizar el ajuste temporal adecuado para poder dar cumplimiento a los objetivos de la mencionada normativa, por lo que resulta necesario la modificación del apartado 1 de la disposición final tercera, ampliando el plazo prescrito en doce meses.

La Junta de Andalucía tiene competencia para regular la presente materia según lo previsto en los artículos 48 y 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y marismas, lagunas y ecosistemas acuáticos, respectivamente, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera y de la Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario.

El apartado 1 de la disposición final tercera, de la Orden de 6 de agosto de 2018, conjunta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la utilización de lodos tratados de depuradora en el sector agrario, queda redactado en los siguientes términos:

«1. Quien ostenta la titularidad de las EDAR y las plantas de tratamientos de lodos dispondrán de un periodo transitorio de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden, para adaptar las instalaciones de tratamiento de lodos a los métodos recogidos en el Anexo II de la presente norma.

Transcurridos los citados cuatro años, solo podrán entregar los lodos tratados a un gestor autorizado para efectuar como tratamiento final una operación de valorización R10, aquellas instalaciones de tratamientos de lodos que cuenten con sistemas de tratamiento de entre los descritos en el Anexo II de la presente orden.

Los gestores autorizados para efectuar como tratamiento final una operación de valorización R10 para aplicación en suelos agrarios transcurridos los citados cuatro años, solo podrán utilizar para la misma, lodos tratados de depuradora mediante algunos de los métodos descritos en el Anexo II.»

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera para el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11.2020). La modificación afecta al Tribunal de Málaga.

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 17 de noviembre de 2020, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 14 de enero de 2021, se corrige el error en el nombre de uno de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de la provincia de Sevilla (BOJA núm. 15, de 25.1).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 12 de marzo de 2021, se corrige el error en el nombre de uno de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de la provincia de Sevilla y se modifica la composición del Tribunal de la provincia de Córdoba (BOJA núm. 55, de 25.3).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 23 de marzo de 2021, se modifica la composición del Tribunal de la provincia de Sevilla, para la segunda convocatoria de las pruebas, previstas para el 27 de marzo de 2021 (BOJA núm. 60, de 30.3).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 14 de abril de 2021, se modifica la composición del Tribunal de la provincia de Sevilla (BOJA núm. 77, de 26.4).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 6 de mayo de 2021, se modifica la composición del Tribunal de la provincia de Huelva.

Por razones organizativas del Servicio de Transportes de la provincia de Málaga, se modifica la composición del Tribunal, quedando como sigue:

ANEXO I

TRIBUNALES CALIFICADORES PROVINCIA DE MÁLAGA

Tribunal titular

Presidenta:	Doña Raquel del Paso Reguera.
Secretaria:	Doña María Josefa Porras Lobato.
Vocales:	Doña Encarnación Silva Cortés. Don Juan José Pastrana Paneque. Doña Trinidad Ruiz Vázquez.

Tribunal suplente

Presidente:	Don Juan José Pastrana Paneque.
Secretaria:	Doña Trinidad Ruiz Vázquez.
Vocales:	Don Antonio Mayorga Jiménez. Doña M. ^a Dolores Guerrero González. Doña Inmaculada Torres Cobacho.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- El Director General, Felipe Antonio Arias Palma.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, realizada mediante Resolución de 4 de agosto de 2020 (BOJA núm. 154, de 11.8.2020).

Previa autorización de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 19 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, la Agencia Servicio Andaluz de Empleo realizó, mediante Resolución de 4 de agosto de 2020 (BOJA núm. 154, de 11 de agosto de 2020), la convocatoria de un puesto de trabajo de Profesor/a de Diseño de Baldosas Cerámicas Artesanales, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.

En este contexto, concluido el plazo de alegaciones establecido en la Resolución de 7 de abril de 2021 del Servicio Andaluz de Empleo, publicada en BOJA núm. 69, de 14 de abril de 2021, por la que se publica el listado de puntuaciones obtenidas en la fase de selección,

R E S U E L V E

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado según lo relacionado a continuación:

Persona seleccionada:

Apellidos, Nombre	DNI	Puntuación Prueba Práctica	Puntuación Valoración Méritos	Puntuación Total
ESPUNY BERRAL, EMILIO	***3660**	45	15,34	60,34

Persona suplente:

Apellidos, Nombre	DNI	Puntuación Prueba Práctica	Puntuación Valoración Méritos	Puntuación Total
GAMERO TENORIO, ALICIA	***0018**	31,62	27,54	59,16

Segundo. La persona seleccionada deberá personarse en la Dirección Provincial en la que radique el puesto de trabajo, previo contacto por parte de dicha Dirección Provincial, a efectos de realizar los trámites que sean precisos para materializar la incorporación al puesto.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, en los términos previstos en los artículos 8.3, 14, 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- El Presidente, P.D. (Resolución de 28.11.2012, BOJA núm. 238), el Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Por Orden de 24 de julio de 2017 se publicaron las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017, y se le nombró con carácter provisional funcionario en prácticas.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra citada Orden de 24 de julio de 2017, doña Ángela Méndez Sánchez, con DNI ***9670**, interpuso recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 224/18, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Como consecuencia de la sentencia estimatoria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, doña Ángela Méndez Sánchez resulta seleccionada en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 31 de marzo de 2017.

Por Orden de 29 de marzo de 2021, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Deporte, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, acuerda el cumplimiento de la citada sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación y Deporte

DISPONE

Primero. Modificar la Orden de 24 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017, en el sentido de incluir en su Anexo I a doña Ángela Méndez Sánchez, con DNI ***9670**, en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con una puntuación global de 6,8006, entre doña Leticia Santos Serrano, con DNI ***3119**, y puntuación global de 6,8099, y doña Rosa Ana Ruiz Utrera, con DNI ***0076**, y puntuación global de 6,7780.

Segundo. Doña Ángela Méndez Sánchez deberá realizar la fase de prácticas en el curso escolar 2021/22, siéndole de aplicación la Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la organización de la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de

la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 11 de mayo de 2021, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación Geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha 9 de noviembre de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencias.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga»,

RESUELVO

Primero. Designación de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga», a las siguientes personas:

Presidencia: Don José María Losantos Hernando.
Vicepresidencia Primera: Don Juan Muñoz Anaya.
Vicepresidencia Segunda: Don Juan Francisco Vallejo Matas.
Vicepresidencia Tercera: Don Salvador Muñoz Martín.

Segundo. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 92 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la regulación de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta normativa básica ha sido desarrollada por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En lo que se refiere a la provisión de los puestos reservados a este personal, el apartado 6 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que existirán dos concursos anuales: el concurso ordinario y el concurso unitario. Mientras que el concurso unitario corresponde convocarlo a la Administración del Estado, en el ordinario son las Corporaciones locales con puestos vacantes quienes aprueban las bases del concurso, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueban reglamentariamente. Las Corporaciones Locales deben efectuar las convocatorias y remitirlas a la Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, desarrolla estas previsiones de la Ley en su Capítulo IV, dedicado a la provisión por concurso de méritos de puestos de trabajo reservados a estos funcionarios. Así, de conformidad con el artículo 29, la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las corporaciones locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las previsiones contenidas en el propio real decreto. Las bases de la respectiva convocatoria deben contener las indicaciones señaladas en el artículo 35 y son aprobadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación respectiva. Estas bases contienen las indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, previsión de entrevista.

Para la valoración de los méritos, la ley y el real decreto diferencian los méritos generales, determinados por la Administración del Estado, con una puntuación de hasta el 80% del total posible conforme al baremo correspondiente; los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma, con una puntuación de hasta un 15% del total posible; y los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local, que se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

En el caso de Andalucía, los méritos autonómicos se encuentran regulados en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con la normativa citada se han comunicado por las Corporaciones locales las correspondientes convocatorias de concurso ordinario, por lo que en ejercicio de las competencias que corresponden a esta Dirección General de Administración Local en el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las convocatorias del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se relacionan en el Anexo I, ordenándolas en el Anexo II por provincias y dentro de ellas, por municipios.

Segundo. Respecto al contenido común de las bases reguladoras, esta resolución se remite a la publicación que se realizará por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública en el Boletín Oficial del Estado, que servirá de base para el cómputo de los plazos.

En aquellos casos en los que, en uso de las facultades que están atribuidas a la Comunidad Autónoma para promover la legalidad de los acuerdos de las Entidades Locales, las bases o las convocatorias se encuentren requeridas o impugnadas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo se hace mención específica de estas circunstancias junto a la convocatoria que corresponda.

Tercero. Méritos de determinación autonómica.

1. Los méritos de determinación autonómica referidos al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se regulan en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, son, literalmente, los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

b) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el párrafo b), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

e) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del

mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcional.

2. Ponderación y criterios de baremación de los méritos.

2.1. La experiencia profesional se pondera con el 45% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

2.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se ponderan con el 22% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

2.3. La actividad docente se pondera con el 7% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente: 0,01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

2.4. Las publicaciones se ponderan con el 5% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente:

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,22 puntos.

2.5. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas se pondera con el 21% del total del mérito reservado a la definición por la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, referido a concursos estatales en los que la puntuación máxima a alcanzar sea de 30, se ajustará al baremo siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,94 puntos.

El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos.

3. Acreditación de méritos.

Los méritos a los que se refiere este Decreto se acreditarán mediante la presentación de los documentos que los justifiquen adecuadamente, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, salvo que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública y la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Cuarto. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que se incluyen en el Anexo II.

Quinto. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 24 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 4,50 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista serán notificados a los afectados por el Tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b) c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Sexto. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Dirección General de Administración Local o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

ANEXO I
RELACIÓN DE VACANTES

Sevilla	Intervención, Clase 1ª (Ayuntamiento) Dos Hermanas
Cádiz	Intervención, Clase 2ª (Ayuntamiento) Ubrique
Córdoba	(Ayuntamiento) Pozoblanco
Jaén	(Ayuntamiento) Mancha Real
Jaén	(Ayuntamiento) Villanueva del Arzobispo
Sevilla	(Ayuntamiento) Sanlúcar La Mayor
Sevilla	(Ayuntamiento) Tocina
Granada	SAT, Secretaria, clase 3ª (Diputación) Diputación de Granada
Sevilla	Secretaría, Clase 1ª (Ayuntamiento) Alcalá de Guadaíra
Cádiz	Secretaría, Clase 2ª (Ayuntamiento) Ubrique
Jaén	(Ayuntamiento) Villanueva del Arzobispo
Córdoba	Secretaría, Clase 3ª (Ayuntamiento) Cañete de las Torres (Ayuntamiento) Conquista (Ayuntamiento) Nueva Carteya
Córdoba	(Ayuntamiento) Santaella
Málaga	(Ayuntamiento) Colmenar
Sevilla	(Ayuntamiento) Pedrera
Córdoba	Tesorería (Ayuntamiento) Fernán Núñez
Córdoba	(Ayuntamiento) Pozoblanco
Jaén	(Ayuntamiento) Villanueva del Arzobispo
Málaga	(Ayuntamiento) Ronda
Sevilla	(Ayuntamiento) Tocina

Málaga	Viceintervención, Clase 2ª (Ayuntamiento) Alhaurín El Grande
Huelva	Viceintervención, clase 3ª (Ayuntamiento) Gibraleón
Málaga	Vicesecretaría, Clase 2ª (Ayuntamiento) Torremolinos

ANEXO II**BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LAS CONVOCATORIAS****CÁDIZ**

1. Datos identificativos Corporación.
Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Ubrique.
Provincia: Cádiz.
Denominación del Puesto: Intervención General.
Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, Categoría Entrada.
Clase: 2.ª
Nivel de Complemento de Destino: 30.
Complemento específico: 28.005,88 €.
2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).
3. Composición Tribunal Calificador:
Presidente: D. Manuel Jaramillo Fernández.
Presidente Suplente: D. Joaquín Coveñas Peña.
Vocales Titulares:
 - D. Jacinto Martín Ruiz.
 - D. José Mª Almenara Ruiz.
 - D.ª Patricia López Aguilera.Vocales Suplentes:
 - D. Joaquín Sama Tapia.
 - D.ª Mª Ángeles Orozco Cuevas.
 - D.ª Sandra Mª Antón García.Secretario Titular: D. Jorge Jiménez Oliva
Secretaria Suplente: D.ª Araceli Isabel Rico Jurado.

.....

1. Datos identificativos Corporación
Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Ubrique.
Provincia: Cádiz.
Denominación del Puesto: Secretaría General.
Subescala: Secretaria, Categoría de Entrada.
Clase: 2.ª
Nivel de Complemento de Destino: 30.
Complemento Específico: 28.005,88 €.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidente Titular: D. Manuel Jaramillo Fernández.

Presidente Suplente: D. Joaquín Coveñas Peña.

Vocales Titulares:

- D. Jacinto Martín Ruiz.

- D. José M^a Almenara Ruiz.

- D.^a Patricia López Aguilera.

Vocales Suplentes:

- D. Joaquín Sama Tapia.

- D.^a M^a Ángeles Orozco Cuevas.

- D.^a Sandra M^a Antón García.

Secretario Titular: D. Jorge Jiménez Oliva.

Secretaria Suplente: D^a Araceli Isabel Rico Jurado.

.../...

CÓRDOBA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Provincia: Córdoba.

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Clase: 3.^a

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 11.729,56 €/año.

2. Méritos específicos y acreditación: (puntuación hasta un 5% del total posible: 1,5 puntos como máximo).

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidenta/e Titular: Un funcionario Habilitado de Carácter Nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

Presidenta/e Suplente: Un funcionario Habilitado de Carácter Nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

Vocales Titulares: Vocales (Funcionarios Grupo A1).

- Vocal 1: Un funcionario Habilitado de Carácter Nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

- Vocal 2: Letrado de Ayuntamiento de la Provincia de Córdoba.

Vocales Suplentes: Vocales: (Funcionarios Grupo A1).

- Vocal 1: Un funcionario Habilitado de Carácter Nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

- Vocal 2: Letrado de Ayuntamiento de la Provincia de Córdoba.

Secretaria/o Titular: Vocal 1. Un funcionario Habilitado de Carácter Nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Secretaria/o Suplente: Vocal 1. Un funcionario Habilitado de Carácter Nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

...../.....

1. Datos identificativos Corporación.
Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Conquista.
Provincia: Córdoba.
Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.
Subescala : Secretaría-Intervención.
Clase: 3.^a.
Nivel de Complemento de Destino: 26.
Complemento Específico: 1.375,95 €.
Inclusión Méritos Específicos en la RPT: No se establecen.
Entrevista: No.
2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).
3. Composición Tribunal Calificador:
Presidenta Titular: D.^a Cristina Cabello de Alba Jurado.
Presidenta/e Suplente: Funcionario de Habilitación de carácter nacional.
Vocales Titulares: D. José Antonio Ariza Baena.
Vocales Suplentes: Funcionario con habilitación de carácter nacional.
Secretario Titular: D. José Antonio del Solar Caballero.
Secretario/a Suplente: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

...../.....

1. Datos identificativos Corporación.
Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
Provincia: Córdoba.
Denominación del Puesto: Tesorero.
Subescala : Intervención-Tesorería.
Nivel de Complemento de Destino: 29.
Complemento Específico: 13.930,84 € (sin la subida prevista del 0,9%).
Entrevista: No.
2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo) No se han fijado.
3. Composición Tribunal Calificador:
Presidenta titular: D.^a María Campos Flores.
Presidenta suplente: D.^a Nieves Estevez Miraime.
Vocales titulares: D. José Antonio Ariza Baena.
Vocales suplentes: D.^a Inés López Monge.
Secretaria titular: D.^a M^a José Jiménez Ruiz.
Secretaria suplente: D.^a M^a del Carmen Molina Cantero.

...../.....

1. Datos identificativos Corporación.
Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
Provincia: Córdoba.
Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.
Subescala y Categoría: Secretaria-Intervención.
Clase: 3.^a

Nivel de Complemento de Destino: 27.
Complemento Específico: 24.151,36 €.
Inclusión Méritos Específicos en la RPT: 29 de enero de 2021.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

A) Experiencia Profesional: Con un máximo de 1,00 puntos.

- Por haber prestado servicios en puestos reservados a funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención en régimen de nombramiento definitivo en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,01 puntos por mes con un máximo de 1,00 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento: Con un máximo de 0,50 puntos.

- Por la realización de cursos sobre la responsabilidad administrativa y penal en la gestión del urbanismo, y homologadas por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos.

- Por la realización de curso sobre iniciativas de Turismo Sostenible, homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos.

- Por la realización de cursos sobre Régimen Electoral Local, homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos.

- Por la realización de cursos sobre el Recurso de Casación en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos.

- Por la realización de cursos sobre las Tesorerías Locales, homologado por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos.

Los cursos se valorarán de la siguiente manera:

Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 horas a 50 horas: 0,20 puntos.

De 51 horas en adelante: 0,30 puntos.

d) Medios para la acreditación de méritos: Certificado de Servicios prestados y Certificados Cursos.

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidenta/e: Titular: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Presidenta/e: Suplente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Vocales Titulares: Cuatro funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vocales suplentes: Cuatro funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Secretaria/o Titular: Un funcionario con habilitación de carácter nacional (el primer Vocal).

Secretaria/o Suplente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional (suplente 1.º vocal).

.../...

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Denominación del Puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Clase: Segunda.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento Específico: 19.812,36 € (3.302,06 € pagas extras).

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: Sin méritos Específicos.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidenta/e Titular: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Presidenta/e Suplente: Funcionario/a de Administración Local con Habilidadación de carácter nacional.

Vocales Titulares: 2 Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales Suplentes: 2 Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria/o Titular: El Vocal número 2 que actuará con voz y voto.

Secretaria/o Suplente: El Vocal número 2 que actuará con voz y voto.

...../.....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Denominación del Puesto: Intervención.

Clase: 2.^a

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 19.812,36 € (3.302,06 € pagas extras).

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: Sin Méritos Específicos.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).**3. Composición Tribunal Calificador:**

Presidenta/e Titular: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Presidenta/e Suplente: Funcionario/a de Administración Local con Habilidadación de carácter nacional.

Vocales Titulares: 2 Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales Suplentes: 2 Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria/o Titular: El Vocal número 2 que actuará como Secretario, con voz y voto.

Secretaria/o Suplente: El Vocal número 2 que actuará como Secretario, con voz y voto.

...../.....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Santaella.

Provincia: Córdoba.

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Clase: 3.^a

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 880.40 € mensuales.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).**3. Composición Tribunal Calificador:**

Presidenta/e Titular: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Presidenta/e Suplente: Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Vocales Titulares: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales Suplentes: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria/o Titular: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria/o Suplente: Funcionario/ de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

....

GRANADA

1. Datos identificativos Corporación

Nombre de la Corporación: Diputación de Granada.

Provincia: Granada.

Denominación del Puesto: Secretario-Interventor S.A.T.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento Específico: 17.419,64 € año.

Características Especiales: No.

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: 28/01/2016.

Entrevista: No.

Pagos de gastos: No.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

A) Experiencia Profesional: (1,5 puntos):

Haber desempeñado el puesto de trabajo de secretario-interventor en servicios de asistencia a municipios de diputaciones provinciales, cabildos, o consejos insulares o comunidades autónomas uniprovinciales: por cada mes de servicios 0,10 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento: (0 puntos).

C) Otros méritos: (0 puntos).

D) Medios para la acreditación de los méritos: (mediante certificado expedido por la entidad donde se hayan prestado los servicios).

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidente titular: D. José Ignacio Martínez García, Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios.

Presidenta suplente: D.^a Raquel Yeste Martín, Letrada del Servicio de Asistencia a Municipios.

Vocales titulares:

- D.^a Margarita Rojas Martín, Secretaria-Interventora de SAT.

- D.^a Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora SAT.

- D. Manuel Francisco Franco Romero, TAG, Letrado del Servicio de Asistencia a Municipios.

- D.^a Mercedes Dabán Sánchez, Secretaria-Interventora SAT.

Vocales suplentes:

- D. Antonio Linares García, Secretario-Interventor SAT.

- D. Manuel Hidalgo García, Secretario-Interventor SAT.

- D.^a Nicasia Marín Valcárcer, Secretaria-Interventora SAT.

- D.^a Raquel Yeste Martín, Letrada del Servicio de Asistencia a Municipios.
Secretaria titular: D.^a Mercedes Dabán Sánchez, Secretaria-Interventora SAT.
Secretaria suplente: D.^a Margarita Rojas Martín, Secretaria-Interventora SAT.

....

HUELVA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Gibraleón.

Provincia: Huelva.

Denominación del Puesto: Viceintervención.

Subescala y Categoría: Secretaria-Intervención.

Clase: 3.^a

Nivel de Complemento de Destino: 27.

Complemento Específico: 23.066,14 €.

Características Especiales: No se establecen.

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: No se establecen.

Entrevista: Si.

Pago de gastos: Los gastos de desplazamiento que origine la realización de la entrevista será con base a las normas sobre indemnización por razón del servicio conforme a lo establecido en el artículo 34 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

A) Experiencia Profesional: (0,5 puntos): Por haber prestado servicios como interventor/a o Viceinterventor/a en Ayuntamientos con un nivel de población igual o superior a 12.500 habitantes, por implicar un mejor conocimiento de las especialidades derivadas de este nivel de organización territorial, hasta un máximo de 0,5 puntos: 0,01 puntos por mes de servicios prestados.

B) Formación y perfeccionamiento: (1 punto): Se valorarán los cursos de formación hasta un máximo de 1 punto sobre las siguientes áreas de conocimientos:

- Por realización de cursos relativos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta un máximo de 0,50 puntos.

De 50 a 70 horas: 0,10 por curso.

De más de 71 horas: 0,25 por curso.

c) Otros méritos: (0 puntos).

d) Medios para la acreditación de méritos: Certificado de asistencia y/o de aprovechamiento expedido por la organizadora donde expresamente conste el número de horas.

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidente Titular: D. Eduardo Infante Gómez. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Presidente Suplente: D. Francisco de Asís Gómez Banobio. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales Titulares:

- D. Pedro Javier Sánchez Lara. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

- D.^a Neiva Guerrero García. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

- D. Francisco Vaca Alcántara. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales Suplentes:

- D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

- D.^a Rocío Sánchez Lara. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

- D.^a Inés M.^a Domínguez Ramos. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Secretario Titular: D. Antonio Reinoso Carriedo. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría Superior.

Secretaria Suplente: D.^a Sara Nieves García. Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría Superior.

..../....

JAÉN

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Mancha Real.

Provincia: Jaén.

Denominación del Puesto: Intervención.

Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería.

Categoría: 2.^a

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 15.532,22 € Anual.

Características especiales: No.

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidenta/e Titular: Funcionario/a TAG del Ayuntamiento.

Presidenta/e Suplente: Funcionario/a TAG del Ayuntamiento.

Vocales Titulares:

- Uno designado por la Junta de Andalucía que deberá pertenecer a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada o superior, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- El otro, el titular de la Secretaría municipal, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

Vocales Suplentes:

- Uno designado por la Junta de Andalucía, de idéntica cualidad que el titular.

- El otro, funcionario/a en quién delegue el Secretario del Ayuntamiento, que tendrá igual o superior categoría dentro de su escala y subescala, que actuará como Secretario.

Secretaria/o Titular: El titular de la Secretaría Municipal.

Secretaria/o Suplente: Funcionaria/o en quien delegue el Secretario del Ayuntamiento.

..../....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Jaén.

Denominación del Puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento Específico: 5.388,18 €.

Características especiales: No.

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No procede.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).**3. Composición Tribunal Calificador:**

Presidenta/e Titular: Funcionario del Ayuntamiento del Grupo A.

Presidenta/e Suplente: Funcionario del Ayuntamiento del Grupo A.

Vocales Titulares: Dos funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía con habilitación nacional.

Vocales Suplentes: Dos funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía con habilitación nacional.

Secretaria/o Titular: Funcionario propuesto por la Diputación Provincial de Jaén con habilitación nacional.

Secretaria/o Suplente: Funcionario propuesto por la Diputación Provincial de Jaén con habilitación nacional.

..../....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Jaén.

Denominación del Puesto: Secretaría.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Entrada.

Clase: 2.^a

Nivel de Complemento de Destino: 24.

Complemento Específico: 6.390,86 €.

Características especiales: No.

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No procede.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).**3. Composición Tribunal Calificador:**

Presidenta/e Titular: Funcionario del Ayuntamiento del Grupo A.

Presidenta/e Suplente: Funcionario del Ayuntamiento del Grupo A.

Vocales Titulares: Dos funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía con habilitación nacional.

Vocales Suplentes: Dos funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía con habilitación nacional.

Secretaria/o Titular: Funcionario propuesto por la Diputación Provincial de Jaén con habilitación nacional.

Secretaria/o Suplente: Funcionario propuesto por la Diputación Provincial de Jaén con habilitación nacional.

...../.....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Jaén.

Denominación del Puesto: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Clase: 2.^a

Nivel de Complemento de Destino: 24.

Complemento Específico: 6.390,86 €.

Características especiales: No.

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No procede.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidenta/e Titular: Funcionario del Ayuntamiento del Grupo A.

Presidenta/e Suplente: Funcionario del Ayuntamiento del Grupo A.

Vocales Titulares: Dos funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía con habilitación nacional.

Vocales Suplentes: Dos funcionarios propuestos por la Comunidad Autónoma de Andalucía con habilitación nacional.

Secretaria/o Titular: Funcionario propuesto por la Diputación Provincial de Jaén con habilitación nacional.

Secretaria/o Suplente: Funcionario propuesto por la Diputación Provincial de Jaén con habilitación nacional.

...../.....

MÁLAGA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Alhaurín el Grande.

Provincia: Málaga.

Denominación del Puesto: Viceinterventor.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Clase: 2.^a

Nivel de Complemento de Destino: 24.

Complemento Específico: 26.388,73 €.

Inclusión Méritos Específicos en la RPT: No hay.

Entrevista: No.

Pago de Gastos: No.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo):

A) Experiencia Profesional: (0,75 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados en puestos de colaboración adscritos a la Subescala de Intervención, categoría de Entrada, en municipios de Andalucía, con población superior a 20.000 habitantes: 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados. (Máximos 0,50 puntos).

- Por cada mes de Servicios prestados en puestos de trabajo correspondientes al Grupo A1, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal Subescala de Intervención, categoría superior, en Ayuntamiento de municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 20.000 habitantes: 0,03 puntos por mes. (Máximo 0,25 puntos).

B) Actividades Formativas: 0,40 puntos.

Formación y perfeccionamiento (0,25 puntos). Se puntuarán hasta un máximo de 0,25 puntos estar en posesión de los Diplomas, certificados o títulos debidamente expedidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, que acrediten la realización de cursos sobre las siguientes áreas de conocimiento:

- Cursos de formación en materia de funciones directivas en las administraciones públicas locales impartidas u homologadas por el IAAP o INAP, hasta un máximo de 0,25 puntos a razón de la siguiente ponderación:

- Cursos de duración comprendida entre 51 y 150 horas lectivas: 0,05 puntos por cursos.

- Cursos de duración comprendida de 151 y 250 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de duración comprendida de 251 horas lectivas o más: 0,25 puntos por curso.

- Cursos de Especialización en Contabilidad Pública, impartidos u homologados por el IAAP o INAP, hasta un máximo de 0,10 puntos a razón de la siguiente ponderación:

- Cursos de duración comprendida entre 51 y 99 horas lectivas, 0,05 puntos por cursos.

- Cursos de duración comprendida entre 100 o más horas lectivas, 0,10 puntos por curso.

- Cursos en materia de contratación en el sector público, impartidos u homologados por el IAAP o INAP, hasta un máximo de 0,05 puntos a razón de la siguiente ponderación:

- Cursos de duración comprendida de 15 horas lectivas a 20 horas lectivas, 0,02 puntos por curso.

- Cursos de duración comprendida entre 21 o más horas lectivas, 0,05 puntos por curso.

C) Actividad docente: 0,20 puntos.

Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades formativas o divulgativas que estén directamente relacionadas con las funciones reservadas a la intervención, como son la contabilidad pública, la contratación pública o la fiscalización.

Por cada hora impartida: 0,01 punto.

D) Publicaciones: 0,15 puntos.

Se valorarán como mérito las publicaciones relativas a materias que estén directamente relacionadas con las funciones reservadas a la Intervención, como son la contabilidad pública, la contratación pública o la fiscalización. Se ajustará al baremo siguiente:

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,05 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,15 puntos.

E) Medios para la acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en las que se prestaron los servicios en las que se

hagan constar los datos que se indican en los méritos a valorar, aportando originales o fotocopia debidamente compulsadas.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La formación se acreditará mediante la presentación del original o copia compulsada de los Certificados y/o Títulos de los cursos realizados, y/o cursos impartidos.

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidente Titular: D. Alberto Camacho Alonso.

Presidente Suplente: D. Juan Ignacio de Pablo Salazar.

Vocales:

- Vocal 1.º Titular: D. Jesús Jiménez Campos.

- Vocal Suplente: D.ª Paula Concepción García Sánchez.

- Vocal 2.º Titular: D. Francisco Javier Moreno Alcántara.

- Vocal Suplente: D.ª María José Velasco Pérez.

- Vocal 3.º Titular: D. Andrés Guerrero Pérez, que asumirá las funciones de Secretario del tribunal.

- Vocal Suplente: D.ª Yesica Delgado González, que asumirá las funciones de Secretaria del tribunal.

- Vocal 4.º Titular: D. Fernando Estades Rubio.

- Vocal Suplente: D. Antonio Fernández Ordóñez.

.....

1. Datos identificativos Corporación

Nombre de la Corporación: Colmenar.

Provincia: Málaga.

Denominación del Puesto: Secretaria-Intervención, Clase Tercera.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 3.090,26 Mes €.

Entrevista: No.

Pago de Gastos: No.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

A) Experiencia Profesional:(0,80 puntos como máximo).

1. Servicios prestados como Funcionario/a con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en municipios de Andalucía con una población comprendida entre 2.000 y 5.000 habitantes, a razón de 0,04 puntos por mes hasta un máximo de 0,40 puntos. El desempeño efectivo del puesto habrá de serlo en virtud de alguno de los modos de provisión ordinarios establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, esto es, nombramiento definitivo obtenido por concurso, comisión de servicios o nombramiento provisional.

2. Al formar parte el municipio de un Parque Natural y dadas las peculiaridades derivadas de la especial protección en materia medioambiental y urbanística del suelo protegido por el Parque Natural, se considera primordial que los aspirantes hayan prestado servicios como funcionario/a con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en municipio que forme parte de un Parque Natural de la Comunidad autónoma de Andalucía, a razón de 0,012 puntos por mes, hasta un máximo de 0,40 puntos. El desempeño efectivo del puesto habrá de serlo en virtud de alguno de los modos de provisión ordinarios establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de

marzo, esto es, nombramiento definitivo obtenido por concurso, comisión de servicios o nombramiento provisional.

B) Formación y perfeccionamiento: (0,70 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de 0,70 puntos estar en posesión de los diplomas, certificados o títulos debidamente expedidos por el INAP, IAPP u Organismo o Colegios Oficiales que acrediten la realización de cursos sobre las siguientes áreas de conocimiento:

1. Cursos en materia de ayudas comunitarias, hasta un máximo de 0,30 puntos a razón de la siguiente ponderación:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas: 0,30 puntos.

2. Cursos en materia de Planes de Prevención de Riesgos Laborales hasta un máximo de 0,40 puntos a razón de la siguiente ponderación:

- Cursos de duración comprendida entre 60 o más horas lectivas: 0,40 puntos.

C) Otros Méritos (0 puntos).

D) Medios para la acreditación de méritos: mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en la que se prestaron los servicios en las que se hagan constar los datos que se indican en los méritos a valorar, aportando originales o fotocopias debidamente compulsadas. También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidente/a Titular: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Presidente/a Suplente: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales Titulares: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales Suplentes: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretario/a Titular: Funcionario/a de Administración Local con habilitación con habilitación de carácter nacional.

Secretario/a Suplente: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

..../....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ronda.

Provincia: Málaga.

Denominación del Puesto: Tesorería.

Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 3.002,33 €/mes.

2. Méritos específicos y acreditación: No se establecen.

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidenta: Interventora del Ayuntamiento de Ronda (funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Suplente: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado/a por el COSITAL.

Vocales:
Vocal 1: Funcionario/a designado/a por la Comunidad Autónoma.
Suplente: Funcionario/a designado/a por la Comunidad Autónoma.
Vocal 2: Secretario del Ayuntamiento de Ronda (Funcionario de Administración Local con habilitación nacional).
Suplente: Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado/a por el COSITAL.
Secretario: Asumirá la Secretaría del Tribunal el Vocal n.º 2 o su correspondiente suplente.

..../....

1. Datos identificativos Corporación.
Nombre de la Corporación: Torremolinos.
Provincia: Málaga.
Denominación del Puesto: Vicesecretaria.
Clase: 2.^a
Subescala: Secretaria, Categoría de Entrada.
Nivel de Complemento de Destino: 29.
Cuantía del complemento Específico: Ejercicio 2020: 27.405,25 € anuales.
Entrevista: No.
2. Méritos específicos y acreditación:
3. Composición Tribunal Calificador:
Titulares:
Presidente: Interventor General Corporación, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.
Suplente: Viceinterventor/a Corporación. Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.
Vocales:
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.
 - Técnico de Administración General del Excmo Ayuntamiento de Torremolinos.Suplentes:
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Tesorero, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención.
 - Técnico de Administración General del Excmo Ayuntamiento de Torremolinos.Vocal Secretaria/o General: Secretaria General del Excmo Ayuntamiento de Torremolinos.
Suplente: Vocal Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención.

..../....

SEVI LLA

1. Datos identificativos Corporación.
Nombre de la Corporación: Alcalá de Guadaíra.
Provincia: Sevilla.
Denominación del Puesto: Secretaria.

Subescala: Secretaría.
Clase: 1.^a
Nivel de Complemento de Destino: 30.
Complemento Específico: 45.116,61 €.
Características especiales: No.
Inclusión Méritos Específicos en la RPT: Sí.
Entrevista: No.
Pagos de gastos: No.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

A) Experiencia Profesional: (1,2 puntos):

Por haber desempeñado puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría, en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de más de 50.000 habitantes y que cuente para la gestión directa de alguno de los servicios públicos de su competencia con una organización especializada sin personalidad jurídica propia. Se valorará con 0,05 puntos por mes natural completo en el mismo Ayuntamiento hasta un máximo de 1,2 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento: (0,3 puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), en las siguientes materias:

1.1 Materias sobre gestión de servicios públicos locales hasta un máximo de 0,15 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de hasta 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- Por cada curso de 11 a 25 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cada curso de más de 25 horas de duración: 0,15 puntos.

1.2 Materias sobre urbanismo, hasta un máximo de 0,15 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de hasta 10 horas de duración: 0,05 puntos.
- Por cada curso de 11 a 25 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cada curso de más de 25 horas de duración: 0,15 puntos.

C) Medios para la acreditación de méritos:

Certificados de servicios prestados original o copia de diplomas.

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidente: D. Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez.

Suplente: D. Rafael Buezas Martínez.

Vocales:

Titular: Un representante de la Comunidad Autónoma.

- D. Pablo Ruiz Ruiz.
- D.^a Dolores Pinto Nieto.
- D. José Manuel Parrado Florido.

Vocales Suplentes: Un representante de la Comunidad Autónoma.

- D. Juan Pablo Guerrero Moreno.
- D. Manuel García Tejada.
- D. Moisés Roncero Villarubí.

Secretario Titular:

- D. José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario del Ayuntamiento.

Secretario Suplente:

- D. Moisés Roncero Villarubí. Secretario del Ayuntamiento de la Rinconada.

.....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Denominación del Puesto: Interventor General.

Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Clase: 1.^a

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 29.642,31€.

Características especiales: No.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: No.

Inclusión méritos específicos en la RPT: Sí.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).**A) Experiencia Profesional: (1,30 Puntos).**

Se puntuará hasta un máximo de 1,30 puntos la experiencia profesional de los concursantes en puestos de trabajo reservados a la subescala de Intervención-Tesorería en municipios incluidos en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, desempeñando funciones propias de la Intervención, a razón de 0,03 puntos por cada mes de servicios.

B) Formación y perfeccionamiento: (0,2 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de 0,20 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, organizados u homologados por el Instituto de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), sobre materias propias del puesto de Intervención con arreglo a la siguiente escala:

- Por cada curso de 15 a 30 horas de duración: 0,10 puntos.

- Por cada curso de más de 30 horas de duración: 0,20 puntos.

3. Composición Tribunal Calificador:**Presidente:**

- Titular: D. Oscar Grau Lobato. Secretario General de este Ayuntamiento.

- Suplente: D. Jesús de la Rosa Ortiz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría superior.

Vocales:

- Titular: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Suplente: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Titular: D.^a María del Carmen González Serrano, perteneciente a la Subescala de Secretaría categoría de Entrada, Vicesecretaría General de este Ayuntamiento, que asumirá las funciones de Secretaría del Tribunal.

- Suplente: D. José Manuel Parrado Florido, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, que asumirá las funciones de suplente de la Secretaría del Tribunal.

- Titular: D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Director de la Oficina de Contabilidad de este Ayuntamiento.

- Suplente: D. Francisco Javier Raya García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Titular: D.^a María Pérez Vega-Leal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Tesorera de este Ayuntamiento.- Suplente: D.^a M.^a José Dachary Gárriz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

.....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Pedrera.

Provincia: Sevilla.

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.

Clase: 3.^a

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 1.415,14 €.

Entrevista: Sí.

Pagos de gastos: Los gastos de desplazamiento que origine la realización de la entrevista, serán estimados con base en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos máximo).**3. Composición Tribunal Calificador:**

Presidente: D. Manuel Pozo Pozo.

Suplente: D.^a Elia Márquez Machuca.

Vocales Titulares:

- D.^a Asunción Ángel Páez.

- D. Antonio Domingo Álvarez Gómez.

Vocales Suplentes:

- D.^a Ana Romero Arjona.- D.^a Ana Humanes Muñoz.Secretaria Titular: - D.^a Asunción Ángel Páez.Secretaria Suplente: - D.^a Ana Romero Arjona.

.....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Sanlúcar La Mayor.

Provincia: Sevilla.

Denominación del Puesto: Intervención, Clase 2.^a

Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento Específico: 28.056,42 € anual.

Características específicas: No se establecen.

Inclusión méritos específicos en la RPT: No.

Entrevista: No.

Pagos de gastos: No.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).**3. Composición Tribunal Calificador:**Presidenta: D.^a M.^a Rosa Ricca Ribelles. Secretaria, categoría superior.Presidenta Suplente: D.^a Blanca Vega de Tejada. Secretaria, categoría de entrada.

Vocales Titulares:

- D.^a Beatriz Carmona García, Intervención-Tesorería, categoría superior.

- D. Ignacio Herrera Franco, Intervención-Tesorería, categoría superior.
- D.^a Carmen Sánchez-Agosta Aguilera. Secretaría-Intervención.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Vocales Suplentes:

- D. Hilario Hurtado Gómez, Intervención-Tesorería, categoría superior.
- D.^a Ana Mercedes Fernández Romero, Intervención-Tesorería, categoría superior.
- D. Dionisio de la Rosa Ortiz. Secretaría-Intervención.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Secretaria Titular: D.^a Carmen Sánchez-Agosta Aguilera. Secretaría-Intervención.

Secretario Suplente: D. Dionisio de la Rosa Ortiz. Secretaría-Intervención.

..../....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Tocina.

Provincia: Sevilla.

Denominación del Puesto: Intervención, Clase Segunda.

Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 17.119,80 €.

Características especiales: Ninguna.

Inclusión méritos específicos en la RPT: No.

Entrevista: No.

Pagos de gastos: No.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).

3. Composición Tribunal Calificador:

Presidenta: D.^a María Myriam Cornejo García, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Presidente Suplente: D. Sergio García López, Secretario del Ayuntamiento de Brenes, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales Titulares: D.^a Beatriz Crivell Reyes, Secretaria del Ayuntamiento de Cantillana, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que actuará al mismo tiempo como secretaria del Tribunal y -Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía . En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr Alcalde.

Vocales Suplentes: D.^a María José García Carrero, Secretaria del Ayuntamiento de La Algaba, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr Alcalde.

Secretaria Titular: D.^a Beatriz Crivell Reyes. Secretaria del Ayuntamiento de Cantillana, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria Suplente: D.^a María José García Carrero. Secretaria del Ayuntamiento de La Algaba, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

.....

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Tocina.

Provincia: Sevilla.

Denominación del Puesto: Tesorería.

Subescala: Tesorería.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento Específico: 11.863,35, €.

Características especiales: Ninguna.

Inclusión méritos Específicos en la RPT: No.

Entrevista: No.

2. Méritos específicos y acreditación: (1,5 puntos como máximo).**3. Composición Tribunal Calificador:**

Presidenta: D.^a María Myriam Cornejo García, Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Presidente Suplente: D. Sergio García López. Secretario del Ayuntamiento de Brenes, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales Titulares: D.^a Beatriz Crivell Reyes. Secretaria del Ayuntamiento de Cantillana, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que actuará al mismo tiempo como secretaria del Tribunal y -Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

Vocales Suplentes: D.^a María José García Carrero. Secretaria del Ayuntamiento de La Algaba, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que por parte de la Junta de Andalucía no se ejercite la facultad de realizar esta designación, será nombrado vocal otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Sr. Alcalde.

Secretaria Titular: D.^a Beatriz Crivell Reyes. Secretaria del Ayuntamiento de Cantillana, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretaria Suplente: D.^a María José García Carrero. Secretaria del Ayuntamiento de La Algaba, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a de Cocina a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de La Laguna (Baeza) en Jaén.

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (redactado por el artículo 1 del Decreto-ley 5/2015, 15 septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo), tiene asignadas, entre otras, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto, se realiza la convocatoria para la contratación de personal indefinido, de un Profesor/a de Cocina, con destino en la Escuela de Hostelería de La Laguna en Baeza (Jaén), considerando que cumple con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 18 de la Ley Presupuestaria Andaluza para el ejercicio 2020 y el apartado uno.1 de la disposición vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente, por delegación, en virtud de los artículos 9.2.e) y 15.2.l) de las respectivas normas.

Habiéndose obtenido la preceptiva autorización con fecha 9 de mayo de 2019, conforme al artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la Convocatoria de un puesto de trabajo con destino en la Escuela de Hostelería de La Laguna en Baeza (Jaén) adscrita al Servicio Andaluz de Empleo conforme a las Bases que se encuentran publicadas en el Portal de la Junta de Andalucía y en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Sevilla, 6 de mayo de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Deporte, de 22 de marzo de 2021.

Por Orden de 22 de marzo de 2021 se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la citada Orden de 22 de marzo de 2021, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobado el listado provisional del personal admitido y excluido, relacionado en los siguientes anexos:

Anexo I. Listado del personal admitido con indicación de apellidos y nombre del personal participante, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, número de aspirante, especialidad a la que concurre, turno por el que participa y si solicita adaptación. Cada participante deberá tener en cuenta su «número de aspirante» que se le adjudica en esta resolución y en función del cual se le asignará posteriormente el tribunal al que quedará adscrito y los lugares donde deberá realizar las distintas partes de las pruebas. Respecto del personal que haya solicitado adaptación, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, concediendo o denegando las adaptaciones solicitadas.

Anexo II. Lista del personal excluido provisionalmente, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, número de aspirante, turno por el que participa, especialidad a la que concurre y motivo o motivos de exclusión.

Anexo III. Lista de los códigos de los motivos de exclusión y forma de subsanarlos.

Segundo. Acordar la publicación de los referidos listados en la página web de la Consejería de Educación y Deporte al día siguiente de la publicación de esta resolución, con los efectos de notificación al personal interesado previstos en el artículo 45.1.b)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los referidos listados en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, para presentar las alegaciones a que hubiere lugar.

Dichas alegaciones, acompañadas de la documentación acreditativa correspondiente, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente por vía telemática a través del aplicativo dispuesto al efecto en la web de la Consejería de Educación y Deporte, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código identificador de solicitud (CIS) que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud de participación. Asimismo, se podrán presentar en el registro de la Consejería de Educación y Deporte o en el registro de la Delegación Territorial de Educación donde se presentó la instancia de participación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las alegaciones presentadas serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declare aprobada la lista definitiva de personal admitido y excluido, con los efectos de notificación al personal interesado previstos en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Los referidos listados se harán públicos en el portal web de esta Consejería a través de una consulta personalizada.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convoca el proceso de selección de un puesto de Gestor Auxiliar en la Gerencia Provincial de Jaén mediante sistema de acceso libre con carácter indefinido.

La Agencia Pública Andaluza de Educación, creada por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público. Sus estatutos fueron aprobados por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre y se encuentra adscrita a la Consejería de Educación y Deporte.

En el artículo 1.1 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, se dispone la condición de la Agencia de Educación como Agencia Pública Empresarial, rigiéndose en materia de personal por lo dispuesto en el artículo 70 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, conforme a la cual, el personal de las Agencias Públicas Empresariales se rige en todo caso por el derecho laboral, así como por lo que le sea de aplicación en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su artículo 55 dispone que será seleccionado mediante convocatoria pública, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El artículo 13.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone que, durante el año 2021, la contratación del personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de regeneración.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización anteriormente referenciada, la Dirección General de esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15, letras b) y o) del Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, anuncia convocatoria de un puesto de Gestor Auxiliar en la Gerencia Provincial de Jaén.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Se procede a convocar públicamente proceso de selección con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que se regirá por lo dispuesto en estas bases; por lo preceptuado en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Estatuto de los Trabajadores; por lo establecido en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Estado; y por lo establecido en la Resolución Conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de la Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación de personal con carácter indefinido y temporal por las Entidades del Sector Público Andaluz.

1. Requisitos de las candidaturas.

- Titulación: Ciclo Formativo de grado superior o equivalente, o bien el título de bachillerato, homologado por el Ministerio de Educación u órgano competente. Se acreditará mediante copia del título.

- Experiencia laboral en funciones esencialmente vinculadas con la tramitación de expedientes administrativos: elaboración de documentación de aspectos previos de contratación, seguimiento en la ejecución de los contratos auditorías y control de calidad sobre la correcta ejecución de los mismos. Se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, y certificado de empresa acreditando las funciones desarrolladas. Si no fuera posible adjuntar dicho certificado se tendrá que aportar declaración responsable de la persona solicitante sobre las funciones realizadas y los períodos de realización de las mismas.

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea, o concesión de la residencia legal en España para las personas extranjeras.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad mínima de jubilación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, en cualquiera de los Estados comprendidos en el apartado anterior; ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

Una vez finalizado el proceso de selección y antes de la incorporación del candidato seleccionado, este deberá de presentar el original de la documentación solicitada para su comprobación.

2. Características principales de la contratación.

Núm. plazas a provisionar: 1.

Grupo profesional: Gestor Auxiliar acorde con el nivel que se especifica en el Convenio Colectivo de esta Agencia Pública.

Modalidad de contratación: Indefinido.

Jornada: Tiempo completo.

Retribución bruta anual: Retribución fija 23.234,30 euros. Retribución variable: Hasta 1.758,36 euros brutos anuales en función del logro de objetivos.

Antigüedad: Cuando se trate de personal funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el sector público andaluz, generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, los trienios o complementos de antigüedad equivalente en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la institución, Consejería, agencia, sociedad mercantil, fundación, consorcio o universidad de procedencia.

3. Solicitud.

Las solicitudes para poder participar en el presente proceso se cumplimentarán en el modelo que se adjunta a esta resolución como anexo y deberán presentarse preferentemente en los distintos registros de la Agencia Pública Andaluza de Educación cuyas sedes están relacionadas en la página web de la misma (www.agenciaandaluzaeducacion.es)

bajo cita previa, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. O enviando la documentación solicitada en un único fichero en formato pdf. a la dirección de correo electrónico rrhh.agenciaedu@juntadeandalucia.es

indicando en el asunto: Gestor Auxiliar. Asimismo, deberá acompañarse de copia de la titulación universitaria, cursos y méritos.

Serán excluidas del proceso de selección todas las personas aspirantes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en las presentes bases de la convocatoria o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o hayan incumplido los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas solicitantes admitidas y no admitidas con indicación, en su caso, de la causa de no admisión, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde su publicación para realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de las personas aspirantes.

Debe advertirse que todas las comunicaciones relativas a este proceso serán comunicadas únicamente a través de la página web de la Agencia. En ningún caso se comunicará particularmente a las personas solicitantes cualquier información o comunicación que se derive del proceso selectivo.

No obstante, si por alguna causa justificada, hubiera que comunicar con las personas participantes en este proceso, solo serán tenidos en cuenta los datos aportados en la solicitud, siendo estos los únicos válidos a efectos de notificaciones.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de lo dispuesto en la presente resolución.

4. Lugares de publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la página de Publicidad activa de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Proceso de selección.

Pasarán la primera fase aquellos candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en el punto 1.

La segunda fase consistirá en la siguiente prueba (máximo 60 puntos):

1. Prueba profesional a los efectos de evaluar los requerimientos y las competencias definidas por la Agencia de Educación. Su valoración tendrá una ponderación del 60% sobre la puntuación total siendo este un ejercicio teórico tipo test en el que se valorarán los conocimientos en materia de contratación pública y de gestión administrativa. Esta fase de prueba profesional es selectiva y eliminatoria, de tal manera que se considerarán aptas aquellas personas aspirantes cuya puntuación en la prueba sea igual o mayor a 5,00 puntos en un máximo de 10,00. La superación de la prueba profesional permitirá el acceso a la siguiente fase.

La tercera fase consistirá en la baremación de formación y experiencia profesional en base a la siguiente tabla (máximo 25 puntos).

MÉRITOS		
PUNTUACIÓN MÁXIMA	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN PARCIAL
10	Titulación Superior Universitaria, nivel mínimo 2 MECES, que tenga relación con el puesto de trabajo.	5 puntos por cada uno
	Titulación Superior Universitaria, nivel mínimo 2 MECES, distinta a la requerida que no tenga relación con el puesto de trabajo.	2,5 puntos por cada uno
5	Formación relacionada con el puesto de trabajo con un mínimo de 20 horas.	1 punto por cada uno
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
10	2 puntos por cada año de experiencia en puestos relacionados con la oferta de trabajo, tanto en el ámbito privado como en el sector público. Se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, y certificado de empresa acreditando las funciones desarrolladas. Si no fuera posible adjuntar dicho certificado se tendrá que aportar declaración responsable de la persona solicitante sobre las funciones realizadas y los períodos de realización de las mismas	

De todas las candidaturas presentadas las 5 personas con mayor puntuación entre la prueba profesional y la baremación pasaran a la última fase de entrevista personal:

2. Entrevista personal (máximo 15 puntos).

Realizadas y calificadas las pruebas se publicarán los resultados obtenidos en las mismas por las personas participantes en el proceso selectivo, mediante listado ordenado por puntuaciones en la página web de la Agencia. Se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para realizar alegaciones a contar desde su publicación.

Una vez resuelto el concurso se procederá a la publicación de la correspondiente resolución en la página web de la Agencia.

El puesto convocado se cubrirá con la persona aspirante apta con mayor puntuación. En caso que lo anterior no fuera posible, su ocupación se realizará atendiendo rigurosamente al orden de puntuación conseguido. Una vez incorporado el candidato si en el plazo de 6 meses volviera a quedar vacante el mismo puesto se propondrá al siguiente candidato siguiendo el mismo orden de puntuación.

Este proceso de selección no dará lugar a formar parte de ninguna «bolsa de trabajo» ni generará derechos adicionales por haber llegado a la fase final.

6. Comisión de Selección.

Se nombra una Comisión de Selección con las siguientes funciones:

- Organización y seguimiento del proceso de selección.
- Verificación de los requisitos de participación.
- Resolución sobre lista provisional y definitiva de admisión de personas aspirantes.
- Elaboración, supervisión, realización y calificación de las pruebas y valoración de los méritos. Para ello se podrá contar con la colaboración de personas expertas en las actividades profesionales y funciones propias de los puestos ofertados.
- Estudio y resolución de las alegaciones presentadas.
- Realización de la propuesta de cobertura del puesto convocado a la Dirección General a los efectos de nombrar a la persona candidata seleccionada como más idónea.

La comisión de selección estará formada por los siguientes miembros.

- Presidente de la Comisión: titular de la Dirección de Recursos Humanos: Don Manuel Lara Jiménez o don Diego Manuel Talavera Sánchez (suplente).
- Secretario y vocal: Don José Antonio Toribio Gámiz o Don Luis Rodríguez Avilés (suplente).
- Vocales: Dos representantes de los trabajadores: Doña Ascensión Cózar Martos y don Lorenzo Cortés Nogales (titulares) o personas en quien deleguen.

7. Protección de datos

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), se le informa de los siguientes aspectos:

- Los datos de carácter personal facilitados por usted, y que se recaban durante el proceso selectivo, serán incluidos en un fichero de la Agencia Pública Andaluza de Educación con CIF Q4100702B que tiene su domicilio en Edificio Vega del Rey, calle Judería, 1, 41900 Camas, Sevilla.
- El tratamiento que la Agencia Pública Andaluza de Educación va a hacer de sus datos es el estrictamente necesario para la gestión de su participación en la convocatoria cuya finalidad es la gestión de este proceso selectivo.

- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y para dar cumplimiento a las obligaciones legales que pudiesen derivarse del mismo.

- Asimismo, se le informa de sus derechos de acceso a los datos, y en su caso, su rectificación o supresión o la limitación del tratamiento, o a oponerse al tratamiento o a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos podrá ejercerlos solicitándolos ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección

dpd.agenciaedu@juntadeandalucia.es

podrá obtener modelos para este ejercicio en siguiente enlace:

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- También se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Los requisitos, méritos a valorar y el formulario de inscripción al proceso selectivo se encuentran publicados en la página

web www.agenciaandaluzaeducacion.es

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra dicha convocatoria que resuelve el presente proceso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación y, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Camas, 11 de mayo de 2021.- El Director General, Manuel Cortés Romero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Consejero/a Técnico/a.

Código: 10780310.

Centro directivo: Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Centro de destino: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Gestión del Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.869,52 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de mayo de 2021, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto solicitado, e irá acompañada de la hoja de acreditación de datos, el curriculum vitae, en el que se harán constar cuantos méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita y una breve memoria de la trayectoria profesional.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- La Presidenta, Lourdes Fuster Martínez.

A N E X O

Centro directivo: I.A.I.F.A.P.A.P.E.
Centro destino: C. Inv. Y Form. Ag. «Churriana».
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director.
Código puesto: 9343910.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A122.
Área funcional/relacional: Inv. Anál. For. Agr- Pe/Adm. Agraria.
C.D.: 27.
C.E.: XXXX- 19.685,76 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Churriana (Málaga).

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de candidaturas con puntuación revisada, correspondiente a la convocatoria para la cobertura externa definitiva de dos puestos de Mediadora o Mediador intercultural en la Jefatura de Inclusión Social y Gestión del Conocimiento en la provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la publicación en BOJA núm. 42, del 4 de marzo de 2021, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares de dos puestos de Mediadora o Mediador intercultural, y a propuesta de la Comisión de Selección, según las facultades que le han sido otorgadas en la referida base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista provisional de candidaturas con puntuación revisada, tras la comprobación y revisión de los méritos presentados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de candidaturas con puntuación revisada.

Tercero. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución.

La presentación de las alegaciones junto a la documentación que las acompañen se dirigirán a la Dirección Gerencia de la Agencia y se realizará de forma electrónica a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, indicando en el asunto el código de la convocatoria.

Cuarto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de candidaturas con puntuación revisada conforme dispone la base 6.4.

Quinto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATURAS CON PUNTUACIÓN REVISADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN FORMACIÓN	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN TOTAL
BERRADA LAAROUSSI	BADRE	***3362**	28,00	19,90	47,90
OUTANNI OUTINI	MAHJOUB	***9744**	6,50	33,85	40,35
ZOUAK ALILECH	TOURIA	***9235**	14,88	11,15	26,03
SILI ET TAHIRI	EL GHALIA	***2214**	1,25	17,40	18,65
BABA EL MOKHTARI	ADEL	***8420**	1,13	9,20	10,33
EL HARHOURI EL FAKIR	MOSTAFA	***6689**	0,00	2,80	2,80
SAENZ PECES	ELENA	***6965**	0,00	0,00	0,00

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Viceconsejero, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General de Vivienda.
Localidad: Sevilla.
Código: 208910.
Denominación del puesto: Sv. Planificación y Tecnología.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P – A12.
Área funcional: Arquít. e Instalac.
Área relacional:
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX – 21.869,52 €.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato, en régimen laboral de duración determinada, en la categoría profesional de Titulado Superior.

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior con funciones de coordinación y gestión del Proyecto del Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio Cultural y Natural, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario y no suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2019, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior con funciones de coordinación y gestión del Proyecto del Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio, grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Estar en posesión del título de Licenciado, Grado o equivalente.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web

https://www.ujaen.es/servicios/servpod/sites/servicio_servpod/files/uploads/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf

que también será facilitado en el Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La solicitud junto con su documentación anexa se deberá presentar preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo, con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace: http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital

También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria. La no acreditación documental no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: Concurso 2021/02 TS CEI, o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el tablón de

anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, así como en la siguiente dirección web <https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), y c) de la base 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: La Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: D. Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: D. Juan Carlos Castillo Armenteros. Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

D. Luis Nieto Albert. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

D. José María Morillas Alcázar. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: D.^a M.^a del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: D. José Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: D.^a María de los Ángeles Peinado Herreros. Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

D.^a Sara Robles Ávila. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

D. Alfredo Ureña Uceda. Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Almería.

Secretario: D. Jesús Orta Ortega. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de la plaza convocada. Se asignará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 40 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de al menos 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 40 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.2. Finalizado el procedimiento descrito los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), así como en la siguiente dirección web

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>

las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.

5.3. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En cualquier caso, para la efectiva formalización del contrato será requisito imprescindible la resolución definitiva de concesión de las ayudas para el programa al que hace referencia esta convocatoria.

5.6. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 10 de mayo de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN COCURSO

1. Titulación: Licenciado, grado o equivalente en Derecho	5 puntos
2. Experiencia Profesional relacionada con el objeto del contrato: - Experiencia Profesional en actividades relacionadas con los programas de Campus de Excelencia Internacional en las materias funcionales indicadas en el Anexo II - Experiencia profesional en organismos y empresas de investigación y desarrollo tecnológico acorde con las funciones relacionadas en el Anexo II.	Hasta 45 puntos
3. Formación Adicional: - Formación en administración y gestión de bases de datos - Formación en ofimática - Formación en gestión de contenidos web - Formación en gestión y justificación de subvenciones - Formación en contabilidad en soporte informatizado	Hasta 15 puntos
4. Otros méritos: - Nivel de Inglés B1 o superior - Otros idiomas	Hasta 5 puntos
5. Entrevista personal, en su caso	Hasta 30 puntos

(*) MUY IMPORTANTE: Los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la Comisión de Selección.

ANEXO II

Tipo de Contrato Laboral: Obra y servicio determinado.

Núm. de contratos: Uno.

Centro de gasto: 021116 IFT.

Entidad financiadora: Proyecto del Campus de Excelencia Internacional en Patrimonio. Patrimoniun10. Proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las áreas de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Andalucía (RIS3) dentro de las actuaciones cofinanciadas por el programa operativo FEDER en Andalucía para el periodo 2014-2020.

Cantidad mensual bruta a retribuir: 1.839,13 €.

Horas semanales de dedicación: 35 horas semanales que se distribuirán conforme a las necesidades del servicio.

Duración del contrato prevista: Hasta 31 de marzo de 2023, prorrogable como máximo por un año previo informe favorable de Gerencia y dotación presupuestaria vinculada a la ampliación.

Funciones:

- Realizar funciones de asesoramiento a los órganos de dirección universitarios con competencias en el Campus de Excelencia Internacional.
- Apoyo técnico a los miembros de los órganos que forman parte del Proyecto.
- Gestión económico-administrativa del Proyecto, es decir, desde la solicitud o contratación de servicios o bienes hasta la justificación económica de los mismos. Dentro de esta tarea se incluye el archivo y/o custodia de toda la documentación generada, incluido su tratamiento contable a través de Universitas XXI-Económico (Sorolla), el paso por la auditoría externa correspondiente y la presentación de cuentas ante el organismo financiador.
- Gestión técnico-administrativa del Proyecto, es decir, desde el control y coordinación de las actividades que se han de desarrollar durante el periodo de ejecución del mismo, hasta la elaboración de las distintas memorias que se hayan que presentar ante el organismo financiador.
- Elaboración y difusión de convocatorias de las distintas ayudas relacionadas con el Proyecto, así como el control del correcto desarrollo de las mismas, con la correspondiente asistencia técnica a los distintos beneficiarios.
- Organización de reuniones y actos de los órganos que forman parte del Proyecto, así como de las distintas actividades que figuran en el documento de trabajo del mismo.
- Organización y participación en Congresos y encuentros científicos relacionados con patrimonio, así como la presentación del CEI Patrimonio en ferias y otros foros especializados.
- Búsqueda de socios nacionales e internacionales para las distintas acciones desarrolladas por el CEI Patrimonio y labores de intermediación y coordinación entre el CEI y aquellos.
- Búsqueda y estudio de nuevas vías de financiación del CEI en convocatorias nacionales e internacionales.
- Gestión de proyectos internacionales en los que participa el CEI Patrimonio.
- Coordinación con el resto de universidades que forman parte del Proyecto.
- Atención al público.
- Desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades generadas por el Proyecto.
- Coordinación de la Plataforma científica del CEI Patrimonio, así como el mantenimiento de la página web y RRSS del Proyecto.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, por la que se acuerda la apertura de un proceso de selección de personal para cubrir una plaza de duración determinada por interinidad de un Técnico Jurídico y de Contratación del Grupo B, Nivel B.2 Personal Técnico.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 13.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone que, durante el año 2021, la contratación de personal laboral propio con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración.

Segunda. En marzo de 2021 esta Fundación obtuvo autorización de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Secretaría General para la Administración Pública para la contratación por interinidad de una plaza de Técnico Jurídico y de Contratación del Grupo B. Nivel B.2 Personal técnico, a través de convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A este procedimiento de selección de personal es de aplicación el artículo 19, letras c) y e), de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces en las que se establecen algunas de las competencias atribuidas al Director Gerente, en concreto, se le atribuyen «la administración y custodia de los recursos financieros, materiales y humanos de la Fundación y la formalización de los contratos del personal», respectivamente.

R E S U E L V E

Primero. Acordar el inicio del procedimiento de selección de personal para cubrir una plaza por interinidad de un Técnico Jurídico y de Contratación del Grupo B, Nivel B.2 Personal Técnico.

Segundo. A continuación, se incluyen en la presente resolución las bases de la convocatoria pública del citado puesto:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA PLAZA POR DURACIÓN DETERMINADA DE UN TÉCNICO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO B, NIVEL B.2 PERSONAL TÉCNICO. REFERENCIA 04-2021-TCONTRAT

1.ª Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir un puesto por duración determinada, mediante contrato eventual por interinidad, de un Técnico Jurídico y de Contratación en la

Unidad de Asesoramiento Legal en el centro de trabajo, sito en el Museo de la Autonomía de Andalucía, avenida Blas Infante, s/n, La Puebla del Río, 41130 Sevilla.

1.2. Se realizará un contrato de trabajo por interinidad a tiempo completo con un periodo de prueba de seis meses de trabajo efectivo y bajo la categoría y nivel profesional Personal Técnico B.2 contemplado en el II Convenio Colectivo de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante Fundación, publicado en el BOP núm. 78, de 5 de abril de 2017.

1.3. La convocatoria se rige por las presentes bases que se fundamentan en el Artículo 55 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 57.4 Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 78.2 Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.4. El proceso selectivo constará de las siguientes fases, las cuales se relacionan en el punto séptimo de las bases: comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria y valoración de méritos, que se llevará a cabo por la Unidad de Personas y Calidad de la Fundación, y entrevista personal, que se llevará a cabo por el Comité de Selección constituido conforme a lo establecido en el artículo 18.1 del vigente II Convenio Colectivo.

2.ª Contrato de trabajo y condiciones de contratación.

2.1. Modalidad contractual: Contrato temporal de interinidad. Fecha de inicio inmediata con el periodo de prueba de seis meses contemplado para el Personal Técnico grupo B en el artículo 17 del II Convenio Colectivo de la Fundación.

2.2. Categoría profesional: Grupo B, Nivel B.2., Personal Técnico B.2 contemplado en el artículo 11 del II Convenio Colectivo de la Fundación.

2.3. Tipo de Jornada: a tiempo completo contemplado en el artículo 35 según lo establecido en el II Convenio Colectivo de la Fundación.

2.4. Retribución bruta anual: 27.789,31 €.

2.5. Adscripción funcional y orgánica: Dirección Gerente. Unidad de Asesoramiento Legal.

2.6. Centro de trabajo: Museo de la Autonomía de Andalucía. Avda. Blas Infante, s/n, La Puebla del Río, 41130 Sevilla.

2.7. Tipo de procedimiento: Procedimiento de selección interno según el artículo 18 del II Convenio Colectivo de la Fundación.

3.ª Misión y funciones del puesto.

3.1. Misión: Ejercer de soporte jurídico y legal a las actuaciones puestas en marcha por la Fundación, tareas que engloban el asesoramiento jurídico en materia de contratos, convenios, docencia, investigación, propiedad intelectual, y en general cualquier otro acto o negocio jurídico en que pretenda participar o formalizarse por parte de la Fundación, todo ello bajo la supervisión de la Dirección Gerencia.

3.2. Funciones:

- Iniciar, tramitar y resolver todos los expedientes de contratación pública, elaborando y, en su caso, informando los documentos necesarios para la iniciación de cada expediente, promoviendo la ejecución de todas las fases del procedimiento.

- Elaboración, revisión y tramitación de contratos, adendas, resoluciones, y convenios, y su correspondiente registro.

- Asesoramiento y emisión de informes y dictámenes en materia de contratación pública y en cualquier otro ámbito jurídico, en materias que afecten a la Fundación.

- Colaborar y asesorar al responsable de protección de datos personales en relación a la normativa aplicable.

- Supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones formales con la administración de la Junta de Andalucía en los ámbitos competenciales que le corresponden.

- Preparación y remisión de la documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la auditoría externa y de fiscalización por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- Cualesquiera otras tareas de apoyo a la Dirección que se le pudieran encomendar.

El puesto no implica la responsabilidad de dirección de recursos humanos, pero sí se considera necesario disponer de aptitudes tales como capacidad de trabajo en equipo y de integración en equipos multidisciplinares.

4.ª Requisitos de los candidatos.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos que se exponen a continuación que deberán cumplirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a. Tener la nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Cumplir con los requisitos mínimos de formación y experiencia que se exigen para el puesto según artículo 11 del II Convenio Colectivo: Nivel académico mínimo exigido: Grado o equivalente en Derecho. Experiencia mínima exigida: Al menos tres años en el puesto a desempeñar o similar.

c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de haber nacido en otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas. Quienes tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente a la plaza objeto de estas Bases, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo. Esta Fundación se compromete a adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso de selección y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

4.3. Méritos valorables (Anexo I):

4.3.1. Experiencia superior a 3 años como técnico jurídico y/o de contratación o similar con entidades de cualquier tipo de la Junta de Andalucía. Se acreditará mediante nombramiento de funcionario y/o copias de los contratos de trabajo.

4.3.2. Experiencia en tramitación y gestión de expedientes de contratación (redacción de pliegos, valoración de ofertas, resoluciones de contratos, modificados de contrato, encargos a medios propios, elaboración de informes en recursos especiales en materia de contratación y otros recursos etc.). Se acreditará mediante certificado de funciones realizadas en el puesto desempeñado expedido por las entidades en las que la persona candidata haya estado contratada.

4.3.3. Máster o curso de especialización realizado en universidades y/o escuelas de negocio de reconocido prestigio en Derecho Administrativo y/o Contratación Pública, acreditados mediante la presentación de los certificados de realización pertinentes en los que debe constar las horas de formación de duración del curso.

5.ª Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud según modelo del Anexo II, adjuntando fotocopia de la documentación siguiente, debidamente numerada:

5.1.1. Currículum vitae.

5.1.2. DNI.

5.1.2. Titulación exigida

5.1.3. Informe vida laboral y/o contratos laborales y/o hoja de servicios en la Administración.

5.1.4. Certificados de funciones y formación complementaria susceptible de valoración.

La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial. Se podrá aportar la documentación fotocopiada, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de documentos originales. En todo caso, la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

Únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación obligatoria relacionada y actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

6.ª Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

6.1. Plazo de presentación: Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Lugar y forma de presentación online: las solicitudes irán dirigidas al email personas@fundacioncentra.es indicando la referencia 04-2021-TCONTRAT.

6.3. Lugar y forma de presentación física: serán dirigidas a la Unidad de Personas y Calidad de la Fundación y remitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección calle Bailén, 50, 41001, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia 04-2021-TCONTRAT.

6.4. Las solicitudes y cualquier escrito o reclamación que presenten las personas aspirantes en otro centro de trabajo de la Fundación distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de la presentación al email antes referido, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la convocatoria 04-2021-TCONTRAT.

No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expresadas en este punto.

6.5. Listado de aspirantes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web de la Fundación www.centrodeestudiosandalces.es la lista provisional mediante códigos asignados de las personas admitidas y excluidas y motivo de la exclusión en su caso. Serán excluidas aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 5.º, presenten la solicitud fuera de plazo o no cumplan los requisitos exigidos.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión en caso de que la exclusión se haya producido por no aportar la documentación detallada en el apartado 5.º. Transcurrido el plazo se publicará en el mismo medio la lista definitiva.

7.ª Proceso de selección.

7.1. Fases: Las personas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el apartado 4.º, participarán en el proceso de selección que incluirá las siguientes fases:

1.ª Valoración curricular de las candidaturas, según baremo adjunto, a realizar por la Unidad de Personas y Calidad. En esta fase se seleccionará a las tres personas que obtengan la puntuación más alta que pasarán a la siguiente fase.

2.ª Entrevista personal a realizar por el Comité de Selección.

El Comité de Selección podrá contar con asesoramiento técnico externo para las entrevistas.

La entrevista versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto:

- Conocimiento y experiencia en la Ley de Contratos.
- Conocimiento y experiencia en la elaboración de informes y el uso de aplicaciones necesarias para el puesto a ocupar.
- Conocimiento y experiencia de procedimientos específicos de contratación pública.

7.2. Publicación y comunicaciones: La presente convocatoria se publicará en la página web de la Fundación (www.centrodeestudiosandaluces.es), desde donde se efectuarán en su caso las comunicaciones necesarias. Las citaciones a las personas candidatas a las entrevistas se realizarán a través del correo electrónico y teléfono.

7.3. Selección de candidatura y finalización del proceso: Finalizada la valoración de las personas candidatas se seleccionará a aquella con mayor puntuación a través de la resolución del Director Gerente a propuesta del Comité de Selección.

En caso de que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva durante el periodo de contratación, se incorporará la persona candidata siguiente mejor valorada en el proceso de selección, hasta la finalización del tiempo de contratación por interinidad.

8.ª Consultas sobre el procedimiento.

Las consultas o dudas sobre este procedimiento de selección pueden ser enviadas por correo electrónico a la dirección personas@fundacioncentra.es, indicando en el correo electrónico que se trata de una consulta y haciéndose alusión al proceso de selección a que se refiere dicha consulta (04-2021-TCONTRAT).

9.ª Difusión de las bases.

Lugares de publicación de las bases: en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web www.centrodeestudiosandaluces.es y en el Portal de Transparencia la Junta de Andalucía.

ANEXO I

Baremación de referencia. Puntuación máxima: 100 puntos

CRITERIO DE VALORACIÓN	Puntuación	Valoración máxima
Experiencia superior a 3 años como técnico jurídico o de contratación o similar	1 punto (por mes completo cotizado)	25
Experiencia en tramitación de expedientes de contratación	1 punto (por mes completo cotizado)	25
Máster o curso de especialización en Derecho Administrativo y/o Contratación Pública (cada curso deberá tener un mínimo de 300 horas para ser considerado)	1 puntos por cada 50 horas de formación certificada	25
Entrevista		25

Nota: la formación y experiencia mínima requerida no será objeto de baremación, a excepción de la «Experiencia en tramitación de expedientes» que se valorará desde el inicio de la relación laboral determinada y acreditada.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Tristán Pertíñez Blasco.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

PUESTO DE TRABAJO	Técnico Jurídico y de Contratación
Referencia:	04-2021-TCONTRAT

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			
Dirección			
Localidad		Provincia:	CP:
Teléfono			
Correo electrónico			

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Currículum Vitae.
- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la Titulación académica exigida.
- Informe vida laboral y copia de los contratos de trabajo y/o hoja de servicios.
- Certificados de funciones y formación complementaria susceptible de valoración según el Anexo I.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Solo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado y que serán contrastadas en el informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, hoja de servicios u otra documentación que se ajuste a Derecho. En el «Criterio de Valoración» indicar aquel que sea baremado según el Anexo I de las Bases de la Convocatoria.

Puesto	Empresa/Entidad	Criterio de valoración	Meses Acreditados

FORMACIÓN

Máster o cursos de especialización en Derecho Administrativo y/o Contratación Pública.

Los cursos relacionados deben estar acreditados mediante documento en el que se especifique número de horas lectivas, expedido y sellado por el centro de formación.

Denominación Acción Formativa	Núm. Horas

DECLARACIÓN	
Yo,	con NIF
SOLICITA se admitido(a) en el proceso de selección para el puesto de Técnico Jurídico y de Contratación (Referencia: 04-2021-TCONTRAT), así como DECLARA:	
1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.	
2. Compromiso a presentar la documentación original en caso de ser requerido.	
3. Conocer que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa. Los requisitos que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta, considerándose como no puesto sen el Anexo II. Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.	
4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.	
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas	
Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad	
FECHA: ___ / ___ / 2021	

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES SELECCIÓN DE PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le ofrecemos la siguiente información:

¿Quién es el responsable del tratamiento de estos datos?

El responsable del tratamiento de estos datos personales es la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces con C.I.F.: G91122069 y cuya dirección postal es Calle Bailén número 50, 41001 Sevilla, teléfono: 955055210 y correo electrónico: protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es

Podrá contactar con la persona que desempeña la función de Delegado de Protección de Datos en la dirección Palacio de San Telmo, Av. de Roma s/n 41013 Sevilla o en el correo electrónico dpd.cpai@juntadeandalucia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

La finalidad del tratamiento de los datos personales que nos proporciona es gestión y control de los datos de los solicitantes de empleo en las convocatorias públicas. Los datos personales proporcionados se conservarán hasta finalizar el proceso de selección y obligaciones legales impuestas por la normativa aplicable.

¿Cuáles son los datos que tratamos?

Datos básicos, afiliación ss, mutualidad, académicos y profesionales

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la obligación legal de acuerdo con RGPD: 6.1.b) Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales: contrato de trabajo RGPD: 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del responsable. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 78.2).

Para realizar esta gestión es obligatorio que usted facilite estos datos, pues de lo contrario será imposible aceptar su participación en la selección de personal.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, siempre que la normativa aplicable no exija su conservación.

En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En determinadas circunstancias, usted podrá solicitar la portabilidad de sus datos.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Para ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento acompañada de copia de su DNI o a través del correo electrónico

protecciondedatos@centrodeestudiosandaluces.es

Puede usted presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección www.agpd.es, especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por los cauces indicados anteriormente.

Puede obtener más información sobre protección de datos de carácter personal y los derechos que le asisten en la dirección www.agpd.es de la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Convenio Tipo a suscribir entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y los Ayuntamientos andaluces para la puesta a disposición de la aplicación informática «Plataforma Integrada para el derecho de acceso (PID@)».

Autorizado el 19 de abril de 2021 por el Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Justicia, Regeneración y Administración Local, el Convenio Tipo a suscribir entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y los Ayuntamientos andaluces para la puesta a disposición de la aplicación informática «Plataforma Integrada para el derecho de acceso (PID@)» y en virtud de lo dispuesto por la instrucción primera, punto 2.c) de la Instrucción 1/2015, de 24 de noviembre, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre la tramitación de Convenios y otros instrumentos de colaboración, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público para conocimiento general de los ayuntamientos andaluces interesados.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

CONVENIO TIPO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA «PLATAFORMA INTEGRADA PARA EL DERECHO DE ACCESO (PID@)»

En, a de de

R E U N I D O S

El/La Excelentísimo/a Señor/a don/doña, Consejero/a de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente/a, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

El/La Excelentísimo/a Señor/a don/doña, Consejero/a de la Presidencia, Administración Pública e Interior en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente/a, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

El Ilustrísimo/a-Excelentísimo/a Señor/a don/doña
Alcalde-Presidente/Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de
actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud del artículo 21/124.4.a)
de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por
nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

E X P O N E N

Primero. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas el de cooperación, colaboración y coordinación, regulando en el Capítulo VI del Título Preliminar el instrumento jurídico del convenio para la formalización de acuerdos. Más específicamente, el Capítulo IV del Título III regula las relaciones electrónicas entre las Administraciones, entre las que se encuentra la previsión del artículo 157 sobre la puesta a disposición a otras Administraciones de las aplicaciones de propiedad de una Administración.

Igualmente, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, reconoce los principios de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas, materializado en la suscripción de convenios de colaboración interadministrativa regulados en el artículo 9.

Por su parte, el artículo 37.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, prevé que, en el desarrollo de soluciones para la tramitación electrónica de los procedimientos, se promoverá el intercambio y reutilización de sistemas y aplicaciones con otras Administraciones Públicas y entidades del sector público.

Finalmente, el principio de colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades locales andaluzas se reconoce en el artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo. La Administración de la Junta de Andalucía así como las entidades que integran la Administración Local están sometidas a las disposiciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y en los términos previstos en los artículos 29 y 35 de la citada ley, están obligadas a fomentar la tramitación electrónica de las solicitudes, y a establecer sistemas para integrar la transparencia en la gestión de la organización.

Tercero. La Administración de la Junta de Andalucía ostenta la propiedad intelectual de la aplicación informática PID@ (Plataforma Integrada para el Derecho de Acceso), herramienta informática mediante la que se tramitan electrónicamente las solicitudes de acceso a la información pública en desarrollo de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y en la disposición adicional segunda del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es competente en materia de transparencia. A su vez, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la

estructura orgánica de dicha Consejería, atribuye a la misma las funciones atribuidas a la Secretaría de Transparencia por la normativa de transparencia.

En el ejercicio de estas funciones, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es responsable, a través de la Secretaría de Transparencia, de la gestión funcional de la aplicación PID@.

A su vez, el Plan Operativo de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en materia de transparencia pública para el período 2021-2022 establece como objetivo específico 1.3 del mismo lograr un uso más eficiente de los recursos públicos a través de la coordinación y colaboración entre Administraciones y entidades, objetivo a alcanzar a través de la Medida específica núm. 2, Colaboración con Entidades Locales en la aplicación de la normativa de transparencia. Este objetivo se incluye en el objetivo general 1 de las Directrices para la confección de los planes operativos previstos en artículo 42.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2020 (Hacia una cultura de la transparencia en Andalucía: mejora el conocimiento por parte de la ciudadanía de sus derechos en materia de transparencia).

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, compete a dicha Consejería la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos siguiendo el paradigma de Gobierno abierto, permitiendo el acceso a la información pública a través del Portal de la Junta de Andalucía, poniendo a disposición de la sociedad sus datos, fomentando la participación ciudadana, mediante la transformación interna y externa de los modelos de relación que se definan a través de los instrumentos de administración electrónica. Asimismo, le corresponde la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación centralizada.

En el ejercicio de estas funciones, la Consejería, a través de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, es responsable de la gestión tecnológica de la aplicación PID@ antes citada, como sistema de información que da cumplimiento a los requisitos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública recogidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Entre otras cuestiones, el sistema de información PID@ permite realizar la solicitud de forma telemática, así como la incorporación de solicitudes que se hagan por otros de los medios permitidos, permite el seguimiento en línea de los expedientes por parte de las personas que realizan la solicitud, la tramitación de los expedientes por parte de las unidades encargadas de la misma y el diseño de flujos de trabajo para los distintos casos de uso.

Sexto. El Ayuntamiento de, al igual que el resto de entidades locales andaluzas, está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, lo que le obliga a tramitar y resolver, de forma preferentemente telemática, las solicitudes de acceso a la información pública que reciba, y a tales efectos considera de gran utilidad la aplicación informática utilizada por

Con base en lo expuesto, siendo de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de fomentar la tramitación electrónica del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, acuerdan suscribir este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula primera. Objeto.

1. El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de la puesta a disposición y uso del código fuente y del resto de documentación asociada de la aplicación informática PID@, a los efectos de su adaptación, implantación, instalación y utilización por el Ayuntamiento para la tramitación electrónica de las solicitudes de acceso a la información pública recibidas al amparo de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. La aplicación consta de dos partes, que serán objeto de la puesta a disposición:

La Oficina Virtual, que permite la presentación electrónica de solicitudes; y

La herramienta de tramitación, que permite la gestión de las solicitudes desde el registro de las mismas hasta la notificación de su resolución.

Cláusula segunda. Compromisos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

1. La Consejería se compromete, en el ámbito de sus competencias de gestión funcional de la aplicación, a:

a) Asesorar al Ayuntamiento en el proceso de adaptación de la aplicación a las necesidades y características de la organización municipal.

b) Asesorar al Ayuntamiento en la implantación de la aplicación en la organización administrativa municipal y en la creación del soporte funcional de la misma.

c) Participar en las actividades de formación que el Ayuntamiento pudiera organizar en el proceso de implantación de la aplicación.

d) Informar al Ayuntamiento de las evoluciones o mejoras funcionales de la aplicación que se desarrollen.

2. A los efectos del cumplimiento de estos compromisos, se designa como interlocutor de la consejería a la persona responsable de la Secretaría de Transparencia.

Cláusula tercera. Compromisos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

1. La Consejería se compromete, en el ámbito de sus competencias de gestión técnica de la aplicación, a:

a) Preparar y efectuar la puesta a disposición del Ayuntamiento del software PID@, así como de toda la documentación necesaria para su instalación.

b) Prestar asesoramiento técnico para la resolución de dudas sobre el software y documentación entregados.

c) Realizar una sesión de formación a formadores sobre el uso de la aplicación.

2. A los efectos del cumplimiento de estos compromisos, se designará como interlocutora a una persona perteneciente al Servicio Aplicación TIC a Transparencia, Gobierno Abierto y Portal.

Cláusula cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de

1. El Ayuntamiento de se compromete a:

a) Adaptar, implantar e instalar la aplicación en su infraestructura informática, asumiendo los costes que pudiera conllevar. Igualmente, se compromete a mantener, y en su caso, evolucionar la aplicación para responder a las necesidades de la organización municipal implantando las herramientas necesarias para el correcto funcionamiento de la aplicación.

b) Ofrecer el soporte informático y funcional a las personas usuarias de la aplicación en su organización.

c) Organizar y sufragar las actividades de formación adecuadas para los usuarios de la aplicación PID@ en su organización.

d) Cumplir los términos y condiciones establecidos en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos.

e) Citar el origen de la aplicación en la pantalla de acceso a la Oficina Virtual para la presentación de solicitudes y del tramitador de solicitudes.

f) Resolver los posibles errores que se produzcan en la aplicación.

2. A los efectos del cumplimiento de estos compromisos, se designa como interlocutor/a del Ayuntamiento a

Cláusula quinta. Régimen económico.

La suscripción del presente Convenio no implicará la asunción de compromisos económicos por las partes.

Cláusula sexta. Exención de responsabilidad.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior quedan exoneradas de responsabilidad por cualquier daño, perjuicio o problema de cualquier tipo que pudiera producirse tanto en la adaptación, implantación y puesta en funcionamiento de la aplicación como por el mal uso en su futura utilización.

Cláusula séptima. Seguimiento del Convenio.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada una de las partes que serán designadas por las personas firmantes del Convenio. Esta Comisión es el instrumento elegido por las partes para el cumplimiento de la previsión del artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presidencia y secretaría corresponderán respectivamente a las personas de mayor y menor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

2. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.

c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.

d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.

e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes con una antelación mínima de 10 días.

4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cláusula octava. Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley.

Cláusula novena. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

Cláusula décima. Vigencia.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de un año.

2. El Convenio podrá prorrogarse por períodos de un año hasta alcanzar un período máximo de vigencia de cuatro, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de alguna de las partes firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento. La prórroga se tramitará acorde a lo establecido en la cláusula anterior.

Cláusula undécima. Causas de extinción.

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por cualquiera de las partes. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no inculpidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la extinción del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas

Cláusula duodécima. Cuestiones litigiosas.

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación, modificación, extinción o efectos del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Cláusula decimotercera. Publicidad.

1. La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El convenio se hará público, asimismo, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El/La Consejero/a de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

El/La Consejero/a de la Presidencia, Administración
Pública e Interior

Fdo.:

Fdo.:

El/La Alcalde/a Presidente/a del Ayuntamiento
de

Fdo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante (BOJA núm. 248, de 28.12.2020).

Advertidos errores en el texto del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, publicado en BOJA núm. 248, de 28 de diciembre de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su subsanación en los siguientes términos:

En la letra b del punto 2 del artículo 24.

Donde dice:

«Artículo 24. Vocalías. 1. Cada Foro Provincial estará compuesto por las vocalías previstas en los apartados siguientes, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en la provincia, a propuesta de los organismos o entidades que se indican.

2. Las personas miembros de las Administraciones Públicas estarán distribuidas de la siguiente forma: b) Las personas titulares de cada una de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Junta de Andalucía en la provincia, según la organización territorial provincial que se encuentre establecida.»

Debe decir:

«Artículo 24. Vocalías. 1. Cada Foro Provincial estará compuesto por las vocalías previstas en los apartados siguientes, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación de políticas migratorias en la provincia, a propuesta de los organismos o entidades que se indican.

2. Las personas miembros de las Administraciones Públicas estarán distribuidas de la siguiente forma: b) Las personas titulares de cada una de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Junta de Andalucía en la provincia, según la organización territorial provincial que se encuentre establecida; y la persona titular de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar que formará parte como vocal del Foro Provincial para la integración de las personas de origen migrante de Cádiz.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por la que se acuerda la necesidad de ocupación temporal de terrenos para labores de investigación minera en el Permiso de Investigación núm. 30793 Blanca Eva, situado en el término municipal de Freila (Granada). (PP. 1506/2021).

Examinado el expediente de referencia y considerados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La entidad Áridos Anfersa, S.L., con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Constitución, s/n, de Freila (Granada), y en su nombre y representación don Francisco Coca Sánchez, obtuvo con fecha 24 de septiembre de 2015 el permiso de investigación denominado Eva núm. 30.793 para recursos de la Sección C Dolomías por un periodo de vigencia de tres años y una extensión de 12 cuadrículas mineras, ocupando terrenos de los términos municipales de Baza, Freila y Zújar. Con fechas 2 de febrero de 2016 y 17 de enero de 2017 la entidad peticionaria presenta sendos planes de labores e investigación, y resulta aprobado por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 10 de mayo de 2017 que incluye la prescripción de realizar 70 sondeos de investigación. Se justifica la necesidad de realizar la investigación en dicha parcela en base a que ocupa la mayor superficie del permiso de investigación

2. Con registro de entrada 7 de noviembre de 2017 y en base al artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, solicita la tramitación del presente expediente de ocupación temporal por no haberse podido llegar a mutuo acuerdo en relación con los terrenos afectados por el permiso de investigación referenciado que afecta al término municipal de Freila y propiedad de doña Providencia Cano García dentro de la parcela 231 en el polígono 5 según datos catastrales.

3. Con fecha 12 de diciembre de 2017 se informa favorablemente por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial el inicio de expediente de ocupación temporal previsto en el artículo 130 del Reglamento General del Régimen de la Minería, sobre 52.000 metros cuadrados de terrenos pertenecientes a la parcela 231, del polígono 5, en el término municipal de Freila, dentro de las cuadrículas otorgadas al Permiso de Investigación Eva núm. 30.793 a la sociedad Áridos Anfersa, S.L., por un periodo de cuatro meses, a contar desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la ocupación solicitada, según lo aprobado en el proyecto de investigación.

4. La solicitud anterior fue sometida al trámite de información pública, publicándose en el BOE de 24.9.2018, BOJA de 21.3.2018, en el BOP de 21.3.2018, en el diario Granada Hoy de 13 de marzo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificación personal a los interesados.

5. Las alegaciones presentadas en el expediente no afectan a la necesidad de ocupación temporal de los bienes ni a su descripción o titularidad, sino que el objeto de la controversia versa sobre el valor de la ocupación, lo que deberá dirimirse en la pieza separada de justiprecio.

A los anteriores hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los R.D. 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; art. 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, sobre estructura orgánica Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial, y Orden de 16 de febrero de 2021 (BOJA 23.2.2021), sobre delegación de competencias.

Segundo. Son de aplicación los artículos 104 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, art. 130 del RGRM, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Régimen General de la Minería, establecen expresamente que el titular de un permiso de investigación minera tiene derecho a la ocupación temporal de los terrenos necesarios para la realización de los trabajos y servicios correspondientes, que el otorgamiento de tales permisos lleva implícita la declaración de utilidad pública de la autorización, dicho procedimiento de ocupación temporal viene regulado por los arts. 108 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Se han tenido en cuenta tanto las alegaciones presentadas, como las consideraciones vertidas por el titular de la parcela, aunque no desvirtúan los hechos expuestos por la beneficiaria para acceder a la ocupación temporal.

Vistos los preceptos legales citados y general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

A C U E R D A

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a favor de la entidad que a continuación se relacionan:

Peticionario: Áridos Anfersa, S.L.

Denominación de la finca: Parcela 231, polígono 5, del Catastro de Rústica de Freila (Granada); Agrario.

Situación: «Cortijo Túnel».

Término municipal afectado: Freila (Granada).

Propietario: Doña Providencia Cano García.

Referencia catastral: 18080A005002310000YT.

Superficie a ocupar: 52.000 metros cuadrados aprox.

Periodo de ocupación: 4 meses.

Segundo. Dar inicio en la fecha de la firma de la presente a la pieza separada de justiprecio, conforme a los arts. 112 y ss. de la LEF.

De conformidad con el art. 21 de la LEF, publíquese dicho acuerdo en la forma prevista en el art. 18 de la propia ley, además, de su notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento de ocupación temporal, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 6 de mayo de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento de Derechos Fundamentales 140/2021.

Que mediante decreto emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el procedimiento de Derechos Fundamentales 140/2021, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra oferta de empleo publicada en la página web del Servicio Andaluz de Empleo en fecha 5 de abril de 2021, de personal Funcionario Interino, Técnico de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica A2.2001, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 116.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que en el mismo día de la presentación del recurso o en el siguiente, el Secretario Judicial requerirá con carácter urgente al órgano administrativo correspondiente, acompañando copia del escrito de interposición, para que en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la recepción del requerimiento remita el expediente acompañado de los informes y datos que estime procedentes, con apercibimiento de cuanto se establece en el artículo 48.

Segundo. Con arreglo al artículo 116.2 de la citada LJCA al remitir el expediente el órgano administrativo lo comunicará a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante el Juzgado o Sala en el plazo de cinco días.

Tercero. Al amparo del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado al darse los presupuestos contemplados en el citado artículo.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento de Derechos Fundamentales 140/2021, para que puedan personarse como demandados en el plazo de cinco días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 486/2020.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén en el procedimiento ordinario 486/2020, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Desarrollo Rural Sierra Mágina, contra la Resolución de fecha 29.9.2020, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, sobre reintegro parcial de la subvención concedida relativa al programa de acciones experimentales, convocatoria 2017, recaída en el expediente SC/AEC/0008/2017, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido. La entrada se pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Asociación Desarrollo Rural Sierra Mágina. al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 486/2020, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 117/2021.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el procedimiento abreviado 117/2021, originado por recurso contencioso administrativo interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra oferta de empleo publicada en la página web del Servicio Andaluz de Empleo en fecha 9 de febrero de 2021, de una plaza de personal funcionario interino asimilado al Cuerpo General Administrativos (C1.1000), se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que en el mismo día de la presentación del recurso o en el siguiente el Secretario Judicial requerirá con carácter urgente al órgano administrativo correspondiente, acompañando copia del escrito de interposición, para que en el plazo máximo de cinco días a contar desde la recepción del requerimiento remita el expediente acompañado de los informes y datos que estime procedentes, con apercibimiento de cuanto se establece en el artículo 48.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA al remitir el expediente el órgano administrativo lo comunicará a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante el Juzgado o Sala en el plazo de cinco días.

Tercero. Al amparo del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado al darse los presupuestos contemplados en el citado artículo.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 117/2021, para que puedan personarse como demandados en el plazo de cinco días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el P.A. 66/2021 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba sito en Ciudad de la Justicia de Córdoba, C/ Isla Mallorca s/n, se ha interpuesto por doña Nuria Inmaculada González Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 66/2021 contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de derecho presentada en fecha 5 de septiembre de 2020, sobre el reconocimiento del tiempo de servicio cuando estuvo excluida de la bolsa de Trabajo de Personal de Gestión Administrativa durante el período 2018-2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de junio de 2021, a las 11:15 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que pueda comparecer y personarse como demandado ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndose saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y que si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso para la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente, convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2019/2020.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las instituciones educativas autorizadas a impartir los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar estudios de máster y se aprueba el modelo de certificación oficial. En su artículo segundo, se autoriza a la Universidad Internacional de Andalucía, en colaboración con las Universidades que integran el Sistema Universitario Andaluz, así como al resto de las Universidades Públicas de Andalucía, a ofertar a las personas afectadas por esta resolución la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Una vez finalizado el curso 2019/2020, la Universidad Internacional de Andalucía ha certificado con fecha 15 de diciembre de 2020, el alumnado que ha superado la totalidad de los módulos genéricos y específicos establecidos en el Anexo II de la Orden EDU 2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

De acuerdo con lo establecido en los puntos tercero y cuarto, de la citada Resolución de 16 de septiembre de 2015, en lo relativo a la planificación de las enseñanzas, así como a la certificación oficial obtenida por los alumnos que las cursen, y en virtud de las competencias que asigna a este centro directivo el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Hacer público en el anexo de esta resolución, el listado del personal recogido en la certificación académica de 15 de diciembre 2020, de la Universidad Internacional de Andalucía, que ha superado el Programa Académico del curso 2019/2020, para la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente, con validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Segundo. Reconocer a dicho personal, la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta resolución o ante el

competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2021.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

A N E X O

CURSO: FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EQUIVALENTE A LA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 100.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

Relación del personal que ha obtenido la calificación de «APTO»

Entidad convocante: Universidad Internacional de Andalucía

Período de realización: Curso 2019/2020

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aranda López, Beatriz	***5319**
Baños Gil, Francisco José	***8132**
Benítez Pedrosa, Lucía	***4069**
Bonilla González, Rosario	***6718**
Borrallo Urbano, Nuria	***7007**
Bueno Sánchez, María	***9128**
Carretero Velasco, Alberto	***3597**
Cartas Talavera, Eloísa	***1943**
Cobos Toscano, Carlos	***6305**
De la Cruz Gómez, Olga	***6804**
Do O Lima, Julio César	***5361**
Dueñas Muñoz, Segundo	***0065**
Elvira Gómez, Francisco Antonio	***0250**
Flores Calvo, Sandra	***0576**
Fuentes Benítez, Tania	***7454**
García Raposo, Juan Ramón	***3645**
Gil López, Rafael	***2684**
Gordillo García, Rosa María	***2424**
Hayas Latorre, María	***4490**
Herrera Fernández, Saray	***2805**
Jiménez Pérez, Jorge	***5777**
Lagóstena Escalante, David	***7469**
Lozano Ortiz, Lourdes	***0564**
Margiotta, Donata	***3621**
Martínez Arévalo, Alicia	***2763**
Martínez Herrada, José Román	***1337**
Martínez Tapioles, Caroline	***8506**
Moral Lorca, Javier	***3439**
Muñoz García, Daniel	***1900**
Oviedo Carrera, Cecilia	***7293**
Pérez Álvarez, María de los Reyes	***3198**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Pérez Fuentes, Lidia	***3574**
Pérez Ranchal, Salvador	***8442**
Pineda Gil, Esther	***2553**
Piñero Vidal, Antonio	***7311**
Pozo Sánchez, María Isabel	***9334**
Rey Acosta, Lidia	***8183**
Rivas Sánchez, Manuel	***0971**
Rodríguez Maya, Reyes	***0913**
Rodríguez Pérez, Francisco Javier	***2391**
Rojas Sousa, Juan Jesús	***0685**
Romero Sánchez, Javier	***0006**
Salcedo Marín, Antonio	***2400**
Saldaña Estrabón, Elena	***4940**
Sánchez Company, Miguel Ángel	***8523**
Sánchez Espino, Cristian	***1900**
Sánchez Martínez, María Luisa	***7405**
Santolaya Díez, Miguel	***3463**
Spínola Reyes, Jaime	***1471**
Valverde Martínez, José David	***2775**
Van der Haide García, Yasmina	***8931**
Villaverde Pérez, José Manuel	***9319**

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 27 de enero de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprueba técnicamente el «Proyecto de prevención y gestión de catástrofes de la presa de Casasola (Málaga)», clave A6.829.033/2111. Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2020, la citada Dirección General acuerda someter el referido proyecto a información pública, a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), así como la relación de bienes y derechos afectados.

Segundo. El citado proyecto es sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 194, de 6 de octubre de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 237, de 14 de diciembre de 2020, en el Diario Málaga Hoy el 14 de octubre de 2020, así como en el Portal de Transparencia, quedando expuesto además en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Málaga y Almogía.

Durante el periodo de información pública fueron presentadas alegaciones por los siguientes interesados:

- Don Bartolomé Bellido Carreira, en representación de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores y don José Alcalde Martín, en representación de Patatas Alcalde, S.A., alegan en relación a la instalación de una sirena de aviso a la población de las que contempla el proyecto y la posible afección en su actividad.

- Don Juan Manuel Pozo Torres, en calidad de presidente en funciones de la Asociación de Vecinos Ribera de los Montes, alega en relación con los arrastres del aluvial que se producen por los desembalses del pantano de Casasola y su falta de previsión en el proyecto.

- Don Juan Manuel Pozo Torres, respecto a las parcelas de su propiedad afectadas por el proyecto, formula alegaciones en relación a la instalación de una sirena de aviso a la población de las que contempla el proyecto.

- Doña Isabel Ruiz Estébanez, presenta alegaciones en relación a las expropiaciones que contempla el proyecto, asociadas a las parcelas de su propiedad y de don Manuel Rodríguez Corpas, para la realización de un camino de acceso a la presa por el estribo izquierdo.

Tercero. Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 9 de marzo de 2021, se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Proyecto de prevención y gestión de catástrofes de la presa de Casasola (Málaga)», clave A6.829.033/2111, con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos de euro (2.198.365,79 €) y un plazo de ejecución total de seis meses. Asimismo, en la citada resolución se desestiman las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

Cuarto. Con fecha 30 de abril de 2021, tiene entrada en el Servicio de Patrimonio escrito de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la misma fecha, por el que se solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación es de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el supuesto recogido en el apartado 1.b) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, según el cual «1. Tienen la consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía (...) b) Las obras necesarias para el control, defensa y protección del dominio público hidráulico, especialmente las que tengan por objeto hacer frente a fenómenos catastróficos como inundaciones (...)». Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan el artículo 52 de la LEF y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF). Corresponde a la Junta de Andalucía, en su condición de beneficiaria, asumir los costes derivados de la expropiación.

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la Delegación Territorial de Málaga.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Málaga y Almogía, según el término municipal en que radiquen cada

una de las fincas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Málaga.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca en Málaga, domiciliada en la calle Hilera, núm. 17, de Málaga, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se propondrá la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, se realizará por el beneficiario de la expropiación a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

RESUELVE

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto «Proyecto de prevención y gestión de catástrofes de la presa de Casasola (Málaga)», clave A6.829.033/2111, que se desarrollarán en los términos municipales de Málaga y Almogía, según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario de la expropiación la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Málaga, situadas en la calle Antonio Machado, Edificio Servicios Múltiples municipales, Sala de Reuniones, Sótano-1, o en las dependencias del Ayuntamiento de Almogía, ubicado en la Plaza de la Constitución, número 1 (según el término municipal donde radique el inmueble), el día y a la hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019, y su modificación por Orden de 20.4.2020, BOJA núm. 79, de 27.4.2020), Alberto Sánchez Martínez.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO «PROYECTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE CASASOLA (MÁLAGA)». CLAVE A6.829.033/2111

Núm. de Finca	Polígono	Parcela	Término Municipal	Titular	Tipo de afección			Comparecencia	
					Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre de paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Día	Hora
1	29	27	MÁLAGA	EDUARDO GARNICA T Y OTROS, C.B.	25,00	2.145,60	24,00	23/06/21	09.00
2	32	134	MÁLAGA	JUAN GONZÁLEZ ESTÉBANEZ	532,81	0,00	250,10	23/06/21	09.30
3	27	3	MÁLAGA	ALMARGEÑA DE INTEGRACIÓN, S.A.	25,00	0,00	24,00	23/06/21	10.00
4	31	33	MÁLAGA	JUAN MANUEL POZO TORRES	25,00	767,07	24,00	23/06/21	10.30
5	32	126	MÁLAGA	ISABEL RUIZ ESTÉBANEZ MANUEL RODRÍGUEZ CORPAS	248,80	0,00	270,60	23/06/21	11.00
6	13	149	ALMOGÍA	JUAN GONZÁLEZ ESTÉBANEZ	2.092,15	0,00	2.250,78	24/06/21	09.00
7	13	151	ALMOGÍA	JUAN ESTÉBANEZ RUIZ	198,54	0,00	210,53	24/06/21	09.30
8	13	148	ALMOGÍA	ISABEL RUIZ ESTÉBANEZ MANUEL RODRÍGUEZ CORPAS	1.515,18	0,00	1.504,18	24/06/21	10.00
9	18	207	ALMOGÍA	JUAN MANUEL POZO TORRES	0,00	1.463,84	0,00	24/06/21	10.30
10	27	159	MÁLAGA	PATATAS ALCALDE, S.A.	25,00	3.388,67	24,00	23/06/21	11.30

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). (PP. 1459/2021).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por la entidad Mirador del Guadalquivir, S.L., para el proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Expediente CO-19-315.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Córdoba, 4 de mayo de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Arenas (Málaga). (PP. 1180/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68915.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO), de la vivienda unifamiliar aislada, trastero de aperos, piscina y caseta barbacoa, ubicado en Casa Villa Alegría, polígono 8, parcela 12, con referencia catastral 29019A008001210000SY, en el término municipal de Arenas.

Promovido por: Tommaso Tofanari Massa, en representación de José Blas Pareja García y Ermelinda García Pérez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración,

bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Almería (Almería). (PP. 1454/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente

Expediente: AAU/AL/0011/21.

Denominación de la actividad: Proyecto de Explotación para la apertura de cantera de extracción de préstamos, denominada «PR-3-BIS».

Término municipal: Almería.

Localización de la actividad: Paraje Cañada de la Cueva de Almagro.

Procedimiento: A efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 29 de abril de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el t.m. de Níjar. (PP. 1553/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AAI/AL/122/20/MS2, de modificación de la «Planta de fabricación de biodiesel e insaponificable rico en escualeno», situada en el paraje Los Pilarejos, s/n, salida 479 de la autovía A-7, t.m. de Níjar (Almería), promovido por Sophim Iberia, S.L., en el procedimiento Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 10 de mayo de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud de concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PP. 1551/2021).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A., en la concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre para la integración del abastecimiento de Valdelagrana en el casco urbano de El Puerto de Santa María Fase 1: Conexión P.I. Las Salinas de San José-Río Guadalete, en el término municipal de El Puerto de Santa María.

De conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D A

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: CNC02/21/CA/0001.

Con la denominación: Integración del abastecimiento de Valdelagrana en el casco urbano de El Puerto de Santa María Fase 1: Conexión P.I. Las Salinas de San José-Río Guadalete, término municipal de El Puerto de Santa María.

Promovido por: Aguas del Puerto Empresa Municipal, S.A.

Con el fin de obtener: Título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Que se concreta en el siguiente documento que se expone al público: «Proyecto de integración en el abastecimiento de Valdelagrana en el casco urbano de en El Puerto de Santa María, Cádiz (Fase I).»

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.^a planta, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, donde se podrán revisar la documentación técnica presentada.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 11 de mayo de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Herrera, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). (PP. 1504/2021).

Acuerdo de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de puesta en riego con aguas regeneradas procedentes de EDAR Puente Genil, situado en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Herrera, en una superficie de 13,00 m², promovido por Comunidad de Regantes Miragenil, con número de expediente: AAU/CO/0021/19, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0021/19, con la denominación de Proyecto de puesta en riego con aguas regeneradas procedentes de EDAR Puente Genil, y el trámite de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Herrera, en una superficie de 13,00 m², promovido por Comunidad de Regantes Miragenil, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de mayo de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1572/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Marítimo-Terrestre de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/MA/35/19, con la denominación de Reforma y ampliación del hotel rural Cortijo Fuente de la Reina, t.m. Málaga, promovido por Grupo Mathiven, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 16 de abril de 2021.- El Delegado, José Antonio Viquez Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga (Málaga). (PP. 1571/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada (...), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/11/20, con la denominación Proyecto de Urbanización Sector SUNC-R-T.1 «Cortijo Merino», en el término municipal de Málaga (Málaga), promovido por Reina Marín, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental, así como del resto de autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, a través de la siguiente url que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de abril de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 10 de mayo de 2021, por la que se modifica la denominación de la categoría de Auxiliar de Enfermería y la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se crea la categoría profesional estatutaria de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece el Capítulo XIV de la propia ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13. Así mismo el artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

La Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud establece, como Puestos Básicos dentro de la División de Enfermería la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería. Sin embargo, en todo este tiempo es evidente que la profesión ha evolucionado y resulta necesario modificar su denominación para adaptarla a la que corresponde a este colectivo en coherencia con la titulación requerida por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas. Con esta orden, se procede a adecuar en el Servicio Andaluz de Salud dicha categoría profesional a esta realidad, mediante la modificación de su denominación.

La nueva denominación de la categoría profesional no solo debe tener efectos para el personal que actualmente ocupa plazas de Auxiliar de Enfermería, sino que también debe extenderse a los nombramientos de nuevo personal que se produzcan como resultado de las Ofertas de Empleo Público aún en ejecución y que se convocaron con aquella denominación, de manera que todo el personal, actual y futuro, quede con igual condición. Con este objetivo se ha incluido una disposición transitoria. Del mismo modo, el personal de otras categorías profesionales inmersas en los procesos masivos de tomas de posesión de plazas como consecuencia de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2016 y 2017, así como de la extraordinaria de Estabilización también aprobada en 2017, podría llegar a encontrarse en desigual situación respecto de sus compañeros que ya tenían la condición de personal estatutario fijo. Por otra parte, a consecuencia de la denominada como la segunda ola de pandemia Covid-19, ha sido necesario proceder a las suspensiones y aplazamientos en las adjudicaciones y tomas de posesión previstos en estos procesos selectivos mediante la Orden de esta Consejería, de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Si bien las adjudicaciones y tomas de posesión pendientes se han reanudado una vez que ha remitido la gravedad de la situación de la pandemia, todas estas circunstancias están pudiendo provocar desigualdad de trato entre profesionales de categorías profesionales con características comunes. Esta es la situación en la que se encuentra el personal médico de nueva incorporación a plazas contempladas en la

Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se crea la categoría profesional estatutaria de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. La inmediata necesidad de ofrecer igualdad de trato a estos profesionales, para permitirles su integración en esta nueva categoría profesional, hace imprescindible contemplar un periodo transitorio para ello, y con este fin se introduce una disposición en esta orden que modifica a la de 3 de septiembre citada.

Del mismo modo, la presente orden se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, atiende al principio de necesidad y eficacia porque adecua la denominación de esta categoría profesional de acuerdo con la titulación que da acceso a la misma, y contribuye a homogeneizarla con el conjunta del Sistema Nacional de Salud y a mejorar su identificación profesional. Su eficacia se asegura mediante la aprobación de la presente norma por el titular de la Consejería de Salud y Familias en cumplimiento de lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y en el Decreto 136/2001, de 12 de junio.

Se adecua al principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para atender el objetivo de la norma, como es adecuar la denominación de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, al tiempo que no se restringe ningún derecho ni impone obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica se garantiza puesto que la orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico para el personal estatutario de los servicios de salud, nacional y de la Unión Europea, contribuye a un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión, asegurando también su aplicación a las personas que se incorporen a la categoría profesional desde convocatorias que aún utilizan la denominación anterior.

Da cumplimiento al principio de transparencia, dado que con carácter previo a su tramitación el proyecto se ha sometido a consulta pública previa y ha sido negociado con las organizaciones sindicales más representativas del sector presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, y en la fase de audiencia e información pública toda la ciudadanía ha dispuesto de acceso y conocimiento de su contenido y de los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por último, cumple con el principio de eficiencia porque evita cargas administrativas innecesarias o accesorias. Permite una aplicación ágil de su contenido, sin que suponga cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas en general.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género.

En el procedimiento de elaboración de esta orden se han cumplido las previsiones contenidas en los artículos 3, 78 y siguientes de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en aplicación del artículo 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en uso de las facultades conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la denominación de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Se modifica en el Servicio Andaluz de Salud la denominación de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería, establecida en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, que a partir de la entrada en vigor de la presente orden se denominará Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Disposición transitoria única. Convocatorias en ejecución.

Si a la entrada en vigor de la presente orden estuviesen en ejecución en el Servicio Andaluz de Salud procesos selectivos para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería, les será expedido el correspondiente nombramiento en la categoría profesional de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 5 de abril de 1990.

Se modifica la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, en los siguientes términos:

a) En el Anexo I de Estructura Funcional de las Plantillas de las Áreas Hospitalarias (División de Enfermería) se sustituye la denominación de «Auxiliar de Enfermería» por la de «Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería».

b) En el Anexo II de Estructura Funcional de las plantillas de los Distritos de Atención Primaria (Grupo de personal sanitario) se sustituye la denominación de «Auxiliar de Enfermería» por la de «Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería».

Disposición final segunda. Modificación de la Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se crea la categoría profesional estatutaria de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se crea la categoría profesional estatutaria de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, queda modificada en los siguientes términos:

La Disposición transitoria única pasa a ser disposición transitoria primera.

Se añade una Disposición transitoria segunda con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria segunda. Convocatorias en ejecución.

Las personas que a la entrada en vigor de la presente orden desempeñen las funciones que se asignan a la categoría que se crea, en las Unidades de Cuidados Paliativos, Equipos de Soporte y Equipos de Cuidados Paliativos Pediátricos como Recursos Avanzados y accedan a la condición de personal estatutario fijo de las categorías de Anestesiología y Reanimación, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna, Oncología Médica u Oncología Radioterápica como consecuencia de la superación del procedimiento selectivo para cubrir plazas básicas correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para 2016, para 2017 y para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, aprobadas en virtud del Decreto 76/2016, de 15 de marzo, del Decreto 130/2017, de 1 de agosto y del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre de 2020, podrán optar, en el plazo de un mes desde la publicación de esta orden o de su toma de posesión como personal estatutario fijo, si esta fuera posterior, por integrarse en la categoría de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos con abandono de la anterior, o bien mantenerse en la categoría en la que hubieran tomado posesión.

En el caso de que se opte por la integración, la plaza que viniera ostentando la persona solicitante, se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría de Medicina de Recursos Avanzados de Cuidados Paliativos. No obstante, ello no alterará el carácter definitivo del destino de la persona que opte por la integración, ni supondrá la modificación en el desempeño del Cargo Intermedio o Puesto Directivo que, en su caso, tuviera asignado.»

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso P.A. núm. 157/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 157/21, interpuesto por doña María del Carmen Leon Naranjo resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.9.2021, a las 10:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 157/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en el recurso P.A. núm. 252/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 252/21, interpuesto por don José Antonio Lacárcel Vílchez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 26.1.2022, a las 9:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 252/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 153/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 153/21, interpuesto por doña Monserrat Amate Faba Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 4.10.2021, a las 10:05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 153/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 723/2021 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 723/2021 interpuesto por doña Susana Ortega Rodríguez contra la Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 723/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 169/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 169/21 interpuesto por doña Marina Parada Ortega contra Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 4.10.2021, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 169/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 140/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 140/21, interpuesto por doña Isabel María Morales Casado resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.11.2021, a las 10:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 140/21, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. catorce de Sevilla, en el recurso núm. 36/2020, en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 61, de 31.3.2021).

Advertido error material en el Anexo Plazas Ofertadas de la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 61, de 31 de marzo), por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el recurso núm. 36/2020, en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales en Higiene Industrial, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Página núm. 203.

Donde dice:

ANEXO

PLAZAS OFERTADAS

TÉCNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL			TOTAL PLAZAS 10
PROVINCIA	CÓD. CENTRO	UNIDAD	PLAZAS
ALMERÍA	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
CÓRDOBA	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
HUELVA	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
SEVILLA	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1

Debe decir:

TÉCNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL			TOTAL PLAZAS 13
PROVINCIA	CÓD. CENTRO	UNIDAD	PLAZAS
ALMERÍA	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CÁDIZ	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1

TÉCNICO/A SUPERIOR P.R.L. HIGIENE INDUSTRIAL			TOTAL PLAZAS 13
PROVINCIA	CÓD. CENTRO	UNIDAD	PLAZAS
CÓRDOBA	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
HUELVA	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
SEVILLA	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	1
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Notificación de 30 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones y actos administrativos recaídos en expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones reconocidas, resoluciones de extinción de Programas Individuales de Atención, así como de diferentes actos de trámite, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

Núm. de expediente	Usuario	Identificador	Contenido del acto
SISAAD01-21/651587/2017-38 / 453-2020-00009800-1	L. D. S.	***6757**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
21/1146071/2008-41 / 453-2021-00001856-4	C. C. V.	***3817**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
21/2741942/2010-92 / 453-2021-00001858-4	P. C. G.	***1304**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/1304291/2019-29 / 453-2021-00001872-4	I. C. P.	***1711**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/1057473/2019-76 / 453-2021-00001879-4	M. M. R.	***7224**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/1378893/2020-38 / (DPHU)453-2021-00002223-4	E. R. C.	***0122**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
21/513841/2008-77 / (DPHU)453-2021-00002361-4	M. S. R.	***5593**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos emitidos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Avda. de la Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva.

Así mismo, se les advierte, que estos actos no agotan la vía administrativa y contra ellos pueden los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1 c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Huelva, 30 de abril de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Notificación de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones y actos administrativos recaídos en expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones reconocidas, resoluciones de extinción de Programas Individuales de Atención, así como de diferentes actos de trámite, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

Núm. de expediente	Usuario	Identificador	Contenido del acto
SAAD01-21/5440445/2012-52	JMGV	***7011**	Notificación de Resolución Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SAAD01-21/762507/2008-87	AMA	***1748**	Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia.
SISAAD01-21/522075/2017-21	FCS	***6317**	Notificación de Resolución Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SAAD01-21/3935673/2011-49	AAA	***7721**	Notificación de Resolución Revisión Suspensión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SISAAD01-21/832600/2018-49	ACAC	***1236**	Notificación de Acuerdo de inicio Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SAAD01-21/5377297/2012-43	SJVC	***2543**	Notificación de Acuerdo de inicio Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SAAD01-21/3873274/2011-88	MBP	***8395**	Notificación de Acuerdo de inicio Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia
SAAD01-21/762995/2008-17	RPR	***1024**	Notificación de Acuerdo de inicio Revisión P.I.A. con Prestación Económica Dependencia

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos emitidos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en Avda. la Ría, núm. 8, 4.^a planta, de Huelva.

Así mismo, se les advierte, que estos actos no agotan la vía administrativa y contra ellos pueden los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Huelva, 6 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Decreto 164/2021, de 11 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo y se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción en el citado Catálogo, todo ello de conformidad con los artículos 6 y 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y 1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.3, la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción de los Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado reglamento, a este último, dicha inscripción, que se podrá realizar de manera individual o colectiva, conforme se establece en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

El artículo 9 de dicha ley regula el procedimiento de inscripción, correspondiendo la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno, y añadiendo el artículo 11 que la inscripción de un Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá llevar aparejado el establecimiento de instrucciones particulares.

II. La fiesta del Corpus constituye una de las expresiones de la ritualidad festiva con mayor presencia y diversidad en Andalucía, sin embargo, cada población expresa de forma muy particular la disposición de los cortejos e hitos procesionales y la ornamentación de los distintos elementos implicados en la ceremonia.

Este ritual festivo en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo se constituye como respuesta al entorno, en interacción con la naturaleza y su historia, destacando

por la antigüedad del mismo y por el alto grado de implicación de la vecindad. La colaboración vecinal se expresa tanto en los preparativos como durante toda la jornada festiva, y es favorecedora de la cohesión, integración y unidad de las colectividades en estos municipios.

Resulta destacable el tesón y la dedicación del vecindario de los dos municipios durante el engalanamiento de sus calles y en la elaboración de sus singulares alfombras y altares. Un esfuerzo colectivo basado en un sistema organizativo en el que colabora toda la población, sin distinción de género ni edad. Desde las personas más jóvenes hasta las más mayores trabajan en aquellas tareas que les resultan más asequibles para la consecución de este objetivo común, contribuyendo al mantenimiento de la fiesta y posibilitando el relevo generacional y la continuidad de la misma. Dicha implicación de la población en el desarrollo de la festividad ha permitido ampliar los límites de lo estrictamente litúrgico, convirtiéndose su celebración en un elemento clave para la identidad colectiva de ambos municipios.

Asimismo, es significativo y digno de mención el ingenio con el que la población de Villacarrillo y Villardompardo confeccionan las alfombras y altares levantados en el itinerario por el que discurre la comitiva procesional. Una creatividad colectiva que se ha convertido en uno de los principales rasgos diferenciadores de la fiesta del Corpus de cada uno de estos municipios respecto al de otras localidades andaluzas.

Un arte efímero que innova en cada edición y en cuya elaboración emplean todo tipo de materiales reciclados, vegetales y de uso común a los que tras largas horas de trabajo consiguen dar un original sentido religioso.

III. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, mediante Resolución de 19 de mayo de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 103, de 1 de junio de 2020), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo (Jaén), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén emitió informe favorable a la inscripción, con fecha 7 de octubre de 2020, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 210, de 29 de octubre de 2020, y de trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Villacarrillo y de Villardompardo, sin que consten alegaciones en el expediente.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo que se describe en el anexo al presente decreto.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 2021,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente decreto.

Segundo. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, por su íntima vinculación con la Actividad de Interés Etnológico los bienes muebles y elementos que se relacionan y describen en el anexo al presente decreto.

Tercero. Adscribir el ámbito territorial vinculado al desarrollo de la Actividad de Interés Etnológico inscrita, que se relaciona y describe en el anexo al presente decreto, instando al asiento del citado ámbito territorial en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Cuarto. Establecer las Instrucciones Particulares que, a modo de Medidas de Salvaguardia, constan en el anexo.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Sexto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Séptimo. Ordenar que el presente decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O**I. Denominación.**

Principal: Fiesta del Corpus Christi de Villacarrillo y Villardompardo.

Secundaria: Corpus Christi de Villacarrillo y Villardompardo.

II. Localización.

Provincia: Jaén.

Municipios: Villacarrillo y Villardompardo.

III. Descripción de la actividad.

De acuerdo con el calendario litúrgico cristiano, el Corpus Christi se celebraba sesenta días después del Domingo de Resurrección (jueves que sigue al noveno domingo siguiente a la primera luna llena de primavera en el hemisferio norte), hasta que el «Jueves del Corpus» dejó de ser festivo en la mayor parte de localidades españolas, pasando a celebrarse el domingo siguiente. La fecha de celebración de este ritual coincide también con el declinar de la primavera y el comienzo del verano, cuando se inicia la recolección de los cereales en los que las antiguas sociedades agrícolas basaban la prosperidad y la evitación de hambrunas.

Según Manuel Madrid Delgado: «La importancia de las plantaciones de cereal, mantenidas hasta hace relativamente pocos años, nos sirve para explicar el modo en que las comunidades locales de comarcas esencialmente cerealísticas como La Loma o La Campiña se volcaron con la celebración del día del Señor, que pasó a convertirse en una especie de día comunal de celebración de la abundancia y la prodigalidad de los campos generosos en un punto de llegada de los esfuerzos del año agrícola que se había iniciado allá por las fiestas de San Miguel, al inicio del otoño y del año agrícola. Es esto lo que explica la importancia de esta fiesta en municipios como Villacarrillo, Úbeda, Baeza, Villardompardo, Jamilena, Los Villares o la propia capital, ciudades y pueblos todos ellos ligados desde muy antiguo a la recogida, a partir de la fiesta del Corpus, de las mieses que acabarían transformadas en pan. Y ello, sin olvidar que el Corpus también remite a otro cultivo que durante siglos estuvo muy presente en el campo de Jaén (...), la vid».

La celebración del ritual festivo del Corpus implica una serie de elaborados preparativos que tanto en el caso del municipio de Villardompardo como de Villacarrillo no se circunscriben a un único día, sino que empiezan varios meses antes cuando la vecindad se reúne para elegir el diseño de altares y alfombras para ese año. La planificación de las actuaciones a realizar y el reparto de tareas se establecen y consensúan en las diferentes reuniones vecinales en las que cada calle crea su propio grupo de trabajo y elabora la estrategia a seguir. En el caso de Villardompardo, en función del diseño del altar y los materiales necesarios para llevarlo a cabo, el vecindario de cada calle elaborará un presupuesto económico aproximado a dividir entre el número de miembros que lo componen. Posteriormente, se procederá a la adquisición del material necesario para empezar a ejecutar el proyecto y, conforme se va aproximando la fecha de celebración de la festividad, se intensificarán los esfuerzos. No obstante, el trabajo permanecerá en secreto hasta el día de la víspera de la fiesta, momento en el que comenzará el montaje en los espacios públicos.

El nivel de organización vecinal es muy similar en ambos municipios, pero en el caso de Villacarrillo, el espacio escénico cambia cada año. La procesión discurre por un itinerario distinto, permanece constante el lugar de inicio y el final del recorrido coincidiendo con la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, mientras que en las calles y plazas próximas a la Iglesia elegidas para la ocasión se adornan y disponen los numerosos altares que se instalan tanto por la vecindad como por las hermandades. Los preparativos de esta manifestación festivo-ceremonial empiezan también meses antes cuando la Sección Adoradora Nocturna, que es el órgano que propone el recorrido,

comunica públicamente el itinerario de la procesión de ese año. Los vecinos y vecinas de las calles agraciadas se organizan para el engalanamiento de sus respectivas calles, se diseñan las estructuras, se recopilan los materiales necesarios conforme a los motivos elegidos y se reparten las tareas para su desarrollo.

En ambos casos los motivos elegidos en la decoración de las alfombras, altares y colgaduras son eucarísticos y se consensúan entre la vecindad de la calle. Para los diseños de los mismos pueden emplearse moldes de marquetería, hierro, etc. Las colgaduras o adornos aéreos pueden ser elaborados utilizando diversos géneros de telas –a modo de toldos– además de cartulina o papel. Se construyen imaginativas alfombras y efímeros altares, adornos callejeros de carácter vegetal utilizando juncias, helechos, romero, ramas, flores, hojas de palmera, etc. Se desempolvan enseres cotidianos «antiguos» como platos, cantareras y cántaros, macetas sobre maceteros de forja, etc. Para la ocasión, también se elaboran arcos de ramas verdes aromáticas ajustados a unas estructuras de madera, metálica e incluso de corcho a la que se le da forma mediante alambres y el suelo de las calles se cubre con espectaculares y coloridas alfombras que pueden estar compuestas por materiales diversos como serrín, arena, gravilla, pintura, etc.

Las casas también se encalan y se adornan para el día principal de la fiesta con altares, exornados con macetas, colchas, platos de cerámica, manteles y banderas.

Todo el esfuerzo vecinal se encamina al embellecimiento de los espacios públicos, calles y plazas que adquieren una dimensión simbólica que trasciende el ámbito cotidiano para albergar bendiciones, alabanzas, desfiles procesionales y actos litúrgicos propios de la fiesta del Corpus.

Durante la fiesta destacan una serie de elementos contruidos expresamente para el ritual, unos de carácter efímeros como son las alfombras, los altares y diversos adornos de muy diferentes materiales; y otros permanentes como son las propias custodias y enseres litúrgicos que se guardan y conservan en las Iglesias parroquiales de cada municipio.

La decoración efímera de alfombras y otros adornos del entramado urbano constituyen unas muestras de originalidad y creatividad que realzan el itinerario procesional del día del Corpus y se elaboran durante los días y meses previos, intensificándose los montajes en la víspera del domingo festivo.

Los altares, espacios decorados destinados al culto religioso, son realizados por el vecindario y miembros de las cofradías y se erigen a lo largo del recorrido de la procesión del Corpus, para habilitar zonas de descanso, que serán aprovechadas para la realización de las estaciones. Constituyen también actos de ofrenda y honor al Santísimo, decorados con elementos asociados a la eucaristía (trigo, vino, pan o uvas). Están situados en espacios comunes, en la calle, en la entrada o en el mismo portal de las viviendas. Estos espacios de culto se engalanan con los mejores cortinajes de la casa, con imágenes de la devoción doméstica, los enseres y ajuares de su vecindario.

Hasta finales de los años cincuenta, en el municipio de Villardompardo estuvieron los altares dentro de los zaguanes de las casas, respondiendo a una factura muy sencilla. Fue a principios de los años sesenta cuando parte del vecindario, por iniciativa propia, decidió trasladar los altares al exterior de las viviendas y elaborar exornos de manera artesanal con grandes dosis de originalidad, aunque conservando su sentido religioso. Entre los materiales utilizados en ese momento destacaron: semillas, conchas, papel, cartón, botones, etc.

Actualmente, la aparición de nuevos materiales (envases de plástico, tapones, latas, etc.) ha permitido una mayor creatividad y originalidad en el diseño de la ornamentación, un sello inequívoco de identidad, que se ha convertido en uno de los principales rasgos diferenciadores de esta fiesta.

En Villacarrillo, en ocasiones, se recrean espacios productivos y modos de vida propios de la población como por ejemplo las labores del olivar, etc. Elementos identificativos de

estos modos de vida también pueden ser incluidos en los altares provisionales que son realizados por las hermandades locales.

Los altares son levantados durante la tarde del sábado siendo desmontados al día siguiente por la tarde-noche. Durante el tiempo de montaje la convivencia vecinal se traslada a los espacios públicos, desarrollándose la sociabilidad y el comensalismo vecinal de forma espontánea, compartiendo viandas para reponer fuerzas, paseando por las calles admirando y comentando los frutos de su trabajo, todo un espectáculo para los sentidos.

El domingo es el día principal de la fiesta, se concentran los actos litúrgicos, las calles y plazas engalanadas para la ocasión son recorridas por la comitiva procesional, el vecindario participa activamente, compartiendo su fiesta con amistades y visitantes. En Villardompardo los actos ceremoniales se concentran en la mañana del domingo, mientras que en Villacarrillo desde finales del siglo XIX se mantienen por la tarde. Una vez finalizados los actos programados es el momento de disfrutar con familiares y amistades compartiendo comidas tanto en casas particulares como en los establecimientos hosteleros. En el caso de Villardompardo, concluyen los actos con una verbena en la Plaza de la Constitución cuando llega la noche, realizada para el disfrute del vecindario y sus visitantes.

Finalmente, al día siguiente, se procede al desmontaje de la fastuosa arquitectura efímera y a la limpieza de las calles, proceso en el que vuelve a participar el vecindario en colaboración con operarios municipales.

IV. Datos históricos y etnológicos.

El Corpus Christi es una celebración religiosa católica de origen medieval que, desde su nacimiento, cuenta con un fuerte arraigo popular. Esta festividad se desarrolla con gran esplendor en la provincia de Jaén y, de manera particular, en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo. En torno a ella tienen lugar numerosas prácticas culturales, buena parte de las cuales se enmarcan en el espacio público y gozan de una importante implicación ciudadana.

Sus orígenes se remontan al siglo XIII, en un contexto de heterodoxias y profundos debates teológicos en el seno del catolicismo. La fiesta tuvo una rápida difusión en la península Ibérica y en el siglo XIV ya encontramos las primeras noticias documentadas de su celebración. Específicamente en la provincia de Jaén, en los Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo de 1464, se da cuenta del desarrollo de la celebración. En las Ordenanzas del Corpus Christi del concejo de Jaén en 1503 también encontramos otra referencia sobre la importancia de embellecer y cuidar el entorno por donde discurriría la comitiva procesional.

El siguiente episodio importante relacionado con la fiesta del Corpus se producirá a mediados del siglo XVI durante el Concilio de Trento (1545-1563). En él se llevará a cabo una gran defensa y afirmación de la Eucaristía, convirtiéndose a partir de este momento la celebración del Corpus Christi en la festividad contrarreformista por excelencia. Dos años después de la clausura del Concilio de Trento ya aparece en Villardompardo un documento en el que se constata la gran devoción que sus habitantes profesaban a la Eucaristía. Se trata de los Estatutos de la Cofradía del Santo Sacramento publicados en 1565. De finales del siglo XVI también se tiene constancia documental del Obispo de Jaén, Francisco Sarmiento de Mendoza (1580-1595), en la que se hace referencia a la elaboración de una custodia de plata dorada para Villacarrillo.

En el caso de Villardompardo, los Estatutos de la Cofradía del Santísimo Sacramento recogen la actividad y organización de esta institución que gozaba de una gran importancia en la villa. No obstante, la piedad eucarística no solo se manifestaba en la fiesta del Corpus, sino también en otras celebraciones en torno a este Sacramento, especialmente el Jueves Santo, la Octava del Corpus, el traslado del Viático a los enfermos y en la fiesta principal de la cofradía que se celebraba el domingo siguiente a la citada Octava. El

principal gasto de la institución consistía en la cera necesaria para acompañar dignamente al Santísimo.

En referencia a esta última celebración, el documento recoge que comenzaba con el rezo de vísperas el día anterior y con una solemne misa que singularmente, quizás por la fecha del año en la que se celebraba, era precedida por una vistosa procesión con el Santísimo que era acompañado por los cofrades y devotos. Es precisamente en relación a esta procesión de la fiesta principal de la cofradía, donde encontramos noticias sobre el desarrollo de la procesión del Corpus en Villardompardo.

En el Archivo Municipal de Villacarrillo se conservan los Libros de Actas Capitulares –desde el año 1670–. Concretamente, es en el año 1670 cuando el Concejo de Villacarrillo expresa lo siguiente en relación a esta manifestación festivo-ceremonial: «(...) la villa decretó en conformidad de la costumbre que en este presente año se celebren las fiestas del Santísimo Sacramento y en ellas se gaste lo que fuere necesario (...)» (Libro Capitular de 1670. Folio 5. Archivo Municipal de Villacarrillo).

El Concejo municipal ofrecía patronazgo al Corpus decretando anualmente en los cabildos del mismo el nombre de dos comisarios en su representación y su disponibilidad a asumir los gastos.

A propósito de la relevancia de esta manifestación fuera del municipio se puede leer lo siguiente: «(...) y en atención a que a las fiestas grandes concurren muchas personas forasteras (...), acuerda la villa se haga la fiesta del Cristo Divino (...)» (Libro Capitular de 1677. Folios 26 vto. y 27. Archivo Municipal de Villacarrillo).

En 1685, la villa obtenía por Real Provisión la gracia de librar doscientos ducados del propio Concejo para poder celebrar el Corpus con todos los honores: «La villa dijo que tiene Provisión Real de Su majestad para, de los propios, gastar en la fiestas del Corpus de cada año doscientos ducados (...)» (Libro Capitular de 1685. Folio 20 vto. Archivo Municipal de Villacarrillo).

En los Libros de Actas Capitulares del Ayuntamiento se encuentran abundantes muestras documentales de la evolución de esta manifestación cultural hasta la época contemporánea. Queda reflejado que son organizados y costeados por el municipio como patrono los actos, limitándose la Cofradía del Santísimo Sacramento a asistir a las distintas actividades y a contribuir con la cera necesaria en las celebraciones religiosas. De igual forma se especifica como el Cabildo proponía como portadores del palio a los caballeros hidalgos, costumbre y privilegio que pretendió erradicar la Iglesia a finales del siglo XVII.

A comienzos del siglo XVIII, se erigiría en la Parroquia de Santa María del Castillo de Villacarrillo, la Cofradía del Santísimo Sacramento como aparece referenciado en diversos testamentos, fundaciones de capellanías u otras obras Pías además de en el Catastro del Marqués de la Ensenada (1752).

A esta cofradía se le encargaba procesionar el Corpus Christi así como su Octava. También sería esta cofradía la veladora de su culto hasta su extinción con la Ley Desamortizadora.

En este sentido también las Actas Capitulares del Ayuntamiento de Villardompardo constatan la importancia de la celebración y nos aportan interesantes referencias sobre la misma, relacionadas con la adquisición por parte del consistorio de diferentes cantidades de cera y fuegos de artificio. Concretamente, en el acta del 30 de mayo de 1706 se acuerda nombrar a Pedro de Moya y Cristóbal de Molina comisarios de la fiesta del Corpus, que en aquel año se pretendía realizar con mayor pompa que en años anteriores. De igual modo, en el acta se especifica que se librarían 400 reales y se comprarían siete libras de cera para el altar y seis docenas de cohetes, una cantidad mayor a la de costumbre.

En el Catastro del Marqués de la Ensenada (1751) se hace referencia al gasto que realiza el Concejo para la celebración de la fiesta, especificándose que la cantidad destinada para ese año eran 100 reales, cantidad muy inferior a los 400 reales gastados

en 1706. Asimismo, en este documento se menciona expresamente la adquisición de cera, no así la de fuegos de artificio.

Hasta finales de los años cincuenta del siglo XX se tiene constancia de que la comitiva procesional continuó realizando el mismo recorrido, cubriendo las calles de juncia, engalanando los balcones y ventanas con colgaduras, y elaborando altares dentro de los zaguanes de las casas, aunque siendo en este momento poco numerosos y respondiendo a una factura muy sencilla.

V. Descripción del ámbito de desarrollo.

La adscripción del ámbito territorial donde se desarrolla la festividad del Corpus, en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo, se justifica desde el punto de vista de ser los lugares físicos que acogen este patrimonio inmaterial y con este fin se atiende el ejercicio de la tutela patrimonial en el mismo para el desarrollo, fomento y salvaguarda de la actividad desarrollada.

Se trata por tanto de los inmuebles y espacios públicos que son consustanciales a la propia actividad, contenedores espaciales del ritual, así como de celebración festiva y aposento temporal de los diferentes colectivos sociales que participan en la misma.

En el caso de Villacarrillo, los espacios necesarios para que se desarrolle esta manifestación festivo-ceremonial son variables, coinciden con las calles circundantes a la parroquia, pero cambia el recorrido todos los años. Permanece fijo el lugar de inicio del desfile procesional, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción y el final del mismo en la Plaza Juan XXIII.

La plaza Juan XXIII es un espacio de sociabilidad en el que se realiza la «Bendición» el día del Corpus. La bendición es uno de los actos rituales que suceden dentro de la procesión del Corpus y que congrega un mayor número de personas. La Bendición se produce desde la entrada de la parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, en la llamada «Puerta del Sol» y el público asistente la recibe en esta plaza.

La Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora es el lugar donde se desarrollan los actos litúrgicos antes, durante y después del día central festivo que coincide con el domingo. De aquí parte la comitiva ceremonial y vuelve una vez concluido el recorrido.

El recorrido procesional en Villardompardo es fijo aproximadamente desde los años sesenta del siglo XX. Se trata del itinerario que realiza la comitiva procesional y que atraviesa las calles próximas a la Iglesia. Se inicia en el templo parroquial de Nuestra Señora de Gracia, sigue por la plaza de la Constitución, continúa por la calle Capitán Ortega Gallo, calle Madre de Dios, calle Ancha, calle Pilar, calle Arjona, Avenida Andalucía, calle Profeta, Avenida Andalucía, calle Pajarejos, calle Hermanos García Jauret, plaza Llano, calle Virgen de la Cabeza, calle San Francisco de Asís, calle Virgen de Atocha, calle Los Molinos, Plaza de la Constitución, y finalmente regresa a la parroquia de Nuestra Señora de Gracia.

A lo largo del recorrido son numerosos los altares que se instalan por el vecindario. Estos altares constituyen hitos en el itinerario procesional. Del itinerario podemos destacar dos lugares en cuanto a ser espacios de sociabilidad especialmente significativos, la plaza de la Constitución, que incluye el Ayuntamiento y la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia.

Además de estos edificios encontramos actualmente junto a la iglesia, en su lateral norte el edificio de «usos múltiples» (antiguo pósito) y en los laterales este y oeste de la plaza tenemos las calles «Los Molinos» y «Capitán Ortega Gallo», respectivamente, lugares que adquieren una gran significación en la celebración del Corpus en Villardompardo.

Este espacio para el ritual aparece referenciado en los Estatutos de la Cofradía del Santo Sacramento, que datan de 1565, en los mismos se especifica que la Procesión del Corpus saldrá por la puerta principal de la Iglesia, la que daba acceso a dicha plaza pública, girará por la calle que llamaban «Las Parras» o «El Parral» y entrará por otra puerta que había «junto al huerto», situada actualmente en otra plaza de dimensiones

más reducidas llamada «Plaza de D. Tomás Gutiérrez» y que es conocida como «La Placituela».

VI. Bienes y elementos muebles vinculados a la actividad de interés etnológico.

La adscripción de determinados elementos y bienes muebles consustanciales a la festividad del Corpus en los municipios de Villacarrillo y Villardompardo se justifica con el fin de la protección y salvaguarda de la actividad y de los bienes vinculados.

En el caso de Villacarrillo, se vinculan como elementos consustanciales las alfombras y otros exornos, los altares y la propia custodia, así como cualquier otro elemento que pueda estar asociado al desarrollo de la Actividad de Interés Etnológico de la Fiesta del Corpus en la localidad.

Alfombras y otros exornos.

La decoración efímera –alfombras y otros exornos– del entramado urbano que recorrerá la procesión del Corpus Christi, se elabora durante los días previos a la actividad ritual –en ocasiones varias semanas antes–.

Existen adornos callejeros de carácter vegetal –juncias, helechos, romero, ramas, flores, hojas de palmera, etc.–, enseres cotidianos «antiguos» –platos, cantareras y cántaros, macetas sobre maceteros de forja, etc.–, arcos de ramas verdes aromáticas –ajustados a una estructura de madera, metálica e incluso de corcho a la que se le da forma mediante alambre–, colgaduras o adornos aéreos –utilizando diversos géneros de tela -a modo de toldos– además de cartulina o papel y alfombras que pueden estar compuestas por materiales como serrín, arena, gravilla, pintura, etc.

Los diseños pueden realizarse con unas plantillas metálicas o de marquetería. Los motivos representados son diversos –geométricos, florales e iconográficos–.

Estos elementos del itinerario procesional constituyen el resultado de un gran esfuerzo colectivo vecinal que denota la especial significación que esta manifestación festivo-ceremonial tiene para la población de Villacarrillo. Constituyen muestras de originalidad y creatividad que realzan el itinerario procesional.

Altares.

Espacios decorados destinados al culto religioso que son realizados por los vecinos y vecinas y miembros de las cofradías, que se erigen a lo largo del recorrido de la procesión del Corpus, para habilitar zonas de descanso, que serán aprovechadas para la realización de las estaciones. Constituyen también actos de ofrenda y honor al Santísimo. Están situados en espacios comunes en la cotidianidad de la vecindad –en su calle, en la entrada o en el mismo portal de su vivienda–. En estos espacios se ubica una mesa a modo de altar y sobre ella el cuerpo de Cristo, que es representado iconográficamente mediante la sagrada forma u otros elementos asociados a la eucaristía –pan o trigo, vino o uvas–. Estos espacios de culto se engalanan con los mejores cortinajes de la casa, las imágenes de la devoción doméstica, los enseres y ajuares de la población de Villacarrillo.

Los altares son levantados durante la tarde del sábado y son desmontados al día siguiente por la tarde-noche; salvo algunos objetos muy valiosos, los altares permanecen montados durante la noche del sábado al domingo siendo custodiados por el vecindario aledaño. En ocasiones se recrean espacios productivos y modos de vida propios de la población –por ejemplo, se recrean las labores del olivar–.

En los altares provisionales que las hermandades locales han realizado son incluidos elementos identificativos de las mismas.

Custodia.

La custodia, símbolo de Jesús Sacramentado, es obra de orfebrería realizada en plata sobredorada y colocada bajo un templete. Procesa en un trono de alpaca plateada. Se

conserva en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. La custodia que procesiona actualmente es de autor desconocido. Consta de una base circular sobre cuatro patas formadas por volutas, de la que sube un escalonamiento con incisiones y espejos ovales decorados. El viril es circular y va rodeado de rayos curvos y otros rectos acabados estos en estrella, la obra se remata con una cruz latina sobre un basamento a modo de balaustrada.

Existe otra custodia que también se guarda en el Museo Parroquial de Ntra. Señora de la Asunción y que data de principios del siglo XX, diseñada y elaborada en estilo neogótico y que en el año 2014 –de forma excepcional– procesionó al haber sido elegida para el cartel anunciador de esta manifestación festivo-ceremonial.

Se incluyen, además, las andas procesionales en forma de templete con cúpula semicircular y el trono.

Para el caso de Villardompardo se vinculan como elementos consustanciales los altares y la propia custodia, así como cualquier otro elemento que pueda estar asociado al desarrollo de la Actividad de Interés Etnológico de la Fiesta del Corpus en la localidad.

Altares.

Espacios decorados destinados al culto religioso que son realizados por el vecindario y que se erigen a lo largo del recorrido de la procesión del Corpus, para habilitar zonas de descanso, que serán aprovechadas para la realización de las estaciones. Constituyen también actos de ofrenda y honor al Santísimo. Están situados en espacios comunes en la cotidianidad de los vecinos –en su calle, en la entrada o en el mismo portal de su vivienda–. Hasta finales de los años cincuenta estuvieron los altares dentro de los zaguanes de las casas respondiendo a una factura muy sencilla. Será a principios de los años sesenta cuando algunos vecinos, por iniciativa propia, decidan trasladar los altares al exterior de las viviendas y elaborar exornos de manera artesanal con grandes dosis de originalidad, aunque conservando su sentido religioso. Entre los materiales utilizados en este momento destacaban: semillas, conchas, papel, cartón, botones, etc.

Actualmente, la aparición de nuevos materiales (envases de plástico, tapones, latas, etc.) ha permitido una mayor creatividad y originalidad en el diseño de los altares, un sello inequívoco de identidad, que se ha convertido en uno de los principales rasgos diferenciadores del Corpus Christi del municipio de Villardompardo.

Los altares son levantados durante la tarde del sábado y son desmontados al día siguiente por la tarde-noche; salvo algunos objetos muy valiosos, los altares permanecen montados durante la noche del sábado al domingo siendo custodiados por el vecindario.

Custodia.

La custodia de sol, elemento litúrgico que simboliza la idea de Cristo como «sol de justicia» y «luz verdadera», es de plata en su color y sobredorada, de estilo neobarroco, realizada en el año 2001 por Francisco Díaz Roncero, discípulo de Peidró, maestro de platería. Este ostensorio procesiona en unas pequeñas andas. Esta pieza litúrgica está conformada por una base de traza circular ornamentada con pedrería y óvalos alternantes. El enlace con el astil se produce a través de volutas que flanquean una hornacina, que alberga la imagen de san Francisco, por expreso deseo de la donante doña Francisca Ortega Martínez. El sol, con rayos de diferentes dimensiones, está formado por tres piezas circulares concéntricas, que cobijan el viril, destinado a custodiar la Hostia consagrada. La obra se corona con una cruz, símbolo máximo del cristianismo.

Se incluyen entre los bienes protegidos las andas procesionales realizadas en el taller de orfebrería Orovio de la Torre, de Ciudad Real en el año 2014.

VII. Instrucciones particulares a modo de recomendaciones para la salvaguardia, mantenimiento y custodia de la actividad.

En aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y de las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en 2003 por la Unesco y ratificada por el Estado español en 2006 (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2007), se redactan las siguientes instrucciones particulares para la protección y salvaguardia de los valores patrimoniales que caracterizan intrínsecamente la actividad de interés etnológico denominada Fiesta del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo, y que justifican su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural.

Como principio, las determinaciones y criterios que se establecen por medio de estas instrucciones particulares no deben impedir el normal desarrollo de esta actividad, que se encuentra viva y en constante transformación, procurando facilitar y fomentar la transmisión del bien cultural y la participación de las comunidades y los grupos protagonistas de la misma.

Otro de los objetivos prioritarios para el desarrollo de estas instrucciones particulares es salvaguardar la participación y creatividad de la ciudadanía en esta manifestación cultural, profundamente arraigada y consustancial a la misma, tal como puede apreciarse en buena parte de sus prácticas.

a) Bienes inmuebles: Intervenciones, actividades y usos.

En la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Villacarrillo e Iglesia de Nuestra Señora de Gracia de Villardompardo se consideran intervenciones que pueden ser aceptables aquellas específicas para el mantenimiento de sus condiciones volumétricas, estructurales y tipológicas, permitiéndose obras de adaptación compatibles con el uso y función del edificio, sean interiores o exteriores.

Se podrán aceptar, en este sentido, obras de conservación, consolidación, mantenimiento, restauración y reforma menor, y se prohibirán obras de demolición y obras que pudieran alterar las características volumétricas, estructurales y tipológicas de los edificios.

En cuanto a las actividades vinculadas a la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Villacarrillo e Iglesia de Nuestra Señora de Gracia de Villardompardo, se considerarán aceptables los usos derivados de la actividad del Corpus Christi y los ligados a las obras mencionadas en el punto anterior, al igual que el educacional, el museístico y el establecimiento de recuerdos devocionales.

En el ámbito urbano de los municipios de Villacarrillo y Villardompardo las intervenciones y actividades aceptables y prohibidas remitirán a los contenidos del Plan General de Ordenación Urbanística de ambos municipios.

b) Bienes muebles: Intervenciones, actividades y usos.

En cuanto a los bienes muebles y elementos vinculados a la actividad, para ambas custodias y andas, se adoptarán las medidas necesarias para su correcta conservación, tanto a variaciones de temperatura como de luz, humedad, polvo y gases contaminantes que les afecten negativamente. Las intervenciones de conservación que se realicen en ambas custodias y andas deberán contar con el informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico.

c) Recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la actividad de interés etnológico.

Se recomienda, para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la actividad de interés etnológico denominada Fiesta del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo, dado su carácter de patrimonio cultural inmaterial de Andalucía, atender al conocimiento, recuperación, conservación, transmisión y revitalización de la misma, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por la Unesco en 2003. Entendiendo por salvaguardia, en su artículo 2.3, «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural

inmaterial, comprendidas en la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos». Recogiendo entre las funciones de las administraciones públicas, en su artículo 15, que «cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio, y de asociarlos activamente a la gestión del mismo».

Cada cinco años, los Ayuntamientos de Villacarrillo y Villardompardo y otros agentes organizadores informarán a la Comisión de Patrimonio Histórico Provincial de Jaén sobre los valores patrimoniales de la actividad de interés etnológico de la Fiesta del Corpus en Villacarrillo y Villardompardo que justifican la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado/Graduada en Veterinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, y una vez recibido informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios del título de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Córdoba, que queda estructurado según consta en el anexo a esta resolución.

Córdoba, 12 de mayo de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN VETERINARIA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.
Centro de Impartición: Facultad de Veterinaria.

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación Básica (FB)	102
Obligatorias (OB)	162
Optativas (OP)	6
Prácticas Externas (PE)	24
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
Créditos totales	300

Distribución de módulos, materias y asignaturas

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Formación Básica Común	Ciencias Básicas	Biología Molecular, Animal y Vegetal	6
		Física-Química	6
		Bioquímica	6
		Genética	6
	Anatomía y Embriología Veterinarias	Embriología	3
		Anatomía Sistemática	6
		Neuroanatomía y Anatomía Topográfica	6
	Fisiología y Patología General	Fisiología Animal	12
		Patología General	4,5
	Etnología, Etología, Bienestar Animal y Manejo de los Animales de Interés Veterinario	Etnología, Etología y Bienestar Animal	6
		Manejo de Animales de Interés Veterinario	3
	Gestión y Legislación Veterinaria	Análisis de Datos y Gestión Veterinaria	6
		Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3
	Microbiología e Inmunología	Microbiología e Inmunología	12
Parasitología	Parasitología	6	
Histología y Anatomía Patológica Veterinaria	Citología e Histología	6	
	Anatomía Patológica General	4,5	
Ciencias Clínicas y Sanidad Animal	Farmacología, Farmacia y Farmacoterapia	Farmacología y Farmacia	6
		Farmacoterapia	3
	Toxicología	Toxicología	9
	Anatomía Patológica Sistemática	Anatomía Patológica Sistemática	9
	Propedéutica Clínica y Diagnóstico por la Imagen	Diagnóstico por la Imagen	3
		Propedéutica Clínica	6
	Enfermedades Infecciosas	Enfermedades Infecciosas	12
	Enfermedades Parasitarias	Enfermedades Parasitarias	9
	Epidemiología, Medicina Preventiva y Política Sanitaria	Epidemiología	3
		Medicina Preventiva y Política Sanitaria Veterinarias	6
	Medicina Interna	Medicina Interna	15
	Anestesiología y Patología Quirúrgica	Anestesiología y Cuidados Intensivos	4,5
		Patología Quirúrgica	12
	Reproducción y Obstetricia	Reproducción y Obstetricia	10,5
Producción Animal	Agricultura y Economía de la Producción Ganadera	Agricultura	3
		Economía de la Producción Ganadera	3
	Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	6
	Producción Animal e Higiene Veterinaria	Producción Animal e Higiene Veterinaria	12
Nutrición y Alimentación Animal	Nutrición y Alimentación Animal	6	
Higiene, Tecnología y Seguridad Alimentaria	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	9
	Higiene y Seguridad Alimentaria	Higiene Alimentaria	6
		Inspección y Control Alimentario	6
		Gestión de la Seguridad Alimentaria	3
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Prácticas Tuteladas	24
	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6

Módulos	Materias	Asignaturas	ECTS
Optatividad	Optatividad	Apicultura	3
		El Toro de Lidia	3
		Caring, Feeding and Training of Dogs	3
		El Animal de Laboratorio	3
		Anatomía Aplicada Veterinaria	3
		Organic Animal Production	3
		Aplicación de Metodologías Bioquímicas en Veterinaria	3
		Actitudes Psicológicas del Veterinario	3
		Cuidados y Preparación de los Animales para su Uso en el Bienestar de las Personas	3
		Historia de la Veterinaria	3
		Biotechnología Aplicada a la Patología Molecular	3
		Clínica de Animales Exóticos	3
		Industrias Alimentarias	3
		Medicina Deportiva Equina	3
		Microbiología de los Alimentos	3
		Nutritional Support of Orphan, Senile and Sick Animals	3
		Equine Medicine	3
		Residuos de Medicamentos en los Alimentos de Origen Animal	3
		Oncología Veterinaria	3
		Oftalmología Veterinaria	3
		Inglés Aplicado a Veterinaria	3
		Use of NIRS Technology for Feed and Food Characterization and Safety	3
		Equine Reproductive Technologies	3
Equine Ultrasonography	3		
Ecopatología de la Fauna Silvestre	3		
Asignatura de Intercambio I	3		
Asignatura de Intercambio II	3		

Distribución temporal de asignaturas

Curso 1.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Biología Molecular, Animal y Vegetal	6	FB	Bioquímica	6	FB
Física-Química	6	FB	Genética	6	FB
Análisis de Datos y Gestión Veterinaria	6	FB	Anatomía Sistemática	6	FB
Citología e Histología	6	FB	Agricultura	3	OB
Manejo de los Animales de Interés Veterinario	3	FB	Etnología, Etología y Bienestar Animal	6	FB
Embriología	3	FB	Optativa 1	3	OP
Total	30		Total	30	

Curso 2.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Microbiología e Inmunología(*)	6/12	FB	Microbiología e Inmunología(*)		
Inmunología(*)	6/12	FB			
Fisiología Animal(*)	6/12	FB	Fisiología Animal(*)	6/12	FB
Neuroanatomía y Anatomía Topográfica	6	FB	Epidemiología	3	OB
Mejora Genética para la Cría y Salud Animal	6	OB	Anatomía Patológica General	4,5	FB
Parasitología	6	FB	Patología General	4,5	FB
			Farmacología y Farmacia		
Total	30		Total	30	

(*) Asignatura anual

Curso 3.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Enfermedades Parasitarias(*)	4,5/9	OB	Enfermedades Parasitarias(*)	4,5/9	OB
Enfermedades Infecciosas(*)	6/12	OB	Enfermedades Infecciosas(*)	6/12	OB
Anatomía Patológica Sistemática(*)	4,5/9	OB	Anatomía Patológica Sistemática(*)	4,5/9	OB
Producción Animal e Higiene Veterinaria(*)	6/12	OB	Producción Animal e Higiene Veterinaria(*)	6/12	OB
Tecnología y Bioquímica de los Alimentos(*)	6/9	OB	Tecnología y Bioquímica de los Alimentos(*)	3/9	OB
Propedéutica Clínica(*)	3/6	OB	Propedéutica Clínica(*)	3/6	OB
Diagnóstico por la Imagen	3	OB			
Total	33		Total	27	

(*) Asignatura anual

Curso 4.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Patología Quirúrgica(*)	6/12	OB	Patología Quirúrgica(*)	6/12	OB
Medicina Interna(*)	6/15	OB	Medicina Interna(*)	9/15	OB
Reproducción y Obstetricia(*)	4,5/10,5	OB	Reproducción y Obstetricia(*)	6/10,5	OB
Anestesiología y Cuidados Intensivos	4,5	OB	Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3	FB
Higiene Alimentaria	6	OB	Inspección y Control Alimentario	6	OB
Farmacoterapia	3	OB			
Total	30		Total	30	

(*) Asignatura anual

Curso 5.º					
1.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter	2.º Cuatrimestre	ECTS	Carácter
Medicina Preventiva y Política Sanitaria Veterinarias	6	OB	Prácticas Tuteladas	24	PE
Nutrición y Alimentación Animal	6	OB	Trabajo Fin de Grado	6	TFG
Toxicología	9	OB			
Economía de la Producción Ganadera	3	OB			
Gestión de la Seguridad Alimentaria	3	OB			
Optativa 2	3	OP			
Total	30		Total	30	

Opciones de optatividad

Grupo de Asignaturas	Asignaturas
Optativa 1, a elegir entre:	Apicultura
	El Toro de Lidia
	Caring, Feeding and Training of Dogs
	Aplicación de Metodologías Bioquímicas en Veterinaria
	Actitudes Psicológicas del Veterinario
	Historia de la Veterinaria
	Cuidados y Preparación de los Animales para su Uso en el Bienestar de las Personas
	Inglés Aplicado a Veterinaria
Optativa 2, a elegir entre:	Asignatura de Intercambio I
	El Animal de Laboratorio
	Anatomía Aplicada Veterinaria
	Organic Animal Production
	Bioteología Aplicada a la Patología Molecular
	Clínica de Animales Exóticos
	Industrias Alimentarias
	Medicina Deportiva Equina
	Nutritional Support of Orphan, Senile and Sick Animals
	Equine Medicine
	Residuos de Medicamentos en los Alimentos de Origen Animal
	Oncología Veterinaria
	Oftalmología Veterinaria
	Microbiología de los Alimentos
	Use of NIRS Technology for Feed and Food Characterization and Safety
	Equine Reproductive Technologies
Equine Ultrasonography	
Ecopatología de la Fauna Silvestre	
Asignatura de Intercambio II	

Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, al menos en el nivel B1 correspondiente al «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas». La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la correspondiente memoria de verificación y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 1198/18. (PP. 1440/2021).

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: 1198/18.

Resolución dictada: Sentencia 14.12.20.

Notificar a: Don Emilio José Benítez Martín y doña María José Naranjo Guerrero.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n, 11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: Recurso reposición.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.- La Letrado de la Administración de Justicia, María Inmaculada de Vargas Mateo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1119/2019. (PP. 1473/2021).

NIG: 1101242120190008586.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1119/2019. Negociado: MA.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 cc).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Goleta, núm. 8, PB A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1119/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes calle Goleta, núm. 8, PB A, sobre Posesión (arts. 430-466 cc.), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz, a doce de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el núm. 1119/2019, instados por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., bajo la dirección letrada de doña Laura Ortega Donados, contra los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Goleta, número 8, PB A, sobre desahucio por precario.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, por precario, solicitado; apercibiendo a la parte demandada de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro de plazo legal; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

La presente resolución se basa en el proyecto de resolución elaborado por la Juez en prácticas, doña Andrea Domínguez González, que, previo examen, revisión y, en su caso, complemento, ha sido firmada por el titular de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 2/2000 de Jueces Adjuntos y el artículo 307.2 de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, ignorados ocupantes calle Goleta, núm. 8, PB A, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de autos núm. 978/2020. (PP. 1476/2021).

NIG: 1808742120200017134.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 978/2020. Negociado: L.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 978/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada a instancia de Gramina Homes, S.L., contra ignorados ocupantes sobre posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 47/2021

Juez que la dicta: Doña Cristina Martínez de Páramo

Lugar: Granada.

Fecha: Seis de abril de dos mil veintiuno.

Parte demandante: Gramina Homes, S.L.

Abogado: Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Ignorados ocupantes.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Deducida demanda por la referida parte actora, que por turno correspondió a este Juzgado, sobre la base de los hechos (que en este lugar se dan por reproducidos), y fundamentos de derechos que estimó de aplicación al caso, y que al detalle constan en los autos, dándose aquí por reproducidos a todos los efectos; y terminando con la súplica al Juzgado que tras los trámites legales se dictase sentencia se declare haber lugar al desahucio de la finca objeto del procedimiento y se condene a los demandados a que, dentro del plazo legal, dejen el inmueble libre, vacuo y expedito a disposición de los demandantes, con el apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaren, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Segundo. Que admitida a trámite la referida demanda, no habiendo sido posible la identificación de la parte demandada, habiendo sido emplazada por edictos, se dio traslado a la parte actora a fin de que manifestase si interesaba la celebración de vista, contestando que interesaba se dictase sentencia sin vista.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Mauricio Gordillo Alcalá Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Gramina Homes, S.L., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Molino, núm. 2, piso 2, puerta C, de Atarfe (Granada), declarando haber lugar al desalojo de los ocupantes de dicha vivienda condenando a los mismos a dejar libre y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal el bien objeto de este procedimiento, bajo apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja voluntariamente, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Granada, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes, extiendo y firmo la presente en Granada a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1560/2019. (PP. 1478/2021).

NIG: 2104142120190012090.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1560/2019. Negociado: 9.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes de calle Chirla, núm. 5, planta baja, puerta A, José Manuel Portillo Salinas y María del Carmen Tenorio de la Rosa.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1560/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes de calle Chirla, núm. 5, planta baja, puerta A, José Manuel Portillo Salinas y María del Carmen Tenorio de la Rosa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 57/2021

En Huelva a 24 de marzo de 2021.

Vistos por doña Carla Falcó Seller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1560/19, promovidos por Coral Homes, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada doña M.^a José Cabezas Urbano contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Chirla núm. 5, planta baja, puerta A, de Punta Umbría, después identificados como don José Manuel Portillo Salinas y doña M.^a del Carmen Tenorio de la Rosa, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuestas por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.A.U., contra contra los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Chirla, núm. 5, planta baja, puerta A, de Punta Umbría, y contra don José Manuel Portillo Salinas y doña M.^a del Carmen Tenorio de la Rosa, debo condenar a la parte demandada a dejar libre, expedita y a disposición de la actora la finca sita en la calle Chirla, núm. 5, planta baja, puerta A, de Punta Umbría, descrita en la demanda que dio origen al presente procedimiento en el plazo previsto legalmente, con la advertencia del lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Con hacer expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva que se interpondrá en el término de 20 días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de calle Chirla, núm. 5, planta baja, puerta A, José Manuel Portillo Salinas y María del Carmen Tenorio de la Rosa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a tres de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1316/2018. (PP. 1451/2021).

NIG: 2906742120180033159.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1316/2018. Negociado: 6.

Sobre: Resolución contractual.

De: Transportes Blindados, S.A.

Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.

Letrado: Sra. Francisca Fernández Cordero.

Contra: Cakelandia Tartas, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de procedimiento juicio verbal tramitados en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga bajo el número 1316/2018, se ha dictado resolución Sentencia de fecha trece de junio de dos mil diecinueve que, ante la imposibilidad de su comunicación a la parte demandada Cakelandia Tartas, S.L. (CIF *****124), después de agotar todos los medios de averiguación expresamente determinados en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por aplicación de lo dispuesto en el art. 156 en relación a los arts. 164 y 497 del mismo cuerpo legal, la misma se verifica a través del presente, y todo ello sin perjuicio de los derechos que le asisten en defensa de sus intereses.

Málaga, a treinta de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos 751/2019. (PP. 1240/2021).

NIG: 2906742120190018370.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 751/2019. Negociado: 1.

Sobre: Arrendamientos urbanos.

De: Aliseda, S.A.U.

Procurador: Sr. Vicente Vellibre Chicano.

Letrada: Sra. Amalia González Santa-Cruz.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ La Carolina, 47, Urb. Nogal Churriana.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 751/2019, seguido a instancia de Aliseda, S.A.U., frente a ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ La Carolina, 47, Urb. Nogal Churriana, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 20/2021

En la ciudad de Málaga, a 26 de enero de 2021.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 751/19, seguidos ante este Juzgado a instancia de Aliseda, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Vellibre Chicano, contra ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ La Carolina, 47, Urb. Nogal Churriana (Málaga).

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Vellibre Chicano en nombre y representación de Aliseda, S.A.U., contra ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ La Carolina, 47, Urb. Nogal Churriana (Málaga) (identificada como Lucía Martín Cuevas), debo condenar y condeno a éstos a que desalojen la finca objeto de autos (inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga núm. Diez, al Tomo 1890, Libro 140, Folio 26, Finca 32246/B número de referencia catastral 5297832UF6559N0004ZJ que se corresponde con el inmueble sito en C/ La Carolina, 47, Urb. Nogal Churriana (Málaga) –Es 1, Pt. 9, según recibo de IBI– dejándola libre y expedita a disposición del actor, apercibiéndolos de lanzamiento si no lo hicieren en el plazo legalmente establecido. Con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia

de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ La Carolina, 47, Urb. Nogal Churriana, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 1402/2018. (PP. 1079/2021).

NIG: 4109142120180052834.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1402/2018. Negociado: 5.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Mercedes Díaz-Criado Rodríguez-Jurado.

Procuradora: Sra. Diana Navarro Gracia.

Contra: Don José Manuel Escudier Alonso y don Juan Álvarez Fernández.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 196/19

En Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Pronuncia la Ilma. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, en el juicio verbal núm. 1402/18 seguidos por doña Mercedes Díaz-Criado Rodríguez-Jurado representada por el Procuradora Sra. Navarro Gracia y asistida del Letrado/a Sr./Sra. García Almagro contra don Juan Álvarez Fernández y don José Manuel Escudier Alonso, declarados en situación procesal de rebeldía.

Sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador/a Sr./Sra. Navarro Gracia en nombre y representación de doña Mercedes Díaz-Criado Rodríguez-Jurado contra don Juan Álvarez Fernández y don José Manuel Escudier Alonso, y en consecuencia debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la parte actora la cantidad de mil setecientos sesenta y ocho euros y ochenta y dos céntimos –1.768,02 €–, e intereses en el modo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Segundo. En cuanto a las costas serán impuestas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Escudier Alonso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a uno de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 293/2019. (PP. 1557/2021).

NIG: 4109142120190009901.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 293/2019. Negociado: 1C.

Sobre: Obligaciones.

De: Doña Cristina López-Alonso Robina.

Procurador: Sr. Joaquín Ladrón de Guevara Cano.

Contra: Don Enrique Nocete Fernández.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 293/2019 seguido a instancia de doña Cristina López-Alonso Robina frente a don Enrique Nocete Fernández, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 182/2020

En Sevilla, en el día de su firma.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 293/2019-3I seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Cristina López-Alonso Robina, representada por el Sr. Procurador de los Tribunales don Joaquín Ladrón de Guevara Cano y bajo asistencia Letrada; y de otra como demandada don Enrique Nocete Fernández, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Cano, en nombre y representación de doña Cristina López-Alonso Robina, contra don Enrique Nocete Fernández, debo declarar y declaro el contrato celebrado entre las partes y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de trescientos setenta y cinco (375,00) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y a pagar a la demandante en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de treinta (30,00) euros, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en instancia única, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Nocete Fernández, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de El Ejido, dimanante de autos núm. 365/2018. (PP. 1477/2021).

NIG: 0490200120180002118.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 365/2018. Negociado: C1.

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: D./ña. Schmidt Mihai.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 365/2018 seguido a instancia de Gramina Homes, S.L., frente a Schmidt Mihai se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

« F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad Gramina Homes, S.L., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Maestro José Ruiz, núm. 7, 3.º B, de El Ejido, en consecuencia, debo declarar y declaro a todos ellos en situación de precario y haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la citada calle, condenando a la parte demandada a que deje libre y a disposición de la parte demandante el citado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica; con imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Almería.»

Y encontrándose dicho demandado, Schmidt Mihai, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a treinta de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1199/2020.

NIG: 2906744420200015415.

Procedimiento: Impugnación altas médicas 1199/2020. Negociado: 06.

De: Andrew Adam Mark Mackow.

Abogado: Paloma Gómez Palomares.

Contra: Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Servicio Andaluz de Salud y Bijoux Banus, S.L.

E D I C T O

Doña Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1199/2020 a instancia de la parte actora Andrew Adam Mark Mackow contra Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Servicio Andaluz de Salud y Bijoux Banus, S.L., sobre impugnación altas médicas se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 1199/2020, seguidos a instancias de Andrew Adam Mark Mackow contra Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Servicio Andaluz de Salud y Bijoux Banus, S.L., sobre impugnación altas médicas se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 2 de junio de 2021, a las 9:15 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en C/ Fiscal Luis Portero Garía (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que, deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado

En Málaga, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Bijoux Banus, S.L. C/ Muelle de Rivera, locales 7 y 10, Nueva Andalucía, Marbella (Málaga).

Y para que sirva de notificación al demandado Bijoux Banus, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía (BOJA), con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 30 de abril de 2021, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, para la licitación de la concesión de la explotación del Servicio Marítimo regular de viajeros pertenecientes al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, mediante procedimiento abierto. (PP. 1427/2021).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - b) Número de expediente: CONTR-2021-307760.
2. Objeto del contrato: Concesión de la explotación del servicio marítimo regular de viajeros perteneciente al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 3.829.999,29 € (tres millones ochocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos), IVA excluido, importe IVA, al 10%, 382.999,93 € (trescientos ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos). Importe total IVA incluido 4.242.999,22 € (cuatro millones, doscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve euros con veintidós céntimos).

Valor estimado del contrato: 5.186.405,73 euros, IVA no incluido.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - b) Domicilio: Glorieta Zona Franca, s/n, Edificio Glorieta, planta 5.ª, módulos 3 y 4.
 - c) Localidad y código postal: Cádiz, 11011.
 - d) Teléfono: 856 100 495.
 - e) Página web:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?perfilContratante=CFYV19&organismo=CFIOT>
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde su publicación en el Perfil del Contratante del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - b) Documentación a presentar: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: A través del portal de licitación electrónica SIREC.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Glorieta, planta 5.ª, Zona Franca.
 - c) Localidad: Cádiz.
 - d) Fecha: Según calendario que se publicará en el Perfil del Contratante del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.
9. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
10. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?perfilContratante=CFYV19&organismo=CFIOT>
11. Sistema de notificación telemática aplicable: Portal de Licitación Electrónica SIREC

Cádiz, 30 abril de 2021.- La Directora Gerente, Concepción Parra Sesé.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando Cita Previa:

- Titular: 39717233M.
- Número de registro: VFT/CO/01073.
- Acto notificado: Acuerdo inicio de cancelación.

Contra el citado acuerdo, podrá alegar cuanto a su derecho estime oportuno, en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad de los hechos constatados y probados por el personal de inspección, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración.

- Titular: 44371023K.
- Número de Registro: VFT/CO/01225.
- Acto notificado: Declaración de caducidad.

Contra el citado acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

- Titular: 29989598L.
- Número de registro: VFT/CO/01280.
- Acto notificado: Resolución de cancelación.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y

Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de mayo de 2021.- El Delegado, Ángel Luis Pimentel López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las personas titulares de los DNI 75744879Z y 77803331N, por el presente anuncio se les notifica la Resolución de 30 de abril de 2021, por la que se desestima la solicitud de suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la relación de personal incluido en apartado 3.3.a) de la Resolución de 18 de julio de 2014, correspondiente al colectivo 3 del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002), publicada en la web del empleado público con fecha 14 de abril de 2021, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publica la resolución que concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita en el t.m. de Níjar, Almería. (PP. 1336/2021).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 22 de agosto de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Paraje la Cepa, 10 (Rotonda), 04230, Huércal de Almería (Almería), solicitó autorización administrativa previa, de Construcción y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A tal efecto, se adjuntó el Proyecto de ejecución así como la relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De acuerdo con los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fueron notificados los siguientes organismos y entidades que pudieran resultar afectados en sus bienes y servicios con el siguiente resultado:

- Ayuntamiento de Níjar. Emite condicionado que es aceptado por la empresa promotora del proyecto el 25.8.2018.
- AESA (seguridad aérea). Emite condicionado que es aceptado por la empresa promotora el 17.1.2019.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua de la Junta de Andalucía. No contesta tras reiteración de la solicitud.

Tercero. De acuerdo con los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOP de Almería núm. 237, de fecha 10 de diciembre de 2020; BOJA núm. 37, de fecha 24 de febrero de 2021; BOE núm. 341, de fecha 31 de diciembre de 2020, en el Diario de Almería de fecha 19 de febrero de 2021 y publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo término municipal existían bienes o derechos afectados.

Cuarto. Que dentro del plazo de información pública, no se ha recibido en esta Delegación del Gobierno alegación alguna al proyecto referenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Esta Delegación del Gobierno es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto 3/2020, de 3 septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización

territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones eléctricas; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Otorgar autorización administrativa previa y de construcción para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se citan a continuación para la ejecución del mismo en un plazo de doce meses.

Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Paraje la Cepa 10, 04230 Húercal de Almería. Almería.

Objeto: Consolidación Lamt a d/c San José (20 kV) perteneciente a Subestación Pipaces entre apoyo A907619 y apoyo A907625, sito parajes Los Rubiales, Loma del Jinete, Lomas del Castillo, Collado de Naja, t.m. Níjar (Almería).

Línea de alta tensión:

Origen: En apoyo existente núm. A907619 de la línea de media tensión «S. José» de 20 kV, gestionada por Endesa Distribución Eléctrica, con coordenadas aproximadas U.T.M. X=576.292 e Y=4.081.819 del Huso 30S.

Final: En apoyo existente núm. A907625 de la línea de media tensión «S. José» de 20 kV, gestionada por Endesa Distribución Eléctrica, con coordenadas aproximadas U.T.M. X=575.409 e Y=4.078.014 del Huso 30S.

Término municipal afectado: Níjar.

Tipo: Aérea de simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Núm. de apoyos: 20.

Longitud total: 4800+125= 4925 m.

Conductores: LARL-125 y LARL-56 (derivación).

Aislamiento: Aisladores de polímeros de 24 kV.

Apoyos: Metálicos de celosía con cruceta de doble circuito sin hilo de tierra.

Presupuesto: 198.228,57 €.

Segundo. Declarar en concreto de la utilidad pública del proyecto referenciado, a los efectos de la expropiación forzosa. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea y que a continuación se indican e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.

2. Transcurrido el plazo para la solicitud para la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

6. Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizado por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Cuarto. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, P.D. (Orden de 5.6.2013, BOJA núm. 114, de 13.6; Resolución de 9.3.216, BOJA núm. 51, de 16.3), Isabel Sánchez Torregrosa.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONSOLIDACION LAMT A D/C SAN JOSÉ (20 KV) PERTENECIENTE A SUBESTACIÓN PIPACES ENTRE APOYO A907619 Y APOYO A907625, SITO EN PARAJES LOS RUBIALES, LOMA DEL JINETE, LOMAS DEL CASTILLO, COLLADO DE NAJA, T.M. NÍJAR (ALMERÍA)

DATOS PROPIETARIOS				DATOS CATASTRALES DE LA FINCA			AFECCIÓN				
	Propietarios	T. Municipal	N.º Polígono	N.º parcela	PARAJE	CULTIVO	VUELO		APOYOS		Ocup. Tem
							Longitud (m)	Sup. (m²)	Apoyo N.º	Sup. (m²)	(m²)
1	Giménez Herreda, Evaristo	Níjar	187	1	La Serreta	Pastos e Improductivo	15	57			
2	Bosch Fontanet, Juan	Níjar	187	3	La Serreta	Pastos	26	172			
3	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	187	9005	Camino Escullos	Camino	9	88			
4	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	186	9002	Camino Escullos	Camino	17	119			
5	Bosch Fontanet, Juan	Níjar	186	11	La Serreta	Pastos	118	776	1	3	100
6	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	186	9002	Camino Escullos	Camino	5	41			
7	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	187	9005	Camino Escullos	Camino	5	179			
8	Bosch Fontanet, Juan	Níjar	187	3	La Serreta	Pastos	15	142			
9	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	187	9005	Camino Escullos	Camino	5	90			
10	Plaza Plaza, María Josefa	Níjar	187	25	La Serreta	Pastos e Improductivo	415	4080	3-4	12	200
10 V	Demarcaciones Hidrográficas del Mediterráneo	Níjar	187	9007	Rambla	Hidrografía natural	0	66			
11	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	186	9002	Camino Escullos	Camino	4	63			
12	Bosch Fontanet, Juan	Níjar	186	11	La Serreta	Pastos	21	244			
13	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	186	9002	Camino Escullos	Camino	5	63			
14	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	187	9005	Camino Escullos	Camino	5	90			
15	Bosch Fontanet, Juan	Níjar	187	3	La Serreta	Pastos	117	1618			
16	Giménez Herreda, Evaristo	Níjar	187	1	La Serreta	Pastos e Improductivo	156	1316	2	3	100
17	Bosch Fontanet, Roque (HEREDEROS DE)	Níjar	187	24	La Serreta	Pastos	65	986			
18	Greenhouse Sun S.L.	Níjar	187	26	La Serreta	Labor o Labradío seco	79	800			
19	Pérez Segura Antonio	Níjar	187	27	La Serreta	Labor o Labradío	64	366	5	3	100
20	URBAS GRUPO FINANCIERO S.A	Níjar	187	28	La Serreta	Pastos	27	219			
21	Pérez Segura Antonio	Níjar	187	27	La Serreta	Labor o Labradío seco	30	227			
22	URBAS GRUPO FINANCIERO S.A	Níjar	187	28	La Serreta	Pastos	100	781	6	3	100
23	URBAS GRUPO FINANCIERO S.A	Níjar	187	32	La Serreta	Pastos	130	1495			
24	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	187	9004	Camino Hornillo	Camino	4	20			
25	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	184	9005	Camino Hornillo	Camino	4	19			
26	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	184	3	Archidona	Pastos y Espartizal o atochar	63	392	7	3	100
27	URBAS GRUPO FINANCIERO S.A	Níjar	184	1	Archidona	Pastos e Improductivo	33	346			
28	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	184	4	Archidona	Pastos y Espartizal o atochar	153	1193	8	3	100
29	URBAS GRUPO FINANCIERO S.A	Níjar	184	1	Archidona	Pastos e Improductivo	108	1218			
30	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	184	9001	Camino Archidona	Camino	3	27			
31	Ayuntamiento de Níjar	Níjar	183	9003	Camino Archidona	Camino	3	26			
32	URBANIZADORA VILLA MARTIN SA	Níjar	183	11	Archidona	Pastos e Improductivo	171	1986	9	3	100

DATOS PROPIETARIOS				DATOS CATASTRALES DE LA FINCA			AFECCIÓN				
	Propietarios	T. Municipal	N.º Polígono	N.º parcela	PARAJE	CULTIVO	VUELO		APOYOS		Ocup. Tem
							Longitud (m)	Sup. (m²)	Apoyo N.º	Sup. (m²)	(m²)
33	Demarcaciones Hidrográficas del Mediterráneo	Nijar	183	9012	Rambla Archidona	Hidrografía natural	8	134			
34	URBANIZADORA VILLA MARTIN SA	Nijar	183	10	Archidona	Pastos e Improductivo	165	1720	10	3	100
35	Demarcaciones Hidrográficas del Mediterráneo	Nijar	183	9012	Rambla Archidona	Hidrografía natural	10	118			
36	URBANIZADORA VILLA MARTIN SA	Nijar	183	12	Archidona	Pastos, Improductivo y Espartizal o atochar	168	2478			
37	URBANIZADORA VILLA MARTIN SA	Nijar	183	13	Archidona	Pastos, Improductivo y Espartizal o atochar	277	2132	11-12	6	200
38	Ayuntamiento de Nijar	Nijar	183	9004	Camino Carros	Camino	3	27			
39	Ayuntamiento de Nijar	Nijar	181	9003	Camino Carros	Camino	3	27			
40	URBANIZADORA VILLA MARTIN SA	Nijar	181	20	Loma Castillo	Labor o Labradío secano, Pastos, Improductivo y Espartizal o atochar	983	9709	13-14-15 16-17	15	500
41	URBANIZADORA VILLA MARTIN SA	Nijar	181	10	Loma Castillo	Loma Castillo Labor o Labradío secano, Improductivo y Pastos	410	3927	18-19	6	200
42	URBANIZADORA VILLA MARTIN SA	Nijar	181	9	Loma Castillo	Espartizal o atochar	112	927			
43	URBANIZADORA VILLA MARTIN SA	Nijar	181	10	Loma Castillo	Labor o Labradío secano, Improductivo y Pastos	233	2166	20	6	100
44	Demarcaciones Hidrográficas del Mediterráneo	Nijar	181	9002	Rambla Hornillo	Hidrografía natural	17	115			
45	Demarcaciones Hidrográficas del Mediterráneo	Nijar	180	9003	Rambla Hornillo	Hidrografía natural	16	82			
46	FAESMU CROPS SAT	Nijar	180	6	Los Nietos	Labor o Labradío secano, Improductivo y Pastos	61	250			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publica la resolución que concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1334/2021).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8/01/2018, don Juan de la Cruz Molina Salido, en nombre de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., presentó escrito solicitando Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto para la instalación citada. Con fecha 15.1.2018 presenta escrito solicitando la declaración de Utilidad Pública. Con posterioridad, se han presentado modificaciones al proyecto original con fecha 20.9.2018 y 11.11.2020, habiéndose tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A tal efecto, se adjuntó el Proyecto de ejecución así como la relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De acuerdo con los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran resultar afectados en sus bienes y servicios:

- Ayuntamiento de El Ejido. Con fecha 4.2.2019, responde el Área de Urbanismo sin formular condicionantes.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Con fecha 27.2.2018, se informa favorablemente desde el Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

Tercero. De acuerdo con los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOP de Almería núm. 8, de fecha 14 de enero de 2021; BOJA núm. 37, de fecha 24 de febrero de 2021; BOE núm. 45, de fecha 22 de febrero de 2021, en el Diario de Almería de fecha 19 de febrero de 2021, y publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo término municipal existían bienes o derechos afectados.

Cuarto. Que dentro del plazo de información pública no se ha recibido en esta Delegación del Gobierno alegación alguna al proyecto referenciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Esta Delegación del Gobierno es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto 3/2020, de 3

septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía ; Orden de 5 de junio de 2013 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones eléctricas; Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954; y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta delegación

RESUELVE

Primero. Otorgar Autorización administrativa previa y de construcción para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se citan a continuación para la ejecución del mismo en un plazo de doce meses.

Titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Paraje la Cepa, 10, 04230, Húercal de Almería- Almería

Objeto: Sustitución de conductor tramo aéreo Línea Tarambana, Subestación El Ejido entre el CD núm. 3677 «IRYDA 4» y CD núm. 71941 «M. FERRER» sito entre Cuesta de los Alacranes y Balerma, t.m. El Ejido, Almería. Expediente autorizado anterior NI 4958/8990.

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 junto a C.D. núm. 36777 «IRYDA 4».

Final: En apoyo existente núm. 13 (A922196).

Término municipal afectado: El Ejido.

Tipo: Aérea de media tensión.

Tensión de servicio en kV: 20.

Núm. de apoyos afectados: 14 (4 existentes + 10 nuevos).

Longitud total: 2.175 + 74,91 m.

Conductores: LARL-125E y LARL-56 (derivación).

Aislamiento: Polímero tipo CS 70 EB 170/1250-1150-36 kV.

Instalación: Tensada sobre apoyos metálicos de celosía.

Presupuesto: 97.015,05 €.

Segundo. Declarar en concreto de la utilidad pública del proyecto referenciado, a los efectos de la expropiación forzosa. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea y que a continuación se indican e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Esta Autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.

2. Transcurrido el plazo para la solicitud para la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

6. Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizado por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Cuarto. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de abril de 2021.- La Delegada del Gobierno, P.D. (Orden de 5.6.2013, BOJA núm. 114 de 13.6, Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16.3), María Isabel Sánchez Torregrosa.

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL CONDUCTOR EN TRAMO AÉREO Y TRAMO SUBTERRÁNEO LÍNEA TARAMBANA SUBESTACIÓN EL EJIDO ENTRE EL CD NÚM. 36777 «IRYDA 4» Y CD NÚM. 71941 «M.FERRER» SITO ENTRE CUESTA DE LOS ALACRANES Y BALERMA, EN EL T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA) EXPTE.: NI 4958-9276.

N.º PLA. S/ PROY.	DATOS DE LA FINCA						AFECCIONES				
	Titular	Pol.	Parc.	T.M.	Paraje	Cultivo	VUELO		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)
							Long. (m)	Sup. (m²)	Ap. (n.º)	Sup (m²)	
1	JUNTA DE ANDALUCÍA	38	112	EL EJIDO	LA JOYUELA	IMPRODUCTIVO	16,39	39,44	1	2,89	50
2	HEREDEROS DE ENRIQUE BENAVIDES LÓPEZ ENRIQUE BENAVIDES JIMÉNEZ	38	111	EL EJIDO	LA JOYUELA	INVERNADERO HORTALIZAS	410,22	3.936,25	1,2 y 3	12,19	250
3	AYTO. EL EJIDO	38	9085	EL EJIDO	CAMINO AL TORIL	CAMINO	4,74	17,56			
4	ISABEL M.º PRADOS LUQUE ALEJANDRO MANUEL MARTIN PRADOS	38	429	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	61,32	362,60			
5	ISABEL M.º PRADOS LUQUE ALEJANDRO MANUEL MARTIN PRADOS	38	428	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS		148,34			
6	ISABEL M.º PRADOS LUQUE ALEJANDRO MANUEL MARTIN PRADOS	38	430	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	59,53	506,62			
7	ISABEL M.º PRADOS LUQUE ALEJANDRO MANUEL MARTIN PRADOS	38	428	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS		247,46			
8	JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍN ISABEL RODRÍGUEZ GALDEANO	38	431	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	64,03	505,73			
9	ISABEL M.º PRADOS LUQUE ALEJANDRO MANUEL MARTIN PRADOS	38	428	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS		162,80			
10	FRANCISCA FERNANDEZ FERNADEZ MARIA ANGELES FERNANDEZ FERNANDEZ	38	432	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	48,27	227,79	4 (A929482)		
11	JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍN ISABEL RODRÍGUEZ GALDEANO	38	631	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	47,28	337,76			
12	MARIA ISABEL PRADOS LUQUE ALEJANDRO MANUEL MARTIN PRADOS	38	428	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	12,06	145,69			
13	JOSE LUIS VARGAS LÓPEZ E ISABEL PIQUERAS VARGAS	38	451	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	93,28	477,09	5 (A929483)	4,50	100,00
14	MANUEL MARTÍN LÓPEZ	38	434	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS		209,39			
15	HEREDEROS DE ANTONIO GALDEANO VARGAS	38	494	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	207,37	689,54			
16	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ	38	489	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS		418,68			
17	PEDRO PEREGRINA JIMÉNEZ Y ANA M.º FERNÁNDEZ OROZCO	38	493	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	815,98	116,05	A929484		

N.º PLA. S/ PROY.	DATOS DE LA FINCA						AFECCIONES				
	Titular	Pol	Parc.	T.M.	Paraje	Cultivo	VUELO		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)
							Long. (m)	Sup. (m²)	Ap. (n.º)	Sup (m²)	
18	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ	38	489	EL EJIDO	GUIJARRAL	INVERNADERO HORTALIZAS	386,56				
19	AYTO. EL EJIDO	38	9091	EL EJIDO	CTRA. DE LAS SALINAS A BERJA	CAMINO	2,71	8,66			
20	AYTO. EL EJIDO	37	9095	EL EJIDO	CTRA. DE LAS SALINAS A BERJA	CAMINO	3,15	11,28			
21	M.ª DOLORES RODRÍGUEZ PÉREZ	37	165	EL EJIDO	LA CERCA	INVERNADERO HORTALIZAS	101,02	525,57			
22	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ QUEVEDO	37	164	EL EJIDO	LA CERCA	INVERNADERO HORTALIZAS	114,19	1,070,59	6	3	100,00
23	MARIA DEL PILAR CANTON SANCHEZ MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CANTON JOSE MARIA FERNANDEZ CANTON	37	168	EL EJIDO	LA CERCA	INVERNADERO HORTALIZAS	93,82	862,25			
24	MARIA JOSÉ CERVILLA MALDONADO	37	436	EL EJIDO	LA CERCA	INVERNADERO HORTALIZAS	0,89	4,19			
25	ROSALÍA PERAMO LÓPEZ	37	171	EL EJIDO	LA CERCA	LABOR	365,24	1,937,05	7,8,9 Y 10	14	400,00
26	FRANCISCO ANTONIO GARCÍA PÉREZ SERAFÍN GARCÍA AGUILERA	37	460	EL EJIDO	SABILONE	INVERNADERO HORTALIZAS	121,17	991,75			
27	AYTO. EL EJIDO	37	9098	EL EJIDO	CAMINO EL EJIDO	CAMINO	13,71	88,45			
28	SERAFÍN GARCÍA AGUILERA YOLANDA GARCIA PEREZ	37	238	EL EJIDO	SABILONE	INVERNADERO HORTALIZAS	32,26	134,06	11 A(922194)		
29	AYTO. EL EJIDO	37	9098	EL EJIDO	CAMINO EL EJIDO		5,75	28,14			
30	SERAFÍN GARCÍA AGUILERA YOLANDA GARCIA PEREZ	37	230	EL EJIDO	REDONDA DE PONIENTE	INVERNADERO HORTALIZAS	98,73	645,95			
31	FRANCISCO JAVIER ESPEJO ARANDA Y EVA M.ª CACERES CAMACHO	0058806WF 1605N001ES		EL EJIDO	TN SUS-I-BA	SUELO URBANO SIN EDIFICAR	13,18	50,30	12	3	100
32	OTILIA SALMERON AGUILERA NA MARIA SALMERON AGUILERA NTONIO AGUILERA ARCOS NTONIO RCOS FERNANDEZ	0258001WF 1605N0001WS		EL EJIDO	TN SUS-I-BA	SUELO URBANO SIN EDIFICAR	56,03	378,40			
33	OTILIA SALMERON AGUILERA NA MARIA SALMERON AGUILERA NTONIO AGUILERA ARCOS NTONIO RCOS FERNANDEZ	0157802WF 1605N0001MS		EL EJIDO	TN SUS-I-BA	SUELO URBANO SIN EDIFICAR	41,21	334,24			
34	OTILIA SALMERON AGUILERA NA MARIA SALMERON AGUILERA	0157803WF 1605N0001OS		EL EJIDO	TN SUS-I-BA	SUELO URBANO SIN EDIFICAR	3,57	129,07			
35	FC19 SLU	0157806WF 1605N0001DS		EL EJIDO	TN SUS-I-BA	SUELO URBANO SIN EDIFICAR	49,34	437,12			
36	FC19 SLU	0157804WF 1605N0001KS		EL EJIDO	TN SUS-I-BA	SUELO URBANO SIN EDIFICAR	4,26	45,09			
37	FC19 SLU	0157805WF 1605N0001RS		EL EJIDO	TN SUS-I-BA	SUELO URBANO SIN EDIFICAR	23,06	118,68			
38	AYTO. EL EJIDO	SIN REFERENCIA					3,04	9,99	13	9	100

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se da traslado de la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, referente al proyecto de la planta solar fotovoltaica que se cita y su infraestructura de evacuación, a ubicar en el término municipal de Espejo (Córdoba). (PP. 1493/2021).

Expte.: RE-17/014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Solicitud.

Con fecha 7 de febrero de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por don Ángel Pavón Mellado, actuando en nombre y representación de la sociedad Utrilla Hive, S.L., con CIF B-54976204 y domicilio social en C/ Reyes Católicos, 31, 2.º A, 03003 Alicante, mediante el que solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada «Utrilla Hive», de 30 MW de potencia instalada y 23 MW de potencia de inversores, a ubicar en la finca «Bañuelos Bajos», Polígono 16, Parcela 2, del término municipal de Espejo (Córdoba), y la infraestructura para la evacuación de la energía generada en la misma.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica el expediente se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 7, de 11 de enero de 2019. Esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias. No se producen alegaciones durante el plazo previsto para la información pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Informe Ambiental Vinculante.

Con fecha de 18 de abril de 2018, se remite a la, entonces, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba documentación a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente entonces, en materia de medio ambiente, abre el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0017/18, asociado a las instalaciones mencionadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, el expediente se sometió al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 7, de 11 de enero de 2019. Esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. No se producen alegaciones durante el plazo previsto para la información pública.

Así mismo, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 15.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, el expediente fue puesto en conocimiento de las siguientes corporaciones locales y asociaciones:

- Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).
- Unión de Pequeños Agricultores de Córdoba (UPA).
- ASAJA Córdoba.
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Córdoba.
- Ecologistas en Acción, Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha 11 de junio de 2019, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, remitió el Dictamen Ambiental en que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica «Utrilla Hive» y su infraestructura de evacuación.

Finalmente, con fecha 15 de julio de 2019 se recibe, Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «Utrilla Hive» situado en finca «Bañuelos Bajo», Polígono 16, Parcela 2, del término municipal de Espejo (Córdoba), y su infraestructura de evacuación, y declara viable desde el punto de vista ambiental la realización de las actuaciones.

Tercero. Permisos de Acceso y Conexión.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., mediante su comunicación de 23 de junio de 2017, otorgó punto de conexión para la planta solar fotovoltaica «Utrilla Hive», de 30 MW de potencia instalada, en la Subestación de Espejo (Córdoba), en 132 kV. Tratándose de una instalación de generación de mas de 10 MW de potencia, se requiere el Informe de Aceptabilidad del punto de conexión emitido por el Operador del Sistema, Red Eléctrica de España, S.A. (REE). El Operador del Sistema comunica el 11 de julio de 2017 su Informe de Aceptabilidad en que considera favorablemente el acceso de la instalación de generación al punto de conexión propuesto. Estos documentos constituyen, según la comunicación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., de 9 de febrero de 2018, los que reconocen al titular, la obtención de permisos de acceso y conexión a los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. El 11 de agosto de 2017 Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., emitió el Pliego de Condiciones Técnicas y Presupuesto para atender la solicitud de conexión.

Cuarto. Informe de Compatibilidad Urbanística.

Con fecha 30 de enero de 2018 el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Sección Guadajoz, de la Diputación de Córdoba emitió para el Ayuntamiento de Espejo, un informe

en que se establece la compatibilidad urbanística de la instalación solicitada a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Quinto. Informe Urbanístico.

Con fecha 18 de abril de 2018 esta Delegación remite escrito al Servicio de Urbanismo de, la entonces, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, como órgano competente en materia de urbanismo, incluyendo el anexo correspondiente con las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y el análisis de su cumplimiento, solicitando informe en el plazo de 30 días sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. El 13 de junio de 2018 el Servicio de Urbanismo remite el informe solicitado en sentido favorable.

Sexto. Consultas.

Con fecha 14 de febrero de 2018 se remiten escritos a las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación:

1. Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Área de Cooperación con Municipios y Carreteras.
2. Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Córdoba.
3. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
4. Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
5. Telefónica, S.A.

Con fecha 2 de abril de 2018 se reitera la solicitud de aceptación u oposición al proyecto a las siguientes Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación:

1. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
2. Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
3. Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Córdoba.

Constan en el expediente las respuestas emitidas por:

1. Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Área de Cooperación con Municipios y Carreteras, que señala en su informe, de 19 de marzo de 2018, que ha autorizado previamente el cruce de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica «El Salobral Hive», en el punto kilométrico 0+870 de la carretera CO-4206, y que dado que la nueva solicitud de cruzamiento se refiere a ese mismo punto, no ve inconveniente en que las líneas del parque «El Salobral Hive» y «Utrilla Hive» compartan el cruzamiento. En todo caso, si se hace preciso un nuevo cruzamiento distinto del autorizado para la nuevas líneas, el titular debería solicitar nueva autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

2. Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, Servicio de Carreteras. Señala dos afecciones sobre la carretera A-307 de su competencia. Primero, que el cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica podría situarse dentro de la zona de protección de la carretera en algún tramo de la misma. Segundo, la existencia de un cruce subterráneo de la línea de evacuación de 132 KV con la carretera A-307 en el punto kilométrico 3+385, Respecto a la primera afección, este organismo indica en su informe que el perímetro de la planta se encuentra fuera del ámbito de protección de la carretera. Respecto a la segunda, el informe da conformidad al cruce, e indica que el titular deberá solicitar, autorización para el cruzamiento, antes de la ejecución del mismo, de acuerdo al Reglamento General de Carreteras.

3. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que en su informe recibido el 12 de junio de 2018, señala que la línea subterránea de evacuación de la planta «Utrilla Hive»

afecta al Dominio Público Hidráulico o a sus Zonas de Protección, por lo que es preciso solicitar autorización de ese organismo.

Los informes emitidos por estas Administraciones, organismos y empresas afectadas por la instalación, fueron enviados a Utrilla Hive, S.L., la cual manifestó su aceptación a los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discurra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias), la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

Tercero. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que «en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica». Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 9 de octubre

de 2019, que informa favorablemente a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

R E S U E L V E

Primero. Otorgar Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada «Utrilla Hive», y la infraestructura para la evacuación de la energía generada, cuyos principales elementos y características son los siguientes:

1. Planta generadora Fotovoltaica:

Ubicación: Finca «Bañuelos Bajos», Polígono 16, Parcela 2, de Espejo (Córdoba).

Termino municipal: Espejo (Córdoba).

Potencia instalada: 29,77 MWp.

Potencia de inversores: 22,8 MW.

Superficie ocupada: 75,67 ha.

Inversores: Seis inversores Green Power PV3775WD3HV620, de 3,8 MW de potencia nominal, tensión de salida 620 V.

Módulos fotovoltaicos: 90240 unidades de 330 Wp cada unidad.

Modelo de módulo fotovoltaico: Canadian Solar Inc. CS6U-330P MIX 1500.

Estructura soporte: Seguidores solares a un eje, orientación Sur.

Disposición de elementos: La planta esta constituida por 6 instalaciones captadoras independientes, cada una de las cuales se conecta a un inversor de 3,8 MW. De las seis instalaciones independientes, cinco de ellas (Instalaciones tipo A), están constituidas por 16 seguidores, y la restante (Instalación tipo B), por 14 seguidores. Una instalación tipo A contiene 512 cadenas de 30 módulos fotovoltaicos en serie cada una, lo que hace un total de 15360 módulos fotovoltaicos por instalación. La instalación tipo B contiene 448 cadenas de 30 módulos fotovoltaicos en serie cada una, lo que hace un total de 13440 módulos fotovoltaicos para la instalación.

2. Estaciones de Inversor.

Se proyectan 6 Estaciones de Inversor, una para cada instalación independiente. Contienen el inversor, protecciones y plataforma de media tensión, todo sobre una plataforma lista para su instalación.

- Inversor: Green Power PV3775WD3HV620, de 3,8 MW de potencia nominal, tensión de salida 620 V.

- Plataforma MT: Transformador 3800 kVA, relación de transformación 33 kV/620 V.

- Aparata MT:

1. Tipo 2LP, compuesta por dos celdas de línea y una celda de protección, aislamiento SF6, tensión asignada 36 kV.

2. Tipo LP, compuesta por una celda de línea y una celda de protección, aislamiento SF6, tensión asignada 36 kV.

3. Líneas de evacuación subterráneas MT 33 kV.

Dos líneas subterráneas de 33 kV recogen la energía generada en las seis Estaciones de Inversor presentes en la Planta Fotovoltaica, con final en las celdas de línea de la subestación propia de la planta denominada «Utrilla» 33 kV/132 kV de 30 MVA:

- LMTS1: Recorre los inversores 1, 2, y 3. Longitud: 2,542 km. Un cable por fase RHZ1-OL 18/30 kV 1x240 mm² KAI+H16.

- LMTS2: Recorre los inversores 4, 5, y 6. Longitud: 1,925 km. Un cable por fase RHZ1-OL 18/30 kV 1x240 mm² KAI+H16.

4. Subestación «Utrilla» 33/132 kV de 30 MVA.**4.1. Sistema en 132 kV.**

Configuración en simple barra, intemperie, con una (1) Posición de Línea y una (1) Posición de Transformador

4.1.1. Posición de Línea 132 kV. Formado por: tres (3) Transformadores de Tensión, tres (3) Transformadores de Intensidad, tres (3) Pararrayos de óxido de zinc, un (1) seccionador de línea tripolar con cuchillas de Puesta a Tierra motorizado, un (1) interruptor tripolar, un (1) seccionador de barras tripolar motorizado

4.1.2. Posición de Transformador. Formado por: tres (3) Pararrayos de óxido de zinc, tres (3) Transformadores de Intensidad, un (1) interruptor tripolar, un (1) seccionador de barras tripolar motorizado

4.1.3. Medida en Barras de 132 kV. Formado por: un (1) Transformador de Tensión para medida en Barras.

4.2. Sistema en 33 kV.

Dispuesto en celdas de interior con aislamiento en SF6, en configuración de simple barra, compuesto de: Una (1) Celda de Transformador (T-2), dos (2) Celdas de Línea, una (1) Celda de Medida en Barras, una (1) Celda de Servicios Auxiliares, una (1) Posición de Batería de Condensadores

4.3. Transformador de potencia

Un transformador intemperie, con refrigeración por circulación natural de aceite por radiadores enfriados por aire.

Potencia: 30 MVA.

Relación de Transformación: 132 kV/33 kV.

5. Línea subterránea de 132 kV.

Línea subterránea que comunica la subestación «Utrilla», 33/132 kV , 30 kVA, con la Subestación de Espejo 132 kV.

- Longitud 0,523 km.

- Cable: un cable por fase RHZ1-OL 76/132 kV 1x630 mm² KAI+H120.

6. Punto de Acceso y Conexión.

Punto de Conexión en Subestación de Espejo, 132 kV.

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, e incorpora las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido el 11 de julio de 2019, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación

deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba por el que se otorga la Autorización Ambiental Unificada que se detalla al final de la presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5. El plazo para la presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación propuesta será de 26 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

6. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

Tercero. Establecer la cantidad de 640.244,25 euros (seiscientos cuarenta mil, doscientos cuarenta y cuatro, con cincuenta euros), a los efectos de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, como garantía para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y del entorno inmediato a las instalaciones.

Cuarto. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Propone:

El Jefe del Servicio de Industria Energía y Minas, Ángel Antonio Bravo Molina.

Autoriza:

El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

INFORME DE CARÁCTER VINCULANTE DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÓRDOBA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 356/2010, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA EL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA «UTRILLA HIVE» DE 23 MWN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD UTRILLA HIVE, S.L., EN EL T.M. DE ESPEJO (CÓRDOBA)

Expte.: AAU/CO/0017/18.

Visto el expediente de Autorización Ambiental Unificada AAU/CO/0017/18, instruido en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a instancias de la entidad Utrilla Hive, S.L., solicitando Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de «Planta Solar Fotovoltaica» en el término municipal de Espejo, Córdoba, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2018 el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial en Córdoba de las Consejerías de Empleo, Empresa y Comercio y de Economía y Conocimiento, remite documentación presentada por la entidad Utrilla Hive, S.L., para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominada «Utrilla Hive» de 30 Mwp, en el término municipal de Espejo, a los efectos del artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. La solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada se encuentra formulada por don Ángel Pavón Mellado, en representación de la entidad Utrilla Hive, S.L., para el proyecto de «Planta solar fotovoltaica» con emplazamiento en la Finca Bañuelos Bajos, polígono 16, parcela 2, del término municipal de Espejo, Córdoba.

Segundo. La documentación técnica analizada, que ha servido de base para el estudio del expediente de Autorización Ambiental Unificada, se relaciona a continuación:

Documentación inicial:

- Proyecto Técnico «Planta Solar Fotovoltaica “Utrilla Hive, S.L.”, con capacidad de producción de 23 Mwn/ 30 Mwp en Espejo», de enero de 2018, redactado por A.P.M., Ingeniero Industrial (núm. 4439 C.O.I.I.A.O.).

- Proyecto Técnico «Infraestructuras Generales para la Evacuación de la Energía de Planta Solar Fotovoltaica “Utrilla Hive, S.L.”, con capacidad de producción de 23 Mwn/ 30 Mwp en Espejo», de febrero de 2018, redactado por A.P.M., Ingeniero Industrial (núm. 4439 C.O.I.I.A.O.).

- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «Utrilla Hive» de 23 Mwn/30 Mwp en Espejo, de enero de 2018, realizado por B.M.P., Licenciado en Ciencias Biológicas, y J.M.M.G., Licenciado en Ciencias Ambientales (EMASIG).

- Estudio acústico de enero de 2018, realizado por B.M.P., Licenciado en Ciencias Biológicas, y J.M.M.G., Licenciado en Ciencias Ambientales (EMASIG).

Documentación presentada el 17 de octubre de 2018:

- Adenda al Estudio de Impacto Ambiental de enero de 2018, realizado por J.M.M.G., Licenciado en Ciencias Ambientales (EMASIG), por el que se incluye en el Estudio de Impacto Ambiental los sistemas de evacuación de la energía de la planta solar.

Tercero. El promotor aporta Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte sobre la Finalización de la Actividad Arqueológica de Estudio y Documentación Gráfica, realizada en el emplazamiento de la Planta Solar Fotovoltaica Utrilla Hive 23 MWn-30 Mwp, en la Finca Bañuelos Bajos, Polígono 16, parcela 2, del término municipal de Espejo, Córdoba.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el titular remite con fecha de entrada en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba de 17 de octubre de 2018, Informe de Compatibilidad Urbanística de fecha 30 de enero de 2018, del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, sección Guadajoz, de la Diputación Provincial de Córdoba, en el que se concluye la adecuación de la actuación al planeamiento urbanístico.

Quinto. A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de fecha 11 de enero de 2019, no habiéndose recibido ninguna alegación en el plazo establecido a tal efecto.

Sexto. En fecha 17 de mayo de 2019, desde el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, se emite Propuesta de Dictamen Ambiental.

Séptimo. Con fecha registro de salida 10 de junio de 2019, a fin de proceder al trámite de audiencia previsto en el artículo 22 del Decreto 356/2010, se remite el documento «Dictamen Ambiental» a la entidad promotora y al órgano sustantivo competente para que, en un plazo máximo de quince (15) días, sean formuladas aquellas observaciones que se estimen pertinentes.

Con fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 18 de junio de 2019, el promotor presenta escrito indicando lo siguiente:

«... Que estando de acuerdo con dicho Dictamen no va a presentar ninguna alegación ni observación...»

Con fecha de entrada 5 de julio de 2019, se recibe escrito del Servicio de Industria, Energía y Minas, Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía en Córdoba, mediante el que se muestra conformidad con las conclusiones del Dictamen Ambiental, sin que se vea necesario la aportación de otras alegaciones u observaciones al mismo.

Octavo. Con fecha 9 de julio de 2019, se emite Propuesta de Informe Vinculante, de la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba. De esta Propuesta de Informe Vinculante se le da traslado a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba según lo establecido en el artículo 32.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, establece en su artículo 27 que las actuaciones así señaladas en su Anexo I estarán sometidas a Autorización Ambiental Unificada. Concretamente en la categoría 2.6 de dicho anexo (sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas en las empresas), se encuentran contempladas las «Instalaciones para

producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el apartado anterior ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha».

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, así como el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Tercero. Conforme al artículo 30.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, cuando se trate de actuaciones privadas que sean declaradas de utilidad e interés general por una Ley o un Decreto, se seguirá el procedimiento previsto en su artículo 32, «Procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía», si bien el mismo se resolverá mediante la emisión de un informe de carácter vinculante emitido por el órgano ambiental competente. Dicho Informe contendrá todos los pronunciamientos de carácter ambiental que correspondan a la órgano ambiental competente en materia de medio ambiente, así como los condicionantes que se deriven de los informes vinculantes emitidos por otras Administraciones Públicas afectadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, del informe vinculante se dará traslado al órgano sustantivo competente (Delegación del Gobierno en Córdoba)

Cuarto. Conforme al artículo 30.4.b del Decreto 356/2010, las actuaciones privadas para generación de energía tendrán la consideración de utilidad e interés general (IG), siempre que su autorización sustantiva corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, el informe vinculante se hará público en la forma prevista en el artículo 24.3 del citado Decreto. Su contenido íntegro estará a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como parte de la autorización administrativa a otorgar por el órgano sustantivo competente.

POR LO QUE

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal; el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos

volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; así como la demás normativa de general y pertinente aplicación

Se emite informe vinculante favorable por esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, para el proyecto de «Planta Solar Fotovoltaica "Utrilla Hive" en el t.m. de Espejo», a los efectos previstos en la citada Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la entidad Utrilla Hive, S.L., para las actividades e instalaciones que se detallan en el Anexo I de este documento, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Descripción del proyecto.
- Anexo II: Evaluación Ambiental de la actuación.
- Anexo III: Condiciones generales.
- Anexo IV: Límites y condiciones técnicas.
- Anexo V: Plan de vigilancia y control.
- Anexo VI: Autorización de ocupación de vía pecuaria.

El Informe Vinculante incluye las siguientes autorizaciones:

Autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro del Río a Montemayor», de 20,89 m de ancho, produciéndose una ocupación por el cruce transversal de una línea eléctrica subterránea de evacuación de 33 kV, ocupando una superficie de 15,67 m².

Autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba a Cabra», de 20,89 m de ancho, produciéndose una ocupación por la ejecución de un camino de acceso a la instalación, ocupando una superficie de 160 m².

Este Informe Vinculante ordena la inscripción de la actuación en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles creado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y modificado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en la sección b) Autorizaciones de actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada.

Asimismo, el proyecto se considera viable desde el punto de vista ambiental, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el informe vinculante relativo al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada incorpora el pronunciamiento favorable de esta Delegación Territorial en relación con la evaluación de impacto ambiental de la actuación proyectada, recogiendo en los Anexos II y IV de este documento las consideraciones y medidas correctoras resultantes de dicha evaluación.

La emisión del informe vinculante no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, y en particular, la derivada de la legislación urbanística, como establece el artículo 26 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Cuando el órgano sustantivo competente disienta del contenido del informe vinculante, se estará a lo previsto en el artículo 33, «Resolución de Discrepancias», del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante se incorporarán a la autorización administrativa a otorgar por el órgano sustantivo competente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la entidad promotora podrá oponerse al informe vinculante emitido por el órgano ambiental competente mediante interposición del Recurso Administrativo procedente

contra la Resolución Administrativa que ponga fin al procedimiento de la autorización administrativa a otorgar por el órgano sustantivo competente.

La Delegada Territorial. Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- Expediente: AAU/CO/0017/18.
- Promotor: Utrilla Hive, S.L.
- Actuación: Planta Solar Fotovoltaica.
- Emplazamiento: Finca El Salobral; Finca Bañuelos Bajos, polígono 16, parcela 2, del término municipal de Espejo, Córdoba.
- Descripción del proyecto:

Objeto del proyecto.

El proyecto consiste en una planta fotovoltaica ubicada en el polígono 16, parcela 2, del término municipal de Espejo (Córdoba) denominada «Utrilla Hive» de 23 MW de potencia nominal, dividida en 6 instalaciones de 3,8MW cada una. En total, el campo generador fotovoltaico suma una potencia pico de 30 Mwp.

Localización.

Dicha finca está situada en la zona Suroeste de la población de espejo, en las cuadrículas UTM:

X: 359.861,34 Y: 4.169.664,40, HUSO: 30

Sus coordenadas geográficas son:

Latitud: 37° 39' 41" N Longitud: 04° 35' 10" O Altura: 249 m.

El uso dado al terreno hasta la fecha ha sido el de «Tierra arable», dentro del grupo de cultivo «Tierras de cultivo de secano».

La Planta Solar Fotovoltaica «Utrilla Hive», en el Término Municipal de Espejo (Córdoba), presenta una superficie de 75,67 Has. de superficie vallada perimetral.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA

1. SISTEMA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.

Módulos fotovoltaicos.

Los módulos fotovoltaicos utilizan la energía solar para generar electricidad en corriente continua. Los módulos utilizados son de tecnología policristalina. Para la ejecución de la instalación se utilizarán módulos del fabricante Canadian Solar Inc.

Modelo CS6U-330P MIX 1500V de 330Wp.

El total de módulos utilizados en la planta será de 90.240. Para cada una de las 5 instalaciones con 16 seguidores de 3.800kW, el área de captación estará formada por 15.360 módulos, con una potencia pico de 4.524kWp. Para la instalación de 14 seguidores con potencia de 3.800 kW, el área de captación estará formada por 13.440 módulos, con una potencia pico de 4.524 kWp. Los módulos estarán organizados en 512 cadenas o strings por instalación de 16 seguidores y 448 strings para la instalación de 14 seguidores, con 30 módulos por string.

Estos módulos están diseñados para soportar hasta 1.500V en DC. y son capaces de tener hasta un 16,97% de eficiencia.

Dichos módulos se montarán sobre un seguidor solar a un eje y orientación Sur.

Este módulo incorpora células solares que ofrecen las máximas prestaciones posibles en un sistema fotovoltaico para abastecimiento de corriente eléctrica. En su producción se presta mucha atención a la calidad y seguridad, de forma que el fabricante puede

garantizar un rendimiento del 90% para los primeros 10 años y del 80% desde los 10 a los 25 años.

La fabricación de los módulos solares está realizada según las certificaciones CE y TÜV (IEC 61215).

Al ser todos los módulos del mismo modelo, las características mecánicas de estos módulos solares son las mismas para todas las placas, siendo el marco de aluminio anodizado. El laminado se hace sobre una base plástica de EVA y su frontal está protegido con vidrio transparente. Debido a la utilización de un material de buena calidad en los marcos, estos módulos son muy robustos, lo que facilita su montaje.

El sistema de conexión utilizado es «MC4/IP68», lo cual facilita una conexión rápida y eficaz. La protección contra el eventual sobrecalentamiento de cada uno de los módulos solares, está incluida en las cajas de conexión y consta de 3 diodos de «by pass». Dichas cajas tienen protección IP67.

Se emplearán bridas de sujeción UNEX, o similar, con las siguientes características básicas:

- Bridas para aplicaciones exteriores, de color negro, realizadas en poliamida 6.0, resistente a la intemperie y grado de inflamabilidad V2.
- Temperatura mínima de instalación: $-30\text{ }^{\circ}\text{C}$.
- Temperatura de servicio: $-40\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $+85\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Estructura soporte.

Su función es de soporte y fijación de los paneles al terreno, además de proporcionar la orientación e inclinación óptima de los mismos, con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de la energía solar. El sistema de montaje utilizado será el de hincaposte, que está especialmente pensado para parques fotovoltaicos.

El sistema se dimensiona para soportar las cargas máximas de viento y nieve según la normativa de la edificación vigente, permitiendo las necesarias dilataciones térmicas, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos. La estructura está protegida con un galvanizado en caliente contra la acción de agentes ambientales externos.

Habrán por seguidor 160 postes, con un total de 15.040 en la planta.

Cada estructura está construida para soportar el seguidor solar con los 960 módulos que componen cada instalación de 16 seguidores y los 840 módulos de la instalación con 14 seguidores, con 60 módulos de 330 Wp por 16 filas por seguidor y una potencia pico 316.800W.

Estructura Tipo SP 1000: 16 filas en vertical con 30 módulos por string y 72 células por cada módulo, con una superficie por fila de hasta 80 m² y por conjunto de seguidor de hasta 1.000 m².

Al haber 94 seguidores en la planta, tendría una superficie de ocupación de hasta 94.000 m².

Inversores.

La corriente continua producida por cada conjunto de 512 series para la instalación de 16 seguidores y 448 series para la instalación de 14 seguidores, se conecta a un inversor (elemento de conversión continua a alterna). Incorpora el circuito de control que apaga de forma automática la salida del inversor en caso de desconexión de la red, desviación de la tensión o frecuencia más allá de los límites superior e inferior establecidos.

Los inversores utilizados, 6 unidades de la marca «Green Power» modelo PV3775WD-3HV620 tienen una potencia nominal de 3.800 kWn, con rango de tensiones de entrada MPPT en continua de 894-1.500 V. El rendimiento unitario máximo pico que puede alcanzar es el 98,6 por 100, siendo la salida de los inversores de 620 V en trifásica a 50 Hz.

La comunicación de los datos incluye la transmisión, el almacenamiento y la posterior visualización de los valores de la instalación fotovoltaica en un PC, mediante el sistema de comunicación predeterminado.

Todos los datos de los apartados anteriores se obtienen del dimensionado del generador en función de las temperaturas de la zona, de las características eléctricas del inversor y de los módulos fotovoltaicos utilizados, con las consiguientes restricciones mutuas, obteniéndose el siguiente dimensionado:

6 Inversores de 3,8 MWn de potencia nominal.

2. INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

En las instalaciones de 3.800 kWn, el generador fotovoltaico estará formado por 512 y 448 ramales en paralelo, cada uno de ellos compuesto por 30 módulos fotovoltaicos en serie.

En corriente continua, los conductores serán de cobre y tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión inferiores al 1,5% en continua, y del 2% en corriente alterna, y no superen los límites de calentamiento recomendados, según se establece en el REBT.

Cableado de continua.

El cableado en corriente continua se distinguirá entre «al aire» (conexiones entre módulos y entre ramales) y «enterrado» (canalizaciones desde las cajas de strings hasta el cuadro de corriente continua en caseta inversor). El cable utilizado será de cobre, en conducción flexible y con aislamiento de elastómero termoestable libre de halógenos, diseñado para intemperie y con resistencia a rayos ultravioleta, de máximas prestaciones frente a sobrecargas y cortocircuitos, en el caso de instalación «al aire».

Cableado aéreo.

Los conductores de los cables utilizados en los tramos aéreos (conexión de módulos en serie y conexión entre ramales o «strings») y de bajada al tramo subterráneo, serán de cobre y con terminales «MC4» o similar, de manera que su instalación sea fácil y asegure la durabilidad y seguridad de la conexión. A la salida del generador fotovoltaico, los conductores positivos y negativos se conducirán por separado, protegidos y señalizados de acuerdo con la norma vigente, con una sección adecuada para limitar la caída total de tensión de la instalación a los valores deseados.

Para la conexión entre ramales, se selecciona un cableado de tipo ZZ-F (AS) 0,6/1 kV como tensión nominal en CA, y de 1,8 kV como tensión nominal en DC (UNE 21123-2) con conductor de cobre clase 5, con sección de 4 mm², 6 mm² y 10 mm² según reglamento para baja tensión.

La sección elegida para estas conexiones es la necesaria para minimizar las pérdidas de potencia, de manera que, como máximo, ésta sea del 1,5% en cada grupo. Por ello, la sección de este cableado podrá soportar una intensidad máxima en el caso más desfavorable superior a la máxima intensidad circulante en cada momento.

El hecho de sobredimensionar las secciones para limitar la caída de potencia en el conjunto del generador fotovoltaico, asegura el cumplimiento de las condiciones de intensidad máxima admisible.

Cableado Subterráneo.

Son los conductores de los cables utilizados en las líneas subterráneas que unirán las cajas de string con el inversor, también serán de cobre y de sección adecuada, según reglamento para baja tensión, para limitar la caída total de tensión de la instalación a los valores deseados. Estarán aislados con mezclas adecuadas de compuestos poliméricos y debidamente protegidos contra la corrosión que pueda provocar el terreno donde se instalen, con la resistencia mecánica suficiente para soportar los esfuerzos a los que puedan estar sometidos.

Adosado.

En el tramo de corriente continua de la instalación existirá un tramo bien definido en el que la instalación de los cables se realizará en el interior de canaletas de sección rectangular. Se trata del tramo que une la salida de la zanja de cada instalación con la entrada del inversor correspondiente.

Los conductores de los cables utilizados en ambos tramos serán de cobre y de sección adecuada según reglamento para baja tensión, para limitar la caída total de tensión de la instalación a los valores deseados. Estarán aislados con mezclas adecuadas de compuestos poliméricos y debidamente protegidos contra la corrosión que pueda provocar el terreno donde se instalen, debiendo tener además la resistencia mecánica suficiente para soportar los esfuerzos a los que puedan estar sometidos.

Cajas de agrupación de strings.

Las cajas de agrupación de strings serán de 16 entradas. Cada entrada dispondrá para el polo positivo y negativo, de su correspondiente fusible de calibre adecuado (15 A). La salida del cuadro está protegida por un interruptor de corte 2P. La monitorización de las corrientes de strings se realiza mediante sensores de corriente y equipo de transmisión de datos remoto.

Cableado de corriente alterna.

Los conductores de los cables utilizados en el tramo de corriente alterna que va desde el Inversor hasta la Caja General de Protección (CGP) serán de cobre y de sección adecuada según reglamento para baja tensión, para limitar la caída total de tensión de la instalación a los valores deseados, esta instalación está integrada en el inversor. Estarán aislados con mezclas adecuadas de compuestos poliméricos y debidamente protegidos contra la corrosión que pueda provocar el terreno donde se instalen, debiendo tener además la resistencia mecánica suficiente para soportar todos los esfuerzos a los que puedan estar sometidos.

Discurrirá por canalizaciones lo más rectilíneas posible, teniéndose en cuenta los radios de curvatura mínimos fijados por la norma UNE 20435, desde cada Inversor hasta el Transformador de baja tensión a media tensión 33 kV.

En el caso del proyecto que se describe, habrá uno o varios circuitos compuestos por una terna de cables unipolares que transportarán la energía generada desde el Inversor hasta el Cuadro General de Protección, punto donde acaba la instalación fotovoltaica. Debiendo cumplirse los requisitos de la norma UNE-HD 603.

3. PROTECCIONES ELÉCTRICAS.

Protección contra cortocircuitos en el tramo de corriente continua.

Todas las series de módulos fotovoltaicos estarán protegidas mediante una caja de conexión de continua que alberga fusibles de CC individuales de 15 A en los polos positivos y negativos, así como protección contra sobretensiones.

Protecciones contra sobretensiones.

Efectos directos.

Se escogerá un pararrayos con dispositivo de cebado y un tiempo de avance del cebado superior a 60 μ s, colocado sobre un mástil de 9 m de altura. Para un Nivel de Protección III, el radio de protección de estos dispositivos será de 107 m, por lo que para proteger la totalidad de la instalación harían falta sobre 20 de estos dispositivos. Este apartado se estudiará en detalle en el proyecto de ejecución definitivo de la planta.

Efectos indirectos.

Para la protección contra sobretensiones, ocasionadas por un rayo y/o originadas por las propias instalaciones fotovoltaicas, se emplearán limitadores de sobretensión o varistores en el tramo de corriente continua de la caja de string del sistema fotovoltaico y en los inversores.

Protecciones contra contactos indirectos.

Para que la instalación esté protegida frente a contactos, se dispone de una instalación de tierra de tipo flotante, que ante un primer fallo de aislamiento emite de forma automática una señal visual que, mediante un adecuado circuito de control, cerrará una serie de contactores para cortocircuitar los polos. Otra opción, sería la de cortocircuitar los polos positivos y negativos de la instalación. De esta manera, cuando se produce un contacto con la estructura después de un fallo de aislamiento, ya no existe ningún riesgo,

cumpliendo así la instalación con todos los requerimientos técnicos exigidos en el R.D. 1663/2000.

Cuadros de protección y medida de corriente alterna.

Todas las protecciones de los cuadros eléctricos deben cumplir con lo establecido en el R.D. 1663/2000. Se instalarán fusibles en todos los conductores de fase con un poder de corte de al menos la corriente de cortocircuito, prevista para ese tramo de la instalación.

En algunos casos, sobre todo en los inversores de gran potencia, el interruptor automático de desconexión está integrado dentro del propio inversor.

Protecciones internas del inversor.

Los inversores deberán cumplir lo previsto en el R.D. 1663/2000, por lo que tendrán que estar preparados para no mantener la tensión en la línea de distribución en el caso de funcionamiento en isla, lo que deberá estar certificado por el fabricante del inversor o por el laboratorio de certificación pertinente.

Puestas a tierra.

Basándose en el R.D. 1663/2000, la puesta a tierra de la instalación generadora debe realizarse de tal manera que no altere las condiciones de las puestas a tierra de la empresa eléctrica distribuidora, asegurándose que no se produzcan transferencias de defectos a la red de distribución. Además, la masa de la instalación debe estar conectada a una puesta a tierra que no debe coincidir con la del neutro de la empresa eléctrica distribuidora y que será independiente de la masa del resto del suministro.

Las tomas a tierra estarán constituidas por electrodos simples formados a base de piquetas normalizadas. Las líneas principales de tierra son los conductores que parten del punto de puesta a tierra y a los que se conectan las derivaciones necesarias para la puesta a tierra de las masas. Dichas derivaciones unirán la línea principal de tierra con los conductores de protección, que son los que sirven para unir eléctricamente las masas de una instalación a ciertos elementos con el fin de asegurar la protección contra los contactos directos.

Armónicos y compatibilidad electromagnética.

Se cumplirán con lo dispuesto en el R.D. 1663/2000 sobre armónicos y compatibilidad electromagnética, imponiéndose limitaciones a la tasa máxima de armónicos.

4. OBRA CIVIL.

La obra civil necesaria para ejecutar las instalaciones objeto del presente proyecto se pueden resumir en:

- Las canalizaciones para el cableado en sus tramos subterráneos.
- Las plataformas destinadas a la ubicación de los conjuntos inversor-transformador, y el edificio de control y almacén de la planta.

Para las canalizaciones subterráneas se realizan zanjas de entre 40 y 120 cm de anchura y profundidad mayor de 60 cm al tubo de la instalación eléctrica, siendo las necesarias para instalar cualquier red de BT desde el inversor hasta los paneles.

Los cableados se tenderán enterrados y bajo tubo en el que irá una única línea, evitándose cambios de dirección bruscos, utilizando arquetas con tapa prefabricadas en donde estos sean inevitables.

Para asegurar la producción eléctrica se instalara un sistema de seguridad frente a robos y vandalismo, con un vallado perimetral que proteja la integridad de la planta frente a accesos no autorizados y evitándose el intrusismo de animales y plantas.

La valla tendrá una altura de 2 m, y será del tipo malla simple torsión 50/16/2000, galvanizada con tres alambres lisos de 2,7 mm, con poste galvanizado de 48 mm, 2,4 m de altura, más visera para 3 lisos (0,40 cm tierra) colocados cada 4 m y con arranques, centros y esquinas de poste galvanizado de 48 mm, 2,4 m de altura más visera para 3 lisos (0,40 cm tierra).

El acceso a las instalaciones será:

- Por 1 puerta principal electrificada del tipo corredera de barrotos, galvanizada, de 6x2 m, con pilares y cerrojo.
- Por 2 puertas secundarias manuales del tipo manuales de doble hoja, de 4x2 m, de similares características a las puertas principales.

La seguridad de la instalación se verá complementada por un sistema CCTV 24*7*365 con cámaras de control remoto. Las cámaras serán del tipo visión diurna/nocturna, con sistema inteligente de reconocimiento de intrusos, sistema de grabación en video, y conexión con central de alarmas, e irán montadas sobre báculos de 4 m de altura.

Está previsto un sistema de protección contra rayos atmosféricos, mediante pararrayos tipo «PDC» con dispositivo de cebado electropulsante, avance en el cebado de 60 μ s y radio de protección de 107 m para un nivel de protección III según DB SUA Seguridad frente al riesgo causado por acción del rayo (CTE), según UNE 21186, sobre mástil de 9 metros.

Movimientos de tierras.

Dadas las características de esta obra, será necesaria la evaluación de las tierras excavadas por actuaciones, teniendo en cuenta que las tierras procedentes de excavación se emplearán en la formación de terraplenes.

Debido a las características del suelo (arcillas), en épocas de lluvia se generan zonas de inundación en vaguadas, que se suavizarán con el terraplén, generando unas pendientes suaves y consiguiendo que el agua fluya sin riesgo de estancarse.

5. SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN.

El Sistema de Control y Monitorización del Parque Fotovoltaico debe mostrar y almacenar una serie de datos relacionados con el estado de la instalación en cualquier momento. Está dividido en tres subsistemas principales:

- Subsistema de Adquisición: Formado por los elementos que reciben los valores de cada una de las variables a medir y las transforman en señales de tensión ó de intensidad.
- Subsistema de Transmisión: Formado por los elementos de conexión entre el subsistema de adquisición y el equipo donde se va a realizar el tratamiento de los datos adquiridos. Esta conexión puede ser local (vía cable RS-232 o USB) o remota (vía modem).
- Subsistema de Tratamiento de la Información: Formado por el equipo PC que recibirá, vía local o remota, la información precedente del subsistema de adquisición.

6. SISTEMA DE SEGURIDAD.

El sistema estará dotado de alarmas contra el intrusismo o atraco y robo. Se basa en los siguientes tres niveles de seguridad:

- Nivel 1: Detección temprana en la zona perimetral mediante dispositivos microfónicos instalados en la valla metálica. La aparición y persistencia de este nivel de alarmas arranca el sistema de alarma preventiva.
- Nivel 2: Vigilancia y detección de intrusos en la zona interior mediante sensores infrarrojos y analizadores de video de última generación. La aparición de este nivel dispara el sistema de alarma de actuación inmediata.
- Nivel 3: Máxima prioridad de alarmas detectadas en la zona del generador, en la estructura de paneles FV y en los elementos de producción y control. La producción de estas alarmas genera el disparo de todas las medidas de protección, incluidas las de la propia planta y las de aviso automático remoto a teléfonos móviles o centros de vigilancia.

7. CENTRO DE CONTROL Y ALMACÉN.

Con el objeto de albergar los equipos informáticos de monitorización, control y seguridad de la planta, será necesario incorporar un Centro de Control, compuesto por

un edificio prefabricado de hormigón preparado con todas las instalaciones eléctricas interiores, albañilería y alicatados necesarios para la adecuada operación de la planta.

Así mismo, la planta dispondrá de un almacén para albergar repuestos diversos, como paneles, inversores, centros de transformación, herramientas y pequeño material eléctrico.

8. SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES.

En los locales de los Inversores, así como en la Caseta de Control, además de lo ya descrito en apartados anteriores, existirán los siguientes elementos que compondrán el sistema de Servicios Auxiliares:

- Iluminación: Se instalará adosada en el techo una luminaria de dos tubos fluorescentes de 58 W de potencia a cada inversor y a determinar en la caseta de control.
- Iluminación de Emergencia.
- Tomas de Fuerza: Se preverán tres tomas de fuerza para servicios auxiliares futuros, por inversor y a determinar en la caseta de control.

9. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEAS DE EVACUACIÓN.

Los Centros de Transformación (6) a través de los cuales se aumentará el nivel de tensión al requerido por el proyecto, serán objeto de proyecto independiente, a partir de las consideraciones que se consideren oportunas. Se describen a continuación algunas de sus características.

Cada Centro de Transformación, será de tipo exterior, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envolvente metálica según norma UNE 20099.

La salida del Centro de Transformación será subterránea, hasta llegar al centro de distribución en la subestación, que estará lo más cerca posible de donde se realice el entronque.

Para este proyecto, se necesitan al menos 6 centros de transformación de potencia nominal 3.800 kVA de relación de transformación 33/0,620 kV, interconectados entre sí.

Las líneas de evacuación, estarán constituidas por dos líneas subterráneas de evacuación:

- Línea de evacuación 1: formada por la interconexión de los inversores 1, 2 y 3.
- Línea de evacuación 2: formada por la interconexión de los inversores 4, 5 y 6.

El cable utilizado será AL RHZ1-OL, tensión nominal 26/45kV, según Norma UNE HD 632-4A.

10. SUBESTACIÓN DE EVACUACIÓN.

La conexión a red se realizará en 132 kV en barras de la subestación de Espejo (Córdoba), en la nueva subestación unificada y proyectada Salobral-Utrilla, con relación de transformación 132/33 kV y con transformadores de potencia de 40 MVA y 30 MVA.

La subestación estará constituida por:

- Posición parque 132 kV: Tipo exterior convencional, simple barra y una posición en el primario del transformador de potencia. Las posiciones de primario del transformador estarán constituidas por un módulo de transformador según Sevillana Endesa.

- Transformación de potencia 132/33 kV (1 x 30 MVA, 1 x 40 MVA):

Tipo exterior convencional y una posición de transformación 132/33 kV, constituida por los siguientes elementos:

- Un transformador 132/33 kV, 40 MVA con regulación en carga.
- Un transformador 132/33 kV, 30 MVA con regulación en carga.
- Seis pararrayos autoválvula 132 kV, 10 kA.
- Seis pararrayos autoválvula para 33 kV.
- Dos transformadores de intensidad de protección de neutro.

Posiciones de media tensión: Tipo celdas blindadas con aislamiento y corte integral en SF6, 36Kv.

Este conjunto responde a una configuración eléctrica de «simple barra» y estará formado por las siguientes celdas:

- Dos celdas de transformador.
- Dos celdas de medida.
- Cinco celdas de línea de 36 kV.
- Dos celdas de servicios auxiliares.
- Dos celdas de baterías de condensadores.
- Dos baterías de condensadores 36 kV, de 6 MVar con interruptor incorporado.

ANEXO II

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN

A la vista de la documentación aportada por el promotor, y como se justificará seguidamente, la actuación se considera viable desde el punto de vista ambiental:

Fase de Construcción.

En la fase de ejecución se prevé llevar a cabo una serie de intervenciones en las parcelas, para adaptarlas a las necesidades de la nueva actividad, ya que actualmente se trata de unas parcelas destinadas al uso de cultivos agrícolas en régimen de secano.

- Movimientos de tierra.
- Uso y circulación de maquinaria pesada y vehículos de transporte de materiales de construcción.
- Construcción de la Planta Solar Fotovoltaica.
- Construcción de los accesos, red interna de caminos.
- Instalación del vallado perimetral.
- Vertidos accidentales.
- Almacenamiento de materiales y residuos.
- Presencia y actividad humana.
- Demanda de mano de obra.

Los impactos identificados por estas intervenciones en la fase de ejecución de la obra son los siguientes:

- Incremento puntual y localizado de partículas en suspensión durante las excavaciones y movimientos de tierras.
- Emisiones de los gases de escape de la maquinaria utilizada durante las obras de construcción.
- Incremento del nivel sonoro por los ruidos producidos por las obras.
- Modificaciones geomorfológicas en el emplazamiento debido a los movimientos de tierras.
- Aumento del riesgo de erosión derivado de las actividades de despeje y desbroce, y de los movimientos de tierras.
- Compactación de los terrenos por la maquinaria.
- Contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites y combustibles de la maquinaria.
- Sellado de parte del suelo por las instalaciones y viales.
- Acumulación de tierras sobrantes y materiales de construcción.
- Contaminación de las aguas superficiales.
- Contaminación de las aguas subterráneas como consecuencia de vertidos accidentales.
- Eliminación de la vegetación por despeje, desbroce y ocupación de la Planta Solar.
- Disminución de la superficie de hábitats faunísticos.
- Molestias a la fauna por la presencia de personal y el trabajo de la maquinaria.
- Afección al paisaje producida por las actividades de construcción de la Planta.
- Demanda de mano de obra durante la fase de construcción.
- Incremento del tráfico.

Fase de funcionamiento.

Las principales afecciones previstas en la fase de funcionamiento serán:

- Presencia de la planta solar e instalaciones auxiliares (equipos eléctricos y vallado perimetral).
- Funcionamiento y mantenimiento de la Planta Solar Fotovoltaica.
- Funcionamiento y mantenimiento de los equipos eléctricos de la Planta.
- Eliminación periódica de vegetación en la Planta Solar Fotovoltaica.
- Producción de residuos.
- Vertidos accidentales.
- Ahorro de combustibles fósiles y de las emisiones asociadas.
- Demanda de mano de obra.

A continuación se relacionan los impactos identificados que se derivan de las acciones del Proyecto en la fase de funcionamiento.

- Reducción a escala global de los gases invernadero por el empleo de una energía renovable de carácter limpio e inagotable.
- Incremento del nivel de ruido como consecuencia del funcionamiento de la Planta Solar.
 - Afección sobre el albedo.
 - Ocupación permanente de terrenos como prolongación del efecto iniciado durante las obras.
 - Posibilidad de contaminación del suelo y subsuelo por fugas accidentales de aceite de los equipos auxiliares.
 - Posible disminución de la calidad del agua superficial por vertidos accidentales.
 - Disminución de la calidad de las aguas subterráneas por fugas accidentales o gestión incorrecta de los residuos generados por la Planta.
 - Molestias a la fauna por el ruido como consecuencia del funcionamiento de la Planta.
 - Riesgo de accidentes de avifauna por electrocución.
 - Impactos sobre la fauna acuática por la aplicación de biocida.
 - Impacto visual por la presencia del Campo Solar.
 - Creación de puestos de trabajo.
 - Inducción de actividades económicas.
 - Modificación de la accesibilidad a la zona.

En relación con la incidencia ambiental de las actuaciones, se realizan las siguientes consideraciones:

- En relación con la afección al Medio Natural, se hacen las siguientes consideraciones:
 - El terreno de la actuación es de naturaleza rústica, con un uso principal agrario y aprovechamiento de C «Labor o Labradío seco» (Servicio del Catastro), de cultivo herbáceo distinto de arroz (SIOSE), y/o tierra arable (SIGPAC).
 - El terreno de la planta solar no es monte o terreno forestal y/o enclave forestal en terreno agrícola (artículo 2.1 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía). El tramo de la línea derivación subestación Utrilla - Subestación de Espejo atraviesa el terreno forestal de la ribera del Arroyo de las Cabañas (coordenadas aproximadas X: 360.650, Y:4.168254).
 - El área de la actuación, incluido la ribera del Arroyo Cabañas, no incluye espacio natural protegido de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) y/o hábitat de interés Comunitario del Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - De acuerdo con el catálogo de la REDIAM, el espacio de la actuación no incluye área de distribución conocida de especies de flora y fauna silvestre en Régimen de Protección Especial y del Catálogo de Especies Amenazadas, incluyendo aquellas áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y

de concentración local de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas de la Orden de 4 de junio de 2009; y/o zona sensible para la avifauna.

- Los terrenos se encuentran incluidos dentro de coto de caza menor denominado Coto Nuevo con matrícula CO-11462. Se contempla la incompatibilidad de usos cinegéticos del terreno con instalaciones energéticas
- Del mismo modo, no se prevén afecciones al patrimonio histórico de la comunidad andaluza, ni a la red ecológica europea Natura 2000.
- En relación a la afección al dominio público pecuario, y tal como se pone de manifiesto en el informe del Departamento de Vías Pecuarias, se constata que la actuación Planta solar fotovoltaica «Utrilla Hive», afecta al dominio público pecuario, en concreto a la «Vereda de Castro del Río a Montemayor» y a la «Vereda de Córdoba a Cabra», ambas vías pecuarias clasificadas según Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1959 (BOE de 18.6.1961) por la que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espejo. En dicho proyecto de clasificación, ambas vías pecuarias se encuentran descritas con una anchura de 20,89 metros. Se producirá una afección al dominio público pecuario, produciéndose una ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro del Río a Montemayor», por el cruce transversal de una línea eléctrica subterránea de evacuación de 33 kV, ocupando una superficie de 15,67 m². Asimismo se producirá la ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba a Cabra», por la ejecución de un camino de acceso a la instalación, ocupando una superficie de 160 m². La superficie total de ocupación es de 175,67 m².
- El promotor aporta Resolución del Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte sobre la Finalización de la Actividad Arqueológica de Estudio y Documentación Gráfica, realizada en el emplazamiento de la Planta Solar Fotovoltaica Utrilla Hive 23 MWn-30 Mwp, en la Finca Bañuelos Bajos, Polígono 16, parcela 2, del término municipal de Espejo, Córdoba.
- En relación a las distintas emisiones a la atmósfera y que pueden ser causa de contaminación tanto acústica como atmosférica, debemos tener en consideración que los posibles procesos identificados susceptibles de emitir emisiones a la atmósfera son la actividad de movimientos de tierra, compactación de tierras, apertura de zanjas, circulación de vehículos, etc, dando lugar a emisiones difusas de partículas. En todo caso, deberán cumplirse los límites y condiciones técnicas impuestos en la Autorización, conforme a la normativa en vigor, entre ellas Ley 34/2007, de 15 de noviembre; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, en aquellos aspectos no derogados; el Decreto 239/2011, de 12 de julio; el Decreto 151/2006, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- En el estudio de impacto ambiental se han analizado las afecciones al medio: al patrimonio arqueológico, a la atmósfera, vegetación y fauna, hidrología superficial y subterránea, al suelo, al paisaje, etc, determinándose que la importancia de los impactos es de carácter compatible o moderado en todos los casos .
- Se describe en el estudio de impacto ambiental un programa de vigilancia ambiental que recoge un conjunto de criterios de carácter técnico, que permitirá a la dirección facultativa un seguimiento eficaz y sistemático, tanto del cumplimiento de las medidas contenidas en el proyecto, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión que pudieran aparecer durante la fase de obra y funcionamiento.

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación técnica que forma parte del expediente, y teniendo en cuenta todo lo reflejado anteriormente, la actuación se considera viable desde el punto de vista ambiental, con la adopción de las medidas correctoras propuestas en la documentación aportada y las establecidas en la autorización ambiental unificada.

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES

La Autorización Ambiental Unificada se otorgará de acuerdo con la descripción de la actuación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la Autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

1. Caducidad.

La Autorización Ambiental Unificada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de las actuaciones en el plazo de cuatro (4) años, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

A los efectos previstos en este apartado, el promotor de cualquier proyecto o actividad sometido a autorización ambiental unificada deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de dicho proyecto o actividad.

No obstante, conforme a lo establecido en el citado artículo 34.5 de la Ley 7/2007 modificada, la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente podrá declarar la vigencia de dicha autorización, cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que han servido de base para otorgarla. A tal efecto la persona promotora deberá solicitarlo, junto con una memoria justificativa, antes de que transcurra el plazo anterior

2. Certificación Técnica.

Una vez ejecutadas las actuaciones objeto del proyecto, los titulares de las mismas deberán presentar en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de Córdoba una certificación técnica, expedida por técnico competente, que acredite que las obras e instalaciones se ajustan al proyecto presentado y que se ha dado cumplimiento al condicionado de la Autorización Ambiental Unificada para la fase de construcción.

El contenido mínimo de la certificación técnica y el plazo de presentación en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente serán los especificados en el Anexo V.

Junto con la certificación técnica, y según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, el titular de la actividad deberá remitir, con carácter previo al comienzo de actividad informe de situación de los suelos donde se ubican las instalaciones de conversión y transformación y, posteriormente, a lo largo de su desarrollo, informes de situación de estos con la periodicidad que se determine a la vista del referido informe preliminar.

3. Puesta en marcha de las instalaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 40.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada, una vez aportada la certificación acreditativa del técnico director de la actuación a la que se hace referencia en el apartado anterior, el titular de la instalación comunicará, mediante escrito a esta Delegación Territorial la puesta en marcha de las instalaciones.

Junto con esta comunicación se deberá presentar acreditación del pago de la Tasa de ocupación de la Vereda de Castro del Río a Montemayor y de la ocupación de la Vereda de Córdoba a Cabra. Dicho modelo para la cumplimentación de la tasa, deberá

ser solicitado por el promotor en esta Delegación Territorial. Asimismo, y en virtud del artículo 47 del Decreto 155/1998, se deberá acreditar que se ha presentado Propuesta de Aseguramiento de la Cobertura Económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en las vías pecuarias con motivo de la ocupación, en la que el tomador de la misma sea el titular de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

4. Modificación de la Autorización y modificación de la instalación.

La Autorización Ambiental Unificada podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad, cuando concurra alguna de las circunstancias reflejadas en el artículo 34 de la Ley 7/2007. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

El titular de la Autorización Ambiental Unificada deberá comunicar a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

5. Transmisión de la autorización.

De acuerdo con el apartado 8 del artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el titular informará inmediatamente a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Unificada.

6. Obligación de informar en el caso de incidentes.

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio, para el caso de daños medioambientales, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

7. Inspecciones y auditorías.

El titular de la Autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

A la vista de la certificación indicada anteriormente, así como en cualquier momento a lo largo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones programadas a las instalaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento del condicionado de la Autorización.

Con independencia de las auditorías que puedan establecerse, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Unificada.

A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

8. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

9. Plan de Vigilancia y Control.

El titular de la Autorización Ambiental Unificada deberá documentar y ejecutar un Plan de Vigilancia y Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo V de la misma.

Asimismo, el titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, así como al Ayuntamiento del municipio donde se localiza la instalación, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

10. Otras autorizaciones.

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente, tal y como establece el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y el artículo 26 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada.

11. Cese de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, el titular de la Autorización Ambiental Unificada está obligado a comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Medio Ambiente de Córdoba, con una antelación mínima de tres (3) meses, el cese de la actividad, indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste.

En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar «Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación» cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo IV.

12. Responsabilidad medioambiental.

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio, y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente

ANEXO IV

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en la documentación aportada, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A. PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

De conformidad con las previsiones de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 239/2011, de 28 de enero, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación en materia de calidad del aire, para la explotación de la actividad señalada, el titular, promotor o entidad explotadora deberá cumplir los siguientes requerimientos:

A.1. Condiciones relativas a las emisiones de ruidos y vibraciones.

Se autoriza la emisión de ruido procedente de las instalaciones siempre y cuando no se superen los límites máximos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas adecuadas.

Por otro lado, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- Las fuentes de emisión de ruido dispondrán de las medidas preventivas o correctoras necesarias para que los niveles de inmisión de ruido, no excedan los límites establecidos en la tabla núm. VII del artículo 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. El titular deberá adoptar las medidas necesarias para que no se superen los valores límites establecidos, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico, conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

- Conforme al Estudio Acústico remitido, se concluye que se cumplen los objetivos de calidad acústica en toda la zona. Además los niveles de ruido ambiental calculados se encuentran por debajo de los límites establecidos para un uso industrial y no existe afección sonora sobre viviendas. Por ello el proyecto cumple con los objetivos de prevención y calidad acústica contemplados. Finalmente se concluye que no son necesarias medidas correctoras.

- No obstante, se deberá verificar la validez de la simulación post-operacional presentada y el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, para lo cual se deberá presentar Ensayo Acústico, en el plazo de tres (3) meses desde la puesta en marcha de la actividad, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.

- Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que alberguen equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

- Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.

- Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

- La maquinaria a emplear deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 mayo de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y sus modificaciones posteriores.

- En cualquier momento durante la actividad de la explotación, esta Delegación Territorial podrá exigir al titular de la actividad, que demuestre que no se superan los valores límite de emisión de ruidos autorizados en los periodos día, tarde, noche, en los que vaya a estar activa la actividad, para lo cual deberá realizarse una medición por personal técnico competente, siguiendo el procedimiento establecido en la Instrucción Técnica II del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

A.2. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas:

- Tratamiento con agentes químicos de las superficies productoras de polvo, como las pistas de acceso, zonas de acopio, etc. Estas sustancias son capaces de retener al máximo el agua formando una costra superficial.

- Humedecer los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de ejecución.

- Riego de caminos terrizos de acceso, tajo y acopios de tierra, cada vez que lo estime necesario la Asistencia Técnico-Ambiental de la obra.

- Además, se adoptarán medidas para minimizar las emisiones de polvo y partículas, tales como realizar las operaciones de excavación, carga y descarga de materiales susceptibles de producir emisiones de polvo en días con condiciones atmosféricas tales como una baja velocidad del viento, días y horas poco soleadas y calurosas.

- Proceder al entoldado de los camiones para evitar en parte las emisiones de polvo y otros contaminantes atmosféricos durante el transporte y la descarga.

- Para evitar la inmisión de contaminantes y polvo se debe limitar la velocidad de los vehículos de la obra en plataformas y accesos.

- No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, y resto

de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

A.3. Contaminación lumínica.

Las instalaciones de alumbrado exterior deberán cumplir las prescripciones establecidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

B. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya, fundamentalmente la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula, entre otros, la Autorización Ambiental Unificada.

Con carácter general, el titular de la Autorización, como poseedor de los residuos generados por la actividad, estará obligado a gestionarlos por sí mismo, a entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el titular de la Autorización estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, seguridad para las personas y para el Medio Ambiente, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación.

B.1. Residuos de construcción y demolición.

Durante la fase de construcción de las distintas instalaciones proyectadas se generarán residuos de construcción y demolición. Sobre este particular, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Los residuos procedentes de la construcción y demolición de instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor autorizado.

Los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar en la misma obra, no tendrán la consideración de residuo, según el art. 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

B.2. Producción de residuos no peligrosos no municipales.

En caso de producir residuos no municipales no peligrosos, se estará a lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, estando obligados los productores de estos residuos:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.

- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Cuando contrate a un transportista tendrá que comprobar que está registrado y que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos para el transporte de mercancías.
- Presentar la solicitud de modificación de la AAU en el momento en que estimen que van a generar más de 1000 T anuales de estos residuos o esté prevista la producción de lodos procedentes de fosas sépticas, para su inclusión en el Registro previsto en el Decreto 356/2010, de 3 de Agosto.

B.3. Producción de residuos peligrosos.

La producción de residuos peligrosos, está regulada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y el Real Decreto 833/88, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en aquello no derogado por la normativa anterior.

En la documentación presentada no se contempla la producción de residuos peligrosos, por lo que su producción no se recoge en la Autorización Ambiental Unificada, en cualquier caso, deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y en el caso de que se prevea su producción, se deberá solicitar en esta Delegación Territorial, modificación de la Autorización Ambiental Unificada, acompañando a dicha solicitud de la documentación establecida en el artículo 11 del mismo Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

En caso de producirse algún vertido accidental, el titular informará inmediatamente a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de Córdoba, procediendo a su limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

B.4. Producción de residuos municipales.

Los residuos municipales producidos se gestionarán en virtud de lo que dispongan las ordenanzas municipales. Sin perjuicio de lo que éstas dispongan, conforme a lo establecido en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía se deberá:

- Separar en origen las fracciones de residuos, incluyendo aquellos para los que las administraciones locales hayan definido un sistema de depósito o recogida especial.
- Mantener los residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta que los pongan a disposición de la entidad encargada de la recogida.
- Utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.
- Informar a la entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que pueden producir trastornos en las operaciones de recogida y transporte.
- Adecuar los residuos para su entrega en los términos que establezcan las administraciones locales.

- No depositar los residuos en lugares no autorizados por los servicios municipales o en condiciones distintas a las determinadas por las administraciones locales.
- Abonar las tasas previstas en las ordenanzas fiscales como contrapartida por la prestación de los servicios municipales.

C. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL SUELO.

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

C.1. Condiciones generales.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse, con carácter general, las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones, o durante la ejecución de las obras, del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. Posteriormente, se retirará el suelo contaminado, que será entregado a una empresa autorizada para la gestión del mismo. En este sentido, se estará a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de suelos de Andalucía (Decreto 18/2015, de 27 de enero).

C.2. Suelos contaminados.

Las instalaciones se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, modificado por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005.

Según establece el artículo 3.4 del referido Real Decreto, «los titulares de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados, a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación... particularmente en los supuestos de establecimiento, ampliación y clausura de la actividad».

Por otro lado, el artículo 45 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, en relación con el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, establece que:

«El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos que soporten o hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos en los que se presuma que existen sustancias o componentes de carácter peligroso.

Estarán obligados a actualizar la información del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, mediante tramitación telemática, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes, cuando se inicien, mientras estén en funcionamiento, y cuando se produzca su cese.»

El artículo 57 de la referida disposición establece que «las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo en funcionamiento a la entrada en vigor de este reglamento, deberán comprobar sus datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y actualizarlos según la periodicidad correspondiente al grupo en el que se encuentre clasificada la instalación. El grupo de

clasificación se mostrará de forma automática cada vez que se actualicen los datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados».

Por tanto, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, el titular de la actividad deberá remitir, con carácter previo al comienzo de actividad informe de situación de los suelos donde se ubican las instalaciones de conversión y transformación y, posteriormente, a lo largo de su desarrollo, informes de situación de estos con la periodicidad que se determine a la vista del referido informe preliminar.

D. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

El promotor aporta con la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, escrito de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte junto con el que informan favorablemente la actuación solicitada, indicándose que vistos los antecedentes, resulta que la zona fue objeto de una visita de reconocimiento con resultado negativo en julio de 2010, procediendo por tanto emitir informe de innecesiedad de realización de una actividad arqueológica previa.

En caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 81 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

E. CONDICIONES RELATIVAS A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS.

La autorización ambiental unificada incluye la Autorización para la ocupación temporal de las vías pecuarias denominadas «Vereda de Castro del Río a Montemayor» y «Vereda de Córdoba a Cabra», de 20,89 m de ancho, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

En el Anexo VI del presente documento se incluye el condicionado específico relativo a dichas autorizaciones.

F. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se llevará a cabo el programa de vigilancia ambiental reflejado en el Estudio de Impacto Ambiental, haciendo una especial incidencia en el control de las emisiones de ruidos, en la gestión adecuada de los residuos generados, en la protección de la vegetación y de la fauna y en el control de la calidad de las aguas superficiales.

Deberá tenerse en cuenta asimismo lo siguiente:

- Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

- Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta autorización.

- Se realizará un control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras y correctoras previstas.

G. OTRAS CONDICIONES.

Para el adecuado mantenimiento de las infraestructuras agrarias existentes (caminos rurales, electrificaciones rurales, etc.), se deberán respetar y/o reponer todas las infraestructuras públicas que resulten afectadas por las actuaciones derivadas del funcionamiento de la actividad, con sus características técnicas y geométricas,

manteniéndose todos los servicios y garantizándose en la fase de ejecución el servicio de los caminos que pudieran verse afectados por la actividad.

Cierre, clausura y desmantelamiento de las instalaciones:

Con una antelación de tres (3) meses al inicio, en su caso, de la fase de cierre definitivo de las instalaciones, el titular de la autorización ambiental unificada deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente para su aprobación un proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente.

En dicho proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.

- Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.

- Secuencia de desmontajes y derrumbes.

- Residuos generados en cada fase, indicando la capacidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización, y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto reflejará que en todo momento, durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

ANEXO V

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

Con independencia de la vigilancia de las instalaciones a realizar por la Consejería competente en materia de medio ambiente reflejada en el apartado 7 del Anexo III de la presente autorización, los titulares de la misma deberán llevar a cabo el Plan de Vigilancia y Control que se refleja a continuación

A. CONDICIONES GENERALES.

La actuación se ajustará a la presente Autorización Ambiental Unificada, así como a los Proyectos y Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradiga a la Autorización ni a la normativa vigente.

En particular, se deberá dar cumplimiento al Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental aportado.

Según lo reflejado en el Anexo II de la autorización el titular deberá justificar el cumplimiento del condicionado ambiental impuesto en la Autorización Ambiental Unificada, para lo cual deberá presentar en la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, con carácter previo a la puesta en marcha o entrada en funcionamiento de las instalaciones proyectadas, Certificación Técnica, realizada por técnico director de obra y visada, en su caso, por el colegio profesional (que podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería con competencias en materia de

Medio Ambiente), que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a los proyectos presentados, y que se ha dado cumplimiento al condicionado de dicha Autorización para la fase de construcción de las diferentes instalaciones.

El titular está obligado a realizar el control diario de la actividad, y es responsable de la ejecución de las medidas correctoras y del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución. Si del control y vigilancia ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales adoptadas, se ampliarán éstas.

B. CONDICIONES PARTICULARES.

Control inicial de ruidos.

Las instalaciones están consideradas como emisores acústicos, de acuerdo a lo establecido en el art. 38 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto, son susceptibles de originar situaciones de contaminación por ruido.

En cumplimiento de dicha normativa, el promotor está obligado a presentar en el plazo de tres meses desde la puesta en marcha un ensayo acústico y certificación según el art. 49 «Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica» del Decreto 6/2012, de 17 de enero, con el contenido recogido en el apartado 2. Deberá ser expedida por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos Generales para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo y Calibración.

El ensayo acústico a realizar consistirá en la medición para comprobar el cumplimiento de los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, de acuerdo a los valores de los índices acústicos previstos en la Tabla VII del Decreto 6/2012, en función del tipo de área acústica donde esté ubicada la actividad. Para la evaluación y procedimientos de medidas de los correspondientes índices acústicos se tendrá de referencia la Instrucción Técnica 2 del citado Decreto.

En relación con los suelos contaminados.

Se presentarán actualizaciones del informe de situación suelos con la periodicidad que se establezca por esta Delegación Territorial.

ANEXO VI

CONDICIONES RELATIVAS A OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

La autorización ambiental unificada incluirá las siguientes autorizaciones en materia de Vías Pecuarias:

- Autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro del Río a Montemayor», clasificada según Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1959 (BOE 19/06/1961) de 20,89 m de ancho, produciéndose una ocupación por el cruce transversal de una línea eléctrica subterránea de evacuación de 33 kV, ocupando una superficie de 15,67 m².

- Autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba a Cabra», clasificada según Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1959 (BOE 19/06/1961) de 20,89 m de ancho, produciéndose una ocupación por la ejecución de un camino de acceso a la instalación, ocupando una superficie de 160 m².

El desarrollo del proyecto de la instalación fotovoltaica conlleva una ocupación, de una superficie total de 175,67 metros cuadrados, debiéndose tener en cuenta que a la

autorización de ocupación se le aplicará lo establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros.

En virtud del artículo 47 del Decreto 155/1998, se deberá presentar una Propuesta de Aseguramiento de la Cobertura Económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en las vías pecuarias con motivo de la ocupación, en la que el tomador de la misma sea el titular de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

La ocupación se regirá por una serie de condicionantes, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

Primero. La autorización no constituirá gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conservará su condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. La autorización se concederá exclusivamente para la ocupación de las vías pecuarias mencionadas y para la ejecución del proyecto de referencia.

Tercero. La mencionada ocupación se ajustará tanto en su situación como en sus características y elementos constructivos, al proyecto o anteproyecto que obra en el expediente. Cualquier modificación del mismo tendrá que ser autorizada por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La ejecución de todas las obras correspondientes a dicho proyecto deberá cumplir las normas y disposiciones que la legislación vigente establece al respecto, teniéndose que llevar a cabo las obras con las debidas garantías de seguridad y sin que en ningún momento se impida el tránsito ganadero ni los usos compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse por la ocupación de las vía pecuarias con motivo de la ejecución del proyecto de referencia.

Sexto. El inicio de las obras se comunicará con 48 horas de antelación al Coordinador Provincial de los Agentes de Medio Ambiente en el teléfono 600 168 201, o bien directamente en las oficinas o a los Agentes de la comarca en las que estas se desarrollen, al objeto que puedan realizar las comprobaciones que procedan, debiendo atenderse a las indicaciones que estos le pudieran formular.

Séptimo. La autorización se establecerá por un periodo de 10 años renovables.

Octavo. Una vez que el Organismo Gestor de las instalaciones proyectadas obtenga su titularidad, se le considerará igualmente el titular de la autorización de ocupación, y como consecuencia de ello deberá abonar la cuota anual que resulte de aplicar la tasa 0043 de Ocupación en Vías Pecuarias que corresponda en cada año, sobre la superficie

de ocupación de 175,67 m², cuyo destino será la conservación y mejora de las vías pecuarias, siendo revisado anualmente en función de la Ley de Presupuestos.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía, y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, la tasa se devengará en el momento de la notificación de la Resolución de Autorización, o en su caso, una vez que se haya tomado posesión de la titularidad de las instalaciones proyectadas. El titular de la autorización deberá efectuar el pago de la primera cuota de la tasa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Para los años posteriores, los ingresos de la tasa se efectuarán con carácter periódico dentro del primer mes de vencimiento de cada uno de los periodos anuales que dure la ocupación, debiendo solicitar el Modelo 047 por el importe que se determine en función de la actualización correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.3 y 157 de la Ley 4/1988 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las leyes de presupuestos aprobadas sucesivamente cada año. Debiendo, una vez realizado cada pago, remitir a esta Delegación Territorial el justificante del mismo (ejemplar para la Administración).

Décimo. La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará en ningún caso los límites de las vías pecuarias.

Undécimo. Siempre que sea preciso realizar alguna obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase, que afecten a los terrenos de las vías pecuarias, el titular de la autorización deberá solicitar previamente el correspondiente permiso de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Una vez concluida la vigencia de la autorización, el titular queda obligado a restituir las vías pecuarias a su estado primitivo en un plazo no superior a seis meses, comunicándoselo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a efecto de las oportunas comprobaciones.

Decimotercero. En el caso de la restitución de las vías pecuarias a su estado primitivo no merecieran la conformidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ésta y por cuenta del titular, procederá a la ejecución de las obras necesarias con tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Decimocuarto. La titularidad de la autorización de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo conocimiento y consentimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y obligaciones que lleva implícita.

Decimoquinto. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar automáticamente a la anulación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario quién quedará obligado a las reposiciones que procedan, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Decimosexto. La autorización se concederá en base a ser ciertos y exactos los datos suministrados por el peticionario, el cual se hará cargo de cuantos daños y perjuicios puedan derivarse de su inexactitud.

Decimoséptimo. Todas las anteriores condiciones que vinculan y obligan al titular de la futura autorización, expresadas anteriormente, se establecen sin perjuicio de las competencias que las Leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración.

Decimooctavo. La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía podrá anular la concesión, o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicios a tercero, siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de las vías pecuarias para alguna aplicación de interés público, o a petición justificada del interesado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la concesión. En todo caso se dará audiencia al titular de la autorización.

Córdoba, 5 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de abril de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B.1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de los actos administrativos recaídos en expedientes de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de dichos actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de los actos que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de esta publicación.

Local: «Bar Teo», XGR-6899.

Dirección: C/ Alta, 8.

Localidad: Ogijares (Granada).

Titular: 24198031F.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR011384.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Mesón la Esquina», XGR-7159.

Dirección: C/ Granada, 4.

Localidad: Salobreña (Granada).

Titular: 23803221S.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR010992.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar los Obreros», XGR-63330.

Dirección: C/ El Almendro, 16.

Localidad: Cortes de Baza (Granada).

Titular: B19691468.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015177.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Manila», XGR-5663.

Dirección: Ctra. de Baza, 7.

Localidad: Baza (Granada).

Titular: 24161834N.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, AL005381.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Berlín», XGR-6752.

Dirección: C/ Carretas, 17, bajo A.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: 74727512Y.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR012003.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar la Alondra », XGR-5503.

Dirección: C/ Jueves. 0038.

Localidad: Armilla (Granada).

Titular: 78301082C.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014989.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Taberna Rincón de Pepe», XGR-102300.

Dirección: C/ Mariana Pineda, 23, bajo.

Localidad: Vélez Benaudalla (Granada).

Titular: 23779135X.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014026.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar la Gintoneria», XGR-65864.

Dirección: C/ Loja, Pc 11, Local 2, Políg. Juncaril.

Localidad: Albolote (Granada).

Titular: 76652357G.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR002051

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Restaurante Nevada», XGR-119791.

Dirección: Avda. Andalucía, 91.

Localidad: Loja (Granada).

Titular: 4427911A.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR005329.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Pub Lerele», XGR-91642.

Dirección: Plaza Kelibia, s/n.

Localidad: Almuñécar (Granada).

Titular: B18917351.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014000.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Café Bar M», XGR-97363.

Dirección: C/ Nueva Apertura Arure, 3, local 9, A-Edif. la Rotonda.

Localidad: Granada.

Titular: E19500479.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR005133.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Avenida», XGR-73288.

Dirección: Avda. Rodríguez de la Fuente, 42.

Localidad: Íllora (Granada).

Titular: 75933150F.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014698.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar la Quinta», XGR-812221.

Dirección: Avda. Rafael Pérez del Álamo, 14, bajo.

Localidad: Loja (Granada).

Titular: 74658035N.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015162.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar de Tapas», XGR-8794.

Dirección: Avda. Federico García Lorca, 12 (antes 14).

Localidad: Salobreña (Granada).

Titular: 74722309R.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR010869.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Rincón del Paraca», XGR-3450.

Dirección: C/ Primavera, 18, bajo.

Localidad: Granada.

Titular: 43694584N.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR002275.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Bodega Joven», XGR-5858.

Dirección: C/ Jorge Guillén, 0003, bajo 4.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: Y5470703Y.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR015014.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: «Bar Tic Tac», XGR-1062.

Dirección: C/ Rubén Darío, 8, bajo.

Localidad: Granada.

Titular: 29077916M.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, JA010370.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 21 de abril de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 19.4.2021, por la que se concede, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I», con una potencia instalada de 25 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1513/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 278.753.

R.E.G.: 4.114.

Visto el escrito de solicitud formulado por Bogaris PV 5, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 28 de agosto de 2018, la sociedad mercantil Bogaris PV 5, S.L.U. (B-90348285), solicita autorización administrativa previa y de construcción, para la instalación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «HSF Tres Pozos I» de 25 MW de potencia instalada y su subestación eléctrica de generación y transformación, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 194, de 22 de agosto de 2019.
- BOJA número 190, de fecha 2 de octubre de 2019.

Haciéndose constar que no se han producido alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura.
- Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Endesa Distribución, S.L.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Enagás, S.A.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- SEOBirdlife.
- Ecologistas en Acción.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 24 de enero de 2020, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia en barras de 132 kV de SET Águilas, las cuales han sido aceptadas por el solicitante.

Cuarto. Con fecha de 5 de junio de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe (Expte. TIP/2019/000593), en el que desde el punto de vista urbanístico, se concluye que la construcción de la instalación eléctrica de referencia plantea un uso compatible con el planeamiento municipal y territorial vigentes, condicionado al cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la mismo.

Quinto. Con fecha de 13 de abril de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (Expte. AAU/SE/676/2018/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (dependencia funcional).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe (Expte AAU/SE/676/2018/N) vinculante sobre Autorización Ambiental

Unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 13 de abril de 2021. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

En concreto, figura en el expediente informe de compatibilidad urbanística municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 19 de junio de 2018 (Ref. 9096/2018/URIC) e informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 5 de junio de 2020 con referencia (Exp. TIP/2019/000593).

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Bogaris PV 5, S.L.U.(), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Tres Pozos I», con una potencia instalada de 25 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Bogaris PV 5, S.L.U. (B-90348285).

Domicilio: Calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja (Sevilla).

Denominación de la instalación: HSF Tres Pozos I.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Coordenadas del huso 30 S (UTM: XY1: 251.236;4.134.056 XY2: 251.935;4.134.563).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales del Parque Solar Fotovoltaico:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 69.445 módulos EX360M6-72 monocristalinos de 360 Wp o similar.

- Conjunto de 50 inversores SIRIO K500 HV-MT de 500 KW de potencia nominal o similar. Cada inversor tiene 8 entradas independientes. Cada «string» o entrada independiente al inversor está formado por 9 mesas en paralelo constituidas por 19 módulos de 360 Wp.

- 25 centros de transformación de cada uno de ellos dos transformadores 630 kVA o un transformador de 1000 kVA. Se alimentarán desde una red subterránea de MT, con una tensión de 20 kV y una frecuencia de 50 Hz.

- Las líneas subterráneas de conexión a la SET Tres Pozos tendrán su origen en el último de los centros de transformación de cada línea, es decir, en los números 12 y 25 respectivamente (2.000 metros).

- Dispositivos de mando y protección

- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 25 MWpico.

- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 25 MW.

- Tensión de evacuación: 132 kV.
 - Punto de conexión: SET Águilas, 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Subestación eléctrica de 132 kV.
- Parque de 132 kV con un transformador de 132/20 kV.
 - Sistema integrado de control (SICOP).
 - 1 transformador TSA 20/0,4-0,23 kV de 100 kVA conectado a línea de MT mediante centro de transformación.
 - 2 rectificadores batería 125 Vcc 100 Ah.
 - 2 equipos rectificadores 48 Vcc para alimentación de los equipos de telecomunicaciones.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

- El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma

Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c «c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión», deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, Avenida del Deporte, s/n, esquina calle Peromingo, Edificio Emergencias 112, Torreblanca 41071 Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado real decreto. O en su caso, acreditación de actualización del Plan de Emergencias por parte del servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, quinientos sesenta y seis mil ciento treinta y tres euros (566.130 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

INTERESADO/ NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
X7708481P	RCA12021MA0008	Desistimiento inscripción Registro Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio
79349619X	RCA12021MA0026	Requerimiento documentación inscripción Registro Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio

Málaga, 10 de mayo de 2021.- La Delegada, Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del trámite de audiencia de 25 de febrero de 2021, correspondiente a la entidad que se cita.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Asland, con CIF G41916149 y habiéndose de notificar el trámite de audiencia, de fecha 25 de febrero de 2021, de la Dirección-Gerencia, por la que se ponen los hechos en conocimiento de la entidad beneficiaria para que, en un plazo de diez días desde la notificación de esta comunicación y así lo considere oportuno, pueda a la vista del expediente presentar alegaciones o documentos que a su derecho convengan se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 3 de mayo de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2016/2017.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77396239C	2016/2017	172110/002438
77396560L	2016/2017	172110/002439
77021202K	2016/2017	172180/001560
77036335C	2016/2017	172180/001583
78006450H	2016/2017	172180/001606
77393671M	2016/2017	172180/001648
25600108G	2016/2017	172110/002519
77146476Z	2016/2017	172180/001680
X5631618E	2016/2017	172290/004312
32902429D	2016/2017	172110/002535
77450950Z	2016/2017	172110/002536
52596096H	2016/2017	172110/002538
77443743Y	2016/2017	172290/004318
26267614G	2016/2017	172290/004327

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
79246430E	2016/2017	172290/004328
74680658A	2016/2017	172180/001597
77643910G	2016/2017	172110/002577
48904510R	2016/2017	172110/002580
77672703R	2016/2017	172290/004367
74742848R	2016/2017	172180/001756
77653770C	2016/2017	172040/001365
74537111E	2016/2017	172180/001767
27393432H	2016/2017	172290/004369
74537267V	2016/2017	172180/001801
77154126M	2016/2017	172040/001383
10894061L	2016/2017	172290/004376
52920109F	2016/2017	172110/002598
77227231Q	2016/2017	172290/004383
44042951K	2016/2017	172110/002613
77448748C	2016/2017	172180/001685
74646809X	2016/2017	172180/001714
76419509P	2016/2017	172180/001717
32064487A	2016/2017	172110/002621
Y2203080Q	2016/2017	172040/001436
74643329A	2016/2017	172180/001794
31854086Y	2016/2017	172110/002632
48121991B	2016/2017	172410/006520
Y2860552X	2016/2017	172180/001797
34866154V	2016/2017	172290/004424
53154402E	2016/2017	172290/004430
74907708C	2016/2017	172290/004433
76638505K	2016/2017	172290/004436
X9178778F	2016/2017	172290/004440
32914517E	2016/2017	172110/002726
75134740L	2016/2017	172180/001864
53158533J	2016/2017	172290/004449
45713309G	2016/2017	172180/001914
21035799E	2016/2017	172140/001686
X4929878N	2016/2017	172040/001562
77170792L	2016/2017	172040/001566
31685844D	2016/2017	172110/002672
79382711M	2016/2017	172290/004477
20885099H	2016/2017	172180/001969
54137176Y	2016/2017	172040/001598
75940577M	2016/2017	172040/001601
77487238P	2016/2017	172040/001606

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77166878S	2016/2017	172040/001608
X7055068W	2016/2017	172040/001611
77176034V	2016/2017	172110/002689
X5801372J	2016/2017	172290/004508
75881837F	2016/2017	172290/004507
75940575A	2016/2017	172180/001992
45923268L	2016/2017	172040/001644
77983606J	2016/2017	172290/004516
77143784J	2016/2017	172180/002059
75925309D	2016/2017	172180/002061
K1814065D	2016/2017	172180/002077
75933426F	2016/2017	172180/002078
41609085S	2016/2017	172290/004535
76440439P	2016/2017	172180/002045
79015096E	2016/2017	172290/004548
74944321V	2016/2017	172290/004549
45388074N	2016/2017	172110/002778
77956666Y	2016/2017	172290/004551
74846842N	2016/2017	172290/004553
77167205C	2016/2017	172040/001711
54143555Z	2016/2017	172040/001712
20077317L	2016/2017	172180/002967
79042666S	2016/2017	172290/004572
48982123N	2016/2017	172110/002814
25108017K	2016/2017	172290/004574
Y3260970K	2016/2017	172140/001732
79286240L	2016/2017	172290/004586
74843749R	2016/2017	172290/004580
50867925K	2016/2017	172290/004590
25630464T	2016/2017	172290/004597
77022262T	2016/2017	172180/002214
77148421G	2016/2017	172180/002215
77154424G	2016/2017	172040/001797
75143069E	2016/2017	172180/002224
76669959B	2016/2017	172180/002227
15426880K	2016/2017	172040/001813
X5275847S	2016/2017	172040/001816
74655319X	2016/2017	172180/002239
X6343011W	2016/2017	172040/001818
76069983J	2016/2017	172180/002264
31738075F	2016/2017	172110/002365
X4911977M	2016/2017	172290/004633

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
79161550N	2016/2017	172290/004637
X9224760N	2016/2017	172180/002288

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- La Directora General, Almudena García Rosado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Villarrodrigo (Jaén). (PP. 810/2021).

De conformidad a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 5.3.2021, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Diputación Provincial de Jaén, para el proyecto denominado de «Ensanche y mejora de la carretera JA-9119 de acceso a Villarrodrigo desde la carretera N-322», ubicada en el término municipal de Villarrodrigo (Jaén) (Expte. AAU/JA/0040/17). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Jaén, 9 de marzo de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el t.m. Benamaurel (Granada). (PP. 2285/2020).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Explotaciones Avícolas El Salto, C.B., para «Proyecto de cambio de explotación avícola de pavos a explotación avícola para cebado de pollos», en el término municipal de Benamaurel, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/0040/19). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimiento de sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 9 de mayo de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes desde la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Campaña	Titular	CIF/NIF
2020		27229424T
2020		28684317M
2020		29608169Q
2020		52523465K
2020		75678820B

Campaña	Titular	CIF/NIF
2020		79234186Z
2020		80147383L
2020	MONTE CALMA 2018 S.L.	B90369125
2020	GANADOS PALGON, S.L.	B91415729
2020	MILKGRAS S.L.	B23726938

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de trámite de audiencia relativo a la presentación de la solicitud única del año 2020 que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia núm. 2/2021, de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única, año 2020, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 4 productores comienza por:

Expediente 01072087 con NIF: 26696966S.

Y finaliza por:

Expediente 01201190 con NIF: 27873981M.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071-Jaén.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
1	26696966S	01072087
2	26392964G	01227362

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47, C.P. 29071-Málaga.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
3	25227462G	01154064

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071-Sevilla.

ORDEN	NIF	EXPEDIENTE
4	27873981M	01201190

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación de procedimiento de reconocimiento y recuperación de Pago Indebido de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	Expediente
1	Expediente 202104121. NIF 23235145Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0566/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/02/2021.

ANEXO II

PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202004835. NIF 31158148W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2214/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 14/07/2020.
2	Expediente 202102479. NIF 31237769C. Procedimiento: Ayuda Régimen a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0507/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/02/2021.
3	Expediente 202103358. NIF B11614344. Titular: JOSE CABRERA QUIROS S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0529/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
4	Expediente 202103366. NIF F11083011. Titular: BRAVIO DE EVORA, S.C.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0529/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
5	Expediente 202103372. NIF 31652319H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0529/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
6	Expediente 202101665. NIF B14866362. Titular: AGROGANADERA SAN MIGUEL S.L.U.. Procedimiento: Ayuda Régimen a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0410/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/02/2021.
7	Expediente 202102246. NIF B11207750. Titular: CALVENTE VARGAS S.L.. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0450/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/02/2021.
8	Expediente 202102319. NIF 31313812W. Procedimiento: Ayuda Régimen Pago específico al cultivo del algodón 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 497/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/02/2021.
9	Expediente 202102432. NIF B11734704. Titular: RANCHO DEL BARBERO S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen a los cultivos proteícos 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0496/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
10	Expediente 202102574. NIF B11734704. Titular: RANCHO DEL BARBERO S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0527/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
11	Expediente 202102575. NIF B11723095. Titular: HAZA ROJA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0527/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
12	Expediente 202103798. NIF B11734704. Titular: RANCHO DEL BARBERO S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0565/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
13	Expediente 202103799. NIF B11723095. Titular: HAZA ROJA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0565/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
14	Expediente 202103806. NIF B72276694. Titular: AGROFER SUR FCG SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0565/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
15	Expediente 202104489. NIF 74936054F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.

Núm.	Expedientes
16	Expediente 202104495. NIF F11083011. Titular: BRAVIO DE EVORA, S.C.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/02/2021.
17	Expediente 202104497. NIF 75781719P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/02/2021.
18	Expediente 202104498. NIF 31652319H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/02/2021.

ANEXO III

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202013440. NIF 48806920T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2980/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/10/2020.
2	Expediente 202102346. NIF J14425532. Titular: LAS BARRANCAS DEL PICACHO S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen Pago específico al cultivo del algodón 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 497/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/02/2021.
3	Expediente 202102614. NIF 44365470B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0527/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/02/2021.
4	Expediente 202103016. NIF 30506774B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0528/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/02/2021.
5	Expediente 202103443. NIF 34025184L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0529/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/02/2021.
6	Expediente 202104163. NIF 30482288C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0566/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/02/2021.
7	Expediente 202104537. NIF 34001526M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/02/2021.
8	Expediente 202104564. NIF F14846737. Titular: VALPARAISO, S.C.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/02/2021.

ANEXO IV

PROVINCIA DE GRANADA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202100030. NIF 76594814F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 3330/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/11/2020.
2	Expediente 202104567. NIF 24275404P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.

ANEXO V

PROVINCIA DE HUELVA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. C.P. 21071 Huelva.

Núm.	Expediente
1	Expediente 202104631. NIF F21016134. Titular: COMUNIDAD AGROPECUARIA CONDADO DE HUELVA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.

ANEXO VI

PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202007399. NIF 75050836L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2357/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/07/2020.
2	Expediente 202101058. NIF 00686942R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 4071/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 21/12/2020.
3	Expediente 202101337. NIF 00686942R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 4128/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/12/2020.
4	Expediente 202104023. NIF E93048171. Titular: JUAN RAMÓN GUERRERO BELLO E HIJOS CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0565/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.

Núm.	Expedientes
5	Expediente 202104026. NIF 26253456Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0565/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
6	Expediente 202104292. NIF 26150164S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0566/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
7	Expediente 202104686. NIF 26014110Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
8	Expediente 202104699. NIF 33155535T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
9	Expediente 202104727. NIF 50920070W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.

ANEXO VII

PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, C.P. 29071 Málaga.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202011835. NIF 24625557D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2955/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/10/2020.
2	Expediente 202103268. NIF J92044825. Titular: ARCRE S.C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0528/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.

ANEXO VIII

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202102469. NIF B14896914. Titular: EL PATRONATO AGRÍCOLA SL. Procedimiento: Ayuda Régimen a los cultivos proteicos 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0496/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
2	Expediente 202102898. NIF E91632554. Titular: HEREDEROS DE ISABEL PRATS GONZÁLEZ, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0527/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.

Núm.	Expedientes
3	Expediente 202103677. NIF 31858100H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0529/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
4	Expediente 202103711. NIF B21563606. Titular: AVAN AGROENERGIA SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0529/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
5	Expediente 202103722. NIF 28687538Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0529/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
6	Expediente 202103745. NIF E90107004. Titular: VADILLO CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0529/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/02/2021.
7	Expediente 202104111. NIF B72028954. Titular: CASTILLEJOS DE JOSÉ CARLOS SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0565/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
8	Expediente 202104410. NIF 28188986W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0566/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
9	Expediente 202104749. NIF B90266255. Titular: CELTIFIELD S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
10	Expediente 202104764. NIF 31858100H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
11	Expediente 202104791. NIF B21563606. Titular: AVAN AGROENERGIA SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.
12	Expediente 202104813. NIF B41847260. Titular: CÁRNICA LOS ALCORES SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2017. Acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0567/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 22/02/2021.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación de procedimiento de reconocimiento y recuperación de Pago Indebido de Mantenimiento del SIGPAC y Liquidación de Campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 4 de mayo de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202000199. NIF 23189113F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 3203/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 08/12/2020.
2	Expediente 202010511. NIF 23279451R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0580/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 13/03/2021.

ANEXO II

PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202001062. NIF B85248391. Titular: EXPL. GANADERAS LAFONTANILLAS L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 3684/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 08/12/2020.
2	Expediente 202001063. NIF 38534795C. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 3684/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 08/12/2020.
3	Expediente 202004898. NIF B91261669. Titular: HOBESA COMUNIDAD DE BIENES. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3681/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/12/2020.

ANEXO III

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201906998. NIF E11392008. Titular: JOSE I. RUBIO COURTOY E HIJOS C.G.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3172/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 25/11/2020.
2	Expediente 201907940. NIF 29917604D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3786/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 02/12/2020.
3	Expediente 201908221. NIF J14668651. Titular: EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA JARA S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 03/06/2020.

Núm.	Expedientes
4	Expediente 201908241. NIF B79434387. Titular: CHARCO BLANCO,S.L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020.
5	Expediente 202003882. NIF 30892332C. Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0657/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 27/02/2021.

ANEXO IV

PROVINCIA DE GRANADA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Núm.	Expediente
1	Expediente 201908598. NIF B91042796. Titular: YESTE RODRÍGUEZ JOSÉ. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 3683/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 08/12/2020.

ANEXO V

PROVINCIA DE HUELVA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201907037. NIF 08828476H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3172/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/11/2020.
2	Expediente 201907969. NIF 31389612V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2020.

Núm.	Expedientes
3	Expediente 201907970. NIF 25714995Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020.
4	Expediente 201907973. NIF E14062533. Titular: VÁZQUEZ GONZÁLEZ NORBERTO. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1837/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2020.

ANEXO VI

PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201905213. NIF 26426239K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Único 2014. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3024/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 25/11/2020.
2	Expediente 201906684. NIF 52515477Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3782/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/11/2020.
3	Expediente 201907155. NIF B41204165. Titular: ENCOFRADOS NIESAN S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3785/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 02/12/2020.
4	Expediente 201907263. NIF 28346989H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3435/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/11/2020.
5	Expediente 201907535. NIF 26430375V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
6	Expediente 201907540. NIF B91203463. Titular: CUADRA TORREHERBEROS SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3181/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/11/2020.
7	Expediente 201907541. NIF 26139321M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.
8	Expediente 201907560. NIF 25956602K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 12/06/2020.

Núm.	Expedientes
9	Expediente 201908359. NIF 40285034M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020.
10	Expediente 202100093. NIF 21498572N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0697/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/03/2021.

ANEXO VII

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avenida de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 201907188. NIF 29433700W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
2	Expediente 201907211. NIF B21185129. Titular: ESPARTACO S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1754/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
3	Expediente 201907608. NIF B91203463. Titular: EXPLO. AGRÍCOLA LOS ALMENDRALES, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
4	Expediente 201907609. NIF E14879290. Titular: VILLAR DEL MARCO CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
5	Expediente 201907611. NIF E14091615. Titular: C.B. SAN JOSÉ. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1788/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 12/06/2020.
6	Expediente 201908501. NIF J41706805. Titular: AGROPECUARIA GONZÁLEZ AGUILAR, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1606/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 03/06/2020.
7	Expediente 202001084. NIF J91793158. Titular: BERO SC. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 3684/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 08/12/2020.

Núm.	Expedientes
8	Expediente 202005205. NIF A31186752. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 3681/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11/12/2020.
9	Expediente 202010551. NIF B90202383. Titular: EXPL. AGRÍCOLAS Y GANADERAS SIGLO XXI SL. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0751/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 14/03/2021.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, de notificación en procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico que se cita.

Intentada la notificación a los interesados, que se relacionan a continuación, del acto administrativo que se indica sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, sita en Paseo de la Farola, núm. 12, Málaga. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesados:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL
27213386Q	18007A014000240000JT/ 18007A014000300000JO
24296776J	18007A014000240000JT/ 18007A014000300000JO
23720939G	18007A014001750000JA
74706298K	18007A014004500000JD
74707315A	18007A014001860000JF
23592802T	18007A001000010000JQ
23706481J	18007A014001870000JM
74709372J	18007A014003660000JA
74731261Y	18180A003000200000KP 18007A001000440000JR 18007A001000050000JF 18007A014000470000JB
14626105Z	18007A014004080000JM
24076423T	18007A014000470000JB
DESCONOCIDOS	18007A014090470000JL
	18007A014004090000JO
	18007A014003600000JE
	18180A003090170000KO
	18180A003090100000KG
	18005A021090100000J
	18005A020090090000J
	18005A020090100000J

Acto que se notifica: Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Albuñol, desde la

coordenada X: 478.679, y: 4.075.144, hasta la coordenada x: 480.935, y: 4.071.901 (ETRS89 UTM Huso 30), en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, provincia de Granada.

Plazo y recurso: Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19 de la Orden de 28 de mayo de 2019.

Sevilla, 11 de mayo de 2021.- El Director General, Fernando Delgado Ramos

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO RECURSO
1	29475038D	DILIGENCIA INFORMATIVA AYUDAS	33/2018	-
2	29186752M	ACTA REVERSIÓN DPMT	105-HU-C	
3	29186751G	ACTA REVERSIÓN DPMT	106-HU-C	

Huelva, 11 de mayo de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29493555B	ACUERDO DE INICIO	145AND00966	15 DÍAS
2	E21171848	DILIGENCIA INFORMATIVA AYUDAS	1421AND180084-HU0076	-
3	E21171848	DILIGENCIA INFORMATIVA AYUDAS	1421AND190015-HU0015	-

Huelva, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Milkgras, S.L.

NIF: B-23.726.938.

Expediente: JA/158/2021.

Fecha acto notificado: 20.4.2021.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Jaén, 11 de mayo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de legislación de agricultura, ganadería y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en la Sección de Sanciones de esta Delegación Territorial de Málaga, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: Y0352731V.

Expediente: MA/0032/21.

Acto notificado: Resolución de apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del art. 41 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía, siendo esta previa y complementaria a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Trámite de audiencia previo al procedimiento de cancelación de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: La Directora de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Occidental (Cártama) comunica trámite de audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

Lin.	NIF/CIF	Código Explotación	Núm. Expediente
1	X4417543W	007MA00205	OCA02S/CANCELACIÓN/20/007MA00205
2	24781134Z	007MA00246	OCA02S/CANCELACIÓN/20/007MA00246
3	53681795W	007MA00264	OCA02S/CANCELACIÓN/20/007MA00264
4	27337426V	007MA00286	OCA02S/CANCELACIÓN/20/007MA00286
5	25707865Y	007MA00293	OCA02S/CANCELACIÓN/20/007MA00293
6	25108373D	008MA00373	OCA02S/CANCELACIÓN/20/008MA00373
7	24841364F	008MA00471	OCA02S/CANCELACIÓN/20/008MA00471
8	25046910W	012MA00287	OCA02S/CANCELACIÓN/20/012MA00287
9	24625906J	013MA00100	OCA02S/CANCELACIÓN/20/013MA00100
10	52560589T	038MA00342	OCA02S/CANCELACIÓN/20/038MA00342
11	25044164Q	038MA00366	OCA02S/CANCELACIÓN/20/038MA00366
12	24731606M	100MA00132	OCA02S/CANCELACIÓN/20/100MA00132

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican las obligaciones establecidas para el titular de la empresa Cerámica Josefa Padilla Villar, ubicada en el término municipal de Bailén (Jaén), que cesa su actividad por cierre de la industria autorizada con Autorización Ambiental Integrada.

No habiéndose podido practicar notificación del acto que abajo se identifica en el domicilio conocido por esta Administración y al resultar infructuosa dicha notificación, se hace público el presente anuncio para su notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, indicando que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y presentar los documentos que en el mismo se indican en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, C.P. 23071 Jaén en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Interesado: Cerámica Josefa Padilla Villar.
DNI: 2*2***17A.
Domicilio: Ctra. Bailén-Motril, km 1,5, Bailén (Jaén).
Expediente: AAI-JA-051-CD.

Acto notificado: Verificada la inactividad de la actividad industrial desarrollada en sus instalaciones tras visita de comprobación a las mismas, se comunican las obligaciones establecidas en este caso para el titular de la industria referida y la responsabilidad por incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización ambiental integrada.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Jaén, 13 de mayo de 2021.- La Delegada, M. José Lara Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican las obligaciones establecidas para la empresa que se cita, en el término municipal de Bailén (Jaén), que cesa su actividad por cierre de la industria autorizada con Autorización Ambiental Integrada.

No habiéndose podido practicar notificación del acto que abajo se identifica en el domicilio conocido por esta Administración y al resultar infructuosa dicha notificación, se hace público el presente anuncio para su notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, indicando que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y presentar los documentos que en el mismo se indican en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, C.P. 23071 Jaén, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Interesado: Cerámica Santa Lucía, S.L.

CIF: B23202864.

Domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, km 281.8, Guarroman (Jaén).

Expediente: AAI-JA-044-CD.

Acto notificado: Verificada la inactividad de la actividad industrial desarrollada en sus instalaciones tras visita de comprobación a las mismas, se comunican las obligaciones establecidas en este caso para el titular de la industria referida y la responsabilidad por incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización ambiental integrada.

Jaén, 13 de mayo de 2021.- La Delegada, M. José Lara Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos administrativos de los expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
G29110822	Acuerdo de Inicio	MA/0358/20/AGMA/EP
24674650C	Acuerdo de Inicio	MA/0740/20/AGMA/INC
77444514H	Acuerdo de Inicio	MA/1306/20/GC/ENP
X7563966W	Acuerdo de Inicio	MA/0110/21/PA/ENP
25739489M	Acuerdo de Inicio	MA/0132/21/PA/ENP
22894326B	Acuerdo de Inicio	MA/0157/21/GC/INC
23789018A	Acuerdo de Inicio	MA/0207/21/AGMA/ENP
77795955L	Acuerdo de Inicio	MA/0407/21/PL/PES
25308134S	Acuerdo de Inicio	MA/0476/21/GC/CAZ
25345745K	Trámite de Audiencia	MA/0993/20/AGMA/ENP
X8714907T	Trámite de Audiencia	MA/1010/20/GC/PES
X8496801A	Trámite de Audiencia	MA/1134/20/GC/INC
53743638K	Trámite de Audiencia	MA/1271/20/GC/ENP
53899636X	Trámite de Audiencia	MA/1318/20/GC/ENP
Y5230155S	Trámite de Audiencia	MA/1359/20/GC/ENP
45301351E	Trámite de Audiencia	MA/1363/20/GC/ENP

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en calle Hilera, 17, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
Y6936872V	MA/0222/20/GC/ENP
X6055680X	MA/0280/20/GC/ENP
77668214C	MA/0296/20/GC/EP
77228312Q	MA/0296/20/GC/EP
X8602466Y	MA/0366/20/PA/PES
53744424W	MA/0540/20/PL/EP
X5487718X	MA/0646/20/AGMA/FOR
Y3325512W	MA/0647/20/PA/ENP
Y3635830G	MA/0677/20/PA/PES
79162534F	MA/0678/20/PA/PES
25713584K	MA/0685/20/AGMA/FOR
B93600799	MA/0686/20/PA/FOR
77185855V	MA/0703/20/AGMA/FOR
33365170J	MA/0726/20/PA/FOR
79058788Z	MA/0890/20/PA/INC
77181316D	MA/0899/20/AGMA/ENP
74852006R	MA/0939/20/AGMA/ENP
X5512846E	MA/1007/20/GC/PES
B19606359	MA/0115/21/AGMA/ENP

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en calle Hilera, 17, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección del Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
76649074X	DG11/33/2021	Intento infructuoso de notificación
76649073D	DG11/34/2021	Intento infructuoso de notificación
75964873J	DG11/43/2021	Intento infructuoso de notificación
45338874D	DG11/88/2021	Intento infructuoso de notificación
28388001K	DG11/91/2021	Intento infructuoso de notificación
26818751S	DG11/135/2021	Intento infructuoso de notificación
75898712T	DG11/146/2021	Intento infructuoso de notificación
75949143S	DG11/151/2021	Intento infructuoso de notificación
28632082A	DG11/160/2021	Intento infructuoso de notificación
Y6745674H	DG11/161/2021	Intento infructuoso de notificación
09081433K	DG11/162/2021	Intento infructuoso de notificación
77165468P	DG11/167/2021	Intento infructuoso de notificación
78230652Q	DG11/168/2021	Intento infructuoso de notificación
31573224C	DG11/170/2021	Intento infructuoso de notificación
31662208V	DG11/171/2021	Intento infructuoso de notificación
44968688P	DG11/176/2021	Intento infructuoso de notificación
75795783L	DG11/196/2021	Intento infructuoso de notificación
77200996R	DG11/207/2021	Intento infructuoso de notificación
ÁLVARO PANESSO SANTIBÁÑEZ	DG11/221/2021	Intento infructuoso de notificación
X6011973A	DG11/223/2021	Intento infructuoso de notificación
20070802J	DG11/227/2021	Intento infructuoso de notificación
75919740Y	DG11/235/2021	Intento infructuoso de notificación
31567768S	DG11/237/2021	Intento infructuoso de notificación
75910347C	DG11/240/2021	Intento infructuoso de notificación
75923802C	DG11/251/2021	Intento infructuoso de notificación
75763286K	DG11/264/2021	Intento infructuoso de notificación
75758028F	DG11/274/2021	Intento infructuoso de notificación
52418376L	DG11/275/2021	Intento infructuoso de notificación
77018565Y	DG11/276/2021	Intento infructuoso de notificación
77178431E	DG11/279/2021	Intento infructuoso de notificación
75920249D	DG11/295/2021	Intento infructuoso de notificación
76586662C	DG11/299/2021	Intento infructuoso de notificación
77019266V	DG11/304/2021	Intento infructuoso de notificación

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75907786N	DG11/306/2021	Intento infructuoso de notificación
22966896Q	DG11/309/2021	Intento infructuoso de notificación
77164564R	DG11/310/2021	Intento infructuoso de notificación
77172468Q	DG11/323/2021	Intento infructuoso de notificación
Y0608204Y	DG11/330/2021	Intento infructuoso de notificación
Y0654143Z	DG11/337/2021	Intento infructuoso de notificación
Y0457315C	DG11/338/2021	Intento infructuoso de notificación
HAMID HANSAOUI	DG11/339/2021	Intento infructuoso de notificación
Y4350389E	DG11/340/2021	Intento infructuoso de notificación
30261546D	DG11/341/2021	Intento infructuoso de notificación
30261546D	DG11/342/2021	Intento infructuoso de notificación
49786351E	DG11/358/2021	Intento infructuoso de notificación
Y1056298Z	DG11/360/2021	Intento infructuoso de notificación
49079624Q	DG11/365/2021	Intento infructuoso de notificación
52419796J	DG11/366/2021	Intento infructuoso de notificación
78984895C	DG11/369/2021	Intento infructuoso de notificación
32902223X	DG11/372/2021	Intento infructuoso de notificación
31732876Y	DG11/374/2021	Intento infructuoso de notificación
Y4350389E	DG11/375/2021	Intento infructuoso de notificación
Y3661674L	DG11/377/2021	Intento infructuoso de notificación
75819670D	DG11/382/2021	Intento infructuoso de notificación
32938265B	DG11/385/2021	Intento infructuoso de notificación
75743925A	DG11/389/2021	Intento infructuoso de notificación
75910661N	DG11/399/2021	Intento infructuoso de notificación
75917033J	DG11/402/2021	Intento infructuoso de notificación
75915249T	DG11/412/2021	Intento infructuoso de notificación
75895713Z	DG11/414/2021	Intento infructuoso de notificación
49304496V	DG11/419/2021	Intento infructuoso de notificación
77164384M	DG11/430/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 11 de mayo de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre de 2021.

Por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Los artículos 7 y 8 de la ley establecen la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con periodicidad cuatrimestral tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia ley, se hace público que durante el primer cuatrimestre de 2021 no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional, ni la concesión de ayudas o subvenciones, ni celebración de convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria, por importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 12 de mayo de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Inmaculada Fajardo Rivas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de inicio de desamparo a la persona interesada identificada como Grzegorz Janusz, Sienkiewich (progenitor-carecemos de documento identificativo), de fecha 6 de mayo 2021, relativa al menor A.S. expediente número 352-2020-00004353-1.

Málaga, 11 de mayo de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido se hace publicación del presente anuncio sobre el trámite de audiencia en procedimiento de revocación de desamparo a efectos de notificación. Se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, de conformidad con el artículo 82 de la precitada Ley 39/2015, puedan comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), el progenitor titular del pasaporte británico 533263989, a efectos de tener vista de expediente y poder alegar y aportar lo que a su derecho convenga, relativo ello al menor A.H.P., expediente de protección de menores número 352-2018-00006182-1.

Málaga, 11 de mayo de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido se hace publicación del presente anuncio sobre el trámite de audiencia en procedimiento de revocación de la declaración de desamparo a efectos de notificación. Se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que de conformidad con el artículo 82 de la precitada Ley 39/2015, puedan comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), el progenitor titular del NIE X2817408T, a efectos de tener vista de expediente y poder alegar y aportar lo que a su derecho convenga, relativo ello al menor L.J.B.V.D.M., expediente de protección de menores número 352-2020-00002214-1.

Málaga, 11 de mayo de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución a la persona interesada identificada con DNI 77172443Z (progenitora), de fecha 27 de abril 2021, relativa a la menor E.M.M., expediente número 352-2020-00004043-1.

Málaga, 11 de mayo de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 11 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medida de desamparo, cese de acogimiento residencial y archivo de expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse el/la interesado/a en paradero desconocido, ser desconocido su domicilio o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, se acuerda la publicación de este edicto a efectos de notificación.

La persona interesada, identificada con DNI 25691156H, de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga, para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución de revocación de medida de desamparo, cese de acogimiento residencial y archivo de expediente de fecha 6 de mayo de 2021, relativa a la menor D.R.N., con expediente (DPMA)352-2014-00000556-1.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Málaga en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Málaga, 11 de mayo de 2021.- La Delegada, María Dolores Fernández Trinidad.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 28 de abril de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2020-00004849-1(EQM6) referente al menor D.C., ha dictado Acuerdo de Inicio de de procedimiento de Guarda con fines de Adopción y de Extinción de Acogimiento Familiar de Urgencia.

Contra ambos acuerdos no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a la progenitora del menor con documento identificativo BB6474698 y al progenitor, del que se desconoce su documento identificativo, don Souleymane Douk Diarra al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 23.1 de la citada norma.

Contra ambos acuerdos no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/a la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 6 de mayo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 6 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 28 de abril de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2020-00004849-1(EQM6) referente al menor D.C., ha dictado acuerdo de inicio de de procedimiento de guarda con fines de adopción y de extinción de acogimiento familiar de urgencia.

Contra ambos acuerdos no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a la progenitora del menor con documento identificativo BB6474698 y al progenitor, del que se desconoce su documento identificativo, don Souleymane Douk Diarra, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella/o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 23.1 de la citada norma.

Contra ambos acuerdos no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 6 de mayo de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, de notificación en procedimientos que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada y no se han podido notificar a los interesados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de que sirva de notificación a los interesados.

El texto íntegro de los actos mencionados se encuentra a disposición de la persona interesada en el Centro de Valoración y Orientación de Granada, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, en horario de días laborables de 9 a 14 horas o en su caso, para acceder al contenido íntegro de la documentación no recibida, previa cita en el teléfono 900 555 564.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuado el trámite a todos los efectos, procediéndose a declarar, si así estuviera establecido, la caducidad del procedimiento y posterior archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 68 de la citada ley.

Asimismo, se notifica que, en los procedimientos afectados por requerimiento de datos o documentos necesarios para la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley se suspende el cómputo del plazo para emitir resolución expresa hasta tanto no se hayan aportado los mismos.

Expediente: 761-2020-00029868/100
Interesado/a: CANDELARIA HIDALGO ESPIGARES
Representante:
NIF/NIE: *41***62
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00028505/100
Interesado/a: CRISTINA GIMENEZ DOYA
Representante:
NIF/NIE: 32***33
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-2020/100
Interesado/a: TOMAS LEON CANO
Representante:
NIF/NIE: *50***93
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00020179/100
Interesado/a: FRANCO ROMERO SALVATIERRA
Representante: ADRIAN RAUL ROMERO LEUMANN
NIF/NIE: *70***48
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00023695/100
Interesado/a: ANTONIO ESCOBAR MALAGON
Representante: BEATRIZ ESCOBAR MORENO

NIF/NIE: *42***73

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00020787/100

Interesado/a: HILDA PATRICIA LIZARRALDE ZAPATA

Representante: PAULA ANDREA CORREA LIZARRALDE

NIF/NIE: *45***42

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00027261/100

Interesado/a: ROSALIA LOPEZ CASTRO

Representante: ANTONIA CLARA ARREBOLA LOPEZ

NIF/NIE: *42***27

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00023161/100

Interesado/a: ZULEIMA MARIA MARIN

Representante: ZULEIMA DEL VALLE MARIN

NIF/NIE: *14***56

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00015711/100

Interesado/a: STEPHEN BENNETT

Representante:

NIF/NIE: *27***19

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00014942/100

Interesado/a: ANDREA CARMONA TORCUATO

Representante:

NIF/NIE: *45***45

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00011055/100

Interesado/a: CARMEN GOMEZ ANDRADE

Representante:

NIF/NIE: *83**43

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00015370/100

Interesado/a: JESUS MANUEL LOPEZ FALAGAL

Representante:

NIF/NIE: *29***34

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2021-00001546/100

Interesado/a: AZZA DRISS

Representante:

NIF/NIE: *88***12

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2021-00001213/100

Interesado/a: VALESCA MARQUES ARAUJO

Representante:

NIF/NIE: *20***94

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00028076/100

Interesado/a: STEPHANE LEON TANNE

Representante:

NIF/NIE: *71***44

Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2021-00001616/100
Interesado/a: AGUSTIN TURCHAK MATIAS
Representante:
NIF/NIE: *00***35
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2019-00063190/100
Interesado/a: JUAN MIGUEL ESCOBAR ARREBOLA
Representante:
NIF/NIE: *65***83
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00016280/100
Interesado/a: MOHAMMED MAZGOUT
Representante:
NIF/NIE: *27***75
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00024207/100
Interesado/a: CANDELA GALERA RAMIREZ
Representante: SALVADOR GALERA ESPINAR
NIF/NIE: *51***29
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00019302/100
Interesado/a: LUCIANO CARMONA CARMONA
Representante:
NIF/NIE: *46***38
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00024110/100
Interesado/a: IRINA CHERNITSYNA
Representante:
NIF/NIE: *61***55
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00024391/100
Interesado/a: JOSE LUIS GAMIZ PACHECO
Representante:
NIF/NIE: *46***20
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00021706/100
Interesado/a: ROEYA EL KHATAB
Representante: ABDESLAM EL KHATAB
NIF/NIE: CARECE
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00024835/100
Interesado/a: ANGEL MANUEL SANTOS MARTIN
Representante:
NIF/NIE: *31***46
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00029964/100
Interesado/a: YAMINA BARRAKHLI
Representante:
NIF/NIE: *33***10
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-2020/100
Interesado/a: ENRIQUE BONAL PORCEL

Representante:
NIF/NIE: *35***92
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00029995/100
Interesado/a: NGAGNE NIANG
Representante:
NIF/NIE: *26***42
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00023536/100
Interesado/a: SANTIAGO OSUNA MUÑOZ
Representante:
NIF/NIE: *42***27
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00027528/100
Interesado/a: ENRIQUE SANCHEZ MOLINA
Representante:
NIF/NIE: *64***04
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00026755/100
Interesado/a: MARIA LUISA UTRERA PADIAL
Representante:
NIF/NIE: *47***83
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00020928/100
Interesado/a: GERLIN PERDOMO ALBURQUERQUE
Representante:
NIF/NIE: *11***47
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00022204/100
Interesado/a: RUBY PITALUA NAVARRO
Representante:
NIF/NIE: *17***45
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2020-00020463/100
Interesado/a: JONATHAN SIGMUND
Representante:
NIF/NIE: *82***52
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2019-00049251/301
Interesado/a: NOELIA FERNANDEZ FERNANDEZ
Representante: MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ
NIF/NIE: *57***19
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2019-00017818/301
Interesado/a: JUAN CARLOS ROMERO CORTES
Representante:
NIF/NIE: *42***89
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2017-00060851/301
Interesado/a: JOSE LUIS DOPIDO BONILLA
Representante:
NIF/NIE: *86***11
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00027654/301
Interesado/a: LUIS MANUEL VAZQUEZ HIDALGO
Representante:
NIF/NIE: *37***39
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00034504/301
Interesado/a: AGUSTIN GAMEZ DEL POZO
Representante:
NIF/NIE: *49***08
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00035055/301
Interesado/a: JUAN RUIZ JIMENEZ
Representante: MARIA LOURDES RUIZ CARVAJAL
NIF/NIE: *40***88
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00038602/301
Interesado/a: EL OMARIA MOUNIR MAHI
Representante:
NIF/NIE: *82***61
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00040918/301
Interesado/a: FRANCISCA RODRIGUEZ CANO
Representante:
NIF/NIE: *37***56
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00041755/301
Interesado/a: JOSE ANTONIO JIMENEZ FERNANDEZ
Representante:
NIF/NIE: *42***50
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00041836/301
Interesado/a: MARIA SOCORRO SEGURA ROLDAN
Representante:
NIF/NIE: *40***34
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00043475/301
Interesado/a: ANTONIO FOCHEZ MORENO
Representante:
NIF/NIE: *33***82
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00045100/301
Interesado/a: RAQUEL GONZALEZ RAMIREZ
Representante:
NIF/NIE: *35***05
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00048426/301
Interesado/a: FRANCISCO ORTEGA CASADO
Representante: ELENA ORTEGA FUENTES
NIF/NIE: *41***83
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00049533/301
Interesado/a: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ

Representante:

NIF/NIE: *37***86

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00049718/301

Interesado/a: MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ

Representante:

NIF/NIE: *35***02

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2018-00052534/330

Interesado/a: FLORENTINA RODRIGUEZ CALERO

Representante:

NIF/NIE: *40***53

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2018-00060003/330

Interesado/a: MARIA PEREZ ALFEREZ

Representante:

NIF/NIE: *49***30

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. DESISTIM. NO APORTA DOCUMENTAC

Expediente: 761-2017-00034713/332

Interesado/a: JUAN ANTONIO GOMEZ CORTES

Representante:

NIF/NIE: *46***59

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00011110/332

Interesado/a: MARITZA PILAR MESTANZA PICO

Representante:

NIF/NIE: *65***82

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00019957/332

Interesado/a: ANTONIO POLO FERNANDEZ

Representante:

NIF/NIE: *51***07

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00028465/332

Interesado/a: MARIA FRANCISCA ROMERO LOPEZ

Representante:

NIF/NIE: *37***69

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00029000/332

Interesado/a: RAMON RAMBLA SANCHEZ

Representante:

NIF/NIE: *40***79

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00033043/332

Interesado/a: ANA MARIA MARTIN GARCIA

Representante:

NIF/NIE: *62***20

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00036191/332

Interesado/a: MARIA DOLORES DIEZ TEJEDOR

Representante:

NIF/NIE: *14***97

Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00037801/332
Interesado/a: EMAN MAHMOUD AHMED ABDALLA
Representante:
NIF/NIE: *59***46
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00042800/332
Interesado/a: OLIVERIO AZOR AMADOR
Representante:
NIF/NIE: *76***64
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00043407/332
Interesado/a: ALBA FERNANDEZ RUFO
Representante:
NIF/NIE: *51***90
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 761-2018-00049617/332
Interesado/a: YENNY IBETH CALDERON MONTOYA
Representante:
NIF/NIE: *80***11
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA A CITA

Expediente: 762-2019-00004290/304
Interesado/a: MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ
Representante:
NIF/NIE: *89***73
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2019-00004506/304
Interesado/a: BELEN PALOP GARCIA
Representante:
NIF/NIE: *38***19
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2019-00004516/304
Interesado/a: JOSE ANTONIO GIL LASHERAS
Representante: ENCARNACION TORRES PEREZ
NIF/NIE: *42***83
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2019-00003628/304
Interesado/a: AINHOA SILLERO SIERRA
Representante: LOURDES ELISABET SIERRA PEREZ
NIF/NIE: *55***01
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2019-00004523/304
Interesado/a: DADR DANDONI
Representante: ROCIO MORENO OLIVER
NIF/NIE: *51***56
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2020-00000959/355
Interesado/a: CEFERINO LOPEZ FUENTES
Representante:
NIF/NIE: *90***25
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RECLAMACION FUERA DE PLAZO

Expediente: 765-2020-00008168/100
Interesado/a: ASUNCION CASTILLA LOPEZ

Representante:
NIF/NIE: *37***49
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2020-00006051/100
Interesado/a: JANET MOSS
Representante:
NIF/NIE: *12***01
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2020-00008004/100
Interesado/a: MARIA MORENO HERNANDEZ
Representante:
NIF/NIE: *33***13
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2020-00006568/100
Interesado/a: ANABEL MORENTE CAMPOS
Representante:
NIF/NIE: *46***38
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2020-00005690/301
Interesado/a: ANTONIO BARTOLOME DELGADO
Representante: MARIA VIRTUDES BARTOLOME DEL POZO
NIF/NIE: *42***61
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2020-00000887/301
Interesado/a: JOSEFA FERNANDEZ MADRID
Representante:
NIF/NIE: *45***36
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2020-00007476/301
Interesado/a: ELISA RUEDA TORRES
Representante:
NIF/NIE: *33***59
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2019-00019224/301
Interesado/a: MARIA LUISA GOMEZ LOPEZ
Representante:
NIF/NIE: *35***02
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2019-00019735/301
Interesado/a: PILAR BAUTISTA COMINO
Representante:
NIF/NIE: *35***99
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2019-00009768/302
Interesado/a: ANDRES RODRIGUEZ MEDINA
Representante:
NIF/NIE: *42***35
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2019-00017448/330
Interesado/a: ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ
Representante:
NIF/NIE: *41***38
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOL. DESISTIM. INTERESADO NO APORTA DOCU

Expediente: 765-2018-00020012/330
Interesado/a: MARIA PEREZ ALFEREZ
Representante:
NIF/NIE: *49***30
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOL. DESISTIM. INTERESADO NO APORTA DOCU

Expediente: 765-2018-00014825/332
Interesado/a: MARIA CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
Representante:
NIF/NIE: *87***00
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION CADUCIDAD POR INCOMPARECENCIA

Expediente: 766-2021-00008993/225
Interesado/a: DAVID RODRIGUEZ MARQUEZ
Representante:
NIF/NIE: *38***38
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00003583/225
Interesado/a: FARIMA AMAR DIAGNE
Representante: AMAR AMAR
NIF/NIE: *33***21
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00067463/225
Interesado/a: RAFAEL JODAR PRADOS
Representante:
NIF/NIE: *47***74
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00064908/225
Interesado/a: SANDRA MARTIN MENESES
Representante: MARIA DEL PILAR MENESES RUANO
NIF/NIE: *52***35
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2019-00060679/225
Interesado/a: MIGUEL ANGEL GONZALEZ RUIZ
Representante:
NIF/NIE: *41***71
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00067212/225
Interesado/a: ROCIO AGUILERA VELAZQUEZ
Representante: FRANCISCO JAVIER AGUILERA DE LA FUENTE
NIF/NIE: *42***29
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 767-2019-00020439/100
Interesado/a: ENRIQUE RODRIGUEZ LOPEZ
Representante:
NIF/NIE: *37***55
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00006459/100
Interesado/a: AGUSTIN GOMEZ JIMENEZ
Representante:
NIF/NIE: *42***66
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00012163/100
Interesado/a: ANA MARIA FORTES CARRERA

Representante:
NIF/NIE: *50***29
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00011494/100
Interesado/a: ANGEL MANUEL SANZ PEREZ
Representante:
NIF/NIE: *51***69
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00010299/100
Interesado/a: RAFAEL FUENTES NIETO
Representante:
NIF/NIE: *59***90
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00013083/100
Interesado/a: SERGIO DI NALLO
Representante:
NIF/NIE: *27***92
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00010851/100
Interesado/a: ANTONIO VEGA SANCHEZ
Representante:
NIF/NIE: *55***40
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00012701/100
Interesado/a: JUAN ALAMINOS JIMENEZ
Representante:
NIF/NIE: *37***27
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00012988/100
Interesado/a: CARMEN BOLIVAR SALVADOR
Representante:
NIF/NIE: *41***95
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00008337/100
Interesado/a: MARIA DEL MAR ZAMORA MAZUELA
Representante:
NIF/NIE: *73***15
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00010844/100
Interesado/a: ANNERIS HERNANDEZ ROJAS
Representante:
NIF/NIE: *71***74
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00008625/100
Interesado/a: RAMON MALDONADO MUÑOZ
Representante:
NIF/NIE: *37***17
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00008292/100
Interesado/a: JOSE ANTONIO RAYA NOVO
Representante: MARIA CARMEN NOVO ALAMINOS
NIF/NIE: *42***14
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2020-00012991/100
Interesado/a: JAIRO MIGUEL MORENO VARGAS
Representante: PATRICIA VARGAS ALVAREZ
NIF/NIE: CARECE
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 767-2019-00019850/301
Interesado/a: AICHA MAZGOUT
Representante: MOHAMED MAZGOUT
NIF/NIE: *16***39
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00004604/301
Interesado/a: MERCEDES ESCALANTE PRADO
Representante:
NIF/NIE: *82***50
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00005698/301
Interesado/a: JOSE MIGUEL RUBIANO RODRIGUEZ
Representante:
NIF/NIE: *85***64
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00015292/301
Interesado/a: MARIA DEL CARMEN REJI ROMAN
Representante:
NIF/NIE: *42***06
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00008152/301
Interesado/a: MARIA DEL CARMEN CORTES JIMENEZ
Representante:
NIF/NIE: *01***19
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00014852/303
Interesado/a: RAFAEL FERNANDEZ AMADOR
Representante:
NIF/NIE: *62***40
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00008231/303
Interesado/a: JUAN CRISTIAN GOMEZ CANO
Representante:
NIF/NIE: *15***12
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-000018454/303
Interesado/a: MIGUEL GOMEZ SANTIAGO
Representante:
NIF/NIE: *41***91
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00015847/303
Interesado/a: MAGDALENA OSUNA MORON
Representante:
NIF/NIE: *41***41
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00019202/303
Interesado/a: JUAN ANTONIO MARTINEZ ROMERA

Representante:
NIF/NIE: *51***56
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00019331/303
Interesado/a: FRANCISCA PALOMO PALACIOS
Representante:
NIF/NIE: *46***97
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00013176/304
Interesado/a: ANTONIO PALACIOS JIMENEZ
Representante:
NIF/NIE: *42***74
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00003116/330
Interesado/a: BLANCA MARIA MARTIN RIOS
Representante: ROBERTO LUNA MOLINA
NIF/NIE: *46***24
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESIST. INTERESADO NO APORTA DOCU

Expediente: 767-2019-00020195/330
Interesado/a: CARMEN ANGUSTIAS ALABARCES PEÑALVER
Representante: CARLOS GARCIA GONZALEZ
NIF/NIE: *66***22
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESIST. INTERESADO NO APORTA DOCU

Expediente: 768-2019-00009257/301
Interesado/a: DIEGO MORILLAS CARMONA
Representante: ROSARIO CARMONA GOMEZ
NIF/NIE: *37***56
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00007439/301
Interesado/a: ALFONSO GUTIERREZ MARTIN
Representante:
NIF/NIE: *96***76
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00007444/301
Interesado/a: REMEDIOS GARCIA LANFRANCONI
Representante:
NIF/NIE: *41***44
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00009248/301
Interesado/a: MARIA DOLORES AVILES GARCIA
Representante:
NIF/NIE: *41***27
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00015489/301
Interesado/a: NEILA NOELIA PEREZ PORTERO
Representante: ISABEL DOLORES PEREZ PORTERO
NIF/NIE: *51***55
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-2019/301
Interesado/a: RAUL CORTES MORENO
Representante:
NIF/NIE: *96***53
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00000879/301
Interesado/a: ISABEL FERNANDEZ QUINTAS
Representante:
NIF/NIE: *60***95
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00015581/301
Interesado/a: JUANA ORTEGA CERQUERA
Representante:
NIF/NIE: *61***44
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00000939/301
Interesado/a: JOSE RUIZ ALMEDROS
Representante:
NIF/NIE: *36***74
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00002586/301
Interesado/a: JOSE ANTONIO GIL LASHERAS
Representante: ENCARNACION TORRES PEREZ
NIF/NIE: *42***83
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00005628/301
Interesado/a: BLANCA RUIZ DE ALMIRON DE ANDRES
Representante:
NIF/NIE: *66***44
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00001734/301
Interesado/a: MARIA LUISA ALGUACIL CABELLO
Representante:
NIF/NIE: *45***64
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00015336/301
Interesado/a: ROSARIO GOMEZ RODRIGUEZ
Representante:
NIF/NIE: *41***17
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00001784/303
Interesado/a: BARBARA GARCIA MARTIN
Representante:
NIF/NIE: *46***08
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00007424/303
Interesado/a: MARIANO JOSE CARVAJAL PEREZ
Representante:
NIF/NIE: *41***33
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00009338/303
Interesado/a: FRANCISCO GARCIA AMEZCUA
Representante:
NIF/NIE: *45***96
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768--00015481/303
Interesado/a: SEBASTIAN PALMA LEYVA

Representante:

NIF/NIE: *77***39

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768--00014081/303

Interesado/a: JEREMI FAJARDO MALDONADO

Representante: ANTONIA MALDONADO CARMONA

NIF/NIE: CARECE

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00014046/303

Interesado/a: RAQUEL BERNABEU BENJUMEA

Representante:

NIF/NIE: *23***65

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00000816/303

Interesado/a: JUAN ALFONSO GOMEZ JIMENEZ

Representante:

NIF/NIE: *51***50

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00015362/303

Interesado/a: MARIA NIEVES POLO MESA

Representante:

NIF/NIE: *54***80

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00009197/303

Interesado/a: BRYAN MARCELO HORNA CRIOLLO

Representante:

NIF/NIE: *82***08

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2018-00013584/332

Interesado/a: VICTORIA AMADOR CARMONA

Representante:

NIF/NIE: *42***06

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA CITA

Expediente: 768-2019-00000758/332

Interesado/a: FERNANDO SANTAMARINA URBANO

Representante:

NIF/NIE: *35***18

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA CITA

Expediente: 768-2019-00004710/332

Interesado/a: JOSE SEBASTIAN HEREDIA GOMEZ

Representante:

NIF/NIE: *47***42

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA CITA

Expediente: 768-2019-00011431/332

Interesado/a: PENELOPE GUADALUPE LOPEZ AGUILAR

Representante:

NIF/NIE: *42***32

Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARECENCIA CITA

Granada, 10 de mayo de 2021.- El Delegado, Manuel Montalvo Cabrerizo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se publica resolución modificatoria de la resolución definitiva favorable.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Jaén, Servicio de Vivienda, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, en Jaén, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro del mismo:

Expediente núm.: 23-AI-PAIG-25907/18.

Solicitante: Esther López Huertas.

Acto que se notifica: Resolución modificatoria de la resolución definitiva favorable, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado mediante Orden de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, siendo sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 17 de octubre de 2018.

Jaén, 12 de mayo de 2021.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución y desestimación de alegaciones recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda GR-4397, cuenta 41, sita en Granada.

Interesados: Las personas titulares del DNI núm. 75.486.520-Z y 75.143.208-A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente y desestimación de alegaciones de fecha 20.4.2021.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 20 de abril de 2021, por el Director Provincial de AVRA en Granada, se ha dictado resolución y desestimación de alegaciones contra la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio en materia de vivienda protegida sobre la vivienda GR-4397, cuenta 41, sita en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo, conforme a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-4397	41	94597	GRANADA	75.486.520-Z 75.143.208-A

Granada, 12 de mayo de 2021.- El Director, P.S. (art. 8.6.e) del Decreto 174/2016, BOJA núm. 223, de 21.11.2016), la Directora Provincial en Almería, María Muñiz García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de mayo de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 50, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm. 75484982V.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 22 de abril de 2021, se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-4397, cuenta 50, sita en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-4397	50	94607	GRANADA	75484982V

Granada, 12 de mayo de 2021.- El Director, P.S. (art. 8.6.e) del Decreto 174/2016, BOJA núm. 223, de 21.11.2016), la Directora Provincial en Almería, María Muñiz García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 10 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la persona interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle San José, núm. 13 en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 75.351719 Q.

Expediente: 150/18 NR 33/18.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada.

Plazo: Contra el acto notificado que se cita y que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOE o, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que, en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2b), 14.1 regla segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2021.- El Secretario General Técnico, Juan Cristóbal Jurado Vela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Alosno, sobre Acuerdo del Pleno ordinario, de fecha 25 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente el expediente número 168/2021 de adhesión del municipio de Alosno a la Mancomunidad de Municipios Beturia. (PP. 1290/2021).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la adhesión del municipio de Alosno a la Mancomunidad de Municipios Beturia, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la referida mancomunidad y con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alosno.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alosno, 21 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Capela Torrecusa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de convocatoria de provisión de plaza de Jefe de la Policía Local. (PP. 1538/2021).

EDICTO

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que con fecha 20 de abril de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía 163/2021, acordando la provisión del puesto de Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, mediante el sistema de libre designación, acordando igualmente aprobar para regir aquélla las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Segunda. Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, adecuándolas a las especificidades de la plantilla, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. Requisitos.

1.º De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser:

- Funcionarios de Cuerpos de la Policía Local.
- Estar en posesión mínimo de un Título de Experto en Criminología o, en su caso, de la titulación académica de Diplomado en Criminología o equivalente.
- Contar con un mínimo de 10 años de desempeño de funciones de Policía Local.

2.º La libre designación como procedimiento para la provisión de los puestos de trabajo consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos.

No obstante se valorarán los aspectos siguientes, por orden de importancia y para una ponderación interna, para que el órgano competente pueda determinar la idoneidad:

- 2.1. Formación: Se valorará la realización de de cursos oficiales de formación y perfeccionamiento relacionados con el ejercicio de funciones propias de la

Policía Local, siempre que se acredite un mínimo de 50 cursos a lo largo de la carrera profesional, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

2.2. Otros:

- Por tener como distinción la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento, cada una: 0,25 puntos.

En la fase de valoración de la formación y de las distinciones, condecoraciones y otros méritos, se podrán obtener un máximo de 4,5 puntos.

3.º Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria se convocará a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

La fase de entrevista se valorará como máximo en 5,5 puntos.

En caso de igualdad de puntuación o empate al final el procedimiento de selección de los aspirantes, se valorará prioritariamente el conocimiento del pueblo, de su idiosincrasia y de sus características sociales.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.º Los aspirantes con la presentación de la instancia otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente procedimiento de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. En relación a las solicitudes de los/las interesados/as:

- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de presentar solicitud (Anexo I) donde se determinará su participación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

- Nombre, apellidos, número del DNI o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, podrán aportar su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo.
- Lugar y fecha en que se firma el escrito.

- Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Unidad administrativa a la que se dirige: Alcaldía del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
- Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.
- En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Fotocopia del DNI, o documento identificativo similar.
- Junto con las solicitudes los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, títulos académicos, certificado acreditativo de los años de servicio prestado, certificado acreditativo de los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o concejal en quien delegue dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento o página web y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, en su caso.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o concejal en quien delegue se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento o página web y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En caso de que no existieran deficiencias que subsanar, el listado provisional se entenderá como definitivo.

Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese.

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldía o concejal en quien delegue, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles, siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia en la sede electrónica de este Ayuntamiento o página web y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Séptima. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde o Concejales en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. Dirección Postal: Plaza de la Constitución, 4, 41820 (Sevilla), tfno. 954 755 126.

- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.

- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare.

- Que cualquier persona tiene derecho en relación con sus datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a obtener información de sus datos personales, del plazo de conservación de sus datos, e incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

- Asimismo, las personas interesadas tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio o rectificación de nombre, etc.).

- Las personas interesadas deberán solicitarlo al responsable, el/la cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

- Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de supresión siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

- El/La afectado/a puede ejercer el derecho al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, el derecho a obtener información excepcional de la que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.

- El/La interesado/a tendrá derecho a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

- Los/Las interesados/as podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

- Los/Las interesados/as podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, núm. 6, 28001 Madrid, o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

Carrión de los Céspedes, 10 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de abril de 2021, del Ayuntamiento de La Rambla, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021. (PP. 1369/2021).

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2021, acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

GRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM. DE VACANTES
C-2	ENCARGADO DE OBRAS	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Rambla, 27 de abril de 2021.- El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Málaga, de los anexos de las bases relativos a las convocatorias efectuadas para cubrir diversas plazas incluidas en varias Ofertas de Empleo Público. (PP. 1436/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 52, de 18 de marzo de 2021, aparecen publicados íntegramente los anexos de las bases relativos a las convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir 1 plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2019); 3 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2019); 33 plazas de Cabo Especialista del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2020) y 209 plazas de Bombero Especialista del Servicio de Extinción de Incendios (OEP 2020); Bases modificadas mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 9 de abril de 2021 y publicadas dichas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 77, de 26 de abril de 2021. Y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 81, de 30 de abril de 2021, aparecen publicados íntegramente los anexos de las bases relativos a las convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir 2 plazas de Monitor (OEP 2020); 7 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (2 OEP 2008, 2 OEP 2017, 2 OEP 2019 y 1 OEP 2020); 6 plazas de Técnico Medio Educador (1 OEP 2008, 2 OEP 2017 y 3 OEP 2019); 6 plazas de Técnico Auxiliar Bibliotecas (OEP 2020); 2 plazas de Técnico Medio Archivos y Bibliotecas (OEP 2020); 1 plaza de Técnico Superior Ingeniero Industrial (OEP 2019) y 3 plazas de Técnico Medio Arquitecto Técnico (OEP 2020).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 3 de mayo de 2021.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, P.D. de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de 13.3.2020., Jacobo Florido Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Martos, de las bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. (PP. 1408/2021).

En la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2021 se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por el sistema de concurso-oposición libre, y publicadas íntegramente en el BOP Jaén núm. 80, de 29 de abril de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Martos, 29 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Torres Caballero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Rute, de convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de Oficial de Fontanería, personal laboral fijo, mediante concurso-oposición. (PP. 1445/2021).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, GEX 1075/2021.

Primera. Objeto y modalidad del contrato.

Es objeto de las presentes bases es la selección de personal laboral fijo y la provisión del puesto de trabajo que se indica seguidamente, incluido en la oferta de empleo público para el año 2020, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2020/2645 de fecha 19 de noviembre de 2020:

DENOMINACIÓN	OFICIAL DE FONTANERÍA
Nº PLAZAS	1
GRUPO	C2
NIVEL	18
ESCALA	PERSONAL DE OFICIOS
TIPO DE CONTRATO	LABORAL FIJO
JORNADA	COMPLETA
RETRIBUCIONES	1.809,74 € brutos/mensuales y dos pagas extras por importe de 1.803,76 € brutos.
DESCRIPCIÓN/FUNCIONES	Instalación, supervisión y mantenimiento de toda la red de agua potable de la localidad y aldeas. Reparación inmediata de las averías que se detecten, con total disponibilidad horaria. Mantenimiento de bombeos de Rute y aldeas, así como de la red en alta de la Hoz a Rute. Realización de tomas de muestras y análisis de cloro residual libre. Mantenimiento de fontanería de todos los edificios de titularidad municipal incluidos los colegios. Responsable directamente ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tengan por ellos encomendados. Dirigir, coordinar y supervisar los trabajos encomendados al personal adscrito a este servicio. Atención al público en todo lo relativo a sus puesto de trabajo.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal

laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Graduado en ESO, Graduado escolar/FP de 1.º grado o equivalente. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

f) Haber abonado la correspondiente tasa derechos examen.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos la clase B y asumir el compromiso de conducir vehículos municipales, así como estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

h) Poseer el permiso de conducción de la clase C1 y asumir el compromiso de conducir vehículos municipales, así como estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

i) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo y que cumplan con los requisitos establecidos, deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases y la documentación justificativa, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: datos personales, formación académica, formación complementaria, experiencia laboral, y otros datos de interés.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (titulación/ formación y experiencia profesional).

- Documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a 25,00 €, de conformidad con el epígrafe 7.1.4 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte. Dicho importe será abonado en ES16 0237 0210 30 9155330485 (Caja Sur).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación

de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Esta tasa se devengará cuando se presente por el interesado la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

No procederá la devolución de estos derechos la exclusión del aspirante de las pruebas por cualquier motivo. Los interesados en participar en las pruebas selectivas, presentarán la oportuna solicitud, de acuerdo con las bases de la convocatoria, a la que se deberá adjuntar el resguardo justificativo de haber pagado en la Tesorería Municipal o en la entidad bancaria que se especifica en la convocatoria. El impago de la tasa durante el plazo de presentación de la solicitud establecido dará lugar a la exclusión del aspirante.

- Fotocopia de los carnet de conducir requeridos y CAP, junto con el compromiso de conducir vehículos municipales así como estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como excluidos y causas que han motivado la exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. Esta resolución se publicará asimismo en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada de la misma forma indicada en el párrafo anterior. En esta misma publicación se harán constar el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y la designación nominal del Tribunal. El resto de los anuncios relativos a las convocatorias, se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios. La publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal de Selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a seis, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección estará constituido por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 4 Vocales.

Todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual, los cuáles serán designados por resolución de la Alcaldía, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que solo tendrá voz.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el tablón de anuncios electrónicos y en la web municipal,

conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta. Sistema selectivo.

El sistema selectivo utilizado será el concurso-oposición.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Lo empates que pudieran producirse se resolverán atendiendo, por este orden, a la mayor puntuación en la fase de oposición, a la mayor puntuación en los ejercicios de la fase de oposición por orden inverso al establecido y a la mayor puntuación en los criterios de la fase de concurso por su orden.

Fase concurso (hasta 30 puntos):

La fase de concurso será previa a la de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados, todo ello en los términos indicados en las presentes bases.

No podrán valorarse méritos que no queden suficientemente justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurran, serán excluidos del proceso selectivo. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de solicitud.

A los efectos anteriores, se establece la siguiente relación de méritos:

1. Experiencia profesional:

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Oficial de fontanería con grupo de cotización 8 (7,6 o 5), ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,25 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados con otros igualmente alegados. Los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

• Los servicios prestados se acreditan con los siguientes documentos:

La experiencia en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Por cuenta ajena: Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, nóminas o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

- Por cuenta propia: Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

No se valorará los servicios prestados, que no fueran debidamente acreditados en la forma que se indica en este apartado de las bases.

2. Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o Entidades Privadas, sobre materias relacionadas con la plaza que se convoca.

Siempre que tenga una relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente:

- a) De 10 a 19 horas: 0,5 puntos.
- b) De 20 a 29 horas: 1 puntos.
- c) De 30 horas en adelante: 2 puntos.

Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

- Forma de acreditarlos:

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal de selección podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Fase oposición (hasta 70 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, de acuerdo con lo indicado en las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose conforme a lo indicado en las presentes bases y siendo eliminados los aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación

alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE núm. 201, de 21.7.2020).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Prueba teórica (20 puntos): de carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. Consistirá en un test de veinte preguntas con cuatro respuestas alternativas, a realizar en sesenta minutos, sobre las materias indicadas en el programa incluido en el Anexo II. La prueba se valorará de 0,00 a 20,00 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/as aspirantes obtener un mínimo de 10,00 puntos para superar el ejercicio. Se otorgará 1,00 punto por cada respuesta correcta y se descontarán 0,50 puntos por cada respuesta incorrecta. El test podrá incorporar preguntas de reserva a valorar por su número de orden en los supuestos de anulación de preguntas.

2. Prueba práctica (50 puntos). De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, de carácter práctico, se determinará por el Tribunal en relación con los cometidos a desempeñar, de acuerdo con el programa y las funciones indicadas en las presentes bases. El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas a realizar, con el fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma. La prueba será planteada por el Tribunal inmediatamente al comienzo de la misma y deberá ser realizada en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 2 horas. La prueba se valorará de 0,00 a 50,00 puntos, siendo exigible obtener un mínimo de 25,00 puntos para superar el ejercicio.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en las pruebas teórica y práctica.

Séptima. Relación de aprobados, aportación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas y las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se indican a continuación: DNI o, de no poseer la nacionalidad española, documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o pasaporte; titulación exigida; certificado médico que acredite que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones correspondientes; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; y declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario o empleado público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados, debiendo presentar únicamente certificación

del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos indicados.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En su caso, transcurrido el período de prueba que se determine en cada convocatoria, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo. En este caso, se establece lo siguiente en relación con el periodo de prueba:

- La persona seleccionada deberá superar un periodo de prueba de dos meses, salvo que la persona esté desempeñando o haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones en este Ayuntamiento. Durante dicho periodo, su desempeño será objeto de evaluación por don Pedro Campos Porrás, Oficial de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Rute, debiendo emitirse informes quincenales al respecto, en los que se valorarán las tareas realizadas y el cumplimiento de la jornada, del horario y de la normativa disciplinaria aplicables. Cada uno de estos aspectos deberá recibir expresamente una calificación «conforme» o «no conforme», debiendo motivarse toda calificación “no conforme”. No se entenderá superado el periodo de prueba cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se hayan emitido dos calificaciones «no conforme» por no alcanzar el total de tareas realizadas satisfactoriamente el 70% de las encomendadas; cuando se hayan emitido dos calificaciones «no conformes» por incumplimientos del horario o la jornada; o cuando se haya emitido una calificación «no conforme» por incumplimiento grave o muy grave del régimen disciplinario.

- De no superarse el periodo de pruebas, se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante y a la repetición de los trámites anteriores.

Octava. Bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la fase de oposición y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas, maternidad, paternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 35,00 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

El funcionamiento de la bolsa se ajustará a las siguientes reglas:

1. Surgida la necesidad, se procederá al llamamiento conforme al orden establecido, otorgándose un día hábil para aceptar o rechazar el contrato.

2. El llamamiento se efectuará telefónicamente. Se realizarán un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará constancia en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

3. Si la persona llamada no comunicara su aceptación en el plazo concedido sin causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

4. Causa de exclusión de la bolsa:

- Rechazo el contrato ofrecido.
- Renuncia expresa a formar parte de la bolsa de trabajo.
- Renuncia al contrato de trabajo una vez iniciada la relación de servicios o despido por causa imputable al trabajador.
- Falta de presentación en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.

Novena. Incidencias.

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicho acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE FONTANERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE, GEX 1075/2021

D./D.^a,
con DNI, domicilio a efectos de notificaciones,
....., correo electrónico y teléfono,
enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rute para la selección de personal laboral fijo, un oficial de fontanería para Servicios Generales, gex 3029/2020.

SOLICITA participar en el proceso selectivo, acompañando a la presente, la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida (y demás documentación en su caso indicada en las bases).
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: datos personales, formación académica, formación complementaria, experiencia laboral, y otros datos de interés.
- Acreditación de los méritos para la fase de concurso.

DECLARA ser ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarme incurso en causa que me impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esa Administración.

En a de de
Fdo:

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Rute. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione, no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento de este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Rute, calle Toledo, núm. 2 C.P. 14960 Rute (Córdoba).

ANEXO II

PROGRAMA

Tema 1: La Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Autonomía para Andalucía: la organización territorial del Estado.

Tema 2: El municipio y la organización y competencias municipales.

Tema 3: El régimen local: normativa aplicable, bandos, ordenanzas generales, ordenanzas fiscales y reglamentos.

Tema 4: El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 5: Instalación de redes de saneamiento para la recogida de aguas pluviales y fecales. Montar aparatos sanitarios. Reparar y mantener instalaciones de fontanería. Mantenimiento de instalaciones de fontanería. Herramientas y útiles para los trabajos en fontanería.

Tema 6: Instalaciones de fontanería: tipos, características, clases de averías y métodos de reparación. Red de saneamiento vertical y horizontal: averías, métodos de reparación. Instalaciones de distribución: Desviaciones.

Tema 7: Vigilancia en el suministro de agua. Red de agua fría-Instalaciones de agua caliente sanitaria (ACS)-Protección contra retornos.

Tema 8: Separación respecto a otras instalaciones. Señalización. Ahorro de Agua. Tuberías y accesorios en redes de agua potable y saneamiento. Ejecución de los sistemas de medición del consumo. Contadores. Montaje de filtros.

Tema 9: Obligaciones y derechos de la Entidad suministradora y de los abonados: Obligaciones de la Entidad suministradora-Obligaciones del abonado-Derechos del abonado.

Tema 10: Instalaciones del Abastecimiento de Agua: Red de Distribución -Arteria-Conducciones viarias-Acometidas-Instalaciones interiores de Suministro de agua.

Tema 11: Instalaciones interiores: Condiciones Generales-Modificación de las Instalaciones Interiores-Facultad de Inspección.

Tema 12: Acometidas: Concesión. Condiciones de la Concesión. Actuaciones en el área de cobertura. Fijación de las Características. Objeto de la concesión. Derechos de acometida.

Tema 13: Control de consumo: Equipos de Medida. Características técnicas de los aparatos de medida.

Tema 14: Contador único. Batería de Contadores Divisionarios. Obligatoriedad de la verificación. precintos y etiquetas. Renovación periódica de contadores.

Tema 15: Desmontaje de contadores-cambio de emplazamiento-Manipulación contadores-sustitución.

Tema 16: Condiciones del suministro de agua: carácter del suministro-suministro para servicios contra incendios.

Tema 17: Fraudes en el suministro de agua. Acta de la inspección. Inspectores autorizados. Auxilios a la inspección. Actuación por anomalía. Liquidación de fraude.

Tema 18: Regularidad en el Suministro: Garantía de presión y Caudal. Continuidad en el Servicio. Suspensiones Temporales. Reserva de Agua. Restricciones del Suministro.

Tema 19: Prevención de riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento de fontanería.

Tema 20: Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud, relativas a los lugares de trabajo en las obras, en las obras en el interior de los locales y en el exterior de los locales (Anexo IV, C. R.D. 1627/97, de 24 de octubre).

Rute, 4 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Torrox, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior Asesor Jurídico, mediante el sistema de oposición por turno libre. (PP. 1492/2021).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior Asesor Jurídico, mediante sistema de oposición por turno libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR ASESOR JURÍDICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN DERECHO, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A1

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Superior Asesor Jurídico, de Administración Especial con titulación en Derecho, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, encontrándose encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico Superior Asesor Jurídico de la plantilla del Ayuntamiento de Torrox.

Las funciones que tienen encomendadas son las recogidas en la descripción de cada puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, las propias de su cargo, debiendo realizar asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior. Siendo igualmente el horario aquel que se corresponda con el puesto que le sea asignado de conformidad con la R.P.T., y la organización del servicio al que se adscriba.

Tareas específicas:

- Asesorar desde el punto de vista jurídico de los aspectos legales y materias que se tramiten en el Servicio de Urbanismo.
- Recibir y atender personalmente al público informándole sobre el estado de tramitación de los expedientes interesados.
- Emisión de Informes jurídicos y propuestas de resolución en materia de urbanismo, incluyendo licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento tanto general como de desarrollo, instrumentos de gestión urbanística, y demás materias relacionadas con el Urbanismo.
- Emisión de Informes jurídicos, asesoramiento y propuestas de resolución en materia de recursos administrativos que versen sobre asuntos urbanísticos.
- Emisión de informes jurídicos en expedientes sancionadores urbanísticos y de restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Instrucción de expedientes sancionadores en materia urbanística así como de restablecimiento de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada.

- Instrucción de expedientes sancionadores de espectáculos públicos y actividades recreativas y sancionadores en materia de gestión integrada de calidad ambiental, así como expedientes sancionadores en materia de protección contra la contaminación acústica.
- Instrucción de expedientes de declaración de ruina y de orden de ejecución para el cumplimiento del deber de conservación.
- Cuantas otras sean encomendadas y sean propias de la categoría profesional y categoría.

Segunda. Condiciones de los/las aspirantes.

Podrán participar en los procesos todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española ó cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Publicación y solicitudes.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, tablón de edictos inserto en la sede electrónica, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrox y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los anuncios serán publicados asimismo en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica, tablón oficial virtual.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI.
2. Copia de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

3. Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

Número de cuenta: ES89 2103 0205 9300 6000 0016.

La tasa no será devuelta si el aspirante no realiza las pruebas.

Cuarta. Admisión de los/las aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios inserto en la sede electrónica, con indicación del plazo de diez días para presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas. Concluido dicho plazo, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta resolución será publicada en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado. El resto de actos y comunicaciones del procedimiento se publicarán en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros: uno, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Tribunal de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todas las personas que integran el Tribunal de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Tribunal de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una

sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de Presidente titular o suplente, o Secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el Tribunal de Selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal de Selección se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Torrox (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del Órgano de Selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 100 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos, del programa de la parte general (materias comunes y específicas) Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1)-(número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de la parte de materias comunes y otro de la parte de materias específicas, de entre los dos que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen extraídos de ambas partes del programa de la convocatoria que figura como Anexo I a estas bases. El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas así como rigor técnico y la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionado con la parte específica de materias del programa que figura como Anexo I a estas bases. La duración del ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo se podrán utilizar exclusivamente textos legales sin comentarios. Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

7.1. Normas generales: Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2. Calificación de los ejercicios: Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1)-(número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Segundo ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio: Los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos.

La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

7.3. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento de funcionario del aspirante que hubieran obtenido la máxima calificación definitiva. El candidato propuesto deberá presentar en el Servicio de Personal

los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en el tablón de edictos inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de las calificaciones definitivas.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá al nombramiento de funcionario. Quién sin causa justificada, no comparezca, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia ó cualquier otra causa.

Novena. Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, vinculan a la Administración y a los aspirantes, y podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y demás disposiciones de aplicación.

ANEXO I

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo. División y distribución de poderes en la Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales, garantía y protección de los mismos ante la administración pública, en especial ante la administración local.

Tema 2. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 3. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 4. Legislación autonómica. Límites a la legislación territorial. Distribución de competencia entre Estado y Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas; el sistema de financiación y el Fondo de Compensación Interterritorial.

Tema 5. Los Estatutos de Autonomía. Elaboración de los Estatutos, según la vía de acceso a la Autonomía. El proceso autonómico. La iniciativa del proceso autonómico, las vías ordinarias y especiales. Sistemas de relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 6. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios informadores organización.

Tema 7. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 8. La Unión Europea. Instituciones y organismos: composición, funcionamiento y competencias. Fuentes del derecho comunitario.

Tema 9. Normativa sobre Igualdad y de Género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Violencia de Género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 10. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimiento de los recursos ante el tribunal constitucional.

Tema 11. El poder Judicial. Principios Informadores. La organización judicial en España. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. el reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 13. Reglamentos europeos relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 14. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información.

Tema 15. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

MATERIAS ESPECÍFICAS**BLOQUE I: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL**

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 21. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Principios de la potestad sancionadora: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 22. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. Relaciones interadministrativas.

Tema 23. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 25. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. el procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27. La jurisdicción de los Tribunales Civiles. Las partes en el proceso civil. Capacidad Procesal y Legitimación.

Tema 28. El juicio ordinario Civil: Caracteres y procedimientos. El acto de conciliación.

Tema 29. Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de costas.

Tema 30. El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querrela y la iniciación de oficio.

Tema 31. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El juicio de faltas.

Tema 32. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. El recurso de apelación.

Tema 33. La jurisdicción social. Ámbito. Materias excluidas. La competencia funcional, objetiva y territorial de los órganos jurisdiccionales del Orden Social. Conflictos y cuestiones de competencia.

Tema 34. Las partes en el Proceso Social. Capacidad, Legitimación y Postulación.

Tema 35. La acumulación de acciones, procesos, recursos y ejecuciones en la jurisdicción social.

Tema 36. Recursos en la jurisdicción social contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación.

Tema 37. El recurso de casación Ordinario en la jurisdicción social, el recurso de casación para la unificación de doctrina. La revisión de sentencias y el error judicial.

Tema 38. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad Procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 39. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación de recursos y de pretensiones. La cuantía del procedimiento.

Tema 40. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia: Demanda y contestación en el procedimiento ordinario contencioso administrativo.

Tema 41. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. Alegaciones previas. Vista y conclusiones. Terminación del procedimiento. La Sentencia y otros modos de terminación.

Tema 42 . El procedimiento contencioso administrativo abreviado.

Tema 43. Los recursos contra las providencias y autos no definitivos en la jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso de súplica. Recursos contra autos definitivos y sentencias: el recurso ordinario de apelación.

Tema 44. El recurso de casación ordinario en la jurisdicción contenciosa-administrativa. Los recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley. La ejecución de sentencias en la jurisdicción contenciosa administrativa.

Tema 45. Procedimiento contencioso-administrativos especiales: El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad.

Tema 46. Los plazos en la LJCA. Las medidas cautelares en el procedimiento contencioso-administrativo, incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas.

BLOQUE II: RÉGIMEN LOCAL Y HACIENDAS LOCALES

Tema 46. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta europea de Autonomía Local. el principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 47. El sistema de fuentes del derecho Local. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 48. El Municipio: Concepto y elementos. el término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. el padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 49. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. el concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 50. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 51. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 52. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de diputados Provinciales y Presidentes de diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 53. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. el registro de documentos.

Tema 54. Otras Entidades Locales y formulas asociadas para la gestión de los servicios. Especial referencia los convenios de cooperación.

Tema 55. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 56. La iniciativa pública económica de las entidades locales y la reserva de servicios. el servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 57. El Patrimonio de las entidades Locales de Andalucía. Tráfico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento. Conservación y defensa. Prerrogativas de los entes Locales respecto a sus bienes. Modificaciones operadas por la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 58. La demarcación municipal de Andalucía. el término municipal y su deslinde. Creación, alteración y supresión de municipios. La denominación y la capitalidad de los municipios. Símbolos, tratamiento y registro de las entidades locales de Andalucía. La Administración del territorio municipal. Principios. Desconcentración y descentralización territorial municipal.

Tema 59. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 60. El personal al servicio de la entidad local. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las entidades locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 61. Derechos del personal al servicio de las entidades locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las corporaciones locales. Deberes del personal al servicio de las entidades locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 62. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Especialidades de la jubilación de los empleados locales.

Tema 63. Derechos de los funcionarios locales. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidades.

Tema 64. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 65. El derecho de sindicación. Órganos de representación. La negociación colectiva en los empleados públicos.

Tema 66. El personal laboral en la administración local. Régimen jurídico. Tipos de contratos laborales. Las retribuciones del personal laboral. Derechos y deberes.

Tema 67. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 68. El Presupuesto General de las entidades locales. estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 69. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 70. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 71. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 72. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 73. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal. Las Instrucciones de los modelos normal de contabilidad local: estructura y contenido.

Tema 74. Reglamento control interno Ayuntamiento de Torrox. Régimen de requisitos básicos en la fiscalización previa limitada.

BLOQUE III: CONTRATACIÓN, URBANISMO Y MATERIAS ESPECIALES.

Tema 75. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 76. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El recurso especial.

Tema 77. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 78. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 79. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (V). Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 80. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (VI). El contrato de obras. Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 81. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (VII). El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente. Régimen económico financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

Tema 82. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (VIII). El contrato de concesión de servicios. Delimitación. Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y efectos, resolución y subcontratación supletoria.

Tema 83. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IX). El contrato de suministro. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 84. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (X). El contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y resolución. Subsanción de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 85. La imposición de penalidades por incumplimiento contractual. Incoación, instrucción y resolución. Plazos. Recursos. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. el procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 86. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Los convenios urbanísticos.

Tema 87. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 88. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 89. Caracterización del sistema de planeamiento en Andalucía. Los instrumentos de planeamiento general. Elaboración y aprobación. Efectos, vigencia e innovación.

Tema 90. Planeamiento de desarrollo y demás instrumentos de ordenación urbanística. Elaboración y aprobación de planes. Efectos, vigencia e innovación.

Tema 91. La ejecución de los instrumentos de planeamiento I. Desarrollo de la actuación pública y privada en la ejecución urbanística. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

Tema 92. La ejecución de los instrumentos de planeamiento II. La actuación por unidades de ejecución: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación. Sistema de compensación.

Tema 93. PGOU de Torrox (I): Estructura de sus Disposiciones Urbanísticas, su adaptación a la Ley 7/2002 y sus disposiciones generales. Regulación de usos y medios de protección.

Tema 94. PGOU de Torrox (II): Ordenanzas de la regulación de suelo urbano. Ordenanzas municipales con incidencia urbanística. Ordenanzas municipales sobre declaración responsable de obras menores.

Tema 95. PGOU de Torrox (III): Regulación del suelo urbanizable y no urbanizable. Ordenanzas municipales sobre Suelo No Urbanizable.

Tema 96. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

Tema 97. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. El Decreto 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 98. Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña, provisto/a de DNI núm.,
con domicilio a efecto de notificaciones en calle
núm., de, provincia de, teléfono
correo electrónico

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión como personal funcionario del Ayuntamiento de Torrox, de una plaza de Técnico Superior Asesor Jurídico mediante el sistema de oposición libre, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

S O L I C I T A

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:

Copia del DNI.

Copia de la titulación académica exigida.

Original o copia auténtica del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

Torrox, de de 2021.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrox, 6 de mayo de 2021.- El Alcalde, Óscar Medina España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, sobre rectificación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión, por oposición libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 1463/2021).

Mediante el presente anuncio se pone en general conocimiento que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 22 de marzo de 2021, ha dictado el siguiente decreto mediante el que se rectifican las bases que han de regir el proceso para la selección de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

«Visto el Decreto número 2020-0696, de fecha 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases para la selección y provisión de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, publicadas en el BOP MA de fecha 1 de diciembre de 2020 y en el BOJA de fecha 18 de febrero de 2021.

Visto el requerimiento de modificación de las bases referidas de la Delegación del Gobierno de 9 de marzo de 2021 en virtud de escrito de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 24 de febrero, solicitando la formulación de requerimiento para la anulación/modificación de las bases de la convocatoria del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, para cubrir una plaza de Policía Local, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, cuyo anuncio fue publicado en el BOJA número 33, de 18 de febrero de 2021, fundamentada en que las bases de selección de personal del Cuerpo de la Policía Local de ese Ayuntamiento no se ajustan a la normativa vigente sobre ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, constituida por la Orden de 30 de noviembre de 2020, publicada en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios, y el baremo de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y la vulneración de la citada normativa se concreta en los siguientes aspectos: “Base 8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico”. El examen médico (Anexo II de las bases reguladoras) debe estar sujeto a las prescripciones contenidas en el cuadro de exclusiones médicas previsto en la anteriormente citada Orden de 30 de noviembre de 2020.

Considerando que el requerimiento formulado es ajustado al derecho, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, por medio de la presente resuelvo:

Primero. Proceder a la subsanación de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto número 2020-0696, de fecha 11 de noviembre de 2020, para la selección y provisión de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local quedando como sigue:

“8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.
- Cuarta prueba: Examen médico. El examen médico (Anexo II de las bases reguladoras) debe estar sujeto a las prescripciones contenidas en el cuadro de exclusiones médicas previsto en la Orden de 30 de noviembre de 2020.
Se calificará de apto o no apto.”

....

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.**11.1. Depresión.****11.2. Trastornos de la personalidad.****11.3. Psicosis.**

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Segundo. Publicar anuncio de la rectificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas y en la página web municipal, para conocimiento de todos los interesados.

Tercero. El plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de

la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicada la rectificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y BOJA.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Algaidas, 12 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de mayo de 2021, de la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro, sobre convocatoria de Junta General Ordinaria. (PP. 1511/2021).

Por la presente se cita a todos los representantes de las Comunidades de Regantes y Usuarios integrantes de la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 8 de junio de 2020, a las 18:30 horas, en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, en el salón de actos de Sat Trops, sito en Polígono Industrial Trops, Trapiche (Vélez-Málaga), con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura del acta de la sesión anterior.
2. Informe de la Junta de Gobierno.
3. Ratificación acuerdos de la Junta de Gobierno.
4. Cuentas anuales 2019. Deudores. Medidas adoptar.
5. Presupuesto 2021.
6. Examen y aprobación, si procede, del Proyecto de Reutilización de Aguas Residuales en la Costa del Sol Oriental y Consolidación de Los Regadíos del Plan Guaro. Fase II. Financiación. Avales.
7. Nuevas incorporaciones.
8. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, rogamos su puntual asistencia.

Es imprescindible acudir a la reunión con mascarilla y respetar las normas de prevención COVID establecidas en el momento de celebración del acto (distancia social, limpieza de manos, toma de temperatura,...).

Vélez-Málaga, 3 de mayo de 2021.- El Presidente, José Ricardo Campos Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 5 de mayo de 2021, de la Comunidad de Regantes Aguas de Níjar, de convocatoria de Junta General. (PP. 1514/2021).

Constituida la Comunidad General de Regantes «Río Alias», de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y designados Presidente y Secretario de su Comisión, se ha dispuesto convocar Junta General que se celebrará en el Restaurante «Venta del Pobre» de Níjar, en donde se celebrará Junta General a celebrar el 18 de junio de 2021, a las 11:00 en primera y única convocatoria, para examinar, discutir y aprobar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad General de Regantes «Río Alias», formulados por la Comisión designada al efecto.

Níjar, 5 de mayo de 2021.- El Presidente, Manuel López Soto.